

memoriapaper(ak)

DOCUMENTOS DE TRABAJO
DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN NAVARRA
NAFARROAKO OROIMEN HISTORIKOARI BURUZKO FONDO DOKUMENTALAREN
LANGAIK

Nº 18. Zbk

<http://memoria-oroimena.unavarra.es/es/documentos/>

LA DEPURACIÓN DEL PERSONAL FERROVIARIO NAVARRO
DURANTE LA GUERRA CIVIL Y EL FRANQUISMO: UNA
COMPARACIÓN ENTRE LA RIBERA Y EL VALLE DE LA SAKANA

Autoría / Egileak: Aitor Carrillo Pérez, Izaskun Rodríguez Villar

Fecha de publicación / Argitalpen data: Febrero 2024 otsaila



ISSN 2444-5932

Memoriaper(ak)

- Documentos de Trabajo del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra
- Nafarroako Oroimen Historikoari buruzko Fondo Dokumentalaren Langaiak
- Working papers of the Documentary Archive of Historical Memory in Navarre

Edita / Editorea:

- Universidad Pública de Navarra / Nafarroako Unibertsitate Publikoa

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea:

- Emilio Majuelo Gil
- Fernando Mendiola Gonzalo
- Nerea Pérez Ibarrola
- Gemma Piérola Narvarte

Acceso / Sarbidea:

- <https://academica-e.unavarra.es/handle/2454/47686>
- <https://memoria-oroimena.unavarra.es/informes>
- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=26564>

Licencia / Lizentzia

- Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International (CCBY-NC-ND 4.0).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

ISSN:

- **2444-5932**

El Consejo Editorial no se identifica necesariamente con todas las opiniones publicadas en esta serie de documentos de trabajo.

Batzorde Editorialak ez du ezinbestean bat egiten langai hauetan argitaratzen diren iritzi guztiekin.

La depuración del personal ferroviario navarro durante la Guerra Civil y el franquismo: una comparación entre la Ribera y el valle de la Sakana

Resumen:

Todos los empleados de las empresas concesionarios de servicios ferroviarios fueron víctimas de un masivo proceso de depuración profesional puesto en marcha por la dictadura franquista entre 1936 y 1942, durante la Guerra Civil Española y la posguerra. Como parte de los procesos a los que eran sometidos, fueron investigadas su labor profesional, sus militancias y afiliaciones políticas y sindicales, así como sus comportamientos anteriores, simultáneos y posteriores a la guerra. Una vez las autoridades y empresas realizaban una valoración de sus perfiles y actitudes, podían formular una propuesta de readmisión, con o sin sanción, u optar por una separación definitiva del servicio. Al igual que ha sucedido con otras vertientes de la represión económica y sociolaboral, el estudio de las depuraciones profesionales ha experimentado grandes avances, todos ellos insertos dentro de la renovación vivida por el estudio de la represión franquista durante el último cuarto de siglo. Empero, la limpieza política de las plantillas de las empresas ferroviarias, y en particular la residente en Navarra, apenas ha contado con estudios monográficos al respecto. Esta es una situación que ha comenzado a cambiar recientemente, gracias a la labor del Fondo Documental para la Memoria Histórica en Navarra, en el seno de la Universidad Pública de Navarra. El fin de este informe es profundizar en la senda iniciada por un anterior análisis, mediante la comparación entre los expedientes de depuración del personal ferroviario de las estaciones de la Ribera, región situada en el sur de Navarra, por un lado, y el valle de la Sakana, ubicado en el noroeste de la provincia, por otro, ambos instruidos por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España. Valiéndonos de estos, compararemos el porcentaje de retornos al trabajo con sanción, despidos y militancias conocidas de ambas zonas. Todo ello acompañado por la consulta de bibliografía secundaria, relativa a la represión franquista en Navarra.

Palabras clave: Depuración ferroviaria / Guerra Civil Española / franquismo / Navarra / represión económica / violencia política

Laburpena:

Trenbide-zerbitzuen enpresa kontzesiodunetako langile guztiak diktadura frankistak 1936 eta 1942 bitartean, Espainiako Gerra Zibilean eta gerraostean, abian jarritako arazketa profesional masiboaren biktima izan ziren. Jasan beharreko prozesu hauetan, beren lan profesionala, militantziak eta afiliazio politiko eta sindikalak zein gerra aurreko, aldi bereko eta ondorengo portaerak aztertu ziren. Agintariek eta enpresek haien profil eta jarrerren balorazioa egin ondoren, berriz onartzeko proposamena egin zezaketen, zigorrarekin edo zigorrik gabe, edo zerbitzutik behin betiko kentzea aukeratu. Errepresio ekonomiko eta soziolaboralaren beste alderdi batzuekin gertatu den bezala, lanbide-depurazioen azterketak aurrerapen handiak izan ditu, eta horiek guztiak errepresio frankistaren azterketak azken laurdenean bizitako berrikuntzaren barruan sar daitezke. Halere, trenbide-enpresetako plantillen garbiketa politikoak, eta bereziki Nafarroan bizi zirenenak, ez du ia azterketa monografikorik izan. Egoera hori aldatzen hasi da berriki, Nafarroako Memoria Historikorako Dokumentu Funtsaren lanari esker, Nafarroako Unibertsitate Publikoaren barnekoa. Txosten honen helburua autore beraren aurreko azterketak hasitako bidea sakontzea da, Erriberako estazioen (Nafarroako hegoaldean dagoen eskualdea) eta Sakanako haranaren (probintziaren ipar-mendebaldean) geltokietako depurazio-espeditenteen arteko konparazioaren bidez, biak *Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España* enpresak zuzenduak. Hauek erabiliz, bi zonaldeetan lanera zigorrarekin itzuli ziren, kanporatuak izan ziren eta militantzia ezaguna zuten pertsonen portzentaiak alderatuko ditugu. Honekin batera, Nafarroan emandako errepresio frankista jorratzen duen bigarren mailako bibliografiaz baliatuko gara.

Hitz gakoak: Trenbide depurazioa / Espainiako Gerra Zibila / frankismoa / Nafarroa / errepresio ekonomikoa / indarkeria politikoak

ÍNDICE

1. Introducción	7
2. Las realidades sociopolíticas de Navarra en 1931	23
2.1. La Ribera navarra y el omnipresente problema agrario	27
2.2. Los mundos rural e industrial del valle de la Sakana.....	49
3. Historia de dos vías. Modernización y conflictividad en los caminos de hierro españoles.....	56
3.1. Los comienzos y la evolución del ferrocarril español	56
3.2. Origen y desarrollo del sindicalismo ferroviario	65
4. La base legal de las depuraciones.....	78
4.1. Los precedentes históricos de la limpieza ferroviaria.....	78
4.2. Del Decreto 108/1936 al Decreto 3357/1975	84
5. Los resultados de las depuraciones	100
5.1. La Ribera navarra	101
5.2. El valle de la Sakana.....	114
6. Comparación por zonas	126
7. Conclusiones.....	140
Bibliografía	144
Anexos. Listados y represalias del personal ferroviario represaliado ..	177
Anexo 1. Personal ferroviario represaliado de la Ribera con militancia política o sindical conocida	177
Anexo 2. Personal ferroviario represaliado de la Ribera sin militancia política o sindical conocida	185
Anexo 3. Personal ferroviario represaliado del valle de la Sakana con militancia política o sindical conocida	191
Anexo 4. Personal ferroviario represaliado del valle de la Sakana sin militancia política o sindical conocida	235

ÍNDICE DE FIGURAS

Imagen 1. Ubicación de los municipios analizados de la Ribera (verde claro) y el valle de la Sakana (naranja) en un mapa de Navarra. En verde salvia, los terrenos comunales y facerías de Navarra (Bardenas Reales, Sierra de Urbasa, Sierra de Andía, etc.).	22
Imagen 2. Número de empleados ferroviarios en las estaciones de la Ribera.	103
Imagen 3. Resultados de los expedientes de depuración del personal ferroviario de las estaciones de la Ribera.	104
Imagen 4. Distribución de las militancias políticas y sindicales conocidas del personal ferroviario de la Ribera.....	106
Imagen 5. Porcentajes de personal ferroviario sancionado en la Ribera respecto al total de personal empleado y respecto al total de personal sancionado, distribuido por tipos de sanción.....	111
Imagen 6. Número de empleados ferroviarios en las estaciones del valle de la Sakana.	115
Imagen 7. Resultados de los expedientes de depuración del personal ferroviario de las estaciones del valle de la Sakana.....	116
Imagen 8. Distribución de las militancias políticas y sindicales conocidas del personal ferroviario del valle de la Sakana.	117
Imagen 9. Porcentajes de personal ferroviario sancionado en el valle de la Sakana respecto al total de personal empleado y respecto al total de personal sancionado, distribuido por tipos de sanción.....	122
Imagen 10. Porcentajes de personal ferroviario de la Ribera distribuidos según su relación con las sanciones laborales y otros tipos de hechos represivos.	132
Imagen 11. Porcentajes de personal ferroviario del valle de la Sakana distribuidos según su relación con las sanciones laborales y otros tipos de hechos represivos.	134

Tabla 1. Número de personal ferroviario de la Ribera con militancia conocida y desconocida, de acuerdo a la subcategoría del FDMHN de depuración socio-laboral sufrida.	107
Tabla 2. Número de personal ferroviario de la Ribera con militancia conocida y desconocida, de acuerdo a la subcategoría del FDMHN de represión extralaboral sufrida.	108
Tabla 3. Recuento de hechos represivos y personal ferroviario represaliado de la Ribera, distribuidos por categorías y subcategorías del FDMHN. .	109
Tabla 4. Número de personal ferroviario del valle de la Sakana con militancia conocida y desconocida, de acuerdo a la subcategoría del FDMHN de depuración socio-laboral sufrida.	118
Tabla 5. Número de personal ferroviario del valle de la Sakana con militancia conocida y desconocida, de acuerdo a la subcategoría del FDMHN de represión extralaboral sufrida.....	119
Tabla 6. Recuento de hechos represivos y personal del ferrocarril represaliado del valle de la Sakana, distribuidos por categorías y subcategorías del FDMHN.	120
Tabla 7. Resultados absolutos y proporcionales de los expedientes de depuración según las estaciones y zonas analizadas (porcentajes entre paréntesis).	129

La depuración del personal ferroviario navarro durante la Guerra Civil y el franquismo: una comparación entre la Ribera y el valle de la Sakana

1. Introducción

El 18 de julio de 1936, Mariano Doporto alzó la mirada. "Cielo cubierto y descenso brusco de las temperaturas hasta 16 grados", escribió el que entonces era director del Observatorio Meteorológico de Igeldo. Con el viento más fresco del norte, el frescachón, soplando, seguramente la sensación era mucho más agradable que la del bochornoso día anterior, en el que se registraron 29 grados, viento del sur y galerna por la tarde. Poco antes de que el temporal comenzase a azotar las costas cantábricas, a las 17:00 del 17 de julio de 1936, la guarnición del ejército con base en Melilla se adelantó al plan establecido. Temiendo el riesgo real de que su plan fuese descubierto y ellos detenidos, se sublevó contra el gobierno democráticamente electo de la Segunda República Española (Thomas, 1976: 239-240). El capitán pamplonés Virgilio Leret, quien ejercía el mando accidental de la Base Aeronaval El Atalayón, se mantuvo leal a la legitimidad republicana y defendió su base, hasta que la falta de munición y la inferioridad numérica le obligaron a rendirse. Al alba del día siguiente, asegurado ya Marruecos, Leret fue ejecutado semidesnudo y con un brazo roto, junto a los alféreces Armando González Corral y Luis Calvo Calavia (Preston, 2011: 196).

Mientras el frescachón llegaba a Igeldo y las noticias de lo sucedido en el protectorado se extendían, unidades militares de todo el territorio español se sublevaban con desigual éxito: el golpe triunfó en Navarra, Araba, Zaragoza, Sevilla, Córdoba, Granada, Cádiz, y en la mayor parte de Galicia, las Islas Baleares, las Islas Canarias y Castilla y León. En cambio, fracasó en Castilla-La Mancha, Cantabria, Bizkaia, Gipuzkoa, Murcia, Valencia, gran parte de Andalucía y Extremadura, toda Catalunya y Madrid, gracias a la resistencia obrera armada y a los altos mandos que

decidieron permanecer fieles a su juramento. Según Aróstegui, las zonas controladas por los sublevados eran, en general, “la España interior, rural, de formas sociales más retardatarias, de grandes y medianos propietarios agrarios, y con extenso proletariado agrario también”. Ello incluía grandes zonas cerealísticas y unos 11 millones de habitantes de los 25 que tenía el conjunto del Estado español. Dentro del territorio leal se encontraban, excepciones a un lado, las zonas “socialmente más evolucionadas, con importante población urbana, más industrializadas y con núcleos de obrerismo moderno organizado”, incluyendo la capital política, Madrid, la económica, Barcelona, y la industria tanto ligera como pesada. En total, unas 14 millones de personas (Aróstegui, 2006: 92-94).

Mariano Doporto, como muchos meteorólogos de su época, había sido formado en la Institución Libre de Enseñanza. Socialista y masón, era científico e innovador de una disciplina que gozaba de muy mala fama entre la prensa católica, que consideraba que el clima era voluntad de Dios. Temía con razón las represalias que pudiese sufrir a manos de aquellos cuya máxima era “sembrar el terror [...], dejar sensación de dominio eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todos los que no piensen como nosotros”, instrucciones dictadas por el general golpista Emilio Mola Vidal en abril de 1936 (Sánchez Pérez, 2013). Doporto escribió sus últimas anotaciones el 8 de septiembre, cinco días antes de la entrada de los requetés en la capital guipuzcoana y su célebre desfile por la Nueva Avenida de Ategorrieta, luego Avenida de Navarra en honor a sus conquistadores. De allí huyó a Bilbao, Valencia y Barcelona, para finalmente exiliarse a Baiona y Dublín, donde se convirtió en el director del *Irish Meteorological Service* y murió en 1964 (Cobos Bueno, 2010: 31, 41-49; Anduaga, 1998: 12-20). Doporto es una de las cientos de miles de personas, en su mayor parte no anónimas, sino de nombre para nosotros desconocido, como bien señalaron Hernández y Montero (2020: 23), que sufrieron la represión franquista o debieron marcharse de sus hogares por temor al avance sublevado, forjado a fuego y sangre.

Pero eliminar no era solo asesinar o encarcelar. Siguiendo las instrucciones de Mola, la maquinaria represiva del Estado golpista, más adelante franquista, emprendió un masivo proceso de depuraciones laborales. Estas se dirigían al funcionariado, con especial énfasis en el magisterio, así como a la plantilla de las empresas públicas, lo que incluía a aquellas personas empleadas por las compañías ferroviarias, concesionarias de servicios públicos. No fueron monolíticas, claro está, ya que la legislación que las regulaba fue evolucionando y desarrollándose con el tiempo, como luego veremos. El fin de las depuraciones profesionales siempre fue, a través de la apertura de un expediente, conocer las actividades sociopolíticas llevadas a cabo por esas personas en momentos previos, simultáneos o posteriores a la guerra, en función de las cuales podían ser readmitidas o reingresadas¹, con o sin sanción, o “separadas definitivamente del empleo”, un eufemismo para referirse al despido.

El siguiente informe busca recoger y ampliar la previa labor realizada por Carrillo Pérez (2023a; 2023b; 2023c), cuyos trabajos pretendían realizar una primera aproximación a la problemática del ferrocarril a través de la comparación de Tudela y el valle de la Sakana. Este texto pretende completar esa labor mediante la incorporación de los restantes municipios ferroviarios de la Ribera, ubicada al sur de Navarra, y Altsasu, principal municipio del valle de la Sakana, situado en el noroeste de la provincia. Analizaremos los expedientes de depuración instruidos por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, que a partir del 1 de febrero de 1941 fue fusionada con las antedichas empresas, convirtiéndose en RENFE. Tales expedientes de depuración, en cuyo análisis se basará este informe, fueron instruidos por todas las compañías ferroviarias españolas. Aunque abarcante entre 1936 y 1942, la documentación analizada corresponde en su mayor parte a los años

¹ Los términos “readmisión” y “reingreso” han sido tomados de Polo Muriel (2015), la más amplia y completa investigación acerca de la depuración del personal ferroviario hasta el momento. Los trabajadores que retornaron al trabajo tras sufrir la apertura de un expediente de depuración durante la guerra fueron readmitidos. Aquellos a los que les fue incoado el proceso tras la guerra, siéndoles aplicada una legislación diferente, fueron reingresados.

1939-1942, coincidiendo con la inmediata y más cruenta posguerra. Junto a esa documentación, nos valdremos igualmente de fuentes secundarias, no por ello menos importantes, como los trabajos escritos por AKT (2018 [1986]), Ángel García-Sanz Marcotegui y Ana María González Gil (2007; 2012; 2015; 2019; 2021; 2023), Ricardo Urrizola (2017), José María Jimeno Jurío (2020a; 2020b; 2021a; 2021b), Iosu Imaz y Amaia Urkijo (2023) en Altsasu, y el buscador digital Oroibidea, parte del Instituto Navarro de la Memoria, por mencionar los más importantes. La elección de la Ribera y el valle de la Sakana se debe a sus notables diferencias económicas, sociales, geográficas y políticas, interzonales e intrazonales, cuya indagación nos permitirá comprender las dinámicas locales que estructuraban las realidades de cada municipio. De la misma manera, esto nos permitirá, aunque sea parcialmente, explicar las divergencias existentes en la represión que localidades vecinas entre sí sufrieron.

Este análisis se enmarca dentro del proyecto de investigación emprendido por el Fondo Documental para la Memoria Histórica en Navarra (FDMHN), consistente en el análisis de los expedientes de depuración de las estaciones de ferrocarril navarras. Fruto de este son los siguientes trabajos: el Trabajo de Fin de Grado de Mirari Aranguren (2017), que analizó 10 de los 20 expedientes de depuración del municipio de Olazti; el artículo de Daniel Oviedo (2021), quien valiéndose de unos casos concretos realizó un conciso repaso de la legislación depurativa y sus consecuencias profesionales y personales; y, mucho más en detalle, los análisis llevados a cabo recientemente por el FDMHN (Aldave & al., 2022; 2023) enfocados exclusivamente a Altsasu².

Y es que, transcurridos hoy más de 80 años del final de aquella limpieza política en las vías férreas, el desconocimiento sigue predominando en muchos de sus aspectos. Francisco Polo Muriel, actual director del Museo del Ferrocarril de Madrid, señaló esta problemática en su tesis doctoral,

² Agradezco a Daniel Oviedo que me permitiera consultar el segundo de estos documentos, inédito en el momento de escribir estas palabras.

titulada *La depuración del personal ferroviario durante la Guerra Civil y el franquismo (1936-1975)* y defendida en el año 2015. En esta, destacó la escasa investigación efectuada hasta ese año acerca de la depuración laboral de las empresas públicas o de las empresas concesionarias de servicios públicos, como la que ahora nos concierne. Este trabajo supuso un punto de inflexión en la línea de investigación, la cual ha registrado grandes progresos en los últimos ocho años, fluyendo paralelamente al desarrollo y a los mayúsculos avances dados en el estudio de la represión franquista al calor de la renovación vivida en el último cuarto de siglo. Hace ya 40 años, Alberto Reig Tapia (1982; 1986) planteó una serie de reflexiones acerca del estudio de la represión franquista. Su tesis cita unas palabras del general Ramón Salas Larrazábal, antiguo voluntario en un Tercio de Requetés y en la División Azul³, que creía que "basta asomarse a los Archivos de las Auditorías de Guerra para comprobar que las penas de muerte fueron las menos y las ejecuciones aún inferiores". Reig Tapia, sabiendo que el militar hablaba con la voz de los pocos privilegiados sin problemas de acceso a la documentación, le contestó con un claro "¡Como si pudiese comprobarlo cualquiera!" (Reig Tapia, 1982: 64).

Debido a la concepción de la violencia únicamente como fuerza física, los estudios sobre la represión franquista habían consistido, hasta ese momento, en una simple contabilización del número de las víctimas mortales, más que en comprender las causas que motivaron tamaño despliegue de violencia. Progresivamente, dentro de la historiografía

³ Salas Larrazábal es autor de *Los fusilados en Navarra en la guerra de 1936* (1983). Basándose en la absurda premisa de que todas las muertes ocasionadas por la guerra quedaron registradas, todas las inscripciones fueron correctas, y solo una parte de ellas fue realizada con demora, el general estimó unos 1.190 asesinatos, cifra repetida por la *Gran Enciclopedia de Navarra* de José Andrés-Gallego (1990). Es una cantidad bastante superior a los 678 muertos que Jaime del Burgo calculó en *Conspiración y guerra civil* (1970), y que seguía manteniendo veintidós años después en *Historia General de Navarra* (1992). Sin embargo, resulta ridícula en comparación a los 2.466 fallecidos que Jimeno Jurío calculó en *Historia Contemporánea de Navarra* (1982), a las 2.647 muertes del Colectivo AFAN en *¡¡NO, General!! Fueron más de tres mil los asesinados* (1984), y a los 2.789 asesinados de la primera edición de *Navarra 1936. De la esperanza al terror* (1986). La declaración realizada por el Parlamento de Navarra en el año 2003, sin votos en contra, secunda estas cifras, al afirmar que "unas tres mil personas fueron asesinadas por ser consideradas afines a la República o simplemente por sus ideas". Los recuentos más recientes corresponden a la décima edición de la obra de AKT, publicada en el 2018, que ya cuenta 3.607 muertes, y al décimo número de *Memoriapaper(ak)*, fechado en el 2020, que contabiliza 3.530 víctimas mortales.

comenzó a darse lo que Rodrigo Sánchez (2001: 156) denominó “salto cualitativo [...] en el momento en que no es tan importante saber cuánto sino cómo se moría, y se vivía, en la España de la guerra y la posguerra”. Este avance estaba y está dirigido al estudio de “las modalidades psicológicas, morales, económicas o sociales del castigo sobre los vencidos, así como el funcionamiento de los mecanismos de control social y gobernabilidad de conductas que operaron en el seno de las comunidades locales” (Del Arco & Hernández, 2016: 78)⁴.

Aquí se ubica Francisco Polo Muriel, autor de referencia desde hace más de dos décadas en el estudio del mundo ferroviario español. Hijo de un empleado del ferrocarril, el emeritense se inició en el análisis de los poblados ferroviarios españoles (Polo Muriel & Jiménez Vega, 1999; De Luis Roldán, Polo Muriel, Jiménez Vega, & Cuéllar Villar, 2003; Cuéllar Villar, Jiménez Vega, & Polo Muriel, 2006). Entre los años 2006 y 2007, los consejos de administración de RENFE y ADIF impulsaron un proyecto titulado “La depuración del personal ferroviario durante la Guerra Civil y el franquismo (1936-1975)”, dentro de las ayudas a la investigación otorgadas por el Ministerio de Presidencia para actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y el franquismo. Fue entonces cuando comenzó la línea de investigación acerca de la purga del personal ferroviario, para la cual la Fundación de los Ferrocarriles Españoles constituyó el Programa de Historia Ferroviaria, un grupo de trabajo compuesto por Miguel Muñoz Rubio, Raquel Letón Ruiz, Leticia Martínez García y Francisco Polo Muriel. Su labor consistió en el análisis de los 76.572 expedientes de depuración conservados en el Archivo Histórico Ferroviario. Con el tiempo, esta indagación fue desarrollada mediante diversas presentaciones en congresos (Polo Muriel, 2009; 2012) y capítulos de libros (Muñoz Rubio, 2009; Cuéllar Villar, Muñoz Rubio, & Polo Muriel, 2009; Polo Muriel, 2011), concluyendo en una tesis doctoral de referencia (Polo Muriel, 2015)

⁴ Francisco Espinosa (2021) narró la evolución de la investigación sobre la represión franquista entre 1979 y 2020 en el noveno número de *Memoriapaper(ak)*.

adaptada para su publicación en forma de libro (Polo Muriel, 2019). Fuera de este proyecto, aunque estrechamente ligados con la temática, se encuentran los capítulos que Toral (2001), Olaizola (2011) y Santa Marina (2011) elaboraron, el primero desde una perspectiva autobiográfica, y los otros dos dentro del libro coordinado por Muñoz Rubio (2011) acerca de las organizaciones obreras y la represión en el ferrocarril desde una perspectiva internacional. Tal iniciativa ha tenido un gran apoyo desde el Ministerio de Presidencia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el último de los cuales ha apoyado diversas iniciativas destinadas a la recuperación de la memoria y el honor de los ferroviarios represaliados. El exministro José Luis Ábalos calificó esta línea de actuación como "estratégica" en su cartera (Muñoz Rubio, 2020: 62-65)⁵.

No obstante, la problemática señalada por Polo Muriel pervive en determinados aspectos, como el perfil social y profesional del oficio ferroviario, que han sido exiguamente analizados hasta el momento⁶. Esta línea de investigación comenzó en la segunda mitad de la década de 1980, con la tesis doctoral de Emerenciana Paz Juez Gonzalo (1992), titulada *El mundo social de los ferrocarriles españoles de 1857 a 1917*. Abriendo una puerta cerrada durante muchos años, se introdujo de primera mano en el estudio del factor humano y en el asociacionismo ferroviario. Las parcelas de estudio han avanzado con desigual celeridad, pero el trabajo de Juez Gonzalo supuso el primer punto de inflexión en el estudio del mundo ferroviario español. Combinando el aspecto social y la perspectiva econométrica, Ballesteros y Fernández Vara (2001) desarrollaron varios trabajos conjuntos acerca de la evolución del empleo ferroviario, que el segundo continuó en solitario (Martínez Vara, 2003; 2004; 2005; 2006). Asimismo, Antonio Plaza recogió

⁵ Por ejemplo, la inauguración de una estatua que busca homenajear a todos los empleados del ferrocarril represaliados, la puesta en marcha de la página web memoriahistoricaferroviaria.org, o la financiación del documental "Los hijos del hierro", codirigido por Richard Zubelzu y Magda Calabrese, y disponible en YouTube (<https://www.youtube.com/watch?v=7XpR0-EpRHw>).

⁶ Una notable excepción es Santa Marina (2009; 2011) cuya investigación trata sobre la identificación socioprofesional de los colectivos afectados por la depuración del personal en el Ferrocarril Metropolitano de Barcelona Transversal.

la senda del asociacionismo abierta por Juez Gonzalo, abarcando un plazo entre 1870 y 1917 en su tesis (Plaza, 2004), *El asociacionismo ferroviario en España (1870-1917)*, que posteriormente amplió hasta 1936 (Plaza, 2012). La pretérita insuficiente investigación se debió a tres factores principales: la dispersión, la falta de registro de catalogación de determinadas fuentes, y la nula accesibilidad a esta documentación. El fondo archivístico en cuestión estuvo custodiado por ADIF en un almacén de Las Rozas (Madrid), hasta que la empresa pública y el Ministerio de Cultura firmaron, en 2011, un convenio por el que los ficheros fueron trasladados al Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH), sito en Salamanca (Polo Muriel, 2015: 15-20).

En el caso navarro, la situación resulta cuando menos paradójica, sobre todo si se tienen varios factores en cuenta: el primero, los pioneros y magnos análisis acerca de las víctimas mortales del franquismo que los antedichos Jimeno Jurío (2020a; 2020b; 2021a; 2021b), el colectivo AFAN (1984), AKT (2018 [1986]) y el FDMHN, entre otros, han desarrollado; el segundo, que el origen, desarrollo y evolución del ferrocarril navarro ha sido ampliamente indagado⁷; el tercero, los reseñables avances llevados a cabo en el estudio de diversas depuraciones laborales. Los ejemplos de esta última línea de investigación, intensamente explotada, son numerosos y muy variados, por lo que nos limitaremos a aquellos que consideramos de mayor relevancia. Sin duda alguna, el ejemplo estatal más destacable de esta extensa colección en el volumen coordinado por Josefina Cuesta (2009), titulado *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, cuyo título deja poco lugar a dudas. Sus páginas, tras una breve introducción a manos de la coordinadora, se hallan divididas en tres partes: la primera, relativa a la enseñanza, que tras explicar el soporte jurídico de las depuraciones, pasa a relatar la limpieza del magisterio de primera, segunda y tercera enseñanza; la

⁷ Por ejemplo, en Suso Espadas, 2003; Arizkun Cela, 1996; Santamaría Recarte, 1993; Sanz Legaristi, 1991; Idoate Ezquieta, 1984; Delgado Idarreta, 1986; Macías Muñoz, 2003, 2006.

segunda, tras una reflexión sobre las lógicas y tiempos de la depuración administrativa, narra la limpieza del personal de los cuerpos de administración del Estado y los servicios públicos, analizando los casos de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, los empleados del ferrocarril, los trabajadores de Correos y Telégrafos, los ingenieros del Ministerio de Hacienda y el cuerpo diplomático; la tercera y última, centrada en casos de ámbito geográfico, estudia las purgas que sufrieron los funcionarios de la Administración local de Extremadura, la provincia de Málaga, el Ayuntamiento y la Diputación de Sevilla, así como el Ayuntamiento de Salamanca, durante y tras la guerra.

A nivel provincial y local, son remarcables muchas obras. Citaremos aquí también unos pocos casos recientes, de metodología similar a la nuestra. El caso navarro fue analizado en un extenso libro, de nombre *El proceso de depuración de la enseñanza pública en Navarra, 1936-1976*, por Berruezo, Casanova y Ema (2023). Tras realizar una introducción explicando los orígenes históricos y la evolución de las depuraciones magisteriales durante el siglo que precedió a la Segunda República, los autores analizaron los expedientes de depuración abiertos en Navarra contra maestros y maestras, de forma similar a lo realizado en este informe. Su investigación concluyó que, dentro de la amplísima limpieza efectuada por la Junta Superior de Educación, 407 docentes fueron investigados con especial profundidad, y 33 asesinados, en un proceso que se rigió por las suposiciones, la ambición personal y la crueldad⁸.

Óscar Rodríguez Barreira (2015), por su parte, centró su atención en la escuela rural de posguerra almeriense, donde la depuración resultó poco intensa debido a la escasa penetración de las ideas progresistas. Como hemos hecho en este informe, en *Pupitres vacíos. La escuela rural de postguerra. Almería, 1939-1953*, el autor analizó los expedientes de

⁸ Las fichas personales de esos maestros y maestras sancionadas pueden consultarse en pazyconvivencia.navarra.es/documents/5679548/25615175/CENSO+MAESTROS_AS.pdf/02be1b28-b08e-522e-033d-32c3e6da45ed?t=1685098256496.

depuración magisteriales, que complementó con diversas fuentes archivísticas y bibliográficas, entrevistas y los novedosos, en tanto que fuentes, cuadernos de escuela. Posteriormente, concluyó, como señala el título de su libro, , que esas escuelas de pésima calidad se encontraban vacías, tanto de alumnos como de maestros: de los primeros, no por el desinterés paterno en su educación, sino por ser su progenie necesaria en la economía familiar, sufridora de terribles estrecheces debido a las penurias de la posguerra; de los segundos, por los raquíuticos salarios y las lamentables condiciones laborales que se les ofrecían en estos poco apetitosos centros educativos. Todo ello debido a un poder estatal completamente ciego e insensible ante las necesidades y voluntad educativas de las clases campesinas.

Aritz Ipiña (2017c), por su parte, continuando el camino abierto por Badiola (2010), investigó sobre la represión sufrida por los funcionarios de la Diputación de Bizkaia, incluyendo la depuración pero no limitándose a ella. Con este libro, llamado *Represión y terror franquista en la Diputación de Bizkaia: fusilamientos y depuración (1936-1937)*, el autor cerró su trilogía, también formada por libros relativos a la depuración y represión del personal del Ayuntamiento de Bilbao y de los ayuntamientos vizcaínos (2017a, 2017b). Después de analizar, entre muchos otros, los expedientes de depuración funcional, Ipiña dedujo que, al contrario que la depuración republicana, más "selectiva", la franquista fue totalizante, irreversible, sin ninguna garantía para el acusado y basada en rumores y en pruebas que justificaban *a posteriori* los juicios abiertos. Ello se debió a que buscaba poner en solfa a la administración para formar un cuerpo "limpio" moral e ideológicamente, lo que se saldó con alrededor del 60% del personal previo a la guerra sancionado de una manera u otra. "Crear un nuevo derecho" basado en la fuerza y legitimado en el golpe de Estado "constituyente", en sus propias palabras. Igualmente, Ipiña reconoce que, más allá de calcular cifras y porcentajes, la identificación

de las víctimas es uno de sus objetivos principales, nombrando al personal depurado y reflejándolo en extensas listas con las que concluye su libro.

Como último ejemplo, Ureña (2019) investigó la depuración franquista del magisterio en la ciudad murciana de Mazarrón, igualmente mediante el análisis de los expedientes de depuración incoados a estas personas. Su libro, titulado *Culpables de enseñar a pensar: depuración franquista del magisterio en Mazarrón*, comienza con un análisis de las repercusiones que tuvieron las medidas educativas de la Segunda República en el municipio, en el que el magisterio realizó una labor que trascendió a la docencia. Después, analiza la depuración republicana y franquista del profesorado, aunque claramente prestando mucha mayor atención a la segunda. De ella deduce que, de 29 docentes, 23 fueron depurados y 7 sancionados. La tercera y última parte del libro, la más extensa, está dedicada a la reivindicación de la memoria de estas personas. Mediante otros tantos breves capítulos, se relatan sus vidas previas, simultáneas y posteriores a la guerra, sus estudios, afiliaciones políticas y sindicales, así como el desarrollo y resultado de sus expedientes de depuración.

Repasado brevemente el estado de la cuestión, procedamos a un breve resumen de la estructura del siguiente informe. Primeramente, nuestro análisis cuantitativo y comparativo hará sucintas paradas en los municipios de la Ribera navarra y el valle de la Sakana que serán objeto de nuestra investigación. Ambas son zonas con municipios en las que el Frente Popular obtuvo un porcentaje de votos superior a la media provincial, hecho que a partir del 18 de julio de 1936 provocó en estos territorios un baño de sangre proporcionalmente mayor al conjunto de Navarra (Majuelo & al., 2021; Mikelarena, 2009, 2015; AKT, 2018). Después, explicaremos la situación social, laboral y política de esos ayuntamientos, así como sus resultados electorales. Posteriormente, narraremos la historia del ferrocarril español, desde la construcción de sus primeras vías, a mediados del siglo XIX, hasta 1936, sección en la que será incluida la historia de la creación y evolución del sindicalismo ferroviario, amén de

las principales huelgas que los obreros del hierro protagonizaron. Seguidamente, aclararemos el significado y el procedimiento legal de las depuraciones profesionales, y cotejaremos las cifras de readmisiones, reingresos, sanciones y despidos del que el análisis de la documentación nos ha provisto. No obstante, las sanciones laborales no serán nuestro único núcleo de atención, ya que igualmente observaremos las formas de represión adicionales que sufrieron los empleados ferroviarios, al igual que contrastaremos las sanciones y los hechos represivos⁹ sufridos por trabajadores sin militancia conocida y trabajadores militantes.

A continuación, pondremos nombres y apellidos a esos números, aludiendo a los empleados que trabajaban en cada estación, así como a sus militancias políticas y sindicales conocidas. Más adelante, reflejaremos los resultados de los expedientes y los hechos represivos sufridos en cada región, tanto los de aquellos trabajadores con militancia conocida como los de quienes no la tuviesen. Tales resultados, buscando su más sencilla comprensión, serán plasmados mediante imágenes y tablas complementarias al texto. Posteriormente, concluiremos que los empleados con militancias conocidas fueron desproporcionadamente afectados por las sanciones laborales y los hechos represivos, ya que el objetivo de las depuraciones era eliminar a todo individuo que no encajase en las características del “Nuevo Estado”¹⁰. Como toque final, y ejercicio memorialista destinado al recuerdo de estas personas, en los

⁹ Según la definición que realizó el FDMHN (Majuelo & al., 2019: 16), la categoría de “hechos represivos” es la unidad básica de un análisis que, sin dejar de lado a la persona, busca cuantificar la represión. En sus propias palabras: “hechos represivos son los sufridos por una persona concreta, en un determinado lugar y una determinada fecha. En este sentido, consideramos hechos represivos aquellas sanciones de diferente tipo, formal o informal, infringidas por los aparatos del estado, por fuerzas paramilitares, o por sus colaboradores civiles, con el objetivo de castigar determinados comportamientos identificados”. Los niveles básicos de información, las diferentes categorías y subcategorías de hechos represivos, así como la metodología empleada para su detección y análisis, pueden consultarse en la antedicha obra.

¹⁰ Nos valdremos de los términos “empleado sin militancia conocida” y “empleado con militancia conocida” debido a las dificultades metodológicas expresadas por Majuelo & al. (2021) a la hora de contabilizar la militancia de las personas represaliadas. 1.256 de las 2.934 víctimas mortales identificadas en Navarra, el 42% del total, no tenían una militancia política conocida. Ello no tiene que deberse necesariamente a su ausencia de militancia, pudiendo estar causada por la pérdida de información o las dificultades para acceder a esta. Asimismo, varias de las víctimas mortales identificadas formaron parte simultáneamente de dos o más organizaciones políticas o sindicales, por lo que el número de militancias conocidas es superior al de las muertes.

anexos 1, 2, 3 y 4 incluiremos los listados de todos aquellos empleados que sufrieron algún tipo de represalia, lo que incluye tanto sanciones laborales como castigos aparentemente ajenos a sus profesiones.

Debido a las abismales diferencias existentes entre los municipios del valle de la Sakana, suplementaremos nuestro propio análisis con la indagación efectuada por Mirari Aranguren, quien empleó una metodología muy similar. Por ende, segregaremos el valle de la Sakana en el valle de la Sakana rural¹¹ y el valle de la Sakana industrializado, compuesto por los municipios de Olazti y Altsasu. Ello nos permitirá comprender las dinámicas propias de funcionamiento de estos dos pueblos, después comparados con la Ribera¹² y con el resto del valle. El principal objetivo es proseguir en el establecimiento de una base metodológica, que permita continuar trabajando en análisis cuantitativos y comparativos con los restantes municipios de Navarra, especialmente con Pamplona, capital de la provincia, así como con otros ayuntamientos a nivel estatal.

Para finalizar con la introducción, describiremos resumidamente la composición de los informes estudiados. Como ha sido previamente señalado, este informe se llevará a cabo mediante el análisis y comparación de los expedientes de depuración de los empleados ferroviarios de las estaciones de la Ribera navarra, por un lado, y del valle de la Sakana, por otro. Ambos casos instruidos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en virtud de la Ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1936 y el Decreto de 27 de febrero del mismo año, que extendía la ley y su régimen sancionador

¹¹ El valle de la Sakana rural es un concepto de creación propia, que incluye los municipios con estación de tren existentes en esta región: Arakil, Arbizu, Arruazu, Bakaiku, Etxarri-Aranatz, Irañeta, Irurtzun, Iturmendi, Lakuntza y Uharte-Arakil, siempre bajo los términos municipales de 2024.

¹² La definición de "Ribera navarra" que emplearemos en este informe abarca los siguientes municipios con estación de ferrocarril: Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Cadreita, Caparroso, Cascante, Castejón, Cortes, Fontellas, Lodosa, Marcilla, Mendavia, Milagro, Murchante, Murillo el Cuende, Ribaforada, Tudela, Tulebras y Villafranca. Todos ellos guiándonos por los términos municipales existentes en 2024.

al sector ferroviario¹³. Estos expedientes¹⁴ acostumbraban a comenzar con una tapa en la que se especificaban el nombre, apellidos y residencia tanto personal como profesional, así como su profesión, su movilización, su situación penal y el resultado de su informe. Un documento posterior recogía una solicitud por parte del juzgado depurador, dirigida a la comandancia local correspondiente de la Guardia Civil, en la que se solicitaba la documentación correspondiente al empleado investigado. Dos o tres subsiguientes documentos recogían las declaraciones de la Benemérita y la empresa con respecto al agente encausado, así como las declaraciones juradas y las respuestas de los propios procesados a los cuestionarios, relativos a su comportamiento previo, simultáneo o posterior a la Guerra Civil. La inmensa mayoría de los expedientes eran de breve extensión, rondando las 4, 5 ó 6 páginas, y finalizaban sin que fuesen requeridas comprobaciones en exceso ni se formulase cargo alguno. En estos casos, el empleado era rápidamente readmitido o reingresado, tras un habitualmente breve imperativo legal.

Unos pocos casos, de proporciones muy variables según las estaciones, requirieron de mayor extensión, extendiéndose incluso hasta 60 páginas. En estos, se han hallado informes de Falange y de las alcaldías de los municipios en los que habitaban los agentes sospechosos, formulaciones de cargos delictivos, declaraciones juradas más amplias, respuestas de los acusados a los "delitos" que les eran imputados, y las sanciones que les eran impuestas, en caso de ser castigados. Junto a ello, multitud de documentación en la que los tribunales solicitaban información a los

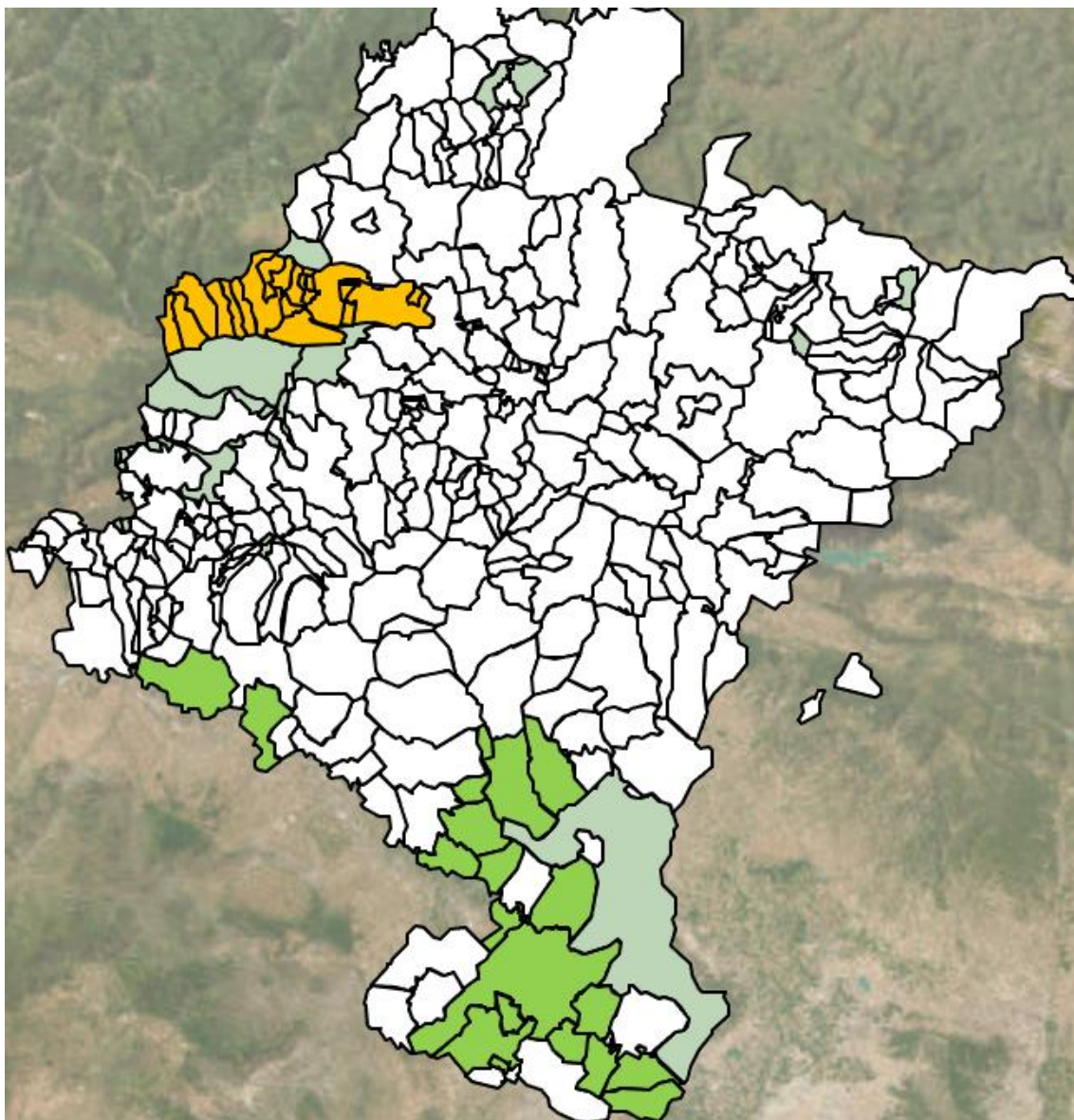
¹³ Aunque conservados físicamente en el CDMH, en Salamanca, una copia digitalizada de estos expedientes forma parte de los recursos del Fondo Documental para la Memoria Histórica en Navarra, gracias a un convenio firmado entre ambas entidades. Este acuerdo se enmarca en el proyecto de investigación que el FDMHN se encuentra realizando en el presente momento, relativo a los procesos de depuración del personal ferroviario establecido en Navarra, dentro del cual quien escribe estas líneas realizó una labor de becario de colaboración, fruto de la cual fue elaborado el informe previamente mencionado (Carrillo Pérez, 2023a). Este trabajo forma parte de un encargo realizado con el fin de profundizar en la senda iniciada. Consecuencia del mismo proyecto son los ya mencionados Aranguren, 2017, Oviedo Silva, 2021, y Aldave et al., 2022; 2023.

¹⁴ Las inadecuadas condiciones de mantenimiento en las que se encontraron los expedientes durante años o décadas han causado que varios de ellos se encuentren en un estado de conservación deficiente, e incluso que alguno se haya perdido.

organismos o instituciones públicas encargadas de la represión, y las respuestas de estos cuerpos a tales peticiones. Los expedientes de depuración del personal ferroviario son fuentes con numerosas contradicciones, como en los nombres, ideologías, militancias o estancias en prisión. Más allá de ellas, al menos en lo que a este informe respecta, su utilidad descansa en dos aspectos: primordialmente, informarnos acerca del resultado de las limpiezas políticas en la industria de las vías férreas; en menor medida, mas no por ello carente de importancia, permitirnos conocer otros hechos represivos sufridos por estos trabajadores, sin aparente relación directa con sus profesiones.

No puedo ni debo finalizar esta introducción realizar sin los debidos agradecimientos. En primer lugar, al equipo del FDMHN, por cederme las copias digitalizadas de estos expedientes, y por enseñarme tan pacientemente a usar su base de datos. En particular, a Daniel Oviedo y Fernando Mendiola, profesores, maestros y amigos, por su inestimable ayuda y dirección a lo largo de todo el proceso, por su apoyo, y por sus comentarios, que tantísimo ayudaron a complementar y enriquecer este texto. A Izaskun Rodríguez, por obrar su habitual magia con la base de datos y ofrecerme las cifras y gráficos que tan buen complemento visual suponen. También a Emilio Majuelo, otro maestro y amigo, que pese a encontrarse enormemente ocupado, dedicó muchas horas a leer con gran interés mi borrador, en la recta final del trabajo, realizando varias valiosas aportaciones que me permitieron pulirlo y dar otro paso más adelante en este aprendizaje que nunca acaba. Muchas gracias a todos y todas por vuestra ayuda, eskerrik asko guztioi zuen laguntzagatik.

Imagen 1. Ubicación de los municipios analizados de la Ribera (verde claro) y el valle de la Sakana (naranja) en un mapa de Navarra. En verde salvia, los terrenos comunales y facerías de Navarra (Bardenas Reales, Sierra de Urbasa, Sierra de Andía, etc.).



Fuente: <https://memoria-oroimena.unavarra.es/ferroviariosRiberaSakana>.

2. Las realidades sociopolíticas de Navarra en 1931

De acuerdo al censo de 1930, Navarra contaba con 345.883 habitantes, y su capital, Pamplona, con 42.259. Pese a la excepción que constituían ciertos municipios, repartidos cual manchas de leopardo en la provincia, donde la industria ya se había convertido en la principal actividad económica, lo cierto es que, en 1931, el viejo reino seguía siendo un territorio principalmente rural, donde la agricultura empleaba al 60,8% de la población activa, pero en absoluto era uniforme. En la Montaña, dentro de la cual se incluye el valle de la Sakana que posteriormente analizaremos, predominaban las pequeñas parcelas indivisibles de tierra y una gran riqueza en terrenos comunales, pastos y bosques; en la Navarra media, la pequeña y la gran propiedad; en la Ribera, cuyo análisis seguirá a este breve repaso provincial, la gran concentración de tierras en manos de unos pocos terratenientes era la causa del enorme número de braceros sin propiedad. La industria era escasa, orientada sobre todo a la producción de bienes de consumo, rara vez de escala nacional, y apenas había provocado grandes concentraciones obreras (Andrés-Gallego, 1982: 37-38). Los principales conflictos laborales no los protagonizaron los obreros industriales¹⁵, sino los desempleados, y especialmente los jornaleros y campesinos sin tierra de la Zona Media y la Ribera¹⁶ (AKT, 2018: 26; Serrano Moreno, 1989: 688).

El número de sacerdotes y clérigos en relación con la población de la diócesis era muy superior a la media nacional, por lo que la sociedad navarra era harto religiosa, exceptuando algunas parroquias riberas y ciertos grupos de obreros pamploneses. Esta pudo ser una de las causas

¹⁵ Ello no implica que no los hubiese. Ángel García-Sanz Marcotegui (1984: 66-69) nos habla de la huelga de 1921 convocada por los trabajadores de las azucareras de Cortes, Marcilla y Tudela, sincronizada con los empleados de Aragón y dirigida por la CNT. Supuso un éxito sin precedentes y comenzó a preocupar a las clases dominantes navarras.

¹⁶ Estos últimos han sido una de las principales líneas de investigación desarrolladas por Emilio Majuelo. Entre su ingente producción historiográfica destacamos, entre muchos otros, Majuelo, 1986, 1989, 1992, 1994, y 2002. Acerca de la conflictividad social y campesina navarra, y el desarrollo del socialismo en los pueblos de la provincia, tanto en el período de la Restauración como durante la Segunda República, véanse García-Sanz Marcotegui, 1984, Gastón, 1995, 2003a, 2003b, 2003c y 2010, Virto & Arbeloa, 1984a y 1984b, y Arbeloa & Fuente, 2016 y 2022.

de la preponderancia, durante el primer tercio del siglo XX, de las organizaciones católicas, especialmente de los sindicatos agrícolas, aunque los sindicatos navarros *stricto sensu* naciesen con la UGT (Olábarri, 1985: 294). La organización obrera vivió un auténtico despegue a partir de 1931, gracias a la creación de secciones en un gran número de pueblos de la Zona Media y la Ribera, donde se convirtió en la fuerza predominante. Ello se dio en un ambiente favorable a la expansión del socialismo, debido a la llegada del PSOE al gobierno y a la esperanza albergada por los campesinos y jornaleros en una reforma agraria que resolviese el desempleo y la pobreza causados por el desigual reparto de las tierras. Sirvan estos porcentajes para aproximarse al entendimiento de la problemática agraria: el 13% de las tierras estaban en manos de pequeños propietarios, mientras que el 30,6% pertenecía a medianos propietarios, y el 56,4% restante a grandes terratenientes, cuyo número era inversamente proporcional a su poder. En este último grupo podemos distinguir entre dos puntos: los ayuntamientos, que eran propietarios de una mayor o menor proporción del término municipal, especialmente en el caso del norte de Navarra, y los grandes terratenientes a título individual, los latifundistas propiamente dichos, especialmente abundantes en la Zona Media y la Ribera. Asimismo, Navarra era una de las provincias con menor analfabetismo de todo el Estado, aunque la diferencia provincial fuese abismal: escaso en el norte, pero elevándose hasta la mitad de la población en el sur, y afectando en mayor grado a las mujeres (Orantos Míguez, 1998: 331-332; AKT, 2018: 26, 31, 37-38; Serrano Moreno, 1989: 688-689). En los siguientes subpuntos, analizaremos las consecuencias de estos problemas en las realidades municipales.

Tras las elecciones municipales del 12 de abril de 1931, fue nombrado un nuevo gobernador civil, republicano. Igualmente, la segunda vuelta de las elecciones municipales celebrada el 31 de mayo llevó a los republicano-socialistas a las alcaldías de varios Ayuntamientos, entre ellos el de Pamplona, y la Diputación fue sustituida por una comisión gestora

integrada por las izquierdas. Este radical cambio en las principales administraciones navarras, empero, no se extendió a los resultados de las elecciones. En ellas, las diversas derechas, entre las cuales se encontraba el tradicionalismo, principal fuerza política de Navarra, debido a la religiosidad y el carácter predominantemente rural de la provincia, lograron aplastantes victorias: en las elecciones a Cortes Constituyentes de junio de 1931, los católico-fueristas¹⁷ lograron el 63,6% de los votos, frente al 36,8% de los republicano-socialistas¹⁸ (Serrano Moreno, 1989: 770); en las elecciones generales de 1933, el 69,7% de los sufragios, frente al 15% de las izquierdas divididas y el 9,1% del PNV ; en las elecciones generales de 1936, el 69,1% de las papeletas, porcentaje muy superior al 21,7% que logró el Frente Popular y al 9,2% con el que se conformaron los jeltzales (AKT, 2018: 24); en las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, el 77,7% de los votos, con un casi idéntico 21,6% para las izquierdas (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 254). Exceptuando las elecciones a Cortes Constituyentes de 1931, donde la Coalición obtuvo los dos escaños reservados para las minorías, frente a los cinco de los católico-fueristas, las derechas coparon los 7 representantes que la ley electoral otorgaba a Navarra (AKT, 2018: 38-39).

De nuevo, los resultados no fueron en absoluto uniformes: en las elecciones a Cortes Constituyentes, cuando la media provincial era del 36,8%, las izquierdas lograron únicamente un 22,7% de los votos en la Merindad de Aoiz, porcentaje que ascendió al 41,6% en la Merindad de Tafalla y al 64,2% en la Merindad de Tudela, donde se ubica la Ribera

¹⁷ Coalición electoral de carácter vasco-navarro formada por las dos ramas del carlismo (integrismo y jaimismo), los monárquicos alfonsinos, partidarios del recién derrocado Alfonso XIII, y el EAJ-PNV. Esta alianza tuvo continuidad en las elecciones de 1933 y 1936, ya sin los jeltzales, con el nombre de Bloque de Derechas, compuesto por la Comunión Tradicionalista, la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA), los monárquicos alfonsinos y Renovación Española.

¹⁸ Coalición electoral creada en 1909 y retomada en las elecciones de 1931, formada por el PSOE y diversos partidos republicanos de centro y centroizquierda, como el Partido Republicano Radical (PRR), el Partido Republicano Radical Socialista (PRRS), la Unión Republicana (UR), la Derecha Liberal Republicana (DLR) y ERC. No se reeditó en las elecciones de 1933, pero sí en las de 1936, bajo el nombre Frente Popular, e integrando a toda la centroizquierda e izquierda: el PSOE, el PCE, Izquierda Republicana (IR), Unión Republicana (UR), el Partido Obrero de Unificación Marxista (POUM), el Partido Sindicalista, ERC y Acción Nacionalista Vasca (ANV).

navarra. Altsasu y Olazti, municipios industriales del valle de la Sakana, Yesa y los Valles de Salazar y del Roncal completaban la lista de bastiones del progresismo. En estos, a pesar de su derrota a nivel provincial, la Coalición logró varias victorias aplastantes en junio de 1931: en San Adrián, 304 votos, frente a los 68 de las derechas; en Castejón, 346 votos que dejaron en nada a los 11 sufragios que obtuvieron los católico-fueristas; en Yesa, 92 votos, cuando la derecha obtuvo únicamente 56; en Izaba, 151 votos, y las derechas únicamente 38; en Altsasu, 516 papeletas, más que cuadruplicando las 121 de las derechas; en Olazti, 299 sufragios, y solo 84 para las derechas (Serrano Moreno, 1989: 763-770).

Municipios como estos, donde la izquierda triunfó, fueron los que de manera más brutal y despiadada sufrieron la represión desatada tras el golpe de Estado del 18 de julio de 1936. En este sentido se han expresado repetidamente tanto el FDMHN (Majuelo & al., 2021: 21-22, 27)¹⁹ como Fernando Mikelarena²⁰ (Mikelarena, 2015: 23-37). Al golpe le siguió un levantamiento popular dirigido por el tradicionalismo, la ideología política que, con diferencia, más voluntarios navarros fue capaz de aportar al ejército golpista, nada menos que 11.000 de los cerca de 19.600 movilizados (Pascual Bonis, 1986: 134-136). La resistencia era imposible, pero no por ello la represión fue menor. Las escalofriantes cifras varían: de acuerdo al FDMHN, se han cuantificado hasta el momento 2.934 asesinatos, 448 muertes en cautividad y 125 muertes en otros contextos represivos, sumando 3.507 fallecimientos hasta el momento (Majuelo & al, 2021: 10). Según la décima edición de *Navarra 1936. De la esperanza al terror*, uno de los libros más extensos y mejor documentados acerca de

¹⁹ Según el FDMHN (<https://memoria-oroimena.unavarra.es/navarraComarcas>), que emplea la división territorial por comarcas de Navarra elaborada por Floristán (1986: 53-54), la Montaña registró una tasa de 1,78‰ asesinatos; la Zona Media, de 5,29‰; la capital, de 7,1‰; la Ribera, de 14,77‰. La media navarra fue de 7,35‰ (FDMHN), o de entre 8,26‰ y 9,45‰ (Mikelarena).

²⁰ De acuerdo con el historiador beratarra, la tasa asciende ligeramente a 9,95‰ asesinatos en la Ribera tudelana, aumenta a los 14,38‰ homicidios en la Ribera central, y se dispara a las 21,07‰ ejecuciones en la Ribera occidental. Los municipios con una proporcionalmente mayor tasa de asesinatos fueron Lodosa (31,7‰), Cárcar (33,1‰) y Sartaguda (67,6‰). Todos ellos municipios donde la izquierda era proporcionalmente más fuerte que la media provincial, o en los que había ganado las elecciones. Ello otorga unas tasas de 81,7 ó 93,8 asesinatos por cada 1.000 votantes navarros del Frente Popular, la mayor de todo el Estado en ambos casos. Mikelarena, 2015: 20-30.

la represión franquista en Navarra, 3.275 personas fueron asesinadas, y otras 359 fallecieron como resultado de los malos tratos, dando un total de 3.634 personas muertas (AKT, 2018: 56). Sea como fuere, estas cifras indican que alrededor del 1% de la población navarra fue asesinada o murió como consecuencia de la barbarie golpista. A ello debemos sumar las personas que fueron encarceladas, maltratadas, torturadas, humilladas, multadas, saqueadas, despedidas, degradadas o sancionadas en sus trabajos, aquellas que se vieron obligadas a exiliarse o a alistarse en el ejército golpista, así como las mujeres que fueron rapadas, forzadas a ingerir aceite de ricino o agredidas sexualmente²¹.

2.1. La Ribera navarra y el omnipresente problema agrario

2.1.1. Arguedas

De acuerdo al censo de 1930, Arguedas contaba con una población de 2.782 personas. Este municipio se sitúa al noroeste de las Bardenas, enclavado al pie de una formación rocosa, a la cual muchas familias debieron recurrir como habitáculo, excavando artificialmente cuevas en ella como remedio habitacional desesperado, debido a su incapacidad de pagar las rentas a los dueños de las casas. La principal causa de la pobreza de estas familias campesinas, aplicable a toda Navarra, era la enormemente desigual estructura de la propiedad de la tierra. Virto y Arbeloa relatan que, exceptuando ocho corralizas, todas las demás estaban en manos de particulares, cuyo número podía contarse con los dedos de una mano: el conde de Aybar, la familia Garbayo, Miguel

²¹ Además de las ya citadas investigaciones de carácter provincial, numerosas obras de análisis municipal han documentado la relación entre la fuerza de las izquierdas en un municipio y la intensidad de la represión que este sufrió. En la Ribera navarra, en Arguedas, Zubieta (2023); en Buñuel, Francés (2010) en Cárcar, Gastón (2014); en Caparroso, Guerra (2012); en Castejón, Pescador (2023); en Mendavia, Martínez & Rodríguez (2008); en Murchante, Bartos (2014); en Peralta, Campos (2008); en Sartaguda, Jimeno Jurío & Mikelarena (2008), y Majuelo & al. (2020); en Tudela, Majuelo (2020); en Villafranca, Moreno (2018a, 2018b). Fuera de esta región, García de Albizu (2017) analiza las Améscoas; Vierge (2006) y Majuelo & al. (2019), Pamplona; Aiape (2012), Cáseda; Jaso (2020), Aoiz; Gurbindo (2015), Burlada; Aldaba & Iraizoz (2016), la Cendea de Olza; Mikelarena (2017), el valle del Bidasoa; Imaz y Urkijo (2023), Altsasu. Varias biografías dedicadas a líderes políticos y sindicales navarros (Aldave, 2020; Majuelo, 2008; García-Sanz Marcotegui, 1999; Eceolaza, 2017; Martínez Lacabe, 2021) apuntan en la misma dirección, fortaleciendo esta afirmación. Majuelo & al. 2021: 22.

Zozaya, y las familias Miqueleiz y Marco, salacencia la primera y roncalesa la segunda. Entre las cinco, acumulaban más de 20.000 robadas, el 27% de un término municipal que comprende 73.553 robadas. Los bienes del Ayuntamiento, que a fecha de 1919 eran unos escasos 2 sotos y las mencionadas 8 corralizas, abarcaban 20.727 robadas, casi tanto como las propiedades de los cinco caciques locales. Cada vecino tenía derecho a cuatro parcelas de 6 robadas cada una, el equivalente a poco más de dos hectáreas²². Como mucho, podrían servir para aliviar la pobreza, pero no para solucionarla (Virto & Arbeloa, 1984b: 619).

Hay constancia de que, en los años 20, hubo actos de rebeldía contra esta concentración de tierras, consistente en reclamar la roturación del término comunal. Con la República, estas acciones se intensificaron y organizaron de la mano de la Unión Republicana, la UGT, y sectores de la CNT y el PCE (Virto & Arbeloa, 1984b: 619-620; AKT, 2018: 122-123). En las elecciones municipales de abril de 1931, fueron electos 10 concejales católico-fueristas. Las elecciones se repitieron el 31 de mayo y el 3 de junio, siendo revalidada esa decena de concejales en su cargo debido a la abstención de las izquierdas (Arbeloa & Fuente, 2016: 94). Estas sí participaron en las elecciones a Cortes Constituyentes de 1931, donde triunfaron con 306 votos, frente a los 264 de las derechas (Serrano Moreno, 1989: 769). La situación viró en las elecciones generales de 1933 y 1936, en las que las derechas cuadruplicaron y triplicaron, respectivamente, los votos de las izquierdas (Arbeloa & Fuente, 2016: 94). En las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, la distancia se redujo, con 448 sufragios para el Frente Popular Navarro y 623 para el Bloque de Derechas (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 262).

²² La robada, medida agraria de superficie usada en Navarra, equivale a 898,456 metros cuadrados. Asimismo, una hectárea equivale a 10.000 metros cuadrados.

2.1.2. Buñuel

Buñuel, municipio situado al sur de las Bardenas Reales, sumaba 2.850 vecinos en 1930. Es una zona agrícola aledaña al Ebro, regada por las aguas de los canales Imperial, de Tauste, y Lodosa, cuya actividad municipal había, en gran medida, girado alrededor del terreno municipal de Montecillo, de 7.600 robadas. Antigua propiedad del conde de Altamora, el pueblo poseía los derechos de roturar, sembrar, pastar, leñar y cazar en esas tierras, aliviando el desempleo estructural hibernal. En tardía aplicación de la desamortización civil de 1855²³, el Estado obligó a su venta en 1887, que solo se consiguió tras siete años y dos subastas infructuosas, ya que en la tercera de ellas Felipe Moreno y Baltasar Doiz fueron los únicos pujantes. A partir de 1911, el Ayuntamiento de Buñuel emprendió una batalla legal para recuperar esos terrenos, a la que una sentencia del Tribunal Supremo de 1917, contraria al Ayuntamiento y a los vecinos, puso fin. A este problema se le sumaban el caciquismo endémico de las familias Ramírez y Oliver, y el crecimiento demográfico experimentado a partir de los años 20 por la emigración desde otros municipios en busca de jornales en las 36.708 robadas del pueblo, 21.000 de ellas de regadío (Virto & Arbeloa, 1984b: 628; AKT, 2018: 179).

Ello creó una serie de problemas de vivienda y desempleo, que desembocaron en un fuerte asociacionismo jornalero. Su ira era causada por el desempleo forzoso que sufrían 200 jornaleros ugetistas, y con ellos de 80 a 100 familias, debido al boicot que los patronos les habían declarado. Por ello, no debe sorprendernos que la UGT local, creada en la víspera de las elecciones municipales de 1931, sumase 380 afiliados, en su mayor parte jornaleros, y tampoco que, el día 15 de abril, antes del plazo estipulado por la ley, el socialista Alfonso Marquina, ganador de las susodichas elecciones con 6 concejales frente a los 5 de la derecha, hubiese tomado posesión de su cargo “por aclamación popular” (Virto &

²³ Gaceta de Madrid, 3/5/1855, 3/6/1855.

Arbeloa, 1984b: 624-625; Arbeloa & Fuente, 2016: 122; AKT, 2018: 179). Al igual que las elecciones municipales, las elecciones a Cortes Constituyentes de 1931 arrojaron una clara victoria de las izquierdas, que con sus 461 votos casi octuplicaron los escasos 60 sufragios de las derechas (Serrano Moreno, 1989: 769). Con el paso del tiempo, muchos de los primeros votantes republicanos dejaron de votar a las izquierdas para hacerlo a las derechas, lo que podría ayudar a explicar los resultados de las elecciones a compromisarios de la República, en la que el Frente Popular obtuvo 480 papeletas, frente a 767 del Bloque de Derechas (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 262).

2.1.3. Cabanillas

Como en el resto de pueblos de la Ribera navarra, el problema social más acuciante de Cabanillas, pueblo de 1.296 habitantes en 1930, era el reparto de la tierra. En 1839, este municipio perdió la corraliza Frauca, que llevaba siglos compartiendo con Tudela y Fustiñana, pero conservó el derecho a recolectar leña, a cazar, y a pastar con el ganado desde abril hasta junio. Ya en la República, Cabanillas intentó explotar estos incultos terrenos mediante una renta que respetase los derechos de todos los vecinos, a lo que Tudela se negó en redondo. La corraliza Nueva, aunque en término municipal de Cabanillas, era propiedad del Ayuntamiento de Tudela, que la vendió en 1859, aunque reservándose los derechos de hierbas, pasta y leña, entre otros. Los pasos Cabezo Pelado, Olmo y Alta, terrenos contiguos a las corralizas que podían ser aprovechados comunalmente, fueron vendidos en 1866, pese a las protestas vecinales, que llevaron el caso a los tribunales con escaso éxito. La familia Falces compró los derechos vecinales, que más tarde pasaron a propiedad de Joaquín Arguedas. Otros terranientes eran los Méndez Vigo, marqueses de Montalbo, con casi 800 robadas, y Felipe Moreno, con más de 400 robadas que posteriormente fueron propiedad de Joaquín de Borja, exvicepresidente de la Diputación Foral de Navarra. En febrero de 1936, un préstamo de 445.000 pesetas al 6% de interés permitió al

Ayuntamiento, recién recuperada su alcaldía por parte de la izquierda, comprar las corralizas Alta, Olmo, Cabezo Pelado y Nueva, arrendando inmediatamente las 4.900 robadas y distribuyéndolas a los vecinos con un canon anual de cuatro pesetas la robada (Virto & Arbeloa, 1984b: 625-627; AKT, 2018: 215).

Las elecciones municipales de 1931 se celebraron con el problema de la tierra sobrevolando las urnas. El ayuntamiento fue constituido mediante el artículo 29 de la Ley Electoral de 1907²⁴, pero fue impugnado por la UGT, repitiéndose las elecciones. Las derechas volvieron a triunfar, aunque el sindicato consiguió tres concejales en la corporación municipal (Arbeloa & Fuente, 2016: 133). Más ajustados fueron los resultados de las elecciones constituyentes de 1931, donde las derechas obtuvieron 120 votos, apenas 7 más que los 113 sufragios de las izquierdas (Serrano Moreno, 1989: 769). Las elecciones a compromisarios de la República celebradas en abril de 1936, en cambio, arrojaron una victoria mucho más holgada de las derechas, que obtuvieron 349 papeletas, cantidad muy superior a las 138 de la izquierda (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 262).

2.1.4. Cadreita

Las 30.500 robadas del término municipal de Cadreita, municipio de 1.300 habitantes en 1930, pertenecían por completo a Miguel Osorio y Martos, Grande de España y XVIII Duque de Albuquerque. Este moderno señor feudal había heredado el pueblo, unido al ducado desde 1745, en 1912, y era gobernado por el administrador de la casa ducal, encargado de gestionar las tierras de cereales y regadío, viñas y pastos, rentas de casas y solares de un cacique siempre ausente. Con el advenimiento de la

²⁴ "En los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados á ser elegidos, la proclamación de candidatos equivale á su elección y les releva de la necesidad de someterse á ella". Gaceta de Madrid, 10/8/1907. Según Germán López (1998: 197-200), este artículo, junto al 24, mediante el cual "sólo podrían ser proclamados candidatos aquellos que ya hubieran representado al distrito en alguna ocasión anterior, aquellos que fueran presentados por diputados, ex-diputados, senadores, ex-senadores y diputados provinciales o ex-diputados provinciales", favorecían claramente a los partidos turnistas, legitimando sus más que visibles procedimientos de corrupción y extorsión a otros candidatos.

República, el manifiesto descontento vecinal obligó al administrador a huir del pueblo en varias ocasiones. La ausencia de bienes y edificios públicos, de tierra comunal, la existencia de un único contribuyente por propiedad rústica —el duque—, que nunca pagaba contribuciones municipales por no ser vecino de Cadreita, la escasez y pésima calidad de la vivienda, la falta de estructuras de filtración del agua, la falta de escuelas, y la insuficiencia de aulas, la falta de higiene y de ventilación en ellas. Por estas razones, la República fue recibida con júbilo y esperanza en el pueblo (Virto & Arbeloa, 1984b: 627-628; AKT, 2018: 219).

Los esfuerzos de la casa ducal, destinados a impedir el triunfo de la Coalición Republicano-Socialista, fueron infructuosos, ya que esta logró la mayoría en las elecciones municipales de 1931, con 6 de los 9 concejales (Virto, 1987: 178). Benito Burgaleta, alcalde desde 1930, fue investido nuevamente, y nada más proclamarse la República, se dirigió al presidente del gobierno provisional, criticando que seguían viviendo bajo el dominio material de un señor feudal, por lo que el Gobierno debía quitarle las tierras al exduque (la palabra exacta usada por el Ayuntamiento), y convertirlas en terreno comunal, para posteriormente repartirlas entre los vecinos (Virto & Arbeloa, 1984b: 627-628; AKT, 2018: 219). El mismo escrito decía que Cadreita se había liberado en conciencia del duque, algo visible en todas las elecciones republicanas: en las elecciones a Cortes Constituyentes de junio de 1931, la Coalición Republicano-Socialista obtuvo 192 votos, muchos más que los 85 de las derechas (Serrano Moreno, 1989: 769). En las elecciones generales de 1933 y 1936, la izquierda volvió a triunfar, aunque en las segundas la ventaja del Frente Popular se estrechó, obteniendo 345 sufragios frente a 276 del Bloque de Derechas (Virto & Arbeloa, 1984b: 628), que en las elecciones a compromisarios de la República se convirtieron en 348 papeletas para las izquierdas y 215 para las derechas (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 262).

2.1.5. Caparroso

En Caparroso, que contaba con 2.945 habitantes en 1930, se podían encontrar las tensiones propias de toda la Ribera navarra: concentración de tierras en manos de unos pocos propietarios ajenos al pueblo, gran cantidad de tierras incultas por necesidades del ganado, y a consecuencia de ello, pobreza crónica e infravivienda en cuevas artificiales. En 1815, el pueblo había vendido la corraliza Masadas para pagar deudas de guerra. A finales de siglo, esta había acabado en manos de José Ramón Zaldueño, que la dividió en dos: Masadas de Arriba, para su sobrino, y Masadas de Abajo, 3.150 robadas para Carlos de Marichalar, a sumar a las 400 robadas que ya poseía en el pueblo. Fernando Jáuregui, marqués de Villa Marcilla, era dueño de las corralizas Altos del Saso, con 3.250 robadas, y Bajos del Saso; Silverio Pérez, de las 6.100 robadas de Estrecha y Plana; Victoriano Marco, de las también 6.100 robadas de Tomillar y Piteo; Matilde Roncal, de 2.250 robadas; María Gaztambide, de 5.170 robadas de Cuarto Coserás y Sabinar. Como mínimo, 26.600 robadas en manos de seis terratenientes, alrededor del 30% de las 89.000 robadas del término municipal. Para paliar los problemas de tierra y trabajo provocados por la elevada población, el Ayuntamiento defendía los derechos del pueblo a leñar y cazar, al igual que buscaba compromisos con los caciques locales para que estos permitiesen al pueblo cultivar sus tierras, sin perjudicar los usos, derechos y costumbres de los señores. A principios del siglo XX, José Glaría intentó poner exclusivamente en cultivo tierras que tenía adjudicadas para pastos, lo que perjudicaba el derecho vecinal al uso de leña o esparto. Victoriano Marco pretendió hacer lo mismo, enfureciendo a los vecinos. En 1924, el Tribunal Supremo falló a favor de estos últimos, aunque ambos caciques siguieron sembrando impunemente las tierras (Virto & Arbeloa, 1984b: 628-629; AKT, 2018: 224).

El 12 de abril, las derechas ganaron las elecciones municipales con estrecho margen. El 19 de abril, día de la constitución del Ayuntamiento,

la izquierda impugnó los resultados, denunciando coacciones y amenazas a votantes de la Coalición Republicano-Socialista. Las elecciones se repitieron el 31 de mayo, donde la coalición obtuvo 7 concejales frente a los 4 de las derechas. En las elecciones a Cortes Constituyentes de junio de 1931, las izquierdas triunfaron con 346 votos, frente a los 291 de las derechas (Serrano Moreno, 1989: 769). La tendencia se invirtió en las elecciones a compromisarios de la República, donde el Bloque de Derechas obtuvo 841 votos, y el Frente Popular 468 (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 261).

2.1.6. Cascante

Los 3.844 vecinos de Cascante partían de una mejor situación que los habitantes de los pueblos antes mencionados, ya que al municipio le correspondieron unas 41.300 hectáreas en el reparto de los Montes de Cierzo y Argenzón, realizado en 1901. Ello no significaba que su situación no estuviese exenta de conflictos, ya que fueron habituales los pleitos con los grandes propietarios de las tierras. Entre ellos destacan linajes como los Guelbenzu, los Bobadilla, los Bushell, los San Cristóbal y los marqueses de San Adrián, pero también particulares, como el barón de San Vicente Ferrer o Fernando Stuart, duque de Peñaranda e hijo del Duque de Alba. Otro problema fueron los foranos, vecinos de otros municipios que trabajaban y transmitían tierras de Cascante, al igual que los cascantinos lo hacían fuera de su término municipal. Esta costumbre, practicada desde hacía mucho tiempo, acabó en los tribunales dada la negativa de Tudela a reconocerla, trayendo numerosos juicios acerca de cómo efectuar en la práctica el reparto de las tierras. De 11 concejales, 4 eran católico-fueristas y 7 republicanos (Arbeloa & Fuente, 2016: 178). Estos últimos eligieron alcalde a José Romano Ullate, miembro de Izquierda Republicana aunque con ideas propias de la UGT, quien mantuvo en todo momento su promesa electoral de ayudar a los más necesitados, aún a costa de que su carpintería se quedase sin trabajo, porque los pudientes, únicos capaces de permitirse tales obras, decidieron

boicotarlo. El 1 de agosto de 1936, sus convicciones le costaron la vida (Virto & Arbeloa, 1984b: 634-635; AKT, 2018: 242, 245).

La UGT local, nacida en junio de 1931, contaba con 360 afiliados. Por ello, no sorprende que, en las elecciones a Cortes Constituyentes celebradas ese mismo mes, la izquierda arrasase con 594 votos, muchos más que los 241 de las derechas (Serrano Moreno, 1989: 769). Sin embargo, en las elecciones generales tanto de 1933 como de 1936, al igual que en las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, fue el Bloque de Derechas el que arrasó, obteniendo en las últimas 1.095 sufragios, frente a los 403 del Frente Popular (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 262; Arbeloa & Fuente, 2016: 169).

2.1.7. Castejón

En 1923, Castejón dejó de ser un barrio de Corella para convertirse en un concejo. En octubre de 1927, logró la independencia municipal, y se constituyó como Ayuntamiento en enero de 1928. En 1930, contaba con 1.964 habitantes, y debido a su ubicación, sita en un nudo ferroviario de vital importancia, todo había prever que el municipio prosperaría gracias a su situación geográfica y a su situación económica. Tras su separación, el Ayuntamiento emprendió un programa de reestructuración del pueblo, construyendo la Casa Consistorial, el matadero público y cuatro escuelas, pero no una iglesia, dado el desinterés popular en este pueblo abrumadoramente de izquierdas. Los problemas de desempleo eran inexistentes gracias a la estación de ferrocarril, que empleaba a 262 personas directamente, por lo que la corporación municipal, presidida por el socialista Valentín Plaza, pudo centrarse en asuntos como el litigio con Corella para la delimitación del comunal. Un artículo publicado en la edición del 22 de junio de 1935 en el semanario ¡¡TRABAJADORES!! de la UGT describe con gran orgullo la realidad social de Castejón: “un pueblo muy civilizado, no tiene iglesia ni conventos [...] en cambio, tiene 6 hermosas escuelas nacionales con calefacción central, tres

bibliotecas"²⁵. Los encierros, bodas y bautizos civiles eran muy comunes. Ante este panorama, no extraña que la Guardia Civil ocupase el pueblo el 19 de julio de 1936, para evitar cualquier tipo de resistencia. En su recuerdo permanecía vivo con fuerza el recuerdo de los sabotajes a las líneas ferroviarias llevados a cabo en junio de 1932 y octubre de 1934²⁶ (AKT, 2018: 257).

Dada la realidad social de Castejón, y la gran fuerza del sindicato ugetista Fraternidad Obrera, las izquierdas obtuvieron una aplastante victoria en todas las elecciones celebradas en la República: en las elecciones municipales de 1931, 6 concejales, 3 republicanos y 3 socialistas, frente a otros 3 de derechas. La victoria volvió a ser absoluta en las elecciones a Cortes Constituyentes, con 346 votos frente a los 11 de las derechas (Serrano Moreno, 1989: 769), en las elecciones generales de 1933 y 1936, al igual que en las elecciones a compromisarios de la República, logrando 474 papeletas, cuando el Bloque de Derechas tuvo que conformarse con 31 (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 262; Arbeloa & Fuente; 2016: 200; Virto, 1987: 178).

2.1.8. Cortes

El duque de Miranda, Mayordomo Mayor del rey Alfonso XIII y compañero suyo en el exilio, había recibido las tierras de Cortes por su matrimonio con la hija del duque de Granada de Ega, también duque de Villahermosa y señor de Cortes. Esta situación, propia del medievo, se dio a principios del siglo XX en un municipio que, en 1930, contaba con 2.406 habitantes. Asimismo, el duque poseía 272 fincas con una extensión de 11.528 robadas, el 29% del término municipal, de 39.676 robadas. Otras 16.900 robadas eran bienes comunales, excluidos de la desamortización, que se distribuían entre las corralizas Montecillo, Carratudela, Atalaya y Mejanas. De Valdenavarro y Concejo solo se conservaba el derecho de cultivo, al

²⁵ "Bajo el signo de la euforia". ¡¡TRABAJADORES!!, 22/6/1935.

²⁶ Agradezco a Juan Carlos García Funes que me contara este detalle.

haberse deshecho del de pasto en 1837, lo que daba unas 15.000 robadas de comunales roturados y parcelados, en los que se podía cultivar en secano una vez al año. El problema volvía a ser el reparto de estos comunales, ya que la normativa municipal excluía a los foranos, y en 1932, había dejado a la mitad de los vecinos sin tierras. La cercanía de Cortes a la carretera general y su estación de ferrocarril convencieron a varias industrias, como la Compañía de Azúcares y Alcoholes Ebro y la Sociedad General Azucarera de España, para asentarse en el municipio. En estas se reflejó la fuerza de la CNT local cuando, en 1920, la huelga de las azucareras paralizó ambas fábricas. Tenemos noticias de actividad anarcosindicalista desde 1916, de una agrupación obrerista en 1917, y de un Círculo Republicano-Socialista fundado en 1919, aunque el Círculo Agrícola Católico seguía siendo predominante en el pueblo (Virto & Arbeloa, 1984b: 640-641; AKT, 2018: 277-278).

En las elecciones municipales de 1931, republicanos y socialistas se presentaron por separado. Los católico-fueristas lograron 6 concejales y los republicanos 4 (Virto, 1987: 179). Tras la repetición electoral del 31 de mayo, republicanos y derechas empataron a concejales, aunque una bola extraída por un niño inclinó la balanza a favor del Bloque. En las elecciones a Cortes Constituyentes de junio de 1931, las izquierdas vencieron a las derechas, logrando 293 y 240 votos, respectivamente (Serrano Moreno, 1989: 769). Aun así, la tendencia se invirtió en las elecciones generales de 1933, donde las derechas lograron 434 sufragios y las izquierdas solo 150. La distancia se redujo en las elecciones generales de febrero de 1936, con 517 papeletas para el Bloque de Derechas y 470 para el Frente Popular, y también en las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, en las que obtuvieron 470 y 453 votos, respectivamente (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 263).

2.1.9. Lodosa

Lodosa no vendió sus comunales por deudas de guerra, sino por un cálculo económico. Su Ayuntamiento, temiendo los efectos de la ley desamortizadora de 1855, previó acertadamente la desvalorización que sufrirían las miles de hectáreas de tierra que iban a salir a subasta de la noche a la mañana. Por ello, sacó a la venta estos bienes antes de que la ley entrase en vigor, con lo que el dinero fue a parar a manos del consistorio, y no del Estado. Entre 1858 y 1859, fueron vendidas las hierbas y aguas de las corralizas La Dehesa, Prado del Ramal, Oleado, Camino de Alcanadre y Carretas, comunales desde tiempos inmemoriales, aunque reservado para los vecinos el derecho a leñar y pastar el ganado. Con Valsemana, Corral Nuevo, Torre y Muerte, cedidas a censo perpetuo por el conde de Altamira, las condiciones de venta fueron idénticas. Aquí se daba la paradójica situación de que uno de los municipios más ricos de la Ribera era, a la vez, uno de los más pobres, sin apenas comunales que pudiesen mitigar las necesidades de gran parte de sus 4.106 vecinos en 1930. Existía, desde 1914, una sociedad de Obreros Campesinos, desde 1920 tenemos noticias de actividad cenetista, y en 1921 se creó el Sindicato Único de Trabajadores. Los representantes locales de las derechas eran el Círculo y el Sindicato Agrícola, fundados en 1911 y 1916, respectivamente (Virto & Arbeloa, 1984b: 650-651; AKT, 2018: 369).

Las elecciones municipales del 12 de abril de 1931 enfrentaron a los ricos o “Adoradores Nocturnos”, a los “patateros” o “comisionados”, y a los “pobres” o “republicanos”. Los “Adoradores”, las derechas, vencieron, aunque los resultados fueron anulados, y en la repetición electoral del 31 de mayo la Coalición Republicano-Socialista obtuvo una abrumadora victoria, con 10 concejales republicanos y 2 socialistas que invistieron a Antonio Malo como alcalde (Virto & Arbeloa, 1984b: 650-651; AKT, 2018: 369; Virto, 1987: 182). Los éxitos se repitieron durante los siguientes años: en las elecciones a Cortes Constituyentes, la Coalición Republicano-Socialista, con 544 votos, triplicó los 176 de las derechas (Serrano Moreno,

1989: 762); "Lodosa no recula aunque lo mande la bula", se enorgullecía en proclamar la edición del 10 de febrero de 1933 del semanario ¡¡TRABAJADORES!!²⁷. Contrariamente a lo que anunciaba el periódico ugetista unos meses antes, en las elecciones de 1933 las izquierdas perdieron, logrando 238 votos contra los 889 de las derechas. En las elecciones generales de 1936, corregido el error de la desunión, el Frente Popular obtuvo 942 sufragios, venciendo a un Bloque de Derechas que había obtenido 810 (AKT, 2018: 371-372), y dos meses después, en las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, la situación se repitió, esta vez con 670 y 591 papeletas, respectivamente (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 260).

2.1.10. Marcilla

Las deudas que lastraron antaño al Ayuntamiento obligaron a vender la corraliza Badina de Capoz en 1818, y los sotos de la Cueva y del Común y el campo de San José en 1856. Como consecuencia, en 1931 el Ayuntamiento, con 2.238 vecinos, era dueño únicamente de 2.271 robadas, una décima parte del término municipal, situados en Ramal de la Barca, Campo Bajo, Montico y Soto Contiendas, dedicados a pastos, pinos o al cultivo vecinal. Los principales caciques locales eran cuatro: la marquesa de Falces, dueña de más de 9.600 robadas, el 40% de la tierra; los hermanos Torres, con 5.638 robadas; y el marqués de Villamarcilla, señor de 608 robadas distribuidas en 69 fincas. Juntos, amos de casi dos terceras partes de la superficie del municipio. Los campesinos que sufrían en invierno por la falta de tierras podían lograr unos ingresos adicionales trabajando en la azucarera, pero la reducción de la producción entre 1933 y 1935 perjudicó gravemente a su situación (Virto & Arbeloa, 1985: 251-253). Dentro de la izquierda, predominaba la UGT, y los actos civiles, aunque escasos, fueron multitudinarios. El PNV también tenía una

²⁷ "Después de las elecciones". ¡¡TRABAJADORES!!, núm. 101, 10/2/1933.

importante presencia en el pueblo, mediante un concurrido batzoki, el más meridional de Navarra, y una ELA fuerte (AKT, 2018: 404-406).

El 12 de abril de 1931 el Ayuntamiento fue constituido mediante el artículo 29, aunque removido por el gobierno en enero de 1933 (Virto & Arbeloa, 1985: 252). Las elecciones municipales, repetidas el 23 de abril, el 26 de abril y el 3 de julio tras graves irregularidades, supusieron una aplastante victoria para las derechas, que lograron 8 de los 10 concejales (Virto & Arbeloa, 1985: 252). En las elecciones a Cortes Constituyentes de junio de 1931, las izquierdas lograron 320 votos, y las derechas 138 (Serrano Moreno, 1989: 768). En las elecciones generales de 1933, los resultados fueron radicalmente diferentes, con 458 sufragios para las derechas y 278 para las izquierdas, situación que se repitió en las elecciones generales de 1936, con 330 papeletas para el Bloque de Derechas y 157 para el Frente Popular, y en las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, donde el Bloque de Derechas obtuvo 428 papeletas, contra las 320 del Frente Popular (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 261).

2.1.11. Mendavia

En el extremo navarro más occidental del Ebro, donde la montaña deja paso a la llanura, las pequeñas fincas a los latifundios y el secano se alterna con el regadío, se encuentra Mendavia, pueblo que en 1930 contaba con 3.300 habitantes. Junto a Lerín, fue uno de los pueblos de Tierra Estella más activo en la reivindicación de sus comunales, usurpados al pueblo por unos particulares que no habían pagado por su propiedad. Las grotescas diferencias entre sus habitantes se veían reflejadas en la división entre la "Villa" y el "Arrabal", llegando a su mayor expresión en el hecho de que ricos y pobres entrasen en la iglesia por diferentes puertas. Los caciques locales eran tres: Ángel Jiménez, dueño de las corralizas Viña y Pontón, la Granja de Imas, y 225 pequeñas fincas, unas 14.000 robadas en total, y envuelto en una larga batalla legal contra Mendavia durante la década de 1920, que se saldó con un fallo favorable al

terrateniente en febrero de 1922; José María Modet, diputado foral en diversas ocasiones por la Merindad de Estella, propietario de una parte del monte, las corralizas Vega y Sardilla, junto a 185 pequeñas fincas que sumaban 3.628 robadas; y Carmen Urbiola, señora de otra parte del monte, Jara, el ejido de San Bartolomé y 98 fincas más que sumaban 5.058 robadas. Estas tres personas eran propietarias de 23.000 robadas, alrededor de un cuarto del término municipal. Por ello, no resulta de extrañar que la UGT local contase con unos 400 afiliados, la mayoría del campesinado organizado (Virto & Arbeloa, 1985: 255; AKT, 2018: 415-416).

Con todo, las elecciones municipales de abril de 1931 fueron un éxito absoluto para los católico-fueristas, que consiguieron 10 de los 11 concejales, frente al único edil republicano-socialista. Las izquierdas denunciaron fraude electoral en el arrabal, único lugar donde se celebraron elecciones, ya que en la villa solamente se aplicó el artículo 29. Tras negarse la derecha a presentar candidatos, la repetición de elecciones del 31 de mayo otorgó la victoria a los republicano-socialistas. La UGT logró 7 concejales y nombró a Dionisio Salcedo como nuevo alcalde (Arbeloa & Fuente, 2016: 443; Virto, 1987: 182). En las elecciones constituyentes de junio, las izquierdas lograron 465 votos, frente a los 143 de las derechas (Serrano Moreno, 1989: 762). La distancia se estrechó enormemente en las elecciones generales de 1933, en las que las izquierdas consiguieron 491 votos, contra 453 de las derechas. El mismo patrón se repitió en las elecciones generales de 1936, en las que el Frente Popular obtuvo 522 papeletas, contra las 319 del Bloque de Derechas. (AKT, 2018: 416-418). En las elecciones a compromisarios de abril de 1936, ante la falta de una candidatura alternativa, las derechas lograron 586 votos (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 261).

2.1.12. Milagro

Los ríos Ebro y Aragón, conforme se acercan a la villa, dejan a su paso un vergel para cultivos de regadío y cerezas en los frutales. La riqueza de

estas tierras estaba fuera de toda duda, pero seguía siendo insuficiente para sacar de la miseria a gran parte de los 3.149 habitantes con los que contaba en 1930. La alta burguesía terrateniente navarra, ausente en su mayor parte del pueblo, era propietaria de las mayores parcelas, que regentaban mediante administradores. Brilla con luz propia José Sánchez Marco, diputado a Cortes por Pamplona entre 1907 y 1910, líder del Partido Integrista en Navarra, fundador y presidente de la Asociación de Propietarios Terratenientes provincial, y dueño de la Dehesa de San Juan, de 2.500 robadas, donde una treintena de familias trabajaba de sol a sol por 3 pesetas, la mitad del sueldo medio en la zona. El resto de la tierra estaba en manos de los hermanos Sánchez Arroyo, con 1.200 robadas, Montserrat Leanza, con 838 robadas, Asunción Cortés, con 700 robadas, la familia Carrillo de Albornoz y Wenceslao Goizueta, antiguo diputado foral por la Merindad de Olite. El ayuntamiento solo poseía 300 robadas, la mayor parte de ellas en un terreno tan pobre como Las Rozas. La miseria y el hambre eran crónicos, llevando a diversos enfrentamientos con la Guardia Civil, tras los cuales los pobres regresaban a sus casas, si es que se podía llamar así a las cuevas donde un tercio de la población del municipio vivía. La UGT local, constituida en mayo de 1930, contaba poco después con un centenar de afiliados, mientras que la CNT tenía decenas de simpatizantes (Virto & Arbeloa, 1985: 256-257; AKT, 2018: 428).

Las elecciones municipales de 1931 se saldaron con la victoria absoluta de la candidatura antirrevolucionaria, que consiguió los 11 concejales del ayuntamiento (Virto, 1987: 182). Ante las protestas de las izquierdas, las elecciones locales se repitieron el 4 de junio, y en estas, las derechas volvieron a triunfar, obteniendo 9 concejales frente a los 2 de la Conjunción Republicano-Socialista (AKT, 2018: 428). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, las izquierdas triunfaron, logrando 383 votos frente a 363 de los católico-fueristas (Serrano Moreno, 1989: 768). La victoria fue efímera, ya que, en las elecciones generales de 1933, las derechas obtuvieron 1.031 sufragios, contra los 344 de las izquierdas (Virto

& Arbeloa, 2016: 478). En las elecciones generales de 1936, el Bloque de Derechas sumó 998 papeletas, frente a los 532 del Frente Popular, y en las elecciones a compromisarios de abril de 1936, los 889 votos del Bloque de Derechas duplicaron a los 441 del Frente Popular (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 261).

2.1.13. Murchante

El reducido término municipal de Murchante, que en 1930 contaba con 2.282 habitantes, obligaba a sus vecinos a buscar tierra y trabajo en los municipios aledaños. En la década de 1930, unas 26.000 robadas, situadas en los términos municipales de Tudela, Cascante, Ablitas y Urzante estaban en manos de murchantinos. Este último, despoblado, contaba con unas tierras que, en su 60%, eran cultivadas por vecinos de Murchante. Al poder regar solamente 900 robadas con agua del Queiles, el pueblo orientó su economía al seco, más exactamente a la siembra del cereal y, mayormente, el cultivo de la vid, con unas 13.000 robadas. Los bienes municipales sumaban 10.840 robadas, de las que 2.000 eran para tierras de labor, 5.300 para la viña, y 2.800 para los pastos. Empero, a raíz del reparto de los Montes de Cierzo, se sucedieron los pleitos con los municipios vecinos, cosa que también sucedió con Urzante, tras la petición de anexión de Cascante en 1935. Esta situación, entre otras, provocó que, en 1919, 400 jornaleros hicieran huelga pidiendo mejoras salariales y la reducción de su jornada laboral a los propietarios, organizados en la Caja Rural. Al mes de la proclamación de la República, se creó la UGT local, que un año después contaba con 175 socios. Su trabajo para poder roturar colectivamente las corralizas La Torre y Hoyas tuvo éxito cuando la Diputación le otorgó a Murchante los permisos para trabajar esas tierras (Virto & Arbeloa, 1985: 261-262; AKT, 2018: 445-446).

Por lo demás, este era un pueblo especialmente religioso, donde las medidas laicas gubernamentales encontraron gran oposición. Por ello, tras las elecciones municipales de 1931, el consistorio contaba con 9

concejales católico-fueristas, 2 electos y 7 designados por el artículo 29, y 1 socialista (Virto, 1987: 182). Los resultados fueron impugnados por las izquierdas, por lo que las elecciones se repitieron. En estas, fueron electos 8 concejales de derechas, 1 republicano y 1 socialista. El nuevo alcalde, Tomás Martínez, era afín al tradicionalismo (Arbeloa & Fuente, 2016: 507-508). El resultado se repitió en las elecciones constituyentes de junio de 1931, en las que los católico-fueristas lograron 376 votos, y la Conjunción Republicano-Socialista solamente 149 (Serrano Moreno, 1989: 769). En las elecciones generales de 1933, las derechas obtuvieron una aplastante mayoría de 820 sufragios, frente a los 31 de las izquierdas (Virto & Arbeloa, 2016: 478). En las elecciones generales de 1936, el Bloque de Derechas se hizo con 857 papeletas, y el Frente Popular con 163, resultados que en las elecciones a compromisarios de abril de 1936, fueron de 777 y 124, respectivamente (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 263).

2.1.14. Murillo el Cuende

El término municipal de Murillo el Cuende albergaba tierra suficiente para alimentar a las 467 personas que habitaban en él, a fecha de 1930, pero su situación distaba mucho de ser buena. El señorío de Traibuenas, uno de los concejos que componían el municipio, constaba de 51.877 robadas, propiedad del marqués de Narros y el conde del Real, hijos ambos del duque de Villahermosa, el mayor de los terratenientes nobles de Navarra. Asimismo, en 1837, el ayuntamiento debió vender la corraliza de Santa Cruz para pagar los gastos de la Primera Guerra Carlista. La familia Iturralde se hizo con ella por 13.000 reales, para después arrendarla a familias locales, con contratos abusivos que se renovaban cada 10 años, y que los murillesses debían aceptar por el riesgo de quedarse sin tierra para trabajar. La recuperación de esta corraliza fue el epicentro de la actividad política local y campo de batalla del movimiento campesino durante muchos años (Virto & Arbeloa, 1985: 263-264; AKT, 2018: 448-449).

En las elecciones municipales de abril de 1931, fueron electos 1 concejal monárquico indeterminado, 3 indeterminados antimonárquicos y 2 tradicionalistas. Tras posteriores matizaciones, los 4 primeros pasaron a militar en la UGT, y los antiguos carlistas se declararon republicanos independientes (Virto & Arbeloa, 1985: 264). Virto (1987: 182) escribió que fueron 3 concejales católico-fueristas y otros 3 comunistas. Sea como fuere, al obrerismo local pertenecía Jesús Ederra, simpatizante del PNV y alcalde del municipio. En las elecciones constituyentes de junio de 1931, las izquierdas triunfaron con 72 votos, frente a 25 de las derechas (Serrano Moreno, 1989: 768). El triunfador cambió en las elecciones generales de 1933, en las cuales las derechas obtuvieron 95 sufragios, y las izquierdas 91, y en las de 1936, con 116 y 84 votos, respectivamente. La victoria volvió a cambiar de dueño en las elecciones a compromisarios de abril de 1936, en las que el Frente Popular consiguió 94 sufragios, frente a los 81 del Bloque de Derechas (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 261).

2.1.15. Ribaforada

En 1930, el Canal de Lodosa que convirtió buena parte de las tierras de Ribaforada en regadío todavía estaba por construir, razón por la que el principal conflicto de este pueblo de 1.764 habitantes se daba en agricultores y ganaderos. El ayuntamiento firmó, en 1901, un contrato de venta de pastos que permitía a los ganaderos alimentar a sus reses con la hierba de las corralizas vendidas el anterior siglo, obligando a los dueños de las fincas privadas a levantar sus cosechas antes del 15 de agosto. Ello causó numerosos conflictos del campesinado con los grandes propietarios y corraliceros locales: los siete hermanos Ochoa Lacar, dueños de las 7.138 robadas de la corraliza Dehesa; los hermanos Sanz de Ayala, que a finales del siglo XIX se hizo con terrenos de regadío en el soto Cascarral de forma cuanto menos extraña; las hermanas López de Goicoechea, propietarias de 3.164 robadas de pasto en el monte y otras 900 en pequeñas fincas; el tudelano Esteban Pascual, con 7.737 robadas en Ginestar y Chopo de Abajo; los Arriazu, los Oliver y otros más.

Con un término municipal de 31.746 robadas, los bienes comunales suponían 13.800, un 43% del total. En 1931, estaban parcelados y distribuidos entre los vecinos de la villa, a 60 robadas por cabeza. La UGT local reunía a gran parte de los renteros, jornaleros y pequeños propietarios interesados en un cambio en el sistema de propiedad, y fue la punta de lanza en la reivindicación de una nueva reparto de los comunales (Virto & Arbeloa, 1985: 273; AKT, 2018: 517).

Las elecciones municipales de abril de 1931 se saldaron con el triunfo absoluto de los católico-fueristas, que obtuvieron los 9 concejales del consistorio. Tras impugnar la Conjunción Republicano-Socialista estos resultados, se repitieron las elecciones el 31 de mayo, en las cuales las derechas, ahora republicanas, obtuvieron 5 concejales, frente a 4 del PSOE (Virto & Arbeloa, 1985: 273; Virto, 1987: 184; AKT, 2018: 517). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, la Conjunción, con 302 votos, barrió a las derechas, con solo 60 votos (Serrano Moreno, 1989: 770). La situación dio un vuelco radical en las elecciones generales de 1933, en las que las derechas lograron 437 papeletas, y las izquierdas 119 (Arbeloa & Fuente, 2016: 512-513). Esa diferencia se estrechó en las elecciones generales de 1936, en las que el Bloque de Derechas logró 402 sufragios, contra los 324 del Frente Popular (AKT, 2018: 519), y en las elecciones a compromisarios de abril del mismo año, con 370 y 327 papeletas, respectivamente (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 263).

2.1.16. Tudela

En 1930, Tudela contaba con 11.248 habitantes, por lo que en lo que a población se refiere, es el único municipio, junto a Pamplona, que puede calificarse como ciudad. Con los años, había visto desarrollarse una corriente sociopolítica democrática y liberal, gracias a servir como zona de paso en el eje de comunicaciones del valle del Ebro, así como de la provincia y sus vecinas vascas. Ello, sin embargo, no eximía al municipio de la problemática agraria ni de la presencia corralicera, ya que trece

grandes terratenientes controlaban 45.881 robadas, una quinta parte del término municipal: Josefa Frauca poseía las corralizas de Mateo Cabello, Gamonal, Balsa Forada, La Tranquila y 110 fincas más; el sacerdote Juan Miguel Iribarren era el propietario de las 6.000 robadas de Valdecruz; Miguel Zozaya poseía el antiguo poblado de Murillo de las Limas, 11.600 robadas. Eso solo en el término municipal tudelano, puesto que también eran propietarios de cientos de hectáreas en otros pueblos riberos. Como en gran parte de la Ribera, la UGT local era la organización obrera con mayor fuerza, contando en 1932 con 900 personas. Le seguía la Agrupación Republicana de Tudela, con 400 afiliados. Muy lejos, también en 1932, se encontraban la CNT, con 40 socios, y el PCE, con 22 (Virto & Arbeloa, 1985: 281-284; AKT, 2018: 594-596; García Umbón, 1989: 223-226).

Las elecciones municipales de 1931 dejaron un ayuntamiento formado por 9 concejales republicanos, 3 socialistas y 6 católico-fueristas (García Umbón, 1989: 238; Virto, 1987: 185). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, los 1.785 sufragios de la Conjunción Republicano-Socialista casi triplicaron los 602 de los antirrevolucionarios (Serrano Moreno, 1989: 770). En las elecciones generales de 1933, las derechas obtuvieron 2.547 papeletas, frente a las 2.236 de las izquierdas (García Umbón, 1989: 254-257). La situación pronto revirtió, puesto que, en las elecciones generales de 1936, el Frente Popular triunfó con 2.769 votos, superando a los 2.578 del Bloque de Derechas (García Umbón, 2005: 247-248). En las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, los resultados fueron 2.477 sufragios para el Frente Popular y 2.242 para el Bloque de Derechas, respectivamente (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 263)²⁸.

2.1.17. Villafranca

En 1930, Villafranca contaba con 3.453 habitantes, y necesitaba con urgencia nuevas tierras de cultivo, ante la ausencia de comunales. En el

²⁸ García Umbón (1989; 2003) recoge la historia de Tudela y sus procesos electorales durante el período republicano en un par de artículos que sintetizan aspectos de su tesis doctoral (1985). Respecto a la historia y memoria(s) de la Tudela republicana, véase Majuelo, 2020.

siglo XIX, el ayuntamiento había perdido las corralizas de Mendete, que pasaron a manos de Celestino Huarte, Tirso Lacalle y Mauricio de Bobadilla. La mayor parte de la corraliza Morante estaba en manos de Petra Garbiso, cuya hija Juana Arévalo poseía unas 200 fincas repartidas por toda la Ribera. Emparentada con esta familia se encontraba Tomás Rodríguez Arévalo, más conocido como el conde de Rodezno, que era el mayor terrateniente del municipio, dueño de una corraliza y de Soto Comprado. En cuanto a posesión de tierras, al futuro ministro de Justicia le seguía Carmen Victoria, dueña de 2.700 robadas y las corralizas de Peñalfons y Minas (Virto & Arbeloa, 1985: 281-284). En total, una docena de familias eran las dueñas legales y reales de unas 27.000 robadas, casi la mitad de todo el término municipal del pueblo. Así pues, la cuestión agraria se convirtió en el principal eje de la UGT local, que contaba en 1932 con unos 500 afiliados. Entre estos, brillaba con luz propia Julia Álvarez, licenciada en Derecho, maestra en el pueblo, diputada en Cortes por Madrid en 1936 y gobernadora civil de Ciudad Real entre 1937 y 1938, primera mujer en ocupar tal cargo (AKT, 2018: 640-641).

La Conjunción Republicano-Socialista salió victoriosa de las elecciones municipales de abril de 1931, en las que obtuvo 7 concejales frente a los 4 de los católico-fueristas (Virto, 1987: 185). La diferencia se amplió más aún tras las elecciones constituyentes de junio de 1931, en las que la Conjunción obtuvo 612 votos, frente a los 168 de los antirrevolucionarios (Serrano Moreno, 1989: 770). En las elecciones generales de 1933, fueron 738 sufragios para las izquierdas y 565 para las derechas (Arbeloa & Fuente, 2016: 787). La tendencia se invirtió en las elecciones generales de 1936, en las que el Bloque de Derechas logró 703 papeletas, contra 510 del Frente Popular (Arbeloa & Fuente, 2016: 799), y volvió a hacerlo en las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, cuando el Frente Popular con 523 votos, logró una estrecha victoria sobre los 509 del Bloque (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 263).

En resumen, esta era una región, exceptuando Castejón, con un grave problema de posesión de la tierra, conflicto que se volvió central en la actuación de la UGT, y que explica la fuerza de las izquierdas en estos municipios. Su fuerza era muy desigual de un pueblo a otro, oscilando entre la superioridad absoluta en las elecciones y la práctica irrelevancia, pero la conclusión general es que las izquierdas, encabezadas por el socialismo del PSOE y la UGT, eran la principal fuerza progresista ribera, con la mayor influencia y los mejores resultados electorales de toda Navarra, proporcionalmente hablando.

2.2. Los mundos rural e industrial del valle de la Sakana

2.2.1. Altsasu

Altsasu, además de ser el principal municipio del valle de la Sakana, fue uno de los primeros municipios industriales de Navarra, y por ello, también uno de los primeros epicentros de desarrollo del movimiento obrero navarro. Ello se debía a tres razones: su ubicación estratégica, próxima a la muga con Gipuzkoa; su situación de enclave ferroviario, que permitía el tránsito de ideas y gentes en una estación de tren con 178 empleados en 1935, y sus importantes empresas de cemento y fundición. Por ello, en 1930, Altsasu contaba con 3.140 habitantes, y suponía uno de los principales focos del movimiento obrero provincial. En un mitin dado el 1 de mayo de 1934 por Santiago Carrillo, entonces secretario de la Federación de Juventudes Socialistas, este hablaba de 600 afiliados en la UGT local. La CNT, aunque muy detrás, contaba con 100 socios, tantos como en Pamplona. Altsasu fue, asimismo, el epicentro de la huelga de octubre de 1934 en Navarra, donde se registró la única muerte de toda la provincia, cuando la Guardia Civil mató de un disparo a Emilio Iguzquiza, quien se encontraba protestando contra la detención de Constantino Salinas poco antes. Fue esta misma fuerza del movimiento obrero la que convirtió el municipio en objetivo principal de los golpistas tras el 18 de julio, y que acabó provocando el éxodo a zona republicana de gran parte de la población masculina del municipio, entre 308 y 400

personas. Como en Castejón, en la memoria del ejército golpista pervivía el recuerdo de los sabotajes obreros a las líneas ferroviarias durante junio de 1932 y octubre de 1934 (AKT, 2018: 188-189).

Las elecciones municipales de abril de 1931 se saldaron con un triunfo aplastante de la Conjunción Republicano-Socialista, que logró los 11 concejales del municipio, 10 mediante el artículo 29, y 1 por elección directa. 8 eran republicanos y 3 socialistas (Arbeloa & Fuente, 2016: 67; Virto, 1987: 177). A partir de entonces, las izquierdas acumularon victoria tras victoria: en las elecciones constituyentes de junio de 1931, obtuvieron 516 votos, frente a los 121 de los católico-fueristas (Serrano Moreno, 1989: 763); en las elecciones generales de 1936, fueron 902 votos para el Frente Popular, 480 para el Bloque de Derechas y 41 para el EAJ-PNV (AKT, 2018: 189); en las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, el Frente Popular logró 365 sufragios, duplicando los 180 del Bloque (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 256).

2.2.2. Arakil

En 1930, Arakil contaba con 2.216 habitantes, 1.245 de los cuales vivían en Irurtzun, entonces concejo, y hoy municipio independiente. La mayor parte de su población era campesina, ganadera o maderera, realidad que, salvo en los municipios industrializados como Altsasu, Olazti y Ziordia, podía extenderse al conjunto del valle. Las derechas, y especialmente el carlismo, eran la fuerza predominante en estos ayuntamientos rurales, razón por la que los 10 concejales de Arakil, todos ellos católico-fueristas, fueron electos mediante el artículo 29 (Virto, 1987: 177). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, los antirrevolucionarios triunfaron con 389 votos, frente a los 100 de la Conjunción Republicano-Socialista; en Irurtzun fueron 198 y 74, respectivamente (Serrano Moreno, 1989: 763). En las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, el Bloque de Derechas obtuvo 524 sufragios, y el Frente Popular solamente 27; en

Irurtzun, los resultados fueron de 198 y 17 papeletas, respectivamente (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 256).

2.2.3. Arbizu

La mayor parte de los 930 habitantes con los que contaba Arbizu en 1930 eran campesinos. La fuerza predominante en el municipio, desde mucho tiempo atrás, era el carlismo (AKT, 2018: 198), razón por la que los católico-fueristas obtuvieron los 8 concejales en las elecciones municipales de abril de 1931 (Virto, 1987: 177). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, las derechas lograron 145 votos, frente a 37 de la Conjunción Republicano-Socialista (Serrano Moreno, 1989: 764). El EAJ-PNV contaba también con una fuerza considerable, ya que obtuvo 127 votos, un tercio del total, en las elecciones generales de 1936, que por otro lado volvieron a saldarse con la abrumadora victoria de las derechas españolas (AKT, 2018: 198). En las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, el Bloque de Derechas logró 245 papeletas, y el Frente Popular 52 (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 256).

2.2.4. Arruazu

Como en Arbizu, la mayor parte de los 285 habitantes con los que Arruazu contaba en 1930 eran campesinos, tradicionalistas en buena medida (AKT, 2018: 198). Los 6 concejales del municipio, todos ellos católico-fueristas, fueron electos mediante el artículo 29 (Virto, 1987: 177). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, la victoria antirrevolucionaria fue absoluta, con 66 votos frente a los 3 de la Conjunción Republicano-Socialista (Serrano Moreno, 1989: 764). En las elecciones a compromisarios de la República, el triunfo fue aún mayor, con 125 sufragios, mientras que el Frente Popular logró 4 (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 256).

2.2.5. Bakaiku

Los 417 habitantes con los que Bakaiku contaba en 1930 trabajaban, en gran medida, como ganaderos, madereros o agricultores (AKT, 2018:

210). En las elecciones municipales de abril de 1931, la nueva corporación municipal quedó constituida por 6 concejales católico-fueristas, todos ellos electos mediante el artículo 29 (Virto, 1987: 177). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, se dio un empate casi perfecto, en el que los antirrevolucionarios lograron 43 votos, y la Conjunción Republicano-Socialista 41 (Serrano Moreno, 1989: 764). Al igual que con las elecciones generales de 1936, el Bloque de Derechas triunfó en las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, obteniendo 114 sufragios, contra los exiguos 14 de las izquierdas (AKT, 2018: 211; Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 256).

2.2.6. Etxarri-Aranatz

En 1930, Etxarri-Aranatz, pueblo situado en el corazón del valle de la Sakana, contaba con 1.500 habitantes, de los que la mayor parte eran campesinos (AKT, 2018: 201). En las elecciones municipales de abril de 1931, las 9 concejalías fueron designadas mediante el artículo 29, y ocupadas todas ellas por católico-fueristas, jeltzales en su mayoría (Arbeloa, 1987: 179). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, los antirrevolucionarios lograron 232 votos, frente a los 80 de la Conjunción Republicano-Socialista (Serrano Moreno, 1989: 764). En las elecciones generales de 1933, las derechas españolas obtuvieron 455 sufragios, el EAJ-PNV 115, y las izquierdas solo 13 (Arbeloa & Fuente, 2016: 353). En las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, el Bloque de Derechas consiguió 392 papeletas, casi cinco veces más que las 83 del Frente Popular (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 256).

2.2.7. Irañeta

La mayor parte de los 355 habitantes con los que contaba Irañeta en 1930 eran campesinos, en su gran mayoría tradicionalistas, aunque con gran presencia del EAJ-PNV. Por ello, en las elecciones municipales de 1931, los católico-fueristas obtuvieron los 6 concejales del municipio (Virto, 1987: 181). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, esta candidatura

logró 89 de los 90 votos del municipio, yendo el restante a la Conjunción Republicano-Socialista (Serrano Moreno, 1989: 765). En las elecciones generales de 1933, las derechas españolas obtuvieron 147 sufragios, el EAJ-PNV 24, y las izquierdas solo 3 (Arbeloa & Fuente, 2016: 358). En las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, el Bloque de Derechas contó 147 papeletas, el EAJ-PNV 31, y el Frente Popular 11 (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 257).

2.2.8. Iturmendi

Los 457 habitantes con los que contaba Iturmendi en 1930 eran, en su gran mayoría, campesinos, situación habitual en el valle (AKT, 2018: 210). Como en Bakaiku, los 6 concejales de la corporación municipal, todos ellos católico-fueristas, fueron electos mediante el artículo 29 (Virto, 1987: 181). Al contrario que la mayor parte del valle, la Conjunción Republicano-Socialista ganó las elecciones constituyentes de junio de 1931, con 62 votos, frente a los 43 de los antirrevolucionarios (Serrano Moreno, 1989: 765). Este triunfo no volvió a repetirse: en las elecciones generales de 1933, las derechas lograron 122 papeletas, y las izquierdas 50. En las elecciones generales de 1936, fueron 132 sufragios para el Bloque de Derechas, y 69 para el Frente Popular, y en las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, 108 para el Bloque y 45 para el Frente (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 256).

2.2.9. Lakuntza

Al igual que Arbizu y Arruazu, la mayor parte de los 755 habitantes con los que contaba Lakuntza en 1930 eran campesinos, que en su mayor parte eran afines al carlismo (AKT, 2018: 189). Aunque, a juzgar por los resultados electorales, parece ser el más izquierdista de los tres pueblos. En las elecciones municipales de abril de 1931, los católico-fueristas se hicieron con los 7 concejales, divididos en 5 independientes y 2 republicanos (Arbeloa & Fuente, 2016: 363). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, los antirrevolucionarios lograron 84 votos, frente a los 65 de la

Conjunción Republicano-Socialista (Serrano Moreno, 1989: 765). En las elecciones generales de 1933, las derechas españolas obtuvieron 206 sufragios, el EAJ-PNV 108, y las izquierdas 7. En las elecciones generales de 1936, los resultados fueron de 221, 76 y 43 papeletas, respectivamente (Arbeloa & Fuente, 2016: 363). En las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, el Bloque de Derechas consiguió 197 votos, y el Frente Popular 52 (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 257).

2.2.10. Olazti

Olazti reunía varias de las características que marcaron el devenir político y social de Altsasu y Ziordia, como las importantes vías de comunicación, el tráfico mercantil, y la rápida industrialización. Todo ello facilitó la emigración y el trasiego de gentes e ideas, que pronto arraigaron en el proletariado local. Paralelamente al desarrollo de la industria local, la población municipal comenzó a aumentar a comienzos de la década, para llegar a los 1.747 habitantes en 1930. Ese mismo año, el pueblo estaba dominado por dos grandes empresas: Cementos Portland, que empleaba a 1.000 personas entre la plantilla y ambulantes en la cantera, y el aserradero Echávarri, con 150 trabajadores entre montes y serrería. Como otro de los focos del movimiento obrero navarro, la fuerza del socialismo local explica que, también como en Altsasu y Ziordia, buena parte de la población masculina huyera en dirección a territorio republicano tras el golpe de Estado del 18 de julio (AKT, 2018: 205).

En las elecciones municipales de abril de 1931, se conformó un nuevo ayuntamiento mediante el artículo 29, compuesto por 6 concejales republicanos, 2 independientes y 1 socialista (Virto, 1987: 183). En las elecciones constituyentes de junio de 1936, la Conjunción Republicano-Socialista arrasó con 299 votos, frente a los 84 de los católico-fueristas. En las elecciones generales de 1933, Olazti fue uno de los pocos municipios en los que las izquierdas ganaron, con 299 papeletas, superando a las 264 de las derechas españolas y a las 88 del EAJ-PNV (Arbeloa & Muru, 2016,

523-524). La situación dio un vuelco en las elecciones generales de 1936, en las que el Bloque de Derechas triunfó con 407 sufragios, contra los 354 del Frente Popular y los 47 del EAJ-PNV (AKT, 2018: 206). Empero, en las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, el Frente Popular ganó con 292 votos, unos 70 más que los 223 del Bloque de Derechas (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 258).

2.2.11. Uharte-Arakil

Gran parte de los 812 habitantes con los que Uharte-Arakil contaba en 1930 eran campesinos, aunque la fuerza del carlismo no era tan grande como en el resto del valle. Tras el fraude del 12 de abril, las elecciones municipales se celebraron el 16 de agosto de 1931, siendo electos 6 concejales republicanos, 1 independiente y 1 socialista. Este último fue designado alcalde (Arbeloa & Fuente, 2016: 354). En las elecciones constituyentes de junio de 1931, la Conjunción Republicano-Socialista, con sus 119 votos, casi duplicó los 64 de los católico-fueristas (Serrano Moreno, 1989: 765). La tendencia se invirtió en las elecciones generales de 1933, en las que las derechas españolas lograron 180 sufragios, el EAJ-PNV 162, y las izquierdas 22. En las elecciones generales de 1936, el Bloque de Derechas se hizo con 220 papeletas, el EAJ-PNV con 110, y el Frente Popular con 76 (Arbeloa & Fuente, 2016: 354). En las elecciones a compromisarios de la República de abril de 1936, el Bloque obtuvo 221 votos, y el Frente 57 (Mañas Leache & Urabayen Mihura, 1988: 257)

En definitiva, nos hallamos ante una región en la que podemos diferenciar muy claramente una realidad rural, con predominancia de las derechas españolas y especialmente del carlismo, y una realidad industrial, en la que el desarrollo del proletariado industrial y su conciencia de clase llevó a que Altsasu, con sus menos de 3.500 vecinos, se convirtiera en uno de los epicentros del movimiento obrero y el socialismo navarro. La fuerza de ambas ideologías variaba municipio a municipio, pero la similitud entre modelo económico y e inclinación en el espectro político está clara. De

la misma manera, esta gran diferencia ayuda a explicar por qué, cuando estalló el golpe de Estado de 1936, decenas de hombres, provenientes en su mayoría de los municipios industriales, dejaron sus hogares y se marcharon a zona leal para luchar por la República.

3. Historia de dos vías. Modernización y conflictividad en los caminos de hierro españoles

3.1. Los comienzos y la evolución del ferrocarril español

Al igual que Italia y Portugal, España entró en la Edad Contemporánea con un notable retraso económico con respecto a Francia, Alemania o el Reino Unido, los países más avanzados de la Europa occidental decimonónica. Las causas son múltiples y complejas, aunque una de ellas fue, indudablemente, el deficiente sistema interno de transportes, debido a la abrupta orografía, la escasa navegabilidad de los ríos y la ausencia de canales (Tortella, 1994: 1-10). Ello obligaba a desplazarse por “menos de dos millares de kilómetros de caminos carretilos, de mala construcción y pésimamente mantenidos”, por culpa del insuficiente conocimiento técnico de los ingenieros de caminos y el mal estado de las finanzas públicas, que impedían programas de obras públicas lo suficientemente ambiciosos (Gómez Mendoza, 1982: 21-22). A finales del siglo XVIII, gracias a la mayor facilidad de transporte marítimo, el antiguo declive del centro peninsular respecto a la periferia se agudizó (Ringrose, 1972: 34). Los ministros ilustrados de los monarcas españoles del siglo XVIII, como el marqués de la Ensenada, el conde de Campomanes o el conde de Floridablanca, eran plenamente conscientes del problema, pero no pudieron solucionarlo por completo. Delirantes proyectos de siglos pasados a un lado, diseñaron una red radial de carreteras y una serie de canales navegables, como el Canal Imperial de Aragón, para comunicar Tudela con Zaragoza y permitir la navegación hasta el Mediterráneo, al menos teóricamente, y el Canal de Castilla, para enlazar los campos cerealistas de Valladolid y Valencia con el Mar Cantábrico. Fueron

finalizados a finales del siglo XVIII y en la década de 1840, respectivamente (Pérez Sarrión, 1975: 89-95).

En 1825, una locomotora de vapor circuló por primera vez sobre carriles de hierro, arrastrando vagones repletos de carbón y un coche de pasajeros entre Stockton y Darlington. Tras cuatro años de construcción, el 15 de septiembre de 1830 se inauguró la primera línea ferroviaria interurbana del mundo, que unía las ciudades industriales inglesas de Liverpool y Manchester. Diseñado y construido por el ingeniero George Stephenson, el *Liverpool and Manchester Railway* (L&MR) supuso un gran éxito financiero y demostró el éxito de esta nueva tecnología, que en sucesivos años y décadas revolucionó el transporte (Wais, 1967: 16-20). A mediados de los años 40, los países europeos más desarrollados contaban con una extensa red ferroviaria: el Reino Unido, con 3.600 kilómetros; la actual Alemania, con 1.752; Francia, con 822 (Mateo del Peral, 1978: 39). Dos décadas después, a este selecto club se unieron los emergentes Estados Unidos, cuyos 48.000 kilómetros suponían la mayor red ferroviaria del mundo, cuadruplicada durante la década de 1850 (Porter, 1998: 5). Este proceso no pasó desapercibido en España, máxime cuando la modernización del transporte era imprescindible dentro de sus fronteras. La inactividad estatal, el atraso económico derivado de la falta de capitales y conocimientos técnicos, la difícil orografía, la Primera Guerra Carlista, o la crisis económica de 1847, son algunas de las razones que Tortella (1995: 164-168) y Mateo del Peral (1978: 32) achacan al retraso en la construcción de las vías de ferrocarril españolas.

Poco antes de inaugurarse la L&MR, el empresario gaditano José Díez Imbrechts había solicitado la concesión de un camino de hierro para la construcción y explotación de una línea de ferrocarril de 5,83 kilómetros de longitud. El plan era unir Jerez y la localidad de El Portal, situada en el río Guadalete, donde se construiría un muelle para embarcar las botellas de vino jerezano hacia los navíos fondeados en la bahía de Cádiz. La concesión fue otorgada por una Real Orden de 23 de septiembre de

1829, y confirmada en una Real Orden posterior de 16 de julio de 1830, pero la falta de capital privado le hizo traspasar el proyecto a Marcelino Calero. Este solicitó una nueva concesión ferroviaria, entre Jerez, Sanlúcar de Barrameda, el Puerto de Santa María y Rota, que se concedió el 28 de marzo de 1830 (Mateo Del Peral, 1978: 32-33; Alcaide González, 1999). El anuncio de constitución de la empresa creada *ad hoc* por Calero para esta labor, la “Empresa del camino de hierro de la Reina nuestra Señora María Cristina”, apareció en la Gaceta de Madrid el 31 de agosto de 1830²⁹. El proyecto volvió a fracasar, y en 1834 Malero cedió sus derechos al catalán Francisco Fabio, quien proyectó una línea entre Reus y Tarragona. Fabio tampoco triunfó, y las tres concesiones caducaron en 1838 (Wais, 1967: 30-35). Algo antes, en 1831, la Diputación de Vizcaya había propuesto construir una vía entre Bilbao y Burgos, truncada dos años después con el estallido de la Primera Guerra Carlista. El primer proyecto exitoso se llevó a cabo en Cuba, entre 1835 y 1837, y consistió en un camino de unos 45 kilómetros, entre La Habana y Güines, destinado al transporte de caña de azúcar y tabaco (RENFE, 1958: 5).

Finalizada la guerra contra los partidarios del infante Carlos de Borbón, la gravedad de la destrucción de los caminos hizo aún más urgente la renovación del sistema de comunicaciones español. Coincidió en el tiempo con una opinión publicada creada por la prensa crecientemente favorable al ferrocarril, y con numerosas solicitudes de construcción de vías férreas a partir de 1843 y 1844, con mayores visos de éxito al afectar a Madrid o Barcelona, y varias de ellas con inversores extranjeros de por medio (Mateo Del Peral, 1978: 36-39). Así pues, el gobierno tomó la iniciativa y encargó un informe a la Junta Consultiva de la Dirección General de Caminos. El 2 de noviembre de 1844, el Informe Subercase³⁰, como fue conocido por ser Juan Subercase el inspector principal de la

²⁹ Gaceta de Madrid, 31/8/1830.

³⁰ Informe dado en 2 de noviembre de 1844 por una Comisión de Ingenieros de Caminos de la Dirección General del ramo, y adaptado por ésta al proponer a la aprobación del Gobierno las condiciones generales bajo las cuales se han de autorizar a las empresas de los ferrocarriles.

Junta, propuso numerosas consideraciones de tipo técnico, como la elección de un ancho de vía de 6 pies, mayor que las vías estándar de 5,17 pies que se utilizaban en otros países europeos. Como argumento, esgrimieron que “permite locomotoras de dimensiones suficientes para producir en un tiempo dado la cantidad de vapor bastante para obtener con la misma carga una velocidad mayor que la que podría conseguirse con las vías de menores anchuras”, aunque esa lógica luego se demostró falsa y problemática, al dificultar la conexión con las redes europeas transpirenaicas (Wais, 1967: 350; Velasco San Pedro, 2022: 601).

Jurídicamente hablando, existieron tres principales soluciones para la construcción de vías ferroviarias: la estatal, seguida por Bélgica, Rusia y Alemania, entre otros; la público-privada, seguida por Francia; y la privada, seguida por el Reino Unido y la mayor parte de los Estados Unidos. El Informe Subercase recomendaba que “la preferencia a favor de este o del otro sistema debe decidirse por las circunstancias particulares de cada país”, ya con respecto a su riqueza agrícola, industrial y comercial [...] a las dificultades que presenta la superficie de su suelo para la abertura de estas vías de comunicación [...] a la abundancia o escasez de capitales que hacen bajar o subir el interés del dinero de que necesitan grandes sumas estas empresas”. Recomendaba que las vías fuesen de construcción pública, pero siendo consciente de la escasez de capitales locales, sabía que sería necesaria la ayuda de empresas privadas, cuyas duras condiciones el Estado podría verse obligado a aceptar, luego aconsejaba controlar las condiciones de las concesiones (Velasco San Pedro, 2022: 602).

Poco después, el gobierno dictó la Real Orden de 31 de diciembre de 1844³¹. Esta, además de recoger la propuesta de un ancho de vía superior al europeo, sometía a autorización real las solicitudes de declaración de utilidad pública y de privilegios de algún tipo, al igual que señalaba que

³¹ Gaceta de Madrid, 19/1/1845.

las propuestas formuladas por las compañías deberían suministrar los fondos precisos para la construcción del ferrocarril. Esta orden daba a entender que las autoridades tendrían cierto control en el proceso, sobre todo en lo que a concesión de terrenos se refiere, pero sin aportar ningún capital, ignorando las recomendaciones del informe y optando por el modelo anglosajón. La Real Orden, además, reconocía la posibilidad de realizar concesiones provisionales, sin que fuese necesario ningún estudio serio ni desembolso pecuniario, lo que abría la puerta a una avalancha de solicitudes sin fundamento alguno. De 25 concesiones provisionales solicitadas hasta julio de 1846, número que se disparó tras la aprobación de la Real Orden, 22 nunca fueron ejecutadas. El único proyecto concluido al final de la década era la línea Barcelona-Mataró, de unos 50 kilómetros, inaugurada en 1848 (Tortella, 1995: 168). Los principales beneficiarios fueron empresas o particulares extranjeros, probablemente por su capital y su experiencia, pero también se concedieron licencias a personas carentes de todo conocimiento en la materia. El caso más conocido fue el de José de Salamanca, especulador y político con conexiones en las más altas esferas del poder, partícipe en varias sociedades concesionarias y constructor del Barrio de Salamanca madrileño, sin desmerecer al duque de Riánsares, Fernando Muñoz, y su esposa María Cristina de Borbón-Dos Sicilias, madre de Isabel II de España (Velasco San Pedro, 2022: 602-603; Wais, 1967: 34, 68, 75, 84-89).

Este frenesí ferroviario se detuvo en seco con la crisis económica de 1847-1848, la primera crisis propiamente capitalista que sufrió España. Esta comenzó a gestarse en 1846, en el Reino Unido y Francia, con clara influencia de los ferrocarriles, a lo que pudo haberse sumado la práctica especulativa española de las concesiones provisionales. Muchas sociedades anónimas quebraron, por lo que numerosos ferrocarriles atrasaron su construcción y multitud de trabajadores fueron despedidos (Tortella, 1995: 43; Wais, 1967: 75-80). Temeroso de las consecuencias populares de la crisis, sumado a las noticias que llegaban desde el resto

de Europa en un año, 1848, que ha pasado a la historia por sus levantamientos populares y revoluciones, el gobierno endureció la legislación con la promulgación de la Ley de 28 de enero de 1848³². La nueva legislación no prohibía la creación de sociedades anónimas, pero en su primer artículo las obligaba a ser fundadas mediante una ley o un Real Decreto. Los bancos y las compañías que pretendiesen construir carreteras, canales o líneas ferroviarias solo podrían constituirse con una ley, según su segundo artículo, y obligó a que fuesen creadas con unos objetivos determinados y un capital claro para lograr ese fin, para así evitar la infrafinanciación. Asimismo, prohibió emitir y transferir acciones antes de la constitución de una empresa. Los insuficientes resultados de la Real Orden de 31 de diciembre de 1844 y la dureza de las condiciones impuestas por la Ley de 18 de enero de 1848 convencieron públicamente a la clase política de apostar por la financiación y planificación pública de las vías férreas, para poder así asegurar la finalización y el capital de las líneas más importantes, a la vez que planificar estas, una necesidad que hasta el momento había brillado por su ausencia. El entonces ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, Juan Bravo Murillo, propuso un proyecto de ley en 1848 que incluía la financiación pública de cuatro líneas, que unirían Madrid con Francia, Portugal, Cádiz y un puerto mediterráneo³³. La propuesta del ministro no salió adelante, pero una ley especial, de 12 de marzo de 1849, aprobó subvenciones públicas para una línea que recorriese desde Sama de Langreo hasta Gijón y Villaviciosa, en Asturias³⁴ (Velasco San Pedro, 2022: 606-609).

La Ley de 20 de febrero de 1850³⁵, aprobada de manera provisional a la espera de la norma definitiva, facultaba al gobierno para “hacer o ratificar concesiones provisionales, y [...] garantizar a estas [las empresas] el interés mínimo del 6 por ciento, más 1 por ciento de amortización de

³² Gaceta de Madrid, 18/1/1848.

³³ Diario de las Sesiones de Cortes, apéndice tercero al núm. 70, 24/2/1848.

³⁴ Gaceta de Madrid, 14/3/1849.

³⁵ Diario de las Sesiones de Cortes, apéndice primero al núm. 56, 16/2/1850.

los capitales invertidos y que se invirtiesen en los ferrocarriles que se están construyendo actualmente, o que se construyan en adelante”, para atraer las inversiones extranjeras. Sin embargo, la ley definitiva no se aprobó en esa legislatura, finalizada el 4 de agosto de 1850, y dadas las dudas que generaba la ley provisional, apenas tuvo aplicación práctica. Ello no impidió que se subvencionasen los ferrocarriles Madrid-Aranjuez, Xàtiva-Grao, Madrid-Irun o Alar-Santander, el último incumpliendo la ley. Mariano Miguel de Reinoso y Agustín Esteban Collantes, ministros de Fomento, presentaron dos proyectos de ley general en 1851 y 1853, respectivamente, que ni siquiera fueron analizados por las Cortes (Mateo Del Peral, 1978: 141; Wais, 1967: 49; Velasco San Pedro, 2022: 609).

No obstante, la Ley General de Ferrocarriles³⁶, promulgada en 1855 por el gobierno liderado por el general Espartero, durante el conocido como Bienio Progresista, supuso el verdadero punto de inflexión en la construcción de los caminos de hierro españoles. La ley recogía un sistema público-privado, por el que el Estado aportaba una cierta planificación y fondos públicos, que se complementaban con capitales privados, cuya captación facilitaba otorgando exención de impuestos y aranceles, y eximiéndolo de represalias, confiscaciones o embargos en caso de guerra, según los artículos 19 y 20, aún a costa de sacrificar ciertos intereses del sector siderúrgico nacional (Olmedo Gaya, 2001: 5-6). Para construir líneas ferroviarias sería necesaria una ley o la obtención de una concesión mediante una ley, dependiendo de si el proyecto correspondía al Estado o una empresa privada, de acuerdo a los artículos 4 a 7. Gracias a la desamortización realizada por Pascual Madoz, ministro de Hacienda, las cuentas públicas pudieron sanearse y dedicar buena parte de los ingresos por la venta de bienes a la construcción de vías férreas. Cuando la Vicalvarada del general O'Donnell acababa de triunfar, en 1854, apenas funcionaban 477 kilómetros de ferrocarril. En 1865, la cifra se había decuplicado hasta los 4.756 kilómetros, una

³⁶ Gaceta de Madrid, 6/6/1855, 17/2/1856.

auténtica proeza técnica teniendo en cuenta la orografía y la limitación de medios técnicos, como la ausencia de dinamita. La inversión de 1.736 millones de reales hasta 1868 fue fundamental, aunque el excesivo gasto y la escasez de controles financieros a los que eran sometidos los bancos de emisión incentivaron una burbuja especulativa. Su pinchazo fue una de las causas de la crisis financiera de 1866, que acrecentó el descontento popular, materializado finalmente en la Revolución Gloriosa de 1868, que concluyó con la expulsión de la reina Isabel II³⁷ (Velasco San Pedro: 611-613, 624-626; Tortella, 1985: 108-120). El último gran impulso que recibió el sistema ferroviario decimonónico español fue la Ley General de Ferrocarriles de 1877³⁸, que reprodujo casi palabra por palabra a su antecesora. Empero, añadió una serie de novedades, como la necesidad de una ley para modificar el plan general ferroviario, garantías más severas para solicitar o lograr una concesión, y la competencia del Ministerio de Fomento en la construcción, explotación y conservación de los ferrocarriles³⁹ (Olmedo Gaya, 2001: 7-8).

En este contexto de fervor constructivo se crearon las que hasta 1941 duopolizaron el servicio ferroviario español. La Nochevieja de 1856 se constituyó la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante (MZA). Dos años después, el 29 de diciembre de 1858, surgió la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Poco a poco, comenzaron a crecer absorbiendo a empresas ferroviarias menores: en 1878, Norte se anexionó la Compañía de los Ferrocarriles de Zaragoza a Pamplona y Barcelona (ZPB) y la Compañía del Ferrocarril de Tudela a

³⁷ Velasco San Pedro (2022) realizó el mejor análisis monográfico de esta ley, así como de sus relativos éxitos y fracasos. Besga Marroquín (2008) es autor de un artículo bastante más exiguo al respecto, algo bastante sorprendente dado que su principal línea de investigación es la Península Ibérica en la Alta Edad Media. Comín (1983) analiza las leyes de 1855 y 1877 en tanto que causantes del crecimiento económico español entre 1855 y 1913. Olmedo Gaya (2001) centra su investigación en los detalles legislativos de ambos textos legales. Vidal Raich (1991), en cambio, lo hace en el poder local que esta industria ayudó a fortalecer.

³⁸ Gaceta de Madrid, 24/11/1877; 27/5/1878.

³⁹ Las obras de referencia acerca de la historia del ferrocarril español en la época que nos concierne son, sin duda alguna, las escritas por Wais (1967), Mateo del Peral (1978), Tortella (1995) y Comín (1998). La última, aunque en buena medida recopile lo que sus predecesoras recogieron, contextualiza notablemente cada uno de los hechos que narra, convirtiéndose en una lectura de gran interés y utilidad por méritos propios.

Bilbao; en 1880, la Compañía de los Ferrocarriles de Asturias, Galicia y León (AGL); en 1884, la Compañía del Ferrocarril de Lérida, Reus y Tarragona; en 1887, la Sociedad de Ferrocarriles y Minas de San Juan de las Abadesas; y en 1891, la Sociedad de los Ferrocarriles de Simansa a Valencia y Tarragona. Por su parte, MZA se hizo en 1875 con la Compañía del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla (CS); en 1877, con la Compañía de los Ferrocarriles de Sevilla a Huelva (SH); en 1880, con la Compañía de los Caminos de Hierro de Ciudad Real a Badajoz (CRB); y en 1898, se fusionó con la Compañía de los Ferrocarriles de Tarragona a Barcelona y Francia (TBC), proceso que no concluyó definitivamente hasta 1936 (Wais, 1967: 177-184, 192-199, 205, 222-225, 247, 288; Comín, 1998: 160, 192-197). Así se convirtieron en las dos mayores, aunque no las únicas, compañías de ferrocarril españolas. Según los datos recopilados por la empresa para el período correspondiente hasta el 31 de octubre de 1935, el último año previo a la contienda bélica, la Compañía Norte operaba 3.814 kilómetros de vías y empleaba a 41.035 personas, mientras que en el mismo año la MZA operaba 3.656 kilómetros y tenía en nómina a 34.224 empleados (Ministerio de Obras Públicas, 1940: 136-137).

El ferrocarril llegó a Navarra durante el frenesí constructivo que siguió a la Ley General de Ferrocarriles de 1855. Las vías del Ebro y Madrid hacia Irun, construidas entre 1856 y 1862, apenas rozaban el territorio provincial. La Diputación de Navarra, consciente del beneficio económico que el sector ferroviario podría traer a su territorio, intentó que se construyera una vía secundaria en la línea Madrid-Irun. Su iniciativa tuvo un éxito parcial, ya que logró la construcción del raíl Castejón-Pamplona entre 1859 y 1861. El enlace definitivo con la vía Madrid-Irun se logró en 1865, con la inauguración de la línea Pamplona-Altsasu, que transcurría también por Iruztzun y Arakil. En 1864, finalizó la vía Olazti-Beasain, único tramo restante para finalizar la conexión entre Miranda de Ebro, Altsasu, Donostia e Irun. Las obras del ferrocarril entre Pamplona y Zaragoza, parte del camino férreo que unía Zaragoza y Altsasu, dieron comienzo en 1856,

con la presencia del general Espartero en la capital navarra. Otro raíl, este entre Castejón y Bilbao, se construyó entre 1857 y 1863. En escasos diez años, entre 1856 y 1865, se completó la totalidad de la vía ancha de la provincia, en la que las principales estaciones eran Pamplona, Castejón, Altsasu, Tudela y Tafalla. En 1878, la Compañía Norte se hizo con el control total de las vías navarras de ferrocarril, tras absorber a la ZPB y el ferrocarril Castejón-Bilbao (Martinena, 1976: 257-263).

Como consecuencia de aquel decenio ferroviario, en 1935 Navarra era la quinta provincia con mayor longitud de vías férreas explotadas por Norte, con 223 kilómetros que constituían el 5,85% del total, solo por detrás de Huesca (331 km), Valencia (313 km), León (290 km) y Palencia (234 km). Esa infraestructura era operada por 1.252 agentes, el 2,97% del total, lo que implicaba una media de 5,61 agentes por kilómetro de vía operada, cantidad casi duplicada por la media de la Compañía Norte, de 11,04 agentes por kilómetro de vía operada. Las mayores estaciones navarras eran cuatro: la estación de Pamplona, con 296 empleados; la estación de Castejón del Ebro, nudo ferroviario, con 262 empleados; la estación de Altsasu, otro nudo ferroviario, con 178 empleados; y la estación de Tudela, con 91 empleados (Polo Muriel, 2015: 32-37). Exceptuando la capital, todas ellas formarán parte de nuestro análisis comparativo.

3.2. Origen y desarrollo del sindicalismo ferroviario

Salvo contadas excepciones, el entusiasmo que los caminos de hierro provocaban en los hombres de negocios no se extendió a sus empleados. Tomando progresivamente consciencia de sus características, intereses y problemas comunes, forjados a lo largo del tiempo en contraposición a una clase opuesta, como describió E. P. Thompson en su clásico *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, los ferroviarios comenzaron a afiliarse a diversas organizaciones sindicales, que lograron una gran penetración dentro del que en 1935 era el colectivo profesional más numeroso de la economía española —93.711 empleados entre las cuatro

principales compañías—. Como consecuencia, este sector estaba considerado como uno de los más movilizados y combativos tanto a nivel político como sindical. Sin embargo, los comienzos del sindicalismo ferroviario español no fueron fáciles en absoluto. Creadas paralelamente a la construcción del trazado esencial de la última fase de la red ferroviaria, pero seriamente limitadas tanto por la legalidad vigente como por la firme negativa de las compañías, fueron muy escasas las asociaciones fundadas entre 1855 y 1900. Las pocas formadas en ese período fueron de carácter mutualista o benéfico, puestas en marcha tras duras pugnas (Plaza, 2016: 15-18).

Las primeras reivindicaciones de estos obreros de las que tenemos constancia se dieron a finales de abril de 1869, cuando un numeroso grupo de trabajadores del ferrocarril madrileños⁴⁰ expresó públicamente su rechazo a la aprobación del Decreto-Ley de 20 de marzo de 1869, que imponía un impuesto del 5% sobre los haberes de “empleados [...] de empresas de cualquier clase, que cobren sus salarios por mensualidades o anualidades”. Consideraban que dicho impuesto había intentado ya ser establecido, sin éxito, y que al ser ellos “meros sirvientes particulares que prestan sus servicios por una remuneración estipulada de antemano”, no tenía sentido que ellos debiesen pagar la contribución industrial que fijaba el Decreto-Ley. Sus peticiones se reiteraron en futuros años, especialmente en 1882 contra el “impuesto de utilidades”, por lo que no debieron ser tomadas en consideración (Toribio González, 2007: 222; Plaza, 2016: 18). A partir de 1887, gracias a la regulación del derecho de asociación⁴¹, los trabajadores de esta industria se decantarán en su mayor parte por las sociedades de resistencia, las cuales buscarán mejorar las condiciones laborales de los empleados y lograr aumentos salariales progresivos (Flaquer Montequi, 1999: 160-163).

⁴⁰ Mediante las *Exposiciones dirigidas a Su Alteza el Regente del reino y a las Cortes Constituyentes por los empleados de la compañía de ferrocarriles Madrid-Zaragoza-Alicante* (1870).

⁴¹ Gaceta de Madrid, 12/7/1887.

Pese a esta explosión sindical, gran parte de los trabajadores ferroviarios se resistieron a afiliarse, temerosos de las represalias que unas empresas totalmente opuestas a las organizaciones obreras pudieran tomar (Plaza, 2016: 16-18). A partir de 1909, se reconoció legalmente el derecho de huelga⁴², aunque limitado a aquellas con reivindicaciones de carácter exclusivamente económico, y con el obstáculo de los siempre presentes matices, dependientes ellos de la cultura empresarial vigente en cada compañía. En caso de huelgas ferroviarias que suspendiesen el funcionamiento de los trenes, estas debían ser anunciadas con 8 días de antelación. De igual manera, a pesar de que declaraba explícitamente el máximo respeto al derecho a huelga, la Real Orden de 1 de octubre de 1912⁴³ permitió a las compañías de ferrocarril nombrar libremente al personal que ocupase los puestos de aquellos empleados que hubiesen decidido sumarse a la huelga (Olmedo Gaya, 2001: 9). En otras palabras, un boicot empresarial completamente legal a la huelga.

Las primeras huelgas organizadas por los sindicatos tuvieron un alcance sectorial, ya que se centraron en ámbitos concretos, en vez de en el conjunto de la empresa. Convocadas por sociedades de empresa o entidades mutualistas, sospechosamente cercanas a la patronal, y restringidas a su provincia o región geográfica, su influencia era limitada. Esta circunstancia cambió radicalmente con la huelga de 1912, convocada en todas las secciones de la economía del ferrocarril, a la que le siguieron las de 1916, 1917 y 1934, las tres de gran repercusión. El primero de estos paros fue convocado por la Unión Ferroviaria⁴⁴, sindicato de obreros del hierro vinculado a la UGT (Plaza, 2004: 278-280). Fue creado en 1909 en respuesta al declive y al déficit crónico que sufrían los ferrocarriles por la ausencia de inversiones⁴⁵. Su primer congreso fue

⁴² Gaceta de Madrid, 28/4/1909.

⁴³ Gaceta de Madrid, 2/10/1912.

⁴⁴ Renombrada Federación Nacional de Ferroviarios Españoles (FNFE) en 1912, Sindicato Nacional de la Industria Ferroviaria (SNIF) en 1921, y Sindicato Nacional Ferroviario (SNF) en 1924.

⁴⁵ Esta se debía a diversas razones: la proximidad del plazo de reversión de las concesiones, que desincentivaba las inversiones privadas; el aumento del coste del carbón, el aumento salarial de

celebrado en 1912, tres años después de la constitución de la Unión, aunque no se alcanzó acuerdo alguno dadas las discrepancias en el seno de la organización acerca de las mejoras laborales a reivindicar. Este fracaso llevó a que la sección catalana del sindicato convocase una huelga el 24 de septiembre de 1912 (Olmedo Gaya, 2001: 9-10).

Su convocatoria supuso un punto de inflexión en las reivindicaciones del personal ferroviario, que las empresas ya no pudieron seguir ignorando ante el temor a una huelga general que paralizase por completo sus servicios. Las medidas tomadas por las compañías para acabar con los paros fueron la promoción de ascensos y primas hacia los trabajadores de probada lealtad, la presión directa, las represalias hacia el personal más concienciado, la formación de sindicatos católicos y de empresa y, como solución última, la negociación con los sindicatos de resistencia para lograr mejores salarios y condiciones laborales⁴⁶. La constitución, en 1912, de sindicatos federados, afectos a la CNT, contribuyó más si cabe a hacer saltar las alarmas de la patronal, que temía su influencia en centros de trabajo con una destacable fuerza sindical preexistente, como Catalunya o Madrid (Plaza, 2004: 452-457; 2016: 25-26).

En plena Gran Guerra, el sector del ferrocarril español se vio sacudido por dos nuevas huelgas, una en 1916⁴⁷ y otra en 1917. Ambas estallaron como consecuencia del alza generalizada que los precios de los productos básicos experimentaron como consecuencia de la guerra. Cuando sonaron los cañones de agosto, todos los Estados en guerra dispararon su demanda de alimentos, armas, uniformes, metal y carbón, hecho del que

empleados y agentes; la competencia de los vehículos por carretera; la retirada de los capitales extranjeros, al igual que el desequilibrio entre las tarifas y los precios del mercado. El gobierno intentó infructuosamente solventar el problema mediante las *Leyes de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908* y *23 de Febrero de 1912*.

⁴⁶ Los incrementos salariales logrados a partir de 1912 fueron una de las causas, mas no la única, como hemos visto, del cada vez mayor desajuste presupuestario de las empresas del ferrocarril.

⁴⁷ Aunque palidezca en comparación con la del posterior año, la huelga de 1916 logró que las empresas de caminos de hierro reconocieran a los sindicatos como representantes legales de los trabajadores. A partir de ese momento, las compañías intentaron revertir por todos los medios posibles los avances obtenidos por los obreros del hierro. Aquel año también comenzó el odio de las derechas hacia el personal ferroviario, según dijo Miguel Muñoz Rubio en "Los Hijos del Hierro".

España, como país neutral, se benefició enormemente. Las industrias armamentística, siderúrgica, química y textil crecieron de manera más que notable, provocando un despegue económico en España y un gran avance del proceso de modernización peninsular. Sin embargo, el reparto de las rentas fue, por decirlo suavemente, desigual. Las grandes fortunas vieron más si cabe incrementados sus patrimonios, mientras que los salarios de las clases populares permanecían congelados. Si estos aumentaban, en ningún caso era suficiente para paliar los efectos de la inflación: tomando como referencia los precios de 1913⁴⁸, en 1916 la leche se había incrementado un 13,8%, el bacalao un 57,8%, el pan un 24,3%, los huevos un 30,9% y la carne de vacuno un 33,9%. La situación se agravó a partir de 1917, cuando, debido a la cercanía del final de la guerra, las exportaciones generaron escasez alimenticia dentro del país, a la que los especuladores contribuyeron para disparar los precios y obtener pingües ganancias⁴⁹ (Suárez Cortina, 2006: 190-193).

La chispa de la protesta ferroviaria se prendió en la medianoche del 18 al 19 de julio de 1917, cuando todo el personal de Tracción y Talleres, el 60% del resto de los servicios y el personal de los tranvías de Valencia decidieron ir a la huelga. Declarado el estado de guerra dos días después por parte de las fuerzas del orden, estas propusieron al representante de Norte la readmisión de todos los empleados que hubiesen participado en el paro, exceptuando a 43 de ellos, los supuestos cabecillas, que serían detenidos y procesados. Antonio Plaza asegura que ese procedimiento permite afirmar la existencia de listas negras con los nombres del personal "desleal", sindicalmente sospechoso o al que se pretendía controlar o

⁴⁸ Tomando como referencia un índice 100 fijado en los precios de 1900, entre ese año y 1913 el Índice de Precios al Consumo (IPC) apenas varió (100-104,14). Pero, entre 1914 y 1920, el IPC casi se duplicó (105,24-197,74), más que doblándose esa cifra en los gastos de la casa (112,58-252,49) y triplicándose en vestido y calzado (134,67-404,71). Maluquer de Motes, 2013: 98.

⁴⁹ Maluquer de Motes (2013) analiza el aumento del coste de la vida en España entre 1830 y 2012, empleando numerosos índices de precios de los que nos hemos valido. Gabriel (1988) lo hace con Catalunya, el territorio más industrializado y conflictivo de todo el Estado. Basándose en el segundo, Smith (2017) narra el aumento de la conflictividad obrera en Catalunya debido a la espiral inflacionista. Martorell (2011), aunque brevemente, relata cómo la Gran Guerra y la "orgía de beneficios" de los grandes industriales españoles fortalecieron al movimiento obrero.

despedir. En su opinión, la huelga no fue más que la excusa propicia para deshacerse de los empleados más conflictivos. Tras la expulsión de esos 43 trabajadores, la FNFE anunció su intención de ir a la huelga el 10 de agosto de 1917 si estos no eran readmitidos. Ante la previsible negativa gubernamental, el 13 de agosto comenzaron los paros totales, con mucha menor fuerza de lo esperado debido a la falta de apoyo entre la mayor parte de los sindicatos de empresa que formaban parte de la FNFE, situación que se repitió entre el personal afiliado a los sindicatos de MZA, la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal (MCP) y un sector de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces. Sus más firmes apoyos procedieron de Asturias⁵⁰, Galicia, y de algunas de las líneas operadas por Norte y Andaluces. Los mayores incidentes se dieron en Madrid, Barcelona, Valencia, Bizkaia y Asturias, mientras que la convocatoria también se dejó sentir en otras poblaciones obreras, como las zonas mineras de Riotinto, León, Palencia y Cartagena. El gobierno volvió a declarar la ley marcial, durante una semana en el conjunto peninsular y hasta finales de mes en Asturias. La cifra de víctimas sigue siendo desconocida, pero se estima entre los 100 y los 300 muertos, así como en unos 2.000 detenidos⁵¹ (Plaza, 2012: 199-204).

El empleo de la violencia estatal contra los movimientos huelguísticos era habitual, pero tal despliegue masivo de represión solo se entiende si se

⁵⁰ Jairo Fernández (2011a, 2011b) analizó el seguimiento de la huelga general revolucionaria de 1917 en los ferrocarriles asturianos, uno de los pocos casos regionales investigados hasta el momento mediante una monografía. Óscar Hernández (2013), aunque dentro de un análisis que abarca las raíces, el desarrollo y las consecuencias de los sucesos de agosto de este año en Madrid, dedica un significativo interés al sector del ferrocarril, al igual que Roberto Costa (2018), dentro del estudio de la gestión de tal huelga por parte del gobierno de Eduardo Dato, y Joan Serrallonga (1991), quien reflexionó acerca de las condiciones de vida de esos trabajadores.

⁵¹ Abunda la producción historiográfica sobre esta huelga, en buena medida durante o con posterioridad a 2017, cuando se produjo el primer centenario de este histórico acontecimiento. A nivel estatal, destacan Lacomba (1970), Martín (1971), y por su cercanía a la efeméride del evento, el breve libro que la Fundación Pablo Iglesias publicó en 2018, coordinado por el socialista riojano César Luena (2018). A nivel provincial existen numerosos ejemplos, de los que destacaremos unos pocos: para Madrid, Hernández (2013), Sánchez-Campins (2012), Hernández Quero & Pallol Trigueros (2019) y Sánchez Pérez (1989); para Navarra, Santos (1997); para Bizkaia, Urquijo (1988); para Alicante, Moreno Sáez (1983); para Ourense, Montero Fernández (2017); para Córdoba, García Parody (2018). Para el protagonismo sindical, Forcadell Álvarez (1993). Para la visión periodística de los acontecimientos, Muñoz Mejías (1995), Alba Moreno & Albisa Novo (2023) y Altzibar (2019). Para la influencia de la acción colectiva femenina, Castillo (2019). Para las causas del fracaso del intento revolucionario de 1917, Romero Salvadó (2017).

observa la huelga ferroviaria de agosto de 1917 como uno de los múltiples ecos de la huelga general revolucionaria convocada aquel año por el PSOE, la UGT y la CNT, y en protesta contra la extrema desigualdad en el crecimiento de las rentas del capital y del trabajo. Esta se insertaba dentro del desafío social al régimen de la Restauración, y suponía su máximo representante, así como una de las tres patas de la enmienda a la totalidad del sistema político lanzada en 1917. La segunda fueron las Juntas de Defensa, organizaciones militares cuasi-sindicales y pretorianas formadas por jefes y oficiales destinados en la Península, que reclamaban un aumento salarial para compensar la pérdida de poder adquisitivo por la Primera Guerra Mundial y criticaban los vertiginosos ascensos de sus compañeros africanistas por méritos de guerra⁵². Supusieron un claro desafío al gobierno del liberal Manuel García Prieto, quien dimitió por ser incapaz de controlarlas, siendo sustituido por el conservador Eduardo Dato, que decidió legalizarlas en junio de 1917. La tercera fue la Asamblea de Parlamentarios de Barcelona, luego extendida a Madrid, en la que los 68 diputados, de un total de 379, pertenecientes a la oposición catalanista, republicana y socialista, denunciaron la falta de representatividad y el continuo fraude electoral del sistema por aquel entonces vigente⁵³ (Suárez Cortina, 2006: 193-198; Moreno Luzón: 433-455).

Su consecuencia más inmediata fue la formación de un gobierno de concentración presidido por García Prieto, compuesto por liberales, conservadores y, por primera vez, la *Lliga Regionalista* de Francesc Cambó, que ya ostentaba el poder en la Mancomunidad de Cataluña, creada en 1914. Ello implicaba romper con el turno que imperaba en el país desde el retorno de Alfonso XII. Con el paso de los años, la crisis de 1917 hizo aún más visibles las grietas del sistema de la Restauración, que

⁵² Pese a formar parte de ese desafío al régimen, las Juntas y sus componentes fueron entusiastas partícipes en la represión gubernamental de las protestas sociales.

⁵³ En su tesis doctoral, Ignacio de Alós (1979) analizó el programa político presentado por la Asamblea de Parlamentarios, contextualizándolo a la vez que explicaba sus consecuencias.

respondió con una serie de sucesivos, débiles y efímeros gobiernos de concentración. La debilidad del poder central fortaleció al militar, abriendo las puertas al golpe de Estado del general Miguel Primo de Rivera y, tras caer la dictadura y celebrarse elecciones municipales el 12 de abril de 1931, al completo desmoronamiento del régimen establecido en 1876 (Moreno Luzón, 2009: 456; De Riquer, 2013: 89-91).

Esas fueron las consecuencias a medio y largo plazo de la huelga. Sus resultados laborales a corto plazo fueron desastrosos, con una derrota sin paliativos de los sindicatos y partidos políticos implicados. Las empresas del ferrocarril respondieron con los despidos masivos de aquellos trabajadores que habían participado en los paros. Esta era una práctica que, si bien no suponía una novedad, alcanzó su cénit prefranquista en 1917, cuando 4.123 trabajadores de Norte⁵⁴, 6.000 empleados contando todas las empresas ferroviarias, fueron separados definitivamente del trabajo como consecuencia de su participación en la huelga. Por otro lado, las compañías lograron un triple beneficio: primeramente, prescindir del personal más conflictivo y organizado; en segundo lugar, herir de gravedad a la FNFE, el más poderoso de los sindicatos ferroviarios, que descendió de 19.000 afiliados en 1919 a 6.500 en 1924, en lo que Antonio Plaza⁵⁵ llamó “la travesía por el desierto del sindicalismo ferroviario español” (Plaza, 2011); finalmente, sustituir a los trabajadores con mayores salarios por nuevo personal, menos concienciado, politizado y con menores remuneraciones. Por temor a más sanciones, y en plena ofensiva patronal contra las organizaciones obreras, incluso con sicarios de por

⁵⁴ Las cifras de personal empleado por Norte en 1917 presentan ligeras variaciones. Según Ballesteros Doncel & Martínez Vara, 2001, el Anuario de la Compañía Norte indicaba una plantilla de 30.983 empleados. Según Francisco Javier Marquina, director de Norte y primer presidente de RENFE, eran 31.188. Según las relaciones de personal, eran 30.935. En cualquier caso, estos datos indican que la empresa despidió a alrededor de una octava parte de su plantilla como represalia por su participación en los sucesos de agosto de 1917.

⁵⁵ Antonio Plaza es la máxima autoridad en lo que a asociacionismo ferroviario español se refiere. Sobre este tema han versado su tesis doctoral (Plaza, 2004), que abarcó entre 1870 y 1917, y varias de sus publicaciones, unas pocas resumiendo su tesis (Plaza, 2006, 2016), la gran mayoría abarcando plazos más amplios (Plaza, 2011, 2012, 2016, 2019), y una última dedicada en exclusiva al asociacionismo femenino hasta la Guerra Civil (Plaza, 2021). A nivel asturiano, destaca el anteriormente mencionado Jairo Fernández (2011a, 2011b). Merecen mención también los estudios andaluces de Castillo (1983) y Morales (1995, 2000).

medio, como en el caso catalán, los trabajadores dejaron de confiar en los sindicatos y optaron por soluciones individuales, confiando en que la magnanimidad empresarial y gubernamental los llevase a mejorar sus condiciones laborales y a readmitir al personal expulsado o sancionado en 1917⁵⁶ (Plaza, 2012: 203-204; 2016: 26-27).

Tocado pero no hundido, el movimiento sindical del ferrocarril mantuvo la demanda de subidas salariales y la jornada de ocho horas, lograda en 1921 con gran oposición de la patronal, dos años después del primer reconocimiento de este derecho⁵⁷ tras el hito que supuso la huelga de la fábrica La Canadiense, en Barcelona. Habiendo tocado suelo en 1924, la dictadura de Primo de Rivera representó una gran oportunidad de crecimiento para el SNF, que decidió participar en las elecciones de representantes para los comités de empresa. Estrategia opuesta a la de la CNT, opuesta al dictador e ilegalizada en tanto que “sindicato revolucionario”. Su decisión de colaborar con el régimen militar demostró ser exitosa, ya que la UGT y el SNF lograron representación en la práctica totalidad de las mesas negociadoras. 1925 terminó con un incremento de 4.000 afiliados, llegando hasta los 12.541 miembros en 1926. Derrocada la dictadura y fugado Alfonso XIII, la Segunda República abrió un nuevo período político y legislativo. En junio de 1931, se constituyó la Federación Nacional de la Industria Ferroviaria (FNIF), afecta a la CNT y que un año después declaró contar con 28.000 miembros. En mayo de 1931, el SNF contaba con 32.000 afiliados, representando la tercera fuerza en importancia dentro de los 300.000 afiliados ugetistas, solo por detrás de la agricultura y la construcción. Dadas la lenta consecución de las peticiones, la suspicacia del gobierno y la resistencia empresarial, ambos sindicatos tocaron techo a finales de 1933, y se radicalizaron simultáneamente como respuesta a las medidas conservadoras y

⁵⁶ Tal deseo solo se cumplió en 1931, cuando el gobierno de la recién proclamada Segunda República ordenó readmitir a los trabajadores expulsados en 1912 y 1917. Aquellos despedidos tras los eventos de 1934 debieron esperar a la victoria del Frente Popular, en 1936.

⁵⁷ Gaceta de Madrid, 4/4/1919.

reaccionarias tomadas por el gobierno del republicano de centro Lerroux, sostenido por la filofascista y católica Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA)⁵⁸ (Plaza, 2012: 312-328; 2016: 39-40).

Precisamente cuando este último partido político entró en el gobierno español, el 4 de octubre de 1934, estalló la última gran ola huelguística previa a la Guerra Civil. Los acontecimientos europeos, cuyo eco temían las izquierdas en el territorio español, eran preocupantes: el 30 de enero de 1933, con el apoyo de la derecha tradicional, Adolf Hitler había sido nombrado canciller de Alemania; el 2 de agosto de 1934, apenas unos días antes de la insurrección, el austríaco había dado un paso más en la formación de su Estado totalitario, ocupando el puesto de presidente alemán tras la muerte de Paul von Hindenburg, y nombrándose *Führer*; en mayo, el canciller austríaco Engelbert Dollfuss había promulgado una nueva constitución en Austria, de claras influencias fascistas. El 5 de octubre de 1934, en protesta contra el claro retroceso que suponían las nuevas políticas adoptadas por el gobierno en las relaciones laborales, la política, la economía y las libertades públicas, el PSOE, la UGT y el PCE, temerosos de una posible involución cedista, convocaron una nueva huelga general revolucionaria, que en algunos territorios adquirió cariz de levantamiento armado. Sabemos que el SNF participó en estos actos de la mano de su secretario en funciones José Gómez Osorio, quien se puso a sí mismo y a las sedes del sindicato a disposición de los comités organizadores de la actividad armada (Plaza, 2012: 371-373; 2016: 41).

Al igual que en 1917, la huelga fue un fracaso relativo: la respuesta gubernativa y la falta de coordinación entre los sindicatos provocaron el fracaso de la insurrección a nivel estatal, aunque tuvo importantes apoyos en las zonas más industrializadas (Plaza, 2012: 371-373; 2016: 41).

⁵⁸ Villa (2008) es autor de un excelente artículo monográfico acerca de las elecciones de 1933, en la que incluye el contexto sociopolítico y económico en el que se desarrollaron, la campaña que realizaron los partidos y organizaciones políticas de todos los espectros ideológicos, los resultados de las urnas y las consecuencias de esta cita electoral. El mejor análisis sobre la historia y evolución de la CEDA es la tesis doctoral de Montero Gibert (1974).

En Navarra, se hizo sentir con especial intensidad en la Ribera, donde los campesinos y jornaleros quemaron maquinaria agrícola. En Altsasu, cuando protestaba por la detención del socialista Constantino Salinas, la Guardia Civil mató de un disparo a Emilio Iguzquiza, única víctima navarra en el octubre del 34⁵⁹ (Majuelo, 1986: 82-84). En Catalunya, la Generalitat presidida por Lluís Companys proclamó el Estado Catalán, dentro de la Segunda República Española⁶⁰. En Asturias, gracias a la fuerza y actuación conjunta de la UGT y el PCE, así como a la minuciosa preparación armamentística, los obreros tomaron el control de las principales zonas mineras de la provincia (Ruiz, 1988: 13-14, 110-125).

El gobierno declaró el estado de guerra y envió al ejército a Catalunya y Asturias, incluyendo a la Legión y a los soldados regulares marroquíes, comandados por los generales Francisco Franco y Manuel Goded. Estas tropas eran conocidas por su extrema brutalidad contra los rebeldes durante la Guerra del Rif, entre 1911 y 1927, cometiendo atrocidades que repitieron contra los huelguistas y manifestantes. Hasta el 11 de octubre en Catalunya, hasta el 19 de octubre en Asturias, los soldados emplearon una inusitada crueldad, registrándose casos de saqueos, ejecuciones sumarias y violaciones. Murieron entre 1.100 y 1.500 mineros, sumados a otros 200 en la represión posterior, así como unos 300 miembros de las fuerzas armadas y 34 sacerdotes en la retaguardia; en total, 1.500-2.000

⁵⁹ El único artículo monográfico sobre la huelga de octubre de 1934 en Navarra es el ya mencionado Majuelo, 1986. Volvió a tratarla en posteriores obras (1989, 2008), dedicándole la primera un corto capítulo al seguimiento que tuvo en la provincia, y una breve mención en la segunda, ya que su objeto de estudio, el socialista baztanés Ricardo Zabalza, fue secretario general de la ugetista Federación Española de Trabajadores de la Tierra (FETT). AKT (2018) también la menciona, aunque limitándose a su desarrollo en algunos municipios y mencionando unos aspectos generales.

⁶⁰ Las interpretaciones de los *fets del sis d'Octubre*, como los conoce la historiografía catalana, siguen dando lugar a intensos debates. López Esteve (2012), en su tesis doctoral, analizó la proclamación del Estado Catalán dentro de la "República Federal Española", describiéndola como una serie de muy variadas actuaciones, multicausales y con numerosos partícipes, cada uno con sus propios objetivos, que no pueden explicarse solamente por la actuación del *president* Lluís Companys. Montes (2006) lo calificó como "golpe de Estado del 6 de octubre de 1934", y Nieto (2014) como "rebelión militar de la Generalidad de Cataluña contra la República". Bosch (2019) considera que la represión desatada supuso el primer *procés* contra Catalunya.

muerres. 2.000 personas más resultaron heridas, y otras 30.000-40.000 fueron detenidas⁶¹ (Casanova, 2007: 130-135; Jackson, 2020: 152-155).

El balance de la derrota fue desolador. El SNF mantenía únicamente el 35-40% de su actividad previa a octubre del 34, habiendo perdido unos 20.000 afiliados. Levantada la prohibición sobre sus actividades, los sindicatos ferroviarios buscaron ayudar económicamente a los miles y miles de obreros despedidos, a otros tantos encarcelados, e impedir que cundieran el desánimo y el temor a la empresa, como sucedió 17 años atrás. La respuesta patronal prometía ser más dura si cabe que la de 1917, ya que los empresarios se sentían humillados por las readmisiones que habían sido obligados a aceptar. Sin haber finalizado estas por completo, pudieron desquitarse expulsando de nuevo a todos aquellos empleados que hubiesen participado en la huelga. Pronto, el SNF retomó la ofensiva contra el gobierno radical-cedista, lo que ayudó a la recuperación de su actividad a lo largo de 1935, superando los 35.000 afiliados en abril de 1936. Alcanzó su cénit prebélico en las semanas previas al golpe de Estado, con 50.000 miembros (Plaza, 2012: 377; 2016: 41-42).

Para concluir con este apartado, retornemos momentáneamente a la limpieza laboral que siguió a las huelgas. Los despidos masivos ejecutados por las compañías ferroviarias tras los eventos de 1912, 1917 y 1934 demuestran claramente la existencia de procesos depurativos contra los trabajadores del ferrocarril, así como la capacidad estatal y empresarial para emprender procedimientos represivos a gran escala hasta dos décadas antes de la Guerra Civil y la dictadura franquista. Vistos los precedentes, queda claro que la oleada depuradora desatada tras el golpe de Estado constituía la evolución de las represalias desarrolladas con posterioridad a las grandes huelgas de los caminos férreos, con la entusiasta colaboración de una patronal deseosa de desquitarse por las

⁶¹ Se han empleado ríos de tinta para relatar los sucesos de octubre de 1934 en España, y especialmente en Asturias. Del primero se han encargado, entre otros, Ruiz (1988), y el libro coordinado por Gabriel Jackson (1985), ideado como reflexión. Del segundo, Díaz Nosty (1974), Sánchez García-Sauco (1974), y desde una perspectiva anarcosindicalista, Villar (1994).

pasadas derrotas y lograr la definitiva aniquilación del movimiento obrero. La diferencia entre las purgas previas y subsiguientes al golpe fueron la posibilidad de negociación, muy limitada antes de 1936 e inexistente posteriormente, y la escala y la duración, incomparablemente mayores a partir de 1936. Asimismo, tales expedientes aportaron una inestimable ayuda a los militares golpistas y a las autoridades franquistas debido a que, en numerosas ocasiones, la documentación que estos contenían resultó vital para dictaminar las condenas de los múltiples procedimientos abiertos tanto durante la guerra como tras su final. Ello podría parcialmente explicar la existencia de un apartado concreto en los cuestionarios de los empleados, donde se preguntaba singularmente acerca de sus comportamientos previos al 18 de julio de 1936.

Sirvan como prueba estos dos ejemplos, uno relativo a 1917 y otro a 1934. El 24 de agosto de 1940, cuando el jefe de depósito de la Compañía Norte informó acerca de Víctor Fernández Polvorinos, peón de la estación de Altsasu, escribió que "resulta de filiación comunista, haciendo sido detenido en 20 de Julio de 1.936, por considerarlo uno de los directivos de la resistencia (sic) armada. Este ex-agente es de los sleccionados (sic) de la huelga de 1.917". Casos de detenciones similares a la de Víctor Fernández se saldaron únicamente con suspensiones de empleo y sueldo, pero tanto los antecedentes como la militancia ugetista y comunista de este empleado jugaron en su contra, siéndole impuesta una jubilación forzosa debido a su avanzada edad, superior a los 50 años⁶². Por otro lado, a Faustino Adón Segorbe, obrero en la estación de Castejón, le fueron imputados dos cargos por parte del juzgado instructor de empresa número 6: "Haber sido antes del Glorioso Alzamiento Nacional elemento de ideas extremistas de izquierda", y "Haber sido detenido como presunto autor de una bomba en el Depósito de agua que cortó la tubería que conduce a la estación de Castejón y otra en la línea del

⁶² Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH), *Archivo Ferroviario de la Depuración (AFD)*, 539/41_188.

ferrocarril". Aunque no mencione la fecha, la segunda acusación hace referencia a sucesos de octubre de 1934, mes incluido en el lapso temporal que la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, se encargaba de juzgar, violando flagrantemente el principio de la irretroactividad penal. Izquierdista, aunque sin militancia conocida y con buena conducta en el trabajo, se desechó la propuesta de despido realizada inicialmente, optándose por un reingreso que incluía el traslado forzoso y diversas inhabilitaciones que serán detalladas más adelante⁶³.

4. La base legal de las depuraciones

4.1. Los precedentes históricos de la limpieza ferroviaria

“Vosotros sabéis, al igual que nosotros sabemos,
que tal y como suceden las cosas en el mundo, el
derecho es un tema que sólo se trata entre aquellos que
son iguales en poder, mientras que los poderosos hacen
todo lo que pueden y los débiles deben sufrirlo”
(Tucídides, Historia de la Guerra del Peloponeso, 5.89)

Cuando escribió la *Historia de la Guerra del Peloponeso*, su obra magna, hace ya más de 2.400 años, el historiador y militar ateniense Tucídides pudo vislumbrar claramente que el derecho no era otra cosa que la manifestación legislativa de la voluntad de los victoriosos. Este es un principio que se ha mantenido vigente hasta nuestros días, con pocas excepciones. La Guerra Civil Española no fue una de ellas. Anteriormente hemos indicado que las depuraciones profesionales no fueron una invención franquista. Se trataba de una práctica de extensa historia, que puede retrotraerse, como mínimo, hasta los reinados de Fernando VII e Isabel II. Una vez vencido Napoleón, “el Deseado” hijo de Carlos IV, como se le conocía durante su encierro en el castillo de Valençay, en el centro de Francia, retornó a España. Inmediatamente después, abolió la

⁶³ CDMH, AFD, 446/6021.

Constitución de 1812, encarceló a los políticos liberales más conocidos y procedió a limpiar la administración de cualquier rastro de liberalismo, “para acrisolar el patriotismo de los empleados de toda mancha de la usurpación de Bonaparte” (La Parra López, 2014: 212-213).

En 1855, Antonio Gil de Zárate, principal impulsor y redactor de la normativa básica del nuevo sistema educativo liberal, explicó que “la cuestión de enseñanza es cuestión de poder: el que enseña domina; puesto que enseñar es formar hombres amoldados a las miras del que los adoctrina” (Gil de Zárate, 1995: 95). Fueron perfectamente conscientes de esta máxima Fernando VII, como acabamos de ver, el Consejo de Regencia de España e Indias, máxima autoridad de la España en guerra contra el ejército napoleónico, y los gobiernos del Trienio Liberal (1820-1823). Los dos últimos organismos habían recurrido o pensaban recurrir a las depuraciones contra aquellas personas de dudosa fidelidad al marco normativo de la Constitución, especialmente contra los jueces, aquellos encargados de interpretar la ley e impartir justicia. El mejor ejemplo de sus sospechas es el artículo 251 de la carta magna⁶⁴, deliberadamente ambiguo, y su desarrollo mediante los Decretos del 17 de abril⁶⁵ y 3 de junio de 1812⁶⁶, que dejaban poco lugar a dudas sobre la voluntad del régimen constitucional (Morales Payan, 2020: 48-50).

⁶⁴ “Para ser nombrado magistrado ó juez se requiere haber nacido en el territorio español, y ser mayor de veinticinco años. Las demás calidades que respectivamente deban éstos tener, serán determinadas por las leyes”.

⁶⁵ “Las Cortes generales y extraordinarias, [...] decretan: Que las personas que hayan de ser en adelante promovidas a las plazas del Supremo Tribunal de Justicia, además de tener los requisitos que exige el artículo 251 de la Constitución, deberán ser letrados, gozar de buen concepto en el público, haberse acreditado por su ciencia, desinterés y moralidad, ser adictos a la Constitución de la Monarquía, y haber dado pruebas en las circunstancias actuales de estar por la independencia y libertad política de la Nación”.

⁶⁶ “Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias a la importancia y necesidad de que no solo los individuos del supremo Tribunal de Justicia, sino también los demás magistrados y jueces de cualquiera otro tribunal, se hallen dotados de tales calidades y circunstancias [...], decretan: Que todos los que en lo sucesivo hayan de ser empleados en la judicatura [...], deberán gozar de buen concepto en el público, haberse acreditado por su ciencia, desinterés y moralidad, ser adictos a la Constitución de la Monarquía, y haber dado pruebas en las circunstancias actuales de estar por la independencia y libertad política de la Nación”.

La depuración laboral alcanzó su cúspide con la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis y el restablecimiento de Fernando VII como monarca absoluto. Esta “purificación”, como era pomposamente denominada, comenzó tras la promulgación de la Real Cédula del 1 de julio de 1823⁶⁷. Su primer artículo declaraba que “cesarán inmediatamente todos los empleados civiles que no lo hayan sido por Mi antes del atentado cometido en siete de marzo de mil ochocientos veinte”; el cuarto, que “quedarán sujetos a la purificación de su conducta política, a efecto de continuar o ser repuestos, los empleados nombrados por Mi antes del siete de marzo de mil ochocientos veinte”. Este procedimiento se extendió mediante sucesivos Reales Decretos y Reales Cédulas al magisterio, la abogacía, la justicia, la iglesia, los catedráticos de universidades, así como a la Real Casa y Patrimonio, constituyéndose Juntas de Purificación en todas las provincias⁶⁸ (Morales Payan, 2020: 51-52). Las “purificaciones” consistían en revisiones individuales, basadas en la presunción de culpabilidad, para “pasar toda la administración por el tamiz de un procedimiento”. Una vez finalizadas, el investigado era declarado “purificado”, pudiendo retornar a su labor, o “impurificado”, lo que le inhabilitaba para el ejercicio de su profesión (Peset Ruig & Peset Ruig, 1967: 441-442). En 1832, la reina María Cristina de Borbón concedió la amnistía a los afectados por las “purificaciones”⁶⁹, cesando estos juicios.

Estallada la Primera Guerra Carlista, tres maestros municipales de primeras letras de Pamplona, Ezequiel Torrecilla, Felipe Huarte y José Chicolonea, fueron despedidos de sus profesiones por su actitudes o vinculaciones con el carlismo. Debido a la inestabilidad que sufrió España durante todo el siglo XIX, represalias como esta, de claro carácter excepcional, fueron

⁶⁷ Real Cédula de S. M. y señores del Consejo, en la cual se insertan las reglas que se han de observar para la separación y reposición de los empleados en los diferentes ramos de la administración con lo demás que se espresa.

⁶⁸ Véanse al respecto Moral Roncal, 2005; Peset Ruig & Peset Ruig, 1967; Morales Payan, 2020, y Gutiérrez Pacios, 2019, entre otros.

⁶⁹ Gaceta de Madrid, 1/11/1832.

comunes (Berruezo Albéniz, 1986: 150-151). La Ley Moyano de 1857⁷⁰ estabilizó el sistema educativo y reguló las sanciones al profesorado, que de acuerdo al artículo 167, debía “justificar buena conducta religiosa y moral”. El personal docente podía ser separado si “no cumple con los deberes de su cargo”, “infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas”, o “es indigno con su conducta moral de pertenecer al Profesorado”. También podía ser sancionado por ausentarse del trabajo. Los primeros castigos, fijados en 1859, eran “apercibimiento”, “privación del sueldo por un mes”, y “suspensión de sueldo de hasta tres meses”. Nuevos castigos fueron añadidos en posteriores años: en 1901, “censura”, “traslación disciplinaria”, “suspensión de empleo”, “separación del cargo” e “interdicción escolar”. En 1908, comenzó a aplicarse el traslado forzoso por “incompatibilidad con el vecindario”. En 1923, entraron en vigor la “amonestación privada o pública”, las “suspensiones parciales de sueldo (entre cinco días y un año, con pérdida de escuela)”, y la “separación definitiva del Magisterio”. La dictadura de Miguel Primo de Rivera⁷¹ y la República en guerra fueron también artífices de una depuración del profesorado más o menos sistemática, valiéndose de las numerosas sanciones y del marco legal previamente establecidos (Berruezo, Casanova, & Ema, 2020: 28-30; Negrín Fajardo, 2005: 505).

Yolanda Blasco Gil (2009) escribió que “junto a la acción bélica, se inició la represión desde el primer momento de la guerra”. Entre 1931 y 1936, esta represión había sido legitimada políticamente por las derechas y aceptada socialmente por gran parte de la población. Los sectores católicos españoles y navarros, y junto a ellos los partidos políticos derechistas que los representaban, consideraban al magisterio y, en particular, a la Institución Libre de Enseñanza, como culpable de la

⁷⁰ Gaceta de Madrid, 20/9/1857.

⁷¹ “Pero ahora de lo que se trata es de la depuración con garantías [...] a fin de alcanzar una eficacia directa e inmediata”, según el *Real Decreto de 2 de octubre de 1923*. Originalmente, se refería a la justicia, teóricamente a fin de lograr su independencia, pero la misma argumentación se podía extender a otros sectores con pasmosa facilidad, cosa que sucedió. Una aproximación al somatén y a las depuraciones de la dictadura de Primo de Rivera en Escibano, 2007. Sobre esta supuesta independencia de la justicia durante el mandato del jerezano, De Benito, 2015.

difusión de ideales republicanos, laicos e izquierdistas, ideologías que habían traído el cambio y el caos a España, y que por consiguiente debían ser extirpadas cual tumor. Independientemente de sus diferencias, los monárquicos alfonsinos, los tradicionalistas, las derechas católicas accidentalistas y los falangistas compartían la voluntad de reconquistar el terreno educativo, ergo cultural e ideológico, que consideraban perdido (Juliá, 2000: 82-84, 89-91). En el viejo reino, el semanario *La Verdad* y los periódicos *Diario de Navarra* y *El Pensamiento Navarro* colaboraron gustosamente en esta batalla por Dios y por la Patria (Berruezo Albéniz, 1991: 25-30), que requería dejarla “depurada de masones, de judaizantes”. Si era menester, la violencia podría ser empleada para lograr este objetivo, requisito *sine qua non* para la posterior construcción de la verdadera unidad nacional. Así se expresó Aniceto de Castro Albarrán, canónigo reaccionario y rector de la Universidad de Salamanca, en su libro *El derecho a la rebeldía* (1934). Su obra supuso tal escándalo que debió dimitir de su cargo, e incluso le fue retirado el *nihil obstat* por parte de la Santa Sede (Cobo Romero, 2010: 282-285; González Calleja, 2021: 62-66). El vasco Juan de Iturralde (1956: 440-442) lo consideró “el progenitor doctrinal del levantamiento armado contra la República”.

Tras los sucesos de octubre de 1934 en Asturias, la derecha se reafirmó en sus convicciones depuradoras. En su edición del 31 de octubre de 1934, *El Debate*, medio conservador y católico, puso en su mira a “los centros escolares convertidos en centros de propaganda revolucionaria”, ya que “los maestros compilados forman una verdadera legión. Se impone con urgencia y energía una labor depuradora del Magisterio⁷²”. *La Verdad*, semanario eclesiástico con una tirada media de 30.000 ejemplares, criticaba que los maestros afiliados a organizaciones socialistas, “como semilla maldita, engendradora de frutos revolucionarios [...] han sido los que sembraron ideas disolventes en las inteligencias de la niñez y de la

⁷² “Casi un millar de niños sin escuela”. *El Debate*, 31/10/1934.

juventud asturianas". Después, se preguntaba si los 125 militantes navarros del sindicato socialista FETE "ayudaron también a los revolucionarios que en Octubre mancharon nuestra Patria con charcos de sangre y montones de cadáveres⁷³" (Arbeloa, 2016: 886). "No puede ser nacional una escuela en la que las teorías marxistas son predicadas en la mayor impunidad [...]. El daño está pues realizado; veremos si es posible repararlo con oportuna intervención⁷⁴", escribía el 5 de marzo de 1935 la Asociación Católica de Padres de Familia en el *Diario de Navarra*, dirigido por el futuro conspirador Raimundo García, o Garcilaso.

Soflamas apocalípticas como estas fueron repetidas incesantemente durante meses y años. La campaña mediática de las derechas consiguió extender la convicción de que era necesaria la depuración masiva del magisterio, con el fin de borrar todo rastro de izquierdismo. José María Pemán, primer presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, luego autor de la depuración magisterial, previó que "el Estado reservará toda su dureza depurativa a todos los intelectuales que optaron claramente por lo antinacional, lo masónico, lo judío o lo marxista. Para ellos, la salvación es imposible" (Ruiz Mata, 2017). Su vicepresidente, Enrique Suñer, futuro presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, fue incluso más lejos:

"Busco señalarlos con el dedo, delatando con todo valor, duramente, sin eufemismos ni atenuaciones, sus turbias actividades [...]. Para que este programa ideal pueda cumplirse, hace falta practicar una extirpación a fondo de nuestros enemigos, de esos intelectuales, en primera línea, productores de la catástrofe [...] Son los más responsables [...], los más peligrosos, porque [...] mantendrán probablemente hasta el fin de sus días, sus concomitancias con las sectas" (Suñer, 1938: 172).

⁷³ "Examen de conciencia". *La Verdad*, 18/11/1934.

⁷⁴ "Los maestros católicos". *Diario de Navarra*, 5/3/1935.

4.2. Del Decreto 108/1936 al Decreto 3357/1975

Volvamos a julio de 1936. Como hemos indicado anteriormente, las instrucciones de Mola hablaban del uso masivo de la violencia como método para la eliminación de la oposición política, pero no se limitaba únicamente a ella. El general era uno de los muchos altos cargos sublevados perfectamente conscientes de que un dominio efectivo del territorio requería un control absoluto de todos los organismos, instituciones y empleados públicos, máxime durante un golpe de Estado cuyo fracaso desembocó en una guerra abierta. Por ello, siguiendo una de las máximas de la lógica bélica, consistente en tratar de impedir la presencia de quintacolumnistas en el territorio propio, la administración golpista inauguró una serie de purgas masivas dirigidas a todo elemento que, por sus ideas opuestas al régimen, en su mayor parte pero no exclusivamente de izquierdas, pudiese obstaculizar la construcción del “Nuevo Estado”⁷⁵. Así, quedó inaugurada la limpieza política del personal empleado por todos los ministerios, órganos de gobierno o empresas públicas, lo que incluía al muy diverso funcionariado y magisterio⁷⁶, así como al personal de las empresas ferroviarias, concesionarias de servicios públicos aunque fuesen de propiedad privada. La justificación empleada

⁷⁵ Siguiendo una ideología política en las antípodas de la que inspiró el golpe, aunque por influencia de la misma lógica bélica, la Segunda República Española también llevó a cabo depuraciones laborales, ya que ninguno de los dos bandos podía permitirse la presencia de trabajadores cuya fidelidad al régimen fuese dudosa. Por ello, el 21 de julio de 1936, el gobierno de José Giral aprobó el *Decreto relativo a la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen*. Aunque mucho menos ampliamente que su homóloga franquista, esta limpieza política también ha sido investigada. Crego Navarro (1991) analizó la depuración del personal docente en la zona republicana. A nivel provincial o regional, Álvarez García (2011) lo hizo con Asturias; Barruso Barés (2007) con los menguantes territorios controlados por el Gobierno Vasco de José Antonio Aguirre; Gudín de la Lama, Gutiérrez Flores, Obregón Goyarrola y Menéndez Criado (2012) con Cantabria; Ledesma (2010) con Andalucía; Sebastián Alcaraz (2020) con Alicante.

⁷⁶ El magisterio ha gozado de muy numerosos y variados análisis relativos a la depuración que sufrió, tanto en los años previos a la dictadura franquista como durante esta. Además de los ejemplos previamente mencionados, Plaza Benimelli (2015) indagó acerca de la limpieza del personal docente como forma de control social. A escala provincial, el citado Rodríguez Barreira (2015) centró su atención en el magisterio rural almeriense durante la autarquía; Pont Sastre (2006), en la limpieza del magisterio guadalajareño entre 1931 y 1940; Doménech Jiménez (2016), en las purgas sufridas por las maestras alicantinas durante la Guerra Civil y el franquismo. Jiménez de la Cruz (2003) investigó al profesorado toledano purgado por el franquismo; García Díaz (2017), al coruñés; Mayo Lorenzo (2005) al leonés; Ostolaza (1996) al vasco; Agulló & Fernández (1999) al valenciano; Miró (1998), al balear; Jiménez Madrid (1997) al murciano. Vega (2002) dedica un capítulo a la depuración de la administración segoviana, donde incluye al personal docente.

en estos casos fue, *mutatis mutandis*, la misma que con las purgas magisteriales: era necesario eliminar a todo aquel elemento percibido como izquierdista, masón o judío, antiespañol en definitiva, y por lo tanto causante del caos (Rodrigo Sánchez, 2001: 152).

Debemos entender esta limpieza política como una de las múltiples vertientes de la represión económica y sociolaboral que pusieron en marcha las autoridades sublevadas, dentro del contexto de constante y omnipresente represión física, moral, económica y cultural. Los poderes del "Nuevo Estado" destinaban una cantidad continua de recursos a este propósito, con el objetivo de someter a la sociedad y humillar permanentemente a los vencidos, violando sin cesar los derechos individuales de los acusados, multados, encarcelados y ejecutados por sus comportamientos políticos y religiosos (De Pablo Lobo, 2007: 203-206). Tal y como señaló César Layana refiriéndose al caso navarro, los gastos de tramitación de las multas impuestas como consecuencia de la Ley de Responsabilidades Políticas fueron superiores al total de pesetas que estas recaudaron. Pero ello no importaba en absoluto, ya que el objetivo de estas sanciones económicas laborales era castigar, arruinar y, de no ser lo segundo posible, cuando menos perjudicar lo máximo posible las economías familiares de las personas afectadas (Layana, 2021b: 18).

Según el Fuero del Trabajo⁷⁷, primera "ley fundamental" de la dictadura, claramente inspirada en la *Carta di Lavoro* italiana, el Estado se definía como nacional-sindicalista, nacional "en cuanto es instrumento totalitario al servicio de la integridad de la patria", y sindicalista "en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista". El apartado XIII de la ley establecía las bases de la futura Organización Sindical Española o Sindicato Vertical (CNS), declarándola como una rama de Falange. El sindicato único era un instrumento al servicio de ese Estado corporativo y totalitario, que pretendía encuadrar

⁷⁷ BOE, 10/3/1938.

y controlar a los trabajadores de acuerdo a la retórica obrerista y pseudosindical del falangismo, vertiente española *sui generis* del fascismo y rama ideológica dominante aproximadamente entre 1939 y 1942 (Saz, 1999: 208-217; 2004: 86). Ese era su objetivo principal, pero la cúpula del CNS era plenamente consciente del rechazo que el sindicalismo vertical despertaba entre los trabajadores, así que intentó presentarse como defensor de los intereses de los obreros, a la vez que suponía una de las principales instituciones de la dictadura (Molinero & Ysàs, 1985: 32-37).

Su estrategia "populista" resultó un completo fracaso, ya que sus resultados fueron exigüos y su papel radicalmente minimizado en posteriores años. Viendo que no se podía controlar a los trabajadores, se optó por disuadirlos de protestar. Si la disuasión también fallaba, se recurrió a la represión abierta, traducible y traducida en detenciones, reducciones salariales, expulsiones del trabajo y un largo etcétera de sanciones. Por norma general, tales castigos implicaban que las personas afectadas perdían una porción mayor o menor de su salario, lo que afectaba negativamente a su calidad de vida y a la de su familia. Represión económica y sociolaboral iban de la mano, formando parte de una superestructura represiva consistente en eliminar a los disidentes, disciplinar tanto a los expulsados como a quienes conservaron su trabajo, y eliminar de raíz todo intento de protesta, considerada como un ataque al régimen que debía ser aplastado sin consideración alguna (Molinero & Ysàs, 1993: 33-35; Aparicio, 1980: 106-107).

Analizada la lógica golpista de depuración y control obrero, procedamos con la legislación redactada para otorgar una base legal a las purgas. El 25 de julio de 1936, ya fracasado el golpe de Estado y a la vista de una guerra abierta, el primer decreto del recién creado Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España constituyó la Junta de Defensa Nacional (JDN) en Burgos⁷⁸. Su labor era, mediante una legislación

⁷⁸ Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España (BOJDNE), 25/7/1936.

situada en las antípodas ideológicas de la republicana, dirigir y administrar los territorios tomados durante la pasada semana por los militares facciosos (Aróstegui, 2006: 190; Pino Abad, 2007: 377-378). 1.655 kilómetros de vías férreas gestionadas por Norte, el 43% del total, y 15.295 empleados de la empresa, el 36,63% del total, quedaron bajo el control sublevado (Polo Muriel, 2015: 68-70). Entre ellos se encontraban 1.064 de los 1.252 empleados con residencia en Navarra, según datos de la propia empresa fechados en 1935. El resto se hallaba fuera de Navarra, por motivos principalmente laborales, al ejecutarse el golpe de Estado, o huyó a territorio republicano a los pocos días de la sublevación, como fue el caso de Altsasu y Olazti. El 28 de julio, la Junta publicó el bando de declaración de Estado de Guerra⁷⁹ en todo el territorio bajo su control, vigente hasta 1948, que le otorgaba poderes extraordinarios para suspender de sus cargos a aquellos funcionarios, autoridades o corporaciones que no prestasen la inmediata ayuda a los golpistas. El 13 de agosto, ordenó la movilización general del personal ferroviario, sin importar su edad o actuación militar⁸⁰. Mediante el decreto de 19 de agosto, la JDN otorgó el control de la red ferroviaria a la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles (SMF)⁸¹, militarizando el que a todas luces era un medio de transporte vital en la estrategia de guerra⁸². Para evitar

⁷⁹ BOJDNE, 30/7/1936.

⁸⁰ BOJDNE, 14/8/1936.

⁸¹ BOJDNE, 21/8/1936.

⁸² Aunque de muy diferentes maneras y desarrollo, el gobierno republicano también procedió a la depuración de todo el personal ferroviario. Tras la fuga de las directivas empresariales, los sindicatos se autoorganizaron para gestionar las vías férreas, pero optar por priorizar el esfuerzo de guerra les impidió desarrollar por completo sus reivindicaciones. Mediante el *Decreto relativo a la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen*, publicado el 21 de julio de 1936, la República se otorgó la capacidad de cesar a todo funcionario, empleado de empresas públicas o concesionarias que hubiese apoyado el golpe. El *Decreto disponiendo queden suspensas en los beneficios sociales de la empresa los funcionarios públicos*, de 27 de septiembre de 1936, fue más allá, suspendiendo a todos los funcionarios en sus derechos y permitiéndoles solicitar su reingreso en el plazo de un mes. Los ferrocarriles fueron nacionalizados tras el *Decreto declarando que el Estado se hará cargo, con carácter provisional, de la explotación de las redes*, de 3 de agosto de 1936. El 23 de diciembre de 1938, recién comenzada la ofensiva de Catalunya, la acuciante necesidad bélica de infraestructura y personal provocó la militarización del ferrocarril mediante el *Decreto militarizando el Servicio de Ferrocarriles en todas las líneas del territorio leal*, así como, argumentando la necesidad de reconciliación entre españoles, la finalización de todo proceso de depuración y la anulación de todas sus sanciones con el *Decreto facilitando acogerse a los*

cualquier posible infiltración del enemigo, el SMF mantuvo una férrea vigilancia sobre todo el personal ferroviario que, no habiendo huido a zona republicana, seguía siendo sospechoso por haber permanecido en su puesto de trabajo. Los servicios de las compañías, los militares y el Servicio Nacional de Seguridad sabían que buena parte del personal ferroviario era o había sido militante de izquierdas, por lo que vigilarlos, para evitar actos de sabotaje en las líneas férreas, se convirtió en su mayor prioridad (Polo Muriel, 2015: 68, 83-85).

El 13 de septiembre de 1936 fue promulgado el decreto número 108⁸³, que estableció la primera base legal del proceso depurativo sublevado. Tal mandato marcó desde un comienzo el signo excluyente del “Nuevo Estado”, lo que se tradujo en un grave impacto social que, a la larga, causó serias consecuencias sociales. No supuso una novedad legal en absoluto, ya que se inspiraba en el Decreto republicano de 21 de julio de 1936, de características similares⁸⁴ (Alejandre García, 2008: 18-20). Asimismo, el Decreto 108/1936 marcó el punto de partida para dos aspectos posteriormente vitales para el régimen: en primer lugar, la depuración de funcionarios y empleados, tanto de empresas públicas como concesionarias de servicios públicos; en segundo lugar, el castigo de las responsabilidades contraídas a ojos de los sublevados, mediante una sanción económica (Álvaro Dueñas, 2006: 65). El artículo primero del mencionado decreto declaraba la ilegalización de todo partido político, agrupación política o social que hubiese integrado el Frente Popular o colaborado con él. El segundo decretaba la incautación de todos sus bienes. El tercero dictaminaba la siguiente medida:

“Los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado, la provincia o el municipio o concesionarias de servicios públicos, podrán ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que

beneficios que se señalan, a los funcionarios u otros trabajadores civiles o militares y particulares que por diversas causas estuviesen ausentes o separados de sus cargos.

⁸³ BOJDNE, 16/9/1936.

⁸⁴ Gaceta de Madrid, 22/7/1936.

desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional."

Una decisión ratificada por Franco⁸⁵ mediante el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936⁸⁶, cuyas intenciones eran cristalinamente reflejadas:

"La Junta Técnica del Estado y demás organismos [...], dispondrán la separación definitiva del servicio de toda clase de empleados, que por su conducta anterior o posterior al Movimiento Nacional, se consideren contrarios a éste [...] Las empresas concesionarias de servicios públicos o Monopolios, separarán de sus puestos, a indicación del Presidente de la Junta Técnica del Estado, a todo empleado que se considere incompatible, opuesto o peligroso para el Movimiento Nacional."

Estos decretos marcaron un punto de inflexión en la represión golpista, suponiendo la base legal mediante la cual cientos de miles de personas fueron expedientadas y depuradas. De igual manera, daba vía libre a la arbitrariedad al equiparar la ineficacia en el trabajo con la desafección ideológica, ligándose así a la visión franquista de toda protesta o comportamiento "indeseable" en el trabajo como un desafío al régimen, punto anteriormente visto. Tampoco suponía una novedad en absoluto, ya que bebía de la Ley de Defensa de la República⁸⁷, de 21 de octubre de 1931, igualmente promulgada por un régimen en plena edificación, que contemplaba similares supuestos al tipificar en su artículo undécimo "la falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios" como acto de agresión a la República. Ambos decretos marcaron, por lo tanto, la institucionalización de las primeras acciones represivas instigadas por los golpistas contra la plantilla

⁸⁵ Francisco Franco, jefe del Ejército de África y director del golpe de Estado en Marruecos, había sido nombrado "Jefe del Gobierno del Estado, mientras dure la guerra", y "Generalísimo de las fuerzas nacionales de tierra, mar y aire" el 21 de septiembre de 1936, en el aeródromo de San Fernando (Salamanca), durante una reunión de altos mandos del ejército. Fue investido el 29 de septiembre, y su nombramiento fue hecho oficial el 30 de septiembre, mediante el *Decreto número 138*, sin la frase "mientras dure la guerra". El 1 de octubre, mediante la *Ley estableciendo la Organización Administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado*, Franco creó la Junta Técnica del Estado, un organismo pseudogubernamental. Al siguiente día, renombró el Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional como Boletín Oficial del Estado (BOE).

⁸⁶ BOE, 9/12/1936.

⁸⁷ Gaceta de Madrid, 22/10/1931.

de las empresas ferroviarias. Los formularios, en absoluto homogéneos hasta la Ley de Depuración de Funcionarios, se interesaban por diversos puntos: la pertenencia del acusado a algún partido político desde 1931; la posible persecución o cese sufrido por el gobierno republicano, y la fecha en la que ocurrió, de haberse dado; así como su posible ayuda al gobierno golpista contra la República, y la fecha en la que ocurrió, de haber sucedido. Brevemente dicho, el procedimiento consistía en buscar conductas sancionables de acuerdo a la legislación vigente, en virtud a la cual se le pudiesen exigir responsabilidades políticas o penales al acusado (Alejandre García, 2006: 21-23).

La publicación de los susodichos decretos impulsó la elaboración de informes, los cuales permitieron a las autoridades empresariales y estatales conocer las posiciones políticas e ideológicas del personal empleado por las compañías. La mayor parte de estos informes fueron solicitados por la Jefatura del SMF, encargada de instruir el proceso de limpieza. Las compañías eran obligadas a remitir cuatro copias de esta documentación: la primera, al Servicio Nacional de Ferrocarriles; la segunda, a la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles; la tercera, a la Comisaría del Estado existente en cada compañía; la cuarta y última era para la empresa en cuestión. La Jefatura del SMF amplió más aún sus competencias tras la publicación de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 15 de octubre de 1937⁸⁸, que prohibía a las compañías adquirir nuevo personal por sí mismas, supeditándolas a la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, nueva encargada de la contratación laboral. El objetivo de esta resolución era el empleo en exclusiva de personal cuya fidelidad a la dictadura estuviese fuera de toda duda, medida que constituía un paso adelante más en la batalla contra los potenciales sabotadores ferroviarios de filiación izquierdista. Paranoias a un lado, lo

⁸⁸ La Orden fue derogada por el *Decreto de 1 de septiembre de 1939 derogando la Orden de 15 de octubre de 1937*. Este retornó las competencias para los nuevos nombramientos de personal y ascensos a los Consejos Directivos de cada compañía, toda vez que les encargaba el desarrollo de los procesos de depuración en sus respectivas estructuras empresariales.

cierto es que la labor de investigación necesaria para asegurar que las personas empleables profesaban una lealtad ciega al “Movimiento Nacional” permitió ampliar radicalmente el conocimiento que las autoridades políticas, militares y empresariales poseían sobre su personal. La policía, con la inestimable ayuda de una red de informantes existente dentro de las compañías, no cesó en su labor hasta conseguir silenciar por completo a los trabajadores desafectos y acomodarlos, por voluntad propia o no, a la nueva realidad política y social (Polo Muriel, 2015: 85-86). Al fin y al cabo, uno de los principales objetivos del ejército sublevado y de las fuerzas que secundaron el golpe de Estado era la absoluta destrucción del movimiento obrero, evitando su reestructuración, por lo que los sindicatos de clase fueron destruidos, sus sedes saqueadas y arrasadas, y sus miembros ejecutados o encarcelados.

La campaña de Catalunya concluyó el 10 de febrero de 1939, cuando el ejército franquista llegó ocupó todo el territorio de la Generalitat en medio de un éxodo humano masivo hacia Francia. Durante los dos últimos días de la ofensiva, el gobierno franquista promulgó la *Ley de 9 de febrero de 1939 sobre Responsabilidades Políticas*⁸⁹ y la *Ley de 10 de febrero de 1939, relativa a la Depuración de Funcionarios y empleados públicos*⁹⁰, dos leyes que institucionalizaron definitivamente la represión. El primero de los textos legales, violando el principio básico de la irretroactividad penal, buscaba castigar cualquier suceso ocurrido entre el 1 de octubre de 1934, pocos días antes del comienzo de la huelga general revolucionaria de ese año, y el 18 de julio de 1936 que, según los jueces y tribunales, hubiese contribuido a “agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España y de aquellas otras que a partir de la segunda de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con pasividad grave”. La ley recogía una serie de supuestos bajo los que se podían imponer multas,

⁸⁹ BOE, 13/2/1939.

⁹⁰ BOE, 14/2/1939.

además de castigos adicionales, como “la inhabilitación para el ejercicio de determinados cargos y el alejamiento de los lugares en que se residía anteriormente, llegándose, en ciertos casos de gravedad suma, a declarar la pérdida de nacionalidad de los que no merecen el honor de seguir siendo españoles”⁹¹. El segundo documento jurídico obligaba a que la totalidad de los funcionarios residentes en “zona ya liberada” se presentasen ante la Jefatura Provincial de su cuerpo o servicio, para presentar una declaración jurada que especificase los siguientes puntos:

- a) Nombre y apellidos del interesado.
- b) Cuerpo o servicio a que pertenezca.
- c) Categoría administrativa.
- d) Situación en que se encontrare y destino que desempeñare el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.
- e) Si prestó adhesión al Movimiento Nacional y en qué fecha y forma lo efectuó.
- f) Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, a alguno de los autónomos que de él dependían, o a las Autoridades rojas, con posterioridad al dieciocho de julio, en qué fecha y en qué circunstancias, especificando si lo hizo de forma espontánea o en virtud de alguna coacción.
- g) Servicios prestados desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o servicio, como en otros, y los ascensos que hubiera obtenido, especificando los que lo hubieren sido por rigurosa antigüedad.
- h) Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.
- i) Sueldos, haberes, o cualquier otra clase de emolumentos, percibidos desde la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaron.
- j) Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación y, en su caso, del cese; cotizaciones voluntarias o forzosas en favor de partidos, entidades sindicales, o

⁹¹ Son muchos los análisis e investigaciones acerca de la ley y sus consecuencias. La obra estatal de referencia sigue siendo Álvaro Dueñas (2006). A nivel provincial, las cantidades son tales que mencionaremos unos escasos ejemplos: Layana (2014) para Navarra; Casanova & Cenarro (2014) y Langarita (2012, 2016) para Aragón; Barragán (2009) y Gómez, Martínez & Barragán (2015) para el “bofín de guerra” andaluz; Peña (2010) para Castellón; Ibáñez (2019, 2021) para las mujeres de Valencia; Alcaraz (1990, 1992) para las Islas Canarias; Sanllorente (2004) para las Islas Baleares; Chaves (1996) y Fernández González (2012) para Extremadura; Arnabat, Arañó & Sancho (2006) y Prats de la Iglesia (1999) para Catalunya.

Gobierno, que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas, aunque no tuvieren carácter de partido político.

k) Si pertenece o ha pertenecido a la Masonería, grado que en ella hubiere alcanzado y cargos que hubiera ejercido, y

l) Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones y documentos de prueba que pueda presentar o señalar."

Recién incorporado el territorio catalán a los dominios del Caudillo, ambas leyes eran la respuesta del régimen franquista a la necesidad de restablecer la normalidad administrativa en el país, lo que requería depurar a absolutamente todos los funcionarios considerados desafectos al "Movimiento Nacional". Por consiguiente, cada ministerio debería investigar la actuación de sus empleados durante la guerra. En palabras de Tusell, tanto estas leyes como otras aprobadas con posterioridad marcaron el comienzo del tránsito desde el "Estado campamental" bélico hasta el "Nuevo Estado" que pretendía administrar el país tras la derrota de la República (Tusell, 1988: 72-73). La nueva ley depurativa, claramente enfocada en la recién conquistada Catalunya y en el resto de territorios republicanos, cuya caída era considerada inminente, pretendía endurecer la legislación aprobada durante el primer año de la guerra, declarando a todos los funcionarios, sin exclusiones, sometidos a investigación y suspendidos de sus cargos hasta su readmisión o la finalización de su expediente (Alejandre García, 2008: 22-23). Se trataba de purgas punitivas y prohibitivas, una profilaxis para erradicar hasta el más mínimo rastro de ideologías opuestas al nuevo régimen (Cuesta, 2009: 14). El impulso que recibió el procedimiento queda patente al observar la documentación a analizar, cuya fecha de elaboración corresponde en muy gran medida a 1939 o años posteriores.

Las sanciones imponibles inicialmente eran las siguientes: el traslado forzoso, con la prohibición adjunta de solicitar cargos vacantes en un período que oscilaba entre uno y cinco años; la suspensión de empleo y sueldo; la postergación; la inhabilitación para puestos de mando y

confianza; el descenso de categoría o sueldo; la suspensión o demora de ascensos durante un período abarcante entre uno y cinco años; el apercibimiento; y la “separación del servicio activo”. Mediante el Decreto de 27 de febrero de 1939⁹², el procedimiento sancionador que establecía la Ley de Depuración de Funcionarios, y por extensión las sanciones que esta establecía, se extendieron al sector ferroviario⁹³. Ambos textos legales dictaminaban que los organismos públicos y las empresas del ferrocarril, respectivamente, debían tomar las riendas del proceso depurativo, funciones hasta entonces en manos de las autoridades militares, todavía informadas de la evolución de la purga en tanto que garantes del orden público, elemento propio del franquismo (Álvaro Dueñas, 2006: 46-47). Invertiendo la carga de la prueba, elemento básico de cualquier juicio con unas mínimas garantías, todos los hijos del hierro investigados se convirtieron en culpables hasta que se demostrase lo contrario⁹⁴ (Muñoz Rubio, 2009).

Para poder llevar a término tal labor administrativa, el Ministerio de Defensa Nacional, posteriormente del Ejército, encargado del proceso hasta el 1 de septiembre de 1939, designaba a uno o varios instructores para cada uno de los cuerpos de la empresa, cuya labor era investigar la actuación del personal ferroviario de cada sección. Sus fuentes de información fueron las declaraciones juradas de cada empleado, así como informes de los tribunales de empresa, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación y Regiones Militares, del Servicio Nacional de Seguridad, del Servicio de Información y Policía Militar, y de la Delegación

⁹² BOE, 28/2/1939.

⁹³ La página web *Memoria Histórica Ferroviaria* (<https://memoriahistoricaferroviaria.org/wp-content/uploads/2021/06/ListadoMujerescondenadas.pdf>) contiene una tabla con los nombres y sanciones de las al menos 716 ferroviarias sancionadas en aplicación de esta ley. Por otro lado, Moreno Claverías (2022) es autora del único artículo monográfico existente hasta el momento acerca de la experiencia de trabajo y depuración de las mujeres empleadas en las vías férreas.

⁹⁴ El ejemplo más significativo sobre las consecuencias de la Ley de 10 de febrero de 1939 es el sobredicho libro coordinado por Josefina Cuesta (2009), que incluye un capítulo escrito por Muñoz Rubio sobre el personal ferroviario y su presunción de culpabilidad. Además de las obras descritas en la introducción, muchas otras profesiones han sido abordadas en estudios monográficos: el funcionariado de prisiones (Hernández, 2005); el personal de Correos y Telégrafos (Bordes Muñoz, 2003); el funcionariado diplomático (Casanova Gómez, 1990); el magisterio de primera enseñanza castellanomanchego (Ramos, 2005); y el personal bibliotecario gallego (Redondo Abal, 2014).

del Estado para la Recuperación de Documentos y Archivos del Ministerio. Deliberadamente se procuró que los instructores comenzaran con la depuración de aquellos empleados cuya adhesión al régimen fuese evidente, para que así pudiesen retornar lo más rápidamente posible al servicio activo y les fuese posibilitado declarar como testigos en ulteriores investigaciones, incriminando a sus propios compañeros de trabajo (Polo Muriel, 2015: 87-90).

Una vez llevadas a cabo las suficientes indagaciones por parte de los instructores, las propuestas formulables eran dos: una propuesta de admisión sin imposición de sanción, concluyendo con la readmisión o reingreso sin sanción del trabajador, o la incoación de un expediente para la imposición de una sanción, traducible en una readmisión o reingreso con sanción, e incluso en una expulsión, en los casos más severos. Independientemente de ello, toda propuesta de reaceptación y sanción debía remitirse a la Jefatura del SMF, que debía otorgar su aprobación al respecto de estas y de las posibles revisiones del proceso. Una vez esta considerase tener la suficiente información, la propuesta era remitida al ministro del Ejército, en cuyas manos estaba el retorno del empleado a su trabajo o una nueva incoación del expediente. Durante el tiempo que duraba la pesquisa, el personal ferroviario era suspendido de sus cargos hasta la aprobación de su regreso o la clausura de su expediente. Un caso excepcional lo constituía el personal no depurado de absoluta confianza, cuya mano de obra podría emplearse siempre que este uso contase con la aprobación previa y explícita del ministro del Ejército. Como ya ha sido indicado, el procedimiento depurativo estuvo bajo control de la Jefatura del SMF hasta el Decreto de 1 de septiembre de 1939⁹⁵. Su promulgación implicó la creación de los juzgados propios de cada empresa, ya que "la depuración de personal ferroviario (sic) de las Compañías se hará exclusivamente por sus respectivos Consejos directivos con el concurso del personal de su confianza que designe a

⁹⁵ BOE, 10/9/1939.

este efecto, siguiendo normas análogas a las preceptuadas por la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve para la depuración de los funcionarios civiles" (Polo Muriel, 2015: 88-90, 173).

El 3 de marzo de 1939, el SMF promulgó unas instrucciones para la movilización o militarización del personal ferroviario que hubiese estado trabajando en zonas recientemente ocupadas. La incorporación, solo aprobada tras el estudio de la instancia y la declaración jurada antes mencionada que debían cumplimentar los afectados, era una exigencia indispensable para volver al trabajo. Las únicas excepciones, consistentes en movilizaciones provisionales, fueron con los empleados considerados imprescindibles por la empresa para el correcto funcionamiento de la compañía. Quedaron exentos los agentes que hubiesen pertenecido a comités de explotación u órganos directivos de las empresas, que hubiesen reingresado tras la victoria del Frente Popular, el 16 de febrero de 1936, que hubieran cometido faltas o delitos o aquellos "que se consideren que su presencia en el trabajo pueda ser perturbadora o desmoralizadora para el resto del personal". Si un agente incluido dentro del grupo de excluidos, "indeseables" según el SMF, se presentaba para el reingreso y la movilización, se procedería a su inmediata detención en caso de que sus "delitos" fuesen evidentes, conocidos y formalmente denunciados. En ausencia de "hechos delictivos", no se detendría al empleado, aunque se tomaría nota de su domicilio por si más adelante se decidía privarle de la libertad. Los agentes militarizados de forma provisional detenidos por orden gubernamental serían dados de baja en la empresa a partir del tercer día de ausencia, pero si la movilización era definitiva no causaría baja en la empresa hasta la finalización de su expediente o hasta el transcurso de treinta días. Sin especificar su posible aplicación a agentes militarizados o no, las instrucciones determinaban la suspensión de empleo y sueldo a todo trabajador a partir del tercer día de ausencia o detención, y el despido a partir del trigésimo. Si el agente demostraba documentalmente su ausencia y puesta en libertad, cabía

la posibilidad de ser reingresado automáticamente en la empresa, aunque con carácter provisional (Polo Muriel, 2015: 89-90).

El proceso purgador fue llevado a la práctica de manera muy cuidadosa. Las instancias depuradoras de cada compañía funcionaban de manera autónoma, remitiendo los expedientes sancionadores a la autoridad militar y a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el organismo civil que disponía de la última palabra acerca de la ratificación o rechazo de las decisiones tomadas por los tribunales de empresa. Todo el personal destinado a estos juzgados fue eximido de sus labores habituales, ya que toda la maquinaria represiva de las empresas del ferrocarril, y por ende del "Nuevo Estado", se activó para efectuar la depuración profesional de estas personas. Este proceso afectó a la práctica totalidad de los empleados de las vías férreas, pero no existe un consenso al respecto de su número exacto. Muñoz Rubio (1995) estimó que unos 110.000 trabajadores fueron afectados solo en las compañías de vía ancha, aunque no todos debieron pasar por las mismas fases del procedimiento. Polo Muriel (2015: 92-93) ofreció cantidades menores, aunque mucho más exactas: 82.381 ferroviarios pertenecientes a las Compañías Norte, MZA, Andaluces y Oeste, notable variación con respecto a los 93.711 empleados que el Ministerio de Obras Públicas (1940: 136-137) declaró en 1935, y 76.572 expedientes conservados en el CDMH de Salamanca. Lo que sí sabemos es que, en todas las empresas del ferrocarril, pudo llevarse a cabo una primera criba gracias a las indagaciones previamente realizadas por las jefaturas de policía, las comandancias de la Guardia Civil y los ayuntamientos en los que residían los empleados, siempre apoyados por una extensa y fluida red de informantes, existente en cada empresa y compuesta por empleados afectos al Generalísimo. Tales pesquisas contaban además con el millón y medio de ficheros de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, y con la "voluntaria" colaboración de los trabajadores investigados,

cuyos cuestionarios incluían apartados en los que se les exhortaba a incriminar a sus propios compañeros de trabajo (Polo Muriel, 2015: 90-91).

Hemos mencionado repetidamente los juzgados de empresa, pero ¿qué eran, cuándo fueron constituidos, y cuál era su labor? A partir del 26 de septiembre de 1936, y tras la publicación de la Orden 241 de la JDN⁹⁶, se restableció el ordinario funcionamiento de los órganos directivos de las compañías ferroviarias, dentro de su ámbito de control habitual. Para ocupar tales cargos, la Orden decretaba que aquellos funcionarios de mayor categoría deberían ser quienes asumiesen provisionalmente las funciones directivas. Unos tres años después, el 13 de septiembre de 1939, el guipuzcoano Francisco Javier Marquina y Borra, director de la Compañía Norte, propuso al coronel Luis Boix Ferrer, jefe de personal de la empresa, como delegado del consejo directivo encargado de dirigir el proceso de depuración. Militar de carrera, africanista, colaborador estrecho de Miguel Primo de Rivera entre 1924 y 1930, falangista acérrimo y padre de un hijo que más tarde murió en Rusia con la División Azul, su simple nombramiento ya hacía prever la extrema dureza con la que los hijos del hierro iban a ser castigados. A su designación le siguió una fase de unos tres meses de duración, en la que se constituyó, organizó y reglamentó la sección de la empresa encargada de la limpieza política. Un mes antes del ascenso de Boix, el 10 de agosto de 1939, la Compañía Norte había aprobado una serie de instrucciones complementarias a la Ley de Depuración de Funcionarios, tal como el texto legal ordenaba (Polo Muriel, 2015: 83-84, 177-178).

Para dirigir, y posteriormente supervisar esta función, el SMF creó una oficina dentro de la compañía, formada por 30 agentes encargados de diversas labores: la estructuración y distribución de los asuntos y documentación a desarrollar por cada uno de los 12 juzgados creados *ex profeso*; recoger las propuestas realizadas por los jueces de cada

⁹⁶ BOJDNE, 2/10/1936.

tribunal; y mantener constante contacto con las instituciones represivas, tales como los ayuntamientos, la Benemérita, las juntas locales de FET y de las JONS, la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación o la Jefatura Militar de Ferrocarriles, cuya labor consistía en la provisión de información detallada acerca de cada agente examinado. Cada uno de esos tribunales se identificaba por un número, del 1 al 12, juzgaba unas determinadas profesiones y contaba con distintas competencias. Los 12 juzgados estaban conformados por un juez instructor, dos secretarios y personal auxiliar. Un grupo policial, formado por 18 agentes de información, apoyaba tanto a la Jefatura del SMF como a los tribunales. Solucionada la indefinición de ciertos aspectos legales, el procedimiento depurador comenzó a funcionar realmente el 1 de diciembre de 1939, cuando una nueva escala de sanciones, definitiva, añadió tres nuevas sanciones, ampliando el conjunto hasta diez: la jubilación forzosa; la destitución o separación simple, sin pérdida de derechos pasivos; y la separación con pérdida de todos los derechos. Junto a ellas, se aprobaron nuevas sanciones complementarias, compatibles entre sí. En las manos de unas 80 personas, engranajes de la perfectamente engrasada maquinaria represiva franquista, quedaron los expedientes de depuración y, por lo tanto, los futuros profesionales y personales de 38.507 empleados fijos de Norte, a fecha de 1936 (Polo Muriel, 2015: 179).

Si sus semejantes castigados en la República "únicamente" debieron esperar dos años para que sus sanciones fuesen revocadas, los empleados del ferrocarril sancionados por la dictadura lo lograron el 1 de abril de 1969⁹⁷, 30 años después de quedar "cautivo y desarmado el Ejército Rojo", cuando se dictó la prescripción de los "delitos" anteriores al 1 de abril de 1939. El 5 de diciembre de 1975⁹⁸, fenecido Franco, tales sanciones quedaron revisadas de oficio y, en consecuencia, sus efectos fueron anulados (Polo Muriel, 2015: 92, 179).

⁹⁷ BOE, 1/4/1969.

⁹⁸ BOE, 24/12/1975.

5. Los resultados de las depuraciones

Tras analizar el desarrollo de la historiografía ferroviaria, el contexto histórico en el que se desarrollaron las depuraciones laborales y la base legal que estas tuvieron, procederemos al análisis de los expedientes de los empleados del ferrocarril de la Ribera navarra y el valle de la Sakana. En este apartado, nuestros principales focos de atención serán el desenlace de los expedientes, las militancias políticas y sindicales conocidas⁹⁹ de los trabajadores, y los hechos represivos que estos sufrieron. Dividiremos estos últimos en dos categorías: en primer lugar, analizar las sanciones laborales impuestas como resultado de los procesos depurativos, que incluyen la negación de los beneficios sociales de la empresa, las suspensiones de empleo y sueldo, los traslados forzosos, las jubilaciones forzosas y los despidos, entre otros. Estas sanciones serán puestas en relación con el conjunto de los trabajadores, también con aquellos sancionados, lo que nos permitirá ver la prevalencia proporcional de determinados castigos en ambos colectivos, así como la conexión existente entre unas determinadas sanciones laborales y otro tipo de hechos represivos, sin aparente conexión con la profesión. En segundo lugar, investigar las represalias sufridas por los obreros del hierro, en principio, ajenas a la depuración ferroviaria, entre ellas los exilios forzosos, los encarcelamientos, los trabajos forzosos, las multas y los asesinatos extrajudiciales.

La investigación comenzará con la Ribera, tras la cual continuará con el valle de la Sakana. Primeramente, cuantificaremos el personal que trabajaba en cada una de las estaciones analizadas, valiéndonos de los expedientes, los listados de ferroviarios de los que dispone el FDMHN y las personas represaliadas presentes en la base de datos del Fondo que trabajasen en el ferrocarril navarro. Seguidamente, daremos los

⁹⁹ Militancias conocidas, principalmente, por los expedientes de depuración. Las conocidas por fuentes secundarias, como las obras de Urrizola, García-Sanz Marcotegui, Imaz & Urkijo, AKT, etc., son muy minoritarias. Ambas serán tomadas en cuenta en los análisis cuantitativos y cualitativos.

porcentajes de readmisiones y reingresos, con o sin sanción, y despidos, encontrados en cada municipio analizado. Después, cuantificaremos las militancias políticas y sindicales conocidas de estos trabajadores. Posteriormente, trataremos los hechos represivos sufridos por estas personas, comenzando por aquellas que tuvieran militancias conocidas, y siguiendo con quienes no las tuviesen. Por último, compararemos los hechos represivos sufridos por ambas clases de empleados y la relación entre unos y otros, para deducir si la desproporción detectada en análisis previos es también aplicable a este caso. Los resultados serán reflejados mediante imágenes y tablas, buscando así facilitar su comprensión.

5.1. La Ribera navarra

Como refleja la imagen 2, la región más meridional de Navarra contaba con 19 estaciones de ferrocarril, cuyo personal se distribuía de la siguiente manera: Arguedas, 10 empleados; Buñuel, 9; Cabanillas, 2; Cadreita, 7; Caparroso, 13; Cascante, 5; Castejón, 262; Cortes, 35; Fontellas, 2; Lodosa, 16; Marcilla, 20; Mendavia, 6; Milagro, 6; Murchante, 2; Murillo el Cuende, 3; Ribaforada, 16; Tudela, 91; Tulebras, 2; Villafranca, 11. En su conjunto, sumaban 518 personas empleadas, de las solamente eran 32 mujeres, el 6,17% del total. Cifras similares a la media navarra (7,91%) y de la Compañía Norte (5,28%). Arguedas, Fontellas, Lodosa, Mendavia, Milagro y Murchante empleaban únicamente a varones; Cabanillas, Caparroso, Cascante, Marcilla, Tulebras y Villafranca a 1 mujer; Buñuel, Cadreita, Murillo el Cuende y Ribaforada, a 2; Cortes, a 5; Tudela, a 6; Castejón, a 7. En Navarra, únicamente una de ellas, empleada en Castejón, fue separada del empleo, el 3,13% del total; en el conjunto de la Compañía Norte, de un total de 1.498 mujeres empleadas, 261, el 17,42% del total, retornaron con sanción, y 145, el 9,68% del total, fueron despedidas. En cambio, de 24.957 empleados de la misma empresa, 7.307, el 29,28% del total, volvieron al trabajo con sanción, mientras que 5.376, el 21,54% del total, fueron expulsados (Polo Muriel, 2015: 198). Tal y como recoge la

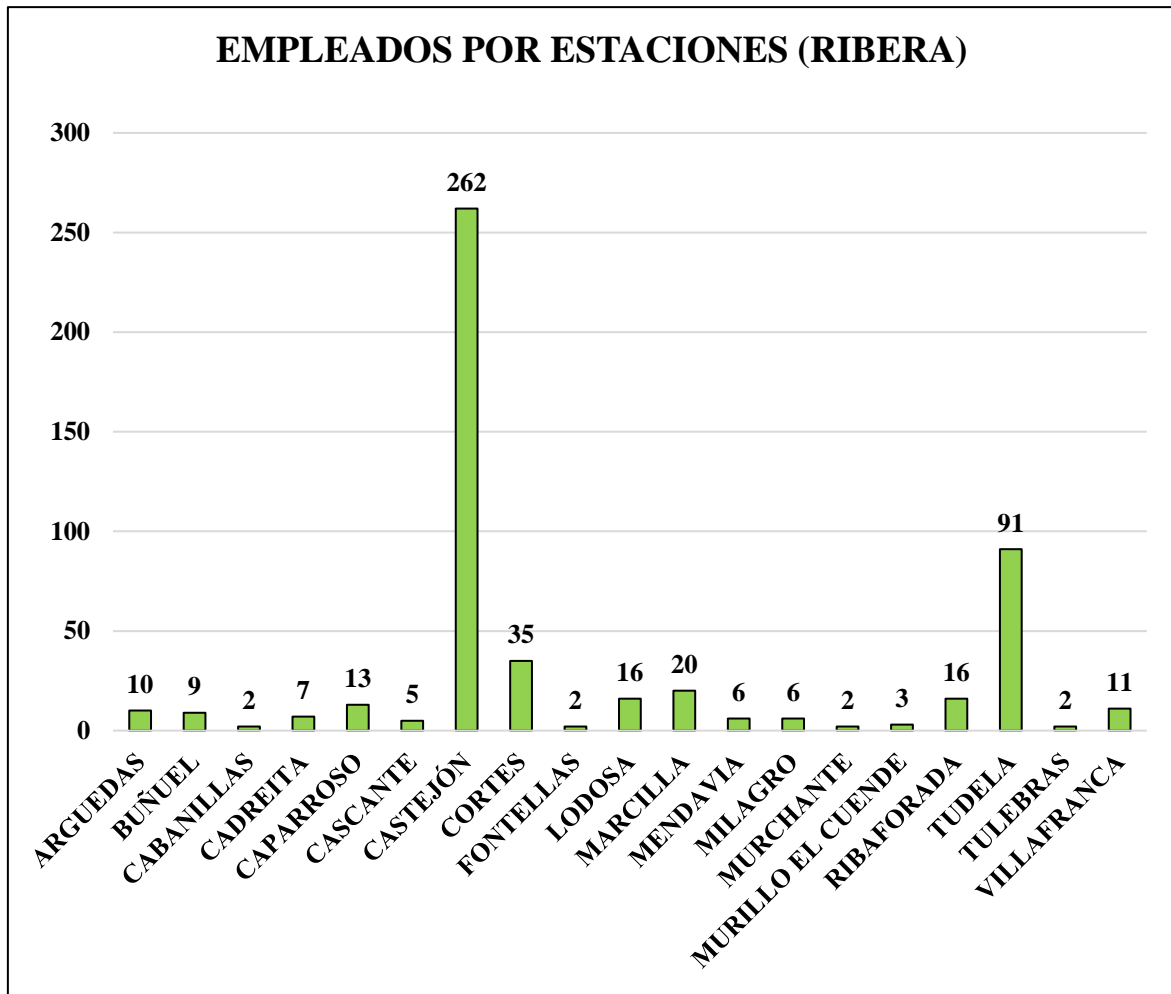
imagen 3, la abrumadora mayoría de los empleados de la Ribera, 456, el 88,03% del total, fueron readmitidos sin sanción; 11 trabajadores, el 2,12% del total, readmitidos con sanción; 23, el 4,44% del total, reingresados sin sanción; 13, el 2,51% del total, reingresados con sanción; 15, el 2,89% del total, expulsados de sus trabajos¹⁰⁰.

Si desglosamos los datos por estaciones, encontraremos grandes divergencias: todos los hijos del hierro de Arguedas, Cabanillas, Cadreita, Caparroso, Cascante, Fontellas, Milagro, Murchante, Murillo el Cuende y Tulebras fueron readmitidos sin sanción. En cambio, en Buñuel, 1 trabajador, el 11,11% del total, fue readmitido con sanción; en Castejón, 2 empleados, el 0,76% del total, fueron readmitidos con sanción, 10, el 3,82% del total, reingresados sin sanción, 9, el 3,44% del total, reingresados con sanción, y 5, el 1,91% del total, despedidos; en Cortes, 1 ferroviario, el 2,86% del total, fue reingresado sin sanción, y otro, también el 2,86% del total, despedido; en Lodosa, 3 obreros del hierro, el 18,75% del total, fueron despedidos; en Marcilla, 1 trabajador, el 5% del total, fue reingresado sin sanción, 1, el 5% del total, con sanción, y otro, igualmente el 5% del total, despedido; en Mendavia, 1 empleado, el 16,66% del total, fue despedido; en Ribaforada, 2 ferroviarios, el 12,5% del total, fueron readmitidos con sanción, 1, el 6,25% del total, reingresado sin sanción, y 2, el 12,5% del total, con sanción; en Tudela, 6 hijos del hierro, el 6,59% del total, fueron readmitidos con sanción, 9, el 9,89% del total, reingresados sin sanción, 1, el 1,1% del total, reingresado con sanción, y 4, el 4,4% del total, despedidos; por último, en Villafranca, 1 empleado, el 9,09% del total, fue reingresado sin sanción¹⁰¹.

¹⁰⁰ Generalmente, los despidos están relacionados con operaciones depurativas previas a la Ley de Depuración de Funcionarios de 1939, mientras que los retornos lo están con casos abiertos tras la promulgación de esta legislación represiva.

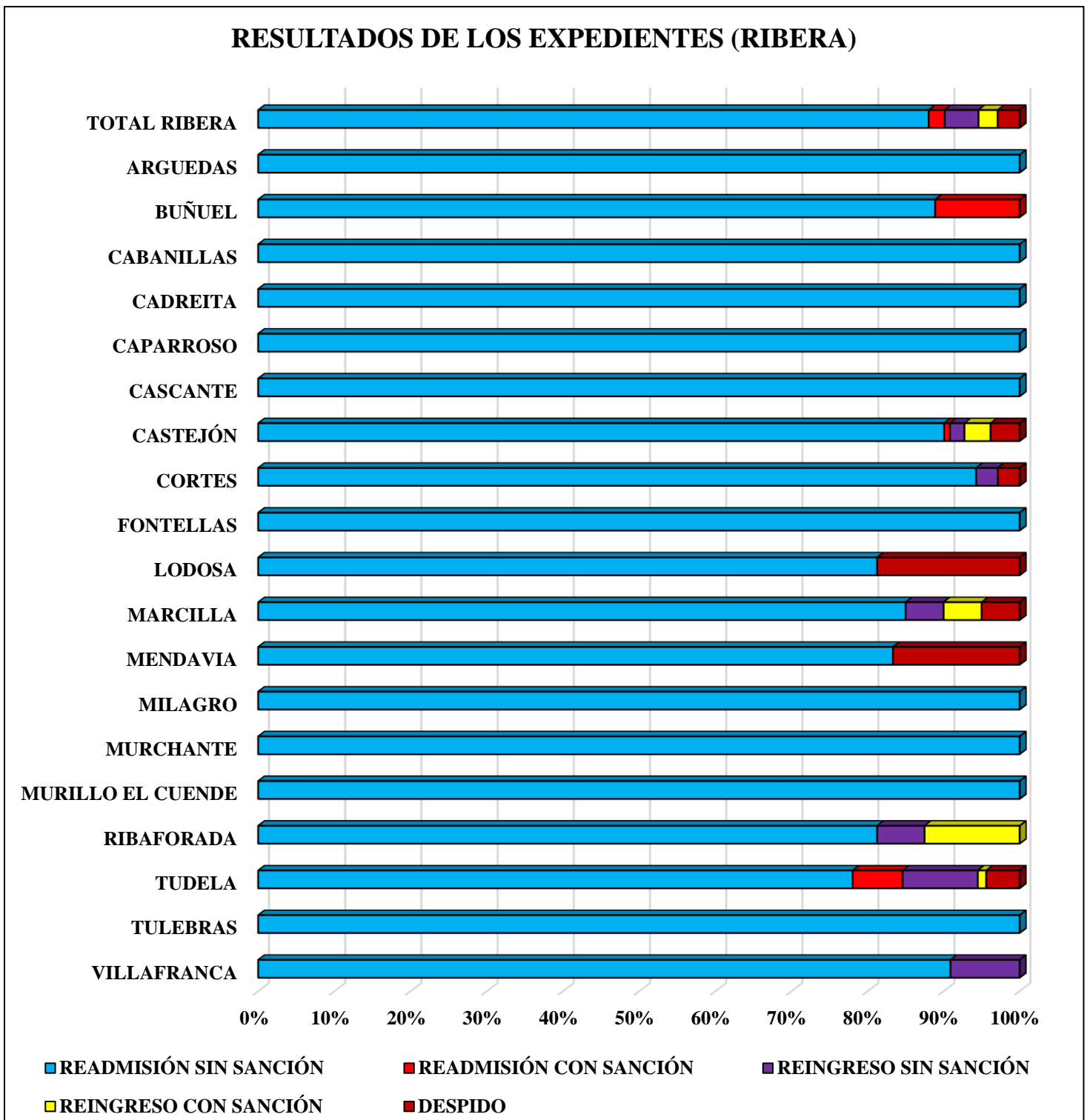
¹⁰¹ CDMH, AFD. Expedientes de depuración de las estaciones de la Ribera navarra. Los listados de empleados ferroviarios de la Ribera represaliados pueden consultarse en los Anexos 1 y 2.

Imagen 2. Número de empleados ferroviarios en las estaciones de la Ribera.



Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de depuración de las estaciones de la Ribera y Polo Muriel, 2015: 415-439.

Imagen 3. Resultados de los expedientes de depuración del personal ferroviario de las estaciones de la Ribera.



Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de depuración de las estaciones de la Ribera y Polo Muriel, 2015: 415-439.

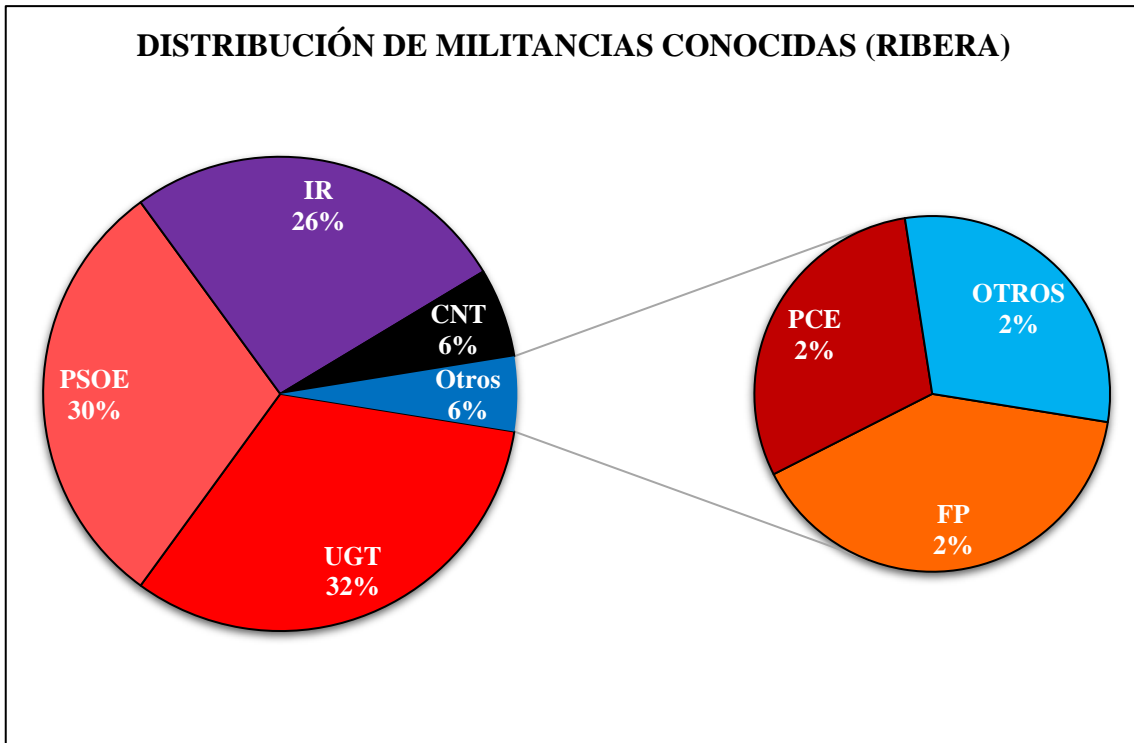
Según los expedientes y las fuentes secundarias consultadas, de los 524 empleados analizados, al menos 182 tenían una militancia conocida en algún partido político o sindicato de izquierdas, lo que representa el 37,4% del total. Conjuntamente, en estas personas pueden encontrarse al menos 196 militancias¹⁰², que como refleja la imagen 4, quedan divididas de la siguiente manera: 63, el 32,14% del total de militancias, en la UGT; 59, el 30,1% del total, en el PSOE; 52, el 26,26% del total, en Izquierda Republicana (IR); 12, el 6,12% del total, en la CNT; 4, el 2,04% del total, en el Frente Popular (FP¹⁰³); 3, el 1,52% del total, en el PCE; 1, el 0,51% del total, en las Juventudes Socialistas (J.J. S.S.); 1, el 0,51% del total, en el Partido Republicano Radical Socialista (PRRS); y 1, el 0,51% del total, en la antigua Agrupación Republicana de Tudela¹⁰⁴ (ART).

¹⁰² Estas cifras y porcentajes se han obtenido del análisis de los expedientes de depuración y las militancias políticas y sindicales conocidas de 515 trabajadores riberos, así como de otras 9 personas, registradas como "ferroviarios" y represaliadas en alguno de los municipios analizados, cuya información se conserva en la base de datos del FDMHN. Emplearemos el término "ferroviario" debido a que no nos ha sido posible especificar con mayor detalle la profesión del empleado en cuestión. Ello se debe a la ausencia de su expediente de depuración, que ha obligado a emplear otro tipo de documentación no tan precisa. En caso de excluir tanto a los "ferroviarios" como a sus militancias conocidas, los números presentarían escasas variaciones: 515 empleados, 179 de ellos militantes conocidos, un 37,76% del total, que sumarían 192 militancias.

¹⁰³ El Frente Popular no es un partido político, sino una coalición. Una militancia del FP implica la pertenencia de una persona, siempre según su expediente de depuración, a alguno de los partidos que componían esta coalición, aunque en ningún momento se especifique la afiliación exacta. Por ejemplo, en frases similares a "militaba en los partidos del Frente Popular".

¹⁰⁴ Organización política tudelana de carácter local que aspiraba a representar a republicanos de todas las tendencias ideológicas, y que ganó las elecciones municipales de 1931 en Tudela. En 1936, fecha del comienzo de incoación de los expedientes, ya no existía.

Imagen 4. Distribución de las militancias políticas y sindicales conocidas del personal ferroviario de la Ribera.



Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de depuración de las estaciones de la Ribera y de la base de datos del FDMHN.

Estos datos demuestran, por una parte, la absoluta primacía de los sindicatos y partidos políticos obreristas (UGT, PSOE, PCE, CNT y J.J. SS.) dentro de las militancias halladas, y por otra, la predominancia del socialismo (PSOE, UGT, J.J. SS.) en todas las estaciones analizadas, con una presencia anarcosindicalista de intensidad muy variable según el municipio. La mayor parte de las dobles militancias encontradas corresponden al binomio UGT-PSOE, debido a la evidente cercanía entre ambas organizaciones, o bien comprenden a una de las dos, otra muestra más de la fortaleza socialista en esta región. Ambas son situaciones esperables y comprensibles, dada la pujanza del SNF dentro del personal ferroviario español y de la FETT en los jornaleros de la Ribera navarra, como demuestran los datos políticos, electorales y sindicales presentados en el segundo apartado de este informe.

Tabla 1. Número de personal ferroviario de la Ribera con militancia conocida y desconocida, de acuerdo a la subcategoría del FDMHN de depuración socio-laboral sufrida.

Subcategoría represiva	Número de personas	Militancia desconocida	Militancia conocida
TOTAL	515	336	179
Amonestaciones por escrito y apercibimientos	1	1	0
Cambio degradante de puesto de trabajo o nivel retributivo, postergaciones o demoras de ascensos	5	4	1
Depuración con resultado favorable tras formulación de cargos	3	3	0
Despidos	18	13	5
Inhabilitación	3	2	1
Jubilación forzosa	1	0	1
Negación de beneficios sociales de la empresa	7	5	2
Suspensión temporal de empleo y sueldo	11	9	2
Traslado forzoso	8	5	3

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, a fecha de 1/2/2024, los expedientes de depuración de las estaciones de la Ribera, y Aldave et al., 2023: 16.

Tabla 2. Número de personal ferroviario de la Ribera con militancia conocida y desconocida, de acuerdo a la subcategoría del FDMHN de represión extralaboral sufrida.

Subcategoría represiva	Número de personas	Militancia desconocida	Militancia conocida
TOTAL	524	352	182
Asesinato “extrajudicial”	23	9	14
Destierro forzoso	5	5	0
Exilio	1	1	0
Huida a zona republicana	2	1	1
Migración interna por motivos políticos	2	1	1
Batallón de Trabajo	1	0	1
Campo de Concentración - Depósito de Prisioneros	2	1	1
Cárceles locales o de Partido Judicial	17	11	6
Centros improvisados de detención	1	1	0
Encierro sin definir	9	9	0
Prisión provincial o penal	7	6	1
Trabajo en prisión	1	0	1
Apertura de proceso con resultado de archivo o absolución	1	1	0
Alistamiento voluntario forzoso	2	1	1
Tortura	1	0	1
Incautación de bienes (procedimiento)	2	1	1
Multas Exp. Resp. Pol.	5	2	3
Cargos públicos destituidos	1	0	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, a fecha de 1/2/2024, los expedientes de depuración de las estaciones de la Ribera, y Aldave et al., 2023: 21-22.

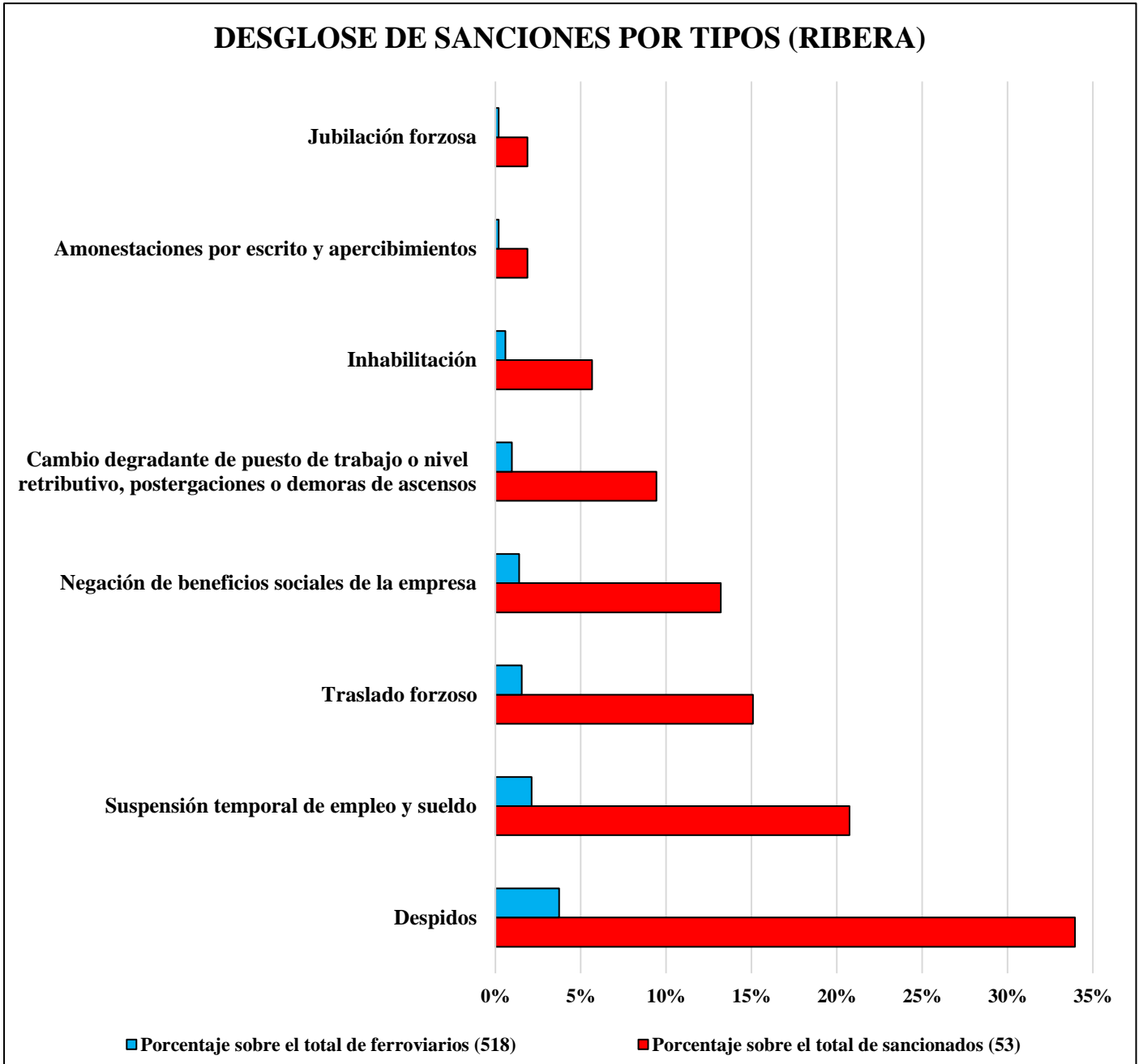
Tabla 3. Recuento de hechos represivos y personal ferroviario represaliado de la Ribera, distribuidos por categorías y subcategorías del FDMHN.

Categoría represiva	Subcategoría represiva	Nº H. R.	Nº P.
TOTAL CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS		138	524
ASESINATO	TOTAL	23	23
	Asesinato “extrajudicial”	23	23
ENCIERRO	TOTAL	40	33
	Batallón de Trabajo	1	1
	Campo de Concentración - Depósito de Prisioneros	2	2
	Cárceles locales o de Partido Judicial	18	17
	Centros improvisados de detención	1	1
	Encierro sin definir	10	9
	Prisión provincial o penal	7	7
	Trabajo en prisión	1	1
DESPLAZAMIENTOS	TOTAL	10	9
	Destierro forzoso	5	5
	Exilio	1	1
	Huida a zona republicana	2	2
	Migración interna por motivos políticos	2	1
REPRESIÓN ECONÓMICA	TOTAL	7	6
	Incautación de bienes (procedimiento)	2	2
	Multas. Exp. Resp. Pol.	5	4
CARGOS PÚBLICOS DESTITUIDOS	TOTAL	1	1
	Cargos públicos destituidos	1	1
OTRAS PRÁCTICAS REPRESIVAS	TOTAL	2	2
	Apertura de proceso con resultado de archivo o absolución	1	1
	Otro tipo de sanciones	1	1
TORTURAS Y AGRESIONES FÍSICAS	TOTAL	1	1
	Tortura	1	1
DEPURACIONES Y REPRESIÓN SOCIO-LABORAL	TOTAL	54	30
	Amonestaciones por escrito y apercibimientos	1	1
	Cambio degradante de puesto de trabajo o nivel retributivo, postergaciones o demoras de ascensos	5	5
	Despidos	18	18

	Inhabilitación	3	3
	Jubilación forzosa	1	1
	Negación de beneficios sociales de la empresa	7	7
	Suspensión temporal de empleo y sueldo	11	11
	Traslado forzoso	8	8

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, a fecha de 1/2/2024, los expedientes de depuración de las estaciones de la Ribera, y Aldave et al., 2023: 21-22.

Imagen 5. Porcentajes de personal ferroviario sancionado en la Ribera respecto al total de personal empleado y respecto al total de personal sancionado, distribuido por tipos de sanción.



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, a fecha de 1/2/2024, los expedientes de depuración de las estaciones del valle de la Sakana, y Aldave et al., 2023: 10.

Como reflejan las tablas 1, 2 y 3, de los 336 empleados sin militancia conocida hallados en los expedientes, 18 fueron sancionados, el 5,36% del total. En cambio, de los 179 trabajadores con afiliaciones conocidas, 12 fueron sancionados, el 6,7% del total, lo que refleja una cifra 1,25 veces superior a la del anterior grupo. En el análisis de Tudela, Carrillo Pérez (2023a: 38) detectó que el 4,41% de los empleados sin militancia conocida, y el 6,25% de los trabajadores con afiliaciones conocidas, sufrieron sanciones laborales, un porcentaje 1,5 veces superior en el segundo grupo. En lo que a hechos represivos extralaborales se refiere¹⁰⁵, 22 de los 352 obreros del hierro sin militancia conocida los sufrieron, el 6,25% del total. Por su parte, 21 de los 182 ferroviarios con militancias conocidas los sufrieron, el 11,54% del total, un porcentaje 1,85 veces superior al del otro grupo. En Tudela, Carrillo Pérez (2023a: 38) observó que el 8,82% de los empleados sin militancia conocida, y el 25% de los trabajadores con afiliaciones conocidas, sufrieron hechos represivos, una cifra 2,83 veces superior en el segundo segmento. Salvando esta última cifra, la cantidades observadas son bastante similares entre sí, e indican que, a pesar de la tendencia general de concentración de castigos en el personal militante, existieron excepciones, como los porcentajes registrados en el conjunto de la región y vistos en este párrafo.

Asimismo, como podemos ver en la imagen 5, los despidos fueron la sanción laboral predominante entre el personal ferroviario ribero. Para ser exactos, afectaron al 33,96% de los sancionados. Esta cifra se explica en buena medida, por la normativa empresarial, que fijaba la expulsión de un empleado que faltase 30 días o más a su puesto de trabajo. Para 6 de los 18 empleados riberos separados definitivamente del empleo, el 33,33% del total, retornar era imposible, ya que habían sido asesinados varios

¹⁰⁵ Para situar estas cifras de represión en perspectiva, conviene conocer los porcentajes de asesinatos registrados en los municipios riberos investigados: Arguedas, 7,55‰; Buñuel, 19,43‰; Cabanillas; 10,76‰; Cadreita, 22,34‰; Caparroso, 11,08‰; Cascante, 6,05‰; Castejón, 12,68‰; Cortes, 16,62‰; Fontellas, 0‰; Lodosa, 31,95‰; Marcilla, 18,79‰, Mendavia, 29,54‰; Milagro, 25,16‰; Murchante, 3,8‰; Murillo el Cuende, 21,41‰; Ribaforada 24,42‰; Tudela, 5,78‰; Tulebras, 0‰; Villafranca, 10,7‰. En el conjunto de la Ribera navarra, 14,77‰.

años atrás. Le siguen las suspensiones temporales de empleo y sueldo, aplicadas al 20,75% de los empleados sancionados. La principal razón de esta posición es que estas eran un castigo contemplado en la legislación depurativa, vertiente aplicada a los obreros detenidos por las autoridades que no pudieron asistir a su puesto, y una pena accesoria frecuente, vertiente aplicada a varios empleados suspendidos en el momento de ejecutarse el golpe de Estado. Tras esta, se encuentra el traslado forzoso, que afectó al 15,1% del personal sancionado, motivado por lo que Polo Muriel (2015) y Santa Marina (2011) perciben como una estrategia empresarial interesada en mantener a la plantilla, aunque en nuevos destinos profesionales, rompiendo así los vínculos sociales y sindicales forjados en preguerra. Posteriormente, encontramos la negación de los beneficios sociales de la empresa, los cambios degradantes de puesto de trabajo, y las inhabilitaciones, impuestas al 13,2%, 9,43% y 5,66% del personal sancionado, respectivamente. Se trata, también aquí, de sanciones complementarias, habitualmente, a las separaciones del servicio y los traslados forzosos, de forma que una misma persona podía sufrir más de un castigo laboral (Aldave et al. 2023: 11-12), un suceso muy común que puede observarse con mayor detalle en los anexos 1 y 2. Independientemente de ello, la más habitual de las sanciones laborales, los despidos, apenas afectaron a un 3,74% del total del personal ferroviario de la Ribera, por lo que podemos deducir que esta región fue proporcionalmente poco afectada por las sanciones laborales impuestas como resultado del proceso de depuración del personal ferroviario. Allí, el precio fue pagado principalmente en detenciones y sangre, precediendo las primeras a la segunda en numerosos casos. Tal fue el destino de 23 empleados riberos asesinados.

5.2. El valle de la Sakana

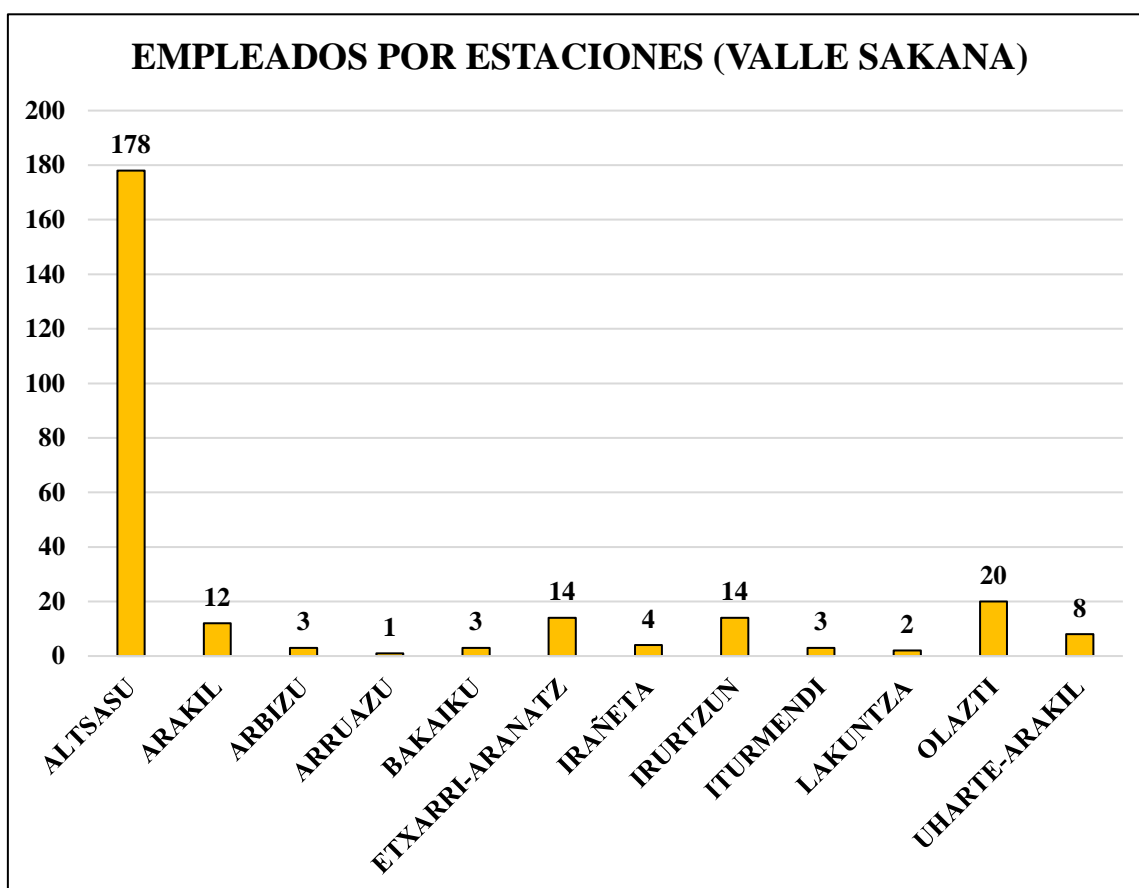
Como puede verse en la imagen 6, este valle noroccidental de Navarra contaba con 12 estaciones¹⁰⁶, cuyos empleados se encontraban así distribuidos: Altsasu, 178; Arakil, 12; Arbizu, 3; Arruazu, 1; Bakaiku, 3; Etxarri-Aranatz, 14; Irañeta, 4; Irurtzun, 14; Iturmendi, 3; Lakuntza, 2; Uharte-Arakil, 8; Olazti, 20. En total, 262 empleados y empleadas, de las que 22 eran mujeres, el 8,4% del total, una cifra algo superior a la medias navarra (7,91%) y de la Compañía Norte (5,28%). Dividiendo los datos por estaciones, vemos que las terminales de Arbizu, Arruazu, Lakuntza e Irurtzun empleaban solamente a hombres. Iturmendi, a 1 mujer; Uharte-Arakil e Irañeta, a 2; Etxarri-Aranatz a 3; Arakil y Olazti, a 4; Altsasu, a 6. Ninguna mujer fue sancionada ni despedida, pero 49 empleados, el 18,7% del total, fueron sancionados, y otros 49, también el 18,7% del total, fueron despedidos. Unos porcentajes que, como analizaremos con mayor detalle en el siguiente apartado, guardan cierta semejanza con los porcentajes registrados en el conjunto de la Compañía Norte (29,28%-21,54%), en mucha mayor medida que la media de la Ribera antes vista.

De estos, 157 fueron readmitidos sin sanción, el 59,92% del total; 3 readmitidos con sanción, el 1,14% del total; 11 reingresados sin sanción, el 4,2% del total; 42 reingresados con sanción, el 16,03% del total; y 49 despedidos, el 18,7% del total. Si volvemos a dividir los datos por municipios, como refleja la imagen 7, veremos que todos los trabajadores de Arakil, Arbizu, Arruazu, Bakaiku, Etxarri-Aranatz, Irañeta, Iturmendi, Lakuntza y Uharte-Arakil fueron readmitidos sin sanción. En Irurtzun, 13 empleados, el 92,86% del total, fueron readmitidos sin sanción, y 1, el 7,14% del total, reingresado sin sanción. La mayor diferencia puede encontrarse en los municipios de Olazti y Altsasu, que forman el valle de

¹⁰⁶ Empleamos estas cifras basándonos en los términos municipales de 2023, y no en los de 1936. Si tuviésemos estas últimas en cuenta, dividiríamos el actual municipio de Arakil en Etxarren (6 empleados), Izurdiaga (4 empleados), Ihabar (1 empleado) e Hiriberri Arakil (1 empleado). El actual ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, en cambio, se descompondría en Etxarri-Aranatz (10 empleados) y Lizarrabengoa (4 empleados).

la Sakana industrializado. En el primero, 9 ferroviarios, el 45% del total, fueron readmitidos sin sanción; 6, el 30% del total, reingresados sin sanción; 4, el 20% del total, reingresados con sanción; y 1, el 5% del total despedido. En el segundo, en cambio, 85 trabajadores, el 47,75% del total, fueron readmitidos sin sanción; 3, el 1,68% del total, readmitidos con sanción; 6, el 3,37% del total, reingresados sin sanción; 36, el 20,22% del total, reingresados con sanción; y 48, el 26,97% del total, despedidos¹⁰⁷.

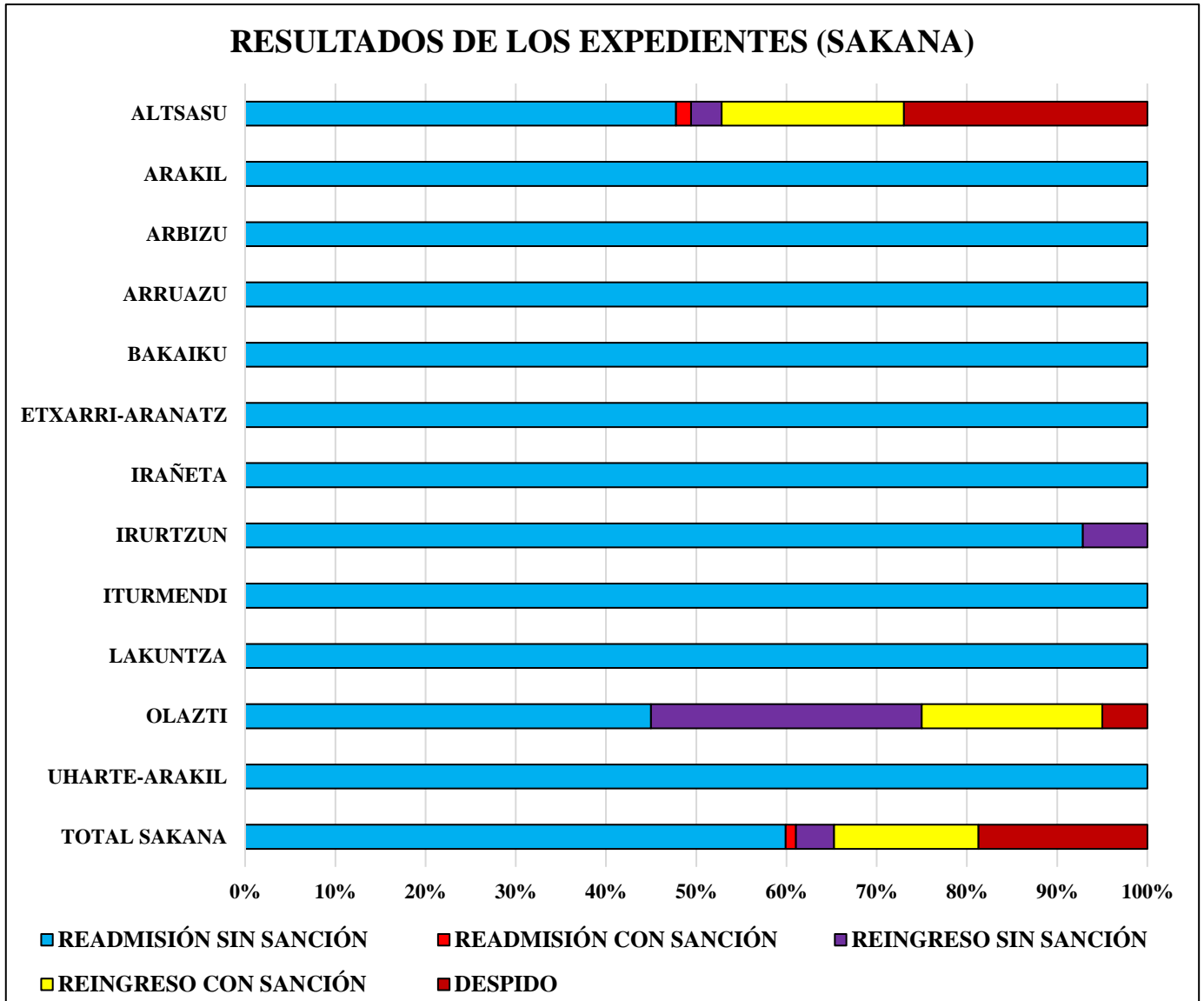
Imagen 6. Número de empleados ferroviarios en las estaciones del valle de la Sakana.



Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de depuración de las estaciones del valle de la Sakana y Polo Muriel, 2015: 415-439.

¹⁰⁷ CDMH, AFD. Expedientes de depuración de las estaciones del valle de la Sakana.

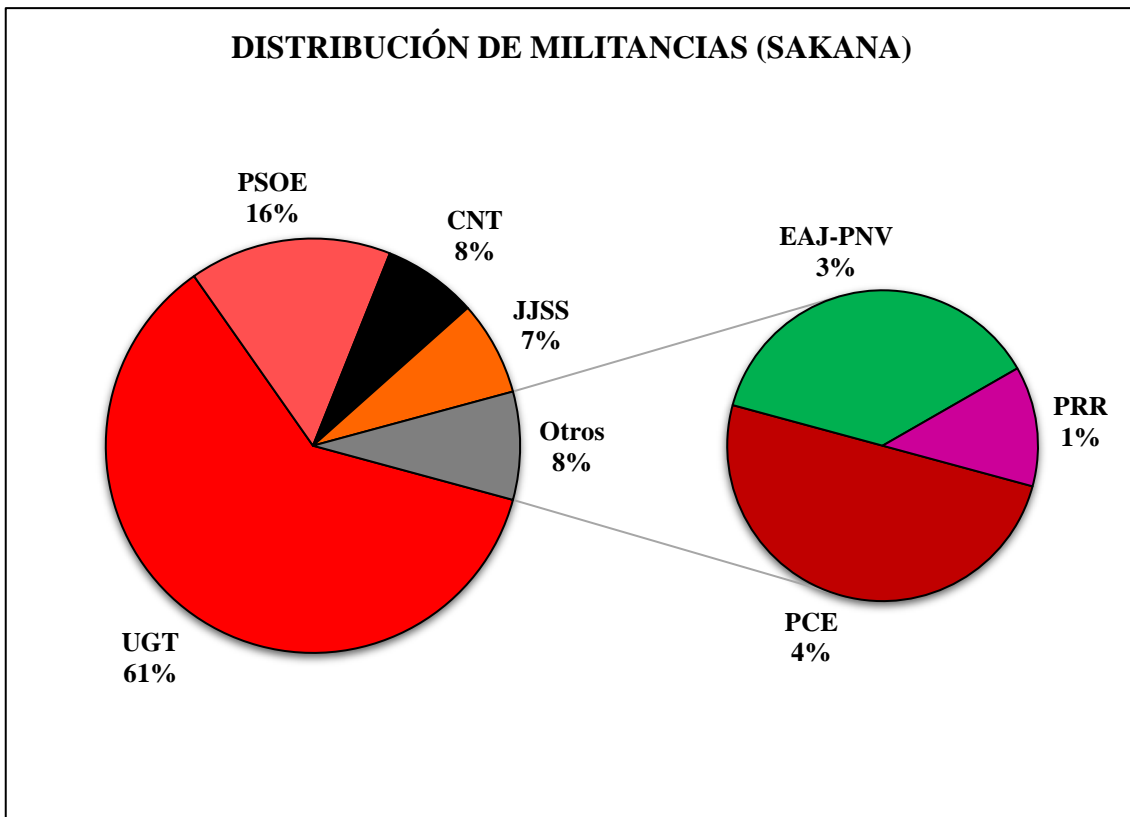
Imagen 7. Resultados de los expedientes de depuración del personal ferroviario de las estaciones del valle de la Sakana.



Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de depuración de las estaciones del valle de la Sakana y Polo Muriel, 2015: 415-439.

Según los expedientes y las fuentes secundarias consultadas, de los 280 empleados analizados, por lo menos 90 militaban de forma conocida en partidos políticos o sindicatos de izquierdas, lo que representa el 27,51% del total. Estas personas sumaban, en su totalidad, un mínimo de 95 militancias, las cuales se distribuían así: 58 de la UGT, 15 del PSOE, 7 de la CNT, 7 de las JJ. SS., 4 del PCE, 3 del EAJ-PNV, y 1 del PRR.

Imagen 8. Distribución de las militancias políticas y sindicales conocidas del personal ferroviario del valle de la Sakana.



Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de depuración de las estaciones del valle de la Sakana y Polo Muriel, 2015: 415-439.

Al igual que en la Ribera, estos datos demuestran la abrumadora superioridad, más si cabe, de los partidos políticos y sindicatos de clase dentro de las militancias conocidas, así como la absoluta supremacía del socialismo, que como refleja la imagen 8, representaba el 85% de estas afiliaciones. Excluyendo algunos municipios de la Sakana rural, mucho más escorados a la derecha que la media del valle, el dominio socialista en las afiliaciones conocidas era evidente, fruto de su fortaleza en esta región. Algo particularmente cierto en Altsasu y Olazti, bastiones del movimiento obrero navarro y, por consiguiente, de las izquierdas.

Tabla 4. Número de personal ferroviario del valle de la Sakana con militancia conocida y desconocida, de acuerdo a la subcategoría del FDMHN de depuración socio-laboral sufrida.

Subcategoría represiva	Número de personas	Militancia desconocida	Militancia conocida
TOTAL	255	171	84
Amonestaciones por escrito y apercibimientos	1	0	1
Cambio degradante de puesto de trabajo o nivel retributivo, postergaciones o demoras de ascensos	11	4	7
Despidos	48	25	23
Inhabilitación	20	3	17
Jubilación forzosa	2	0	2
Negación de beneficios sociales de la empresa	76	44	32
Sanción sin definir	6	6	0
Suspensión temporal de empleo y sueldo	47	14	33
Trabajos forzados informales	1	0	1
Traslado forzoso	30	7	23

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, a fecha de 1/2/2024, los expedientes de depuración de las estaciones del valle de la Sakana, y Aldave et al., 2023: 16.

Tabla 5. Número de personal ferroviario del valle de la Sakana con militancia conocida y desconocida, de acuerdo a la subcategoría del FDMHN de represión extralaboral sufrida.

Subcategoría represiva	Número de personas	Militancia desconocida	Militancia conocida
TOTAL	280	190	90
Asesinato “extrajudicial”	5	1	4
Desplazamientos sin definir	4	1	3
Destierro forzoso	8	6	2
Exilio	6	1	5
Huida a zona republicana	62	26	36
Batallón de Trabajo	15	3	12
Campo de Concentración - Depósito de Prisioneros	16	3	13
Campo de Concentración en el exilio	3	1	2
Cárceles locales o de Partido Judicial	3	3	0
Centros improvisados de detención	3	1	2
Comisarías, cuarteles...	3	1	2
Encierro sin definir	11	7	4
Hospital Disciplinario	1	0	1
Prisión provincial o penal	58	40	18
Enfermedad y condiciones en prisión	3	3	0
Apertura de proceso con resultado de archivo o absolución	1	0	1
Otro tipo de sanciones	1	0	1
Huido y muerto en el frente republicano	9	2	7
Suicidio	2	2	0
Incautación de bienes (procedimiento)	9	2	7
Multas Exp. Resp. Pol.	41	21	20
Cargos públicos destituidos	2	0	2

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, a fecha de 1/2/2024, los expedientes de depuración de las estaciones del valle de la Sakana, y Aldave et al., 2023: 21.

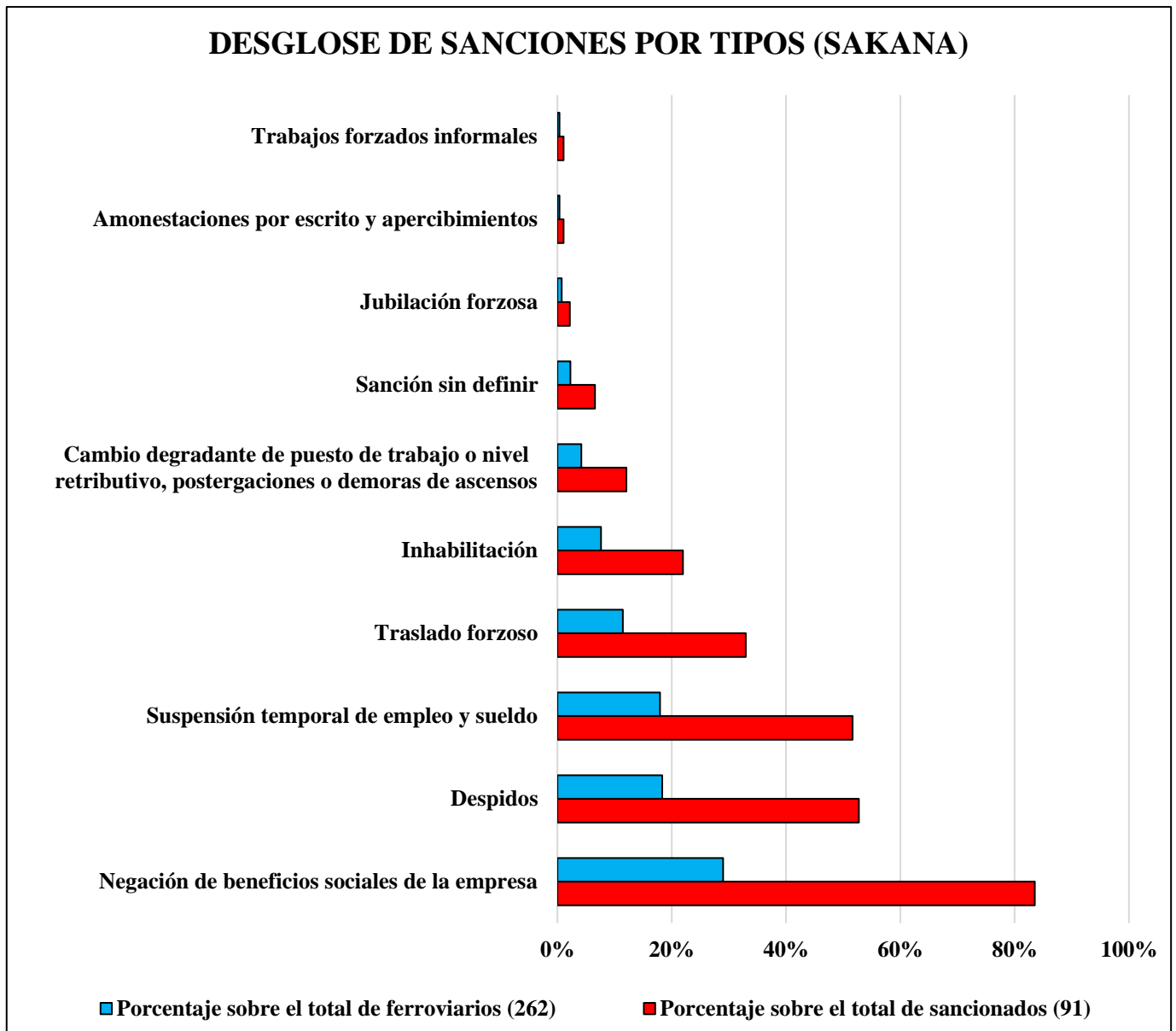
Tabla 6. Recuento de hechos represivos y personal del ferrocarril represaliado del valle de la Sakana, distribuidos por categorías y subcategorías del FDMHN.

Categoría represiva	Subcategoría represiva	Nº H. R.	Nº P.
TOTAL CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS		522	283
ASESINATO	TOTAL	5	5
	Asesinato “extrajudicial”	5	5
MUERTE EN CAUTIVIDAD	TOTAL	3	3
	Enfermedad y condiciones de prisión	3	3
MUERTE EN OTROS CONTEXTOS REPRESIVOS	TOTAL	9	9
	Huido y muerto en el frente republicano	9	9
	Suicidio	2	2
ENCIERRO	TOTAL	118	72
	Batallón de Trabajo	15	15
	Campo de Concentración - Depósito de Prisioneros	16	16
	Campo de Concentración en el exilio	3	3
	Centros improvisados de detención	4	3
	Comisarías, cuarteles...	3	3
	Encierro sin definir	11	11
	Hospital Disciplinario	1	1
	Prisión provincial o penal	64	58
DESPLAZAMIENTOS	TOTAL	80	75
	Desplazamientos sin definir	4	4
	Destierro forzoso	8	8
	Exilio	6	6
	Huida a zona republicana	62	62
REPRESIÓN ECONÓMICA	TOTAL	50	50
	Incautación de bienes (procedimiento)	9	9
	Multas. Exp. Resp. Pol.	41	41
CARGOS PÚBLICOS DESTITUIDOS	TOTAL	2	2
	Cargos públicos destituidos	2	2
OTRAS PRÁCTICAS REPRESIVAS	TOTAL	2	2
	Apertura de proceso con resultado de archivo o absolución	1	1
	Otro tipo de sanciones	1	1
DEPURACIONES Y REPRESIÓN	TOTAL	252	91

SOCIO-LABORAL			
	Amonestaciones por escrito y apercibimientos	1	1
	Cambio degradante de puesto de trabajo o nivel retributivo, postergaciones o demoras de ascensos	11	11
	Despidos	48	48
	Inhabilitación	26	20
	Jubilación forzosa	2	2
	Negación de beneficios sociales de la empresa	80	76
	Sanción sin definir	6	6
	Suspensión temporal de empleo y sueldo	47	47
	Trabajos forzados informales	1	1
	Traslado forzoso	30	30

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, a fecha de 1/2/2024, los expedientes de depuración de las estaciones del valle de la Sakana, y Aldave et al., 2023: 21-22.

Imagen 9. Porcentajes de personal ferroviario sancionado en el valle de la Sakana respecto al total de personal empleado y respecto al total de personal sancionado, distribuido por tipos de sanción¹⁰⁸.



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, a fecha de 1/2/2024, los expedientes de depuración de las estaciones del valle de la Sakana, y Aldave et al., 2023: 10.

¹⁰⁸ En Altsasu, el 87,21% de los sancionados sufrieron la negación de los beneficios sociales de la empresa, el 54,65% fue despedido, el 52,33% suspendido temporalmente de empleo y sueldo, el 33,72% trasladado forzosamente, el 24,42% inhabilitado, el 12,79% degradado, el 6,98% recibió una sanción desconocida, el 2,33% fue jubilado forzosamente, y el 1,16% recibió un apercibimiento. Los porcentajes sobre el total de empleados son del 42,86%, 26,86%, 25,71%, 16,57%, 12%, 6,29%, 3,43%, 1,14% y 0,57%, respectivamente. Aldave et al., 2023: 10.

Como podemos ver en las tablas 4, 5 y 6, 41 de los 171 empleados sin militancia conocida encontrados en los expedientes, el 23,98% del total, fueron sancionados. Asimismo, 61 de los 84 trabajadores con afiliación conocida encontrados en los expedientes, el 72,62% del total, fueron sancionados, lo que refleja una cifra 3,03 veces superior a la del primer grupo. Si nos fijamos en los hechos represivos extralaborales¹⁰⁹, los sufrieron 42 de los 193 empleados sin militancia conocida, el 21,76% del total. En cambio, los sufrieron 74 de los 90 trabajadores con afiliación conocida, el 82,22% del total, un porcentaje 3,72 veces superior a la del anterior grupo. Estas diferencias concuerdan con la tendencia que Carrillo Pérez (2023a: 49) señaló para la Sakana rural y Olazti. En el primer caso, el 3,7% de quienes no tenían militancia conocida, y el 50% de los trabajadores que sí la tenían, sufrieron hechos represivos, 13,5 veces más, aunque ninguno de los dos grupos registró sanciones laborales. En el segundo, el 11,76% y el 23,72% de los empleados sin militancia conocida padecieron sanciones laborales y hechos represivos, respectivamente, cantidades que se amplían hasta el 100% de los trabajadores con afiliaciones conocidas, lo que implica porcentajes 8,5 y 4,5 veces superiores, respectivamente. Las variaciones no son tan radicales en este caso como en el anterior, debido a la mayor proliferación de hechos represivos y sanciones laborales en el personal altsasuarra sin afiliaciones conocidas. A pesar de ello, las diferencias porcentuales persistentes en ambos análisis indican claramente que el personal de las estaciones del valle de la Sakana con militancia conocida en partidos políticos o sindicatos opuestos al régimen sufrió la represión desatada tras el 18 de julio de 1936 de manera mucho más intensa que sus semejantes sin membresías conocidas.

¹⁰⁹ Las cifras de asesinatos en el valle de la Sakana fueron las siguientes: Altsasu, 8,39‰; Arakil, 0,46‰; Arbizu, 4,91‰; Arruazu, 0‰; Bakaiku, 2,46‰; Etxarri-Aranatz, 6‰; Irañeta, 0‰; Irurtzun, 0,46‰; Iturmendi, 0‰; Lakuntza, 1,55‰; Olazti, 11,89‰; Uharte-Arakil, 3,87‰. La media del valle es de 4,95‰, y la del conjunto de la Montaña navarra, de 1,78‰.

Por otro lado, si nos fijamos en la imagen 9, podremos ver que la sanción laboral predominante en el valle de la Sakana fue la negación de los beneficios sociales de la empresa, sufrida por el 83,52% del personal sancionado. Como indica el FDMHN (Aldave et al., 2023: 11-12), ello se debe a la imposición automática de tal sanción, conjuntamente con otras, como el traslado forzoso o el despido. Estas medidas accesorias pueden resumirse mediante las poco específicas fórmulas “pérdida, a los efectos de derechos pasivos, del tiempo transcurrido desde el 18 de julio de 1936 hasta la reanudación de su servicio” y “todo derecho o concesión que, eventualmente, pudiera corresponder u otorgarse por cualquier concepto en este periodo”, si bien, en varios casos, se emplea la más concreta suspensión del derecho a la jubilación voluntaria por un tiempo variable. A este le siguieron los despidos, el más radical de los castigos laborales, impuesto al 52,74% del personal sancionado. Al contrario que en la Ribera, una escasa proporción de estos casos, 3 de 48, el 6,66% del total, se debieron a la muerte del empleado. Situado a escasa distancia de este se encuentran las suspensiones temporales de empleo y sueldo, impuestas al 51,65% del personal sancionado. Estas presentan un perfil muy similar a la negación de beneficios sociales de la empresa, ya que se trata de castigos tipificados en la legislación general, por un lado, y de penas accesorias frecuentes, por otro. Abundaban las fórmulas que confirmaban “la suspensión de empleo y sueldo y no percepción de haberes desde el día de la presentación a la Empresa hasta dicha fecha de reanudación del servicio”.

El siguiente castigo laboral más habitual fueron los traslados forzosos, que afectaron al 32,97% de la plantilla sancionada. En línea con lo propuesto por Polo Muriel (2015) y Santa Marina (2011), resaltado asimismo por el FDMHN (Aldave et al., 2023: 12), resultaba el comportamiento más lógico en una empresa que debía equilibrar las represalias con la necesidad empresarial de mano de obra. Los empleados más problemáticos, en un sector de tamaño implantación sindical, fueron dispersados por diversas

estaciones del norte peninsular, rara vez repetidas, para romper los vínculos sociales y sindicales forjados en el valle o en zona leal. Tras esta sanción, y no por casualidad, encontramos las diversas inhabilitaciones impuestas como sanciones complementarias, que afectaron al 21,98% del personal sancionado. Las más usuales eran la "inhabilitación para poder desempeñar cargos de mando, jefatura o dirección" durante un período que acostumbraba a ser de cinco años, y la "inhabilitación para tomar parte en exámenes, concursos oposiciones o pruebas para ascender o cambiar de situación, destino o trabajo dentro de la compañía", durante una media de otros cinco años. Estrechamente ligada a esta última se encuentran los cambios degradantes de puesto de trabajo, que afectaron al 12,09% de los trabajadores sancionados, y que puede resumirse en la postergación, en un número variable de décimas, en el escalafón de su clase. Dada la falta de varios expedientes, la ausencia de documentación en muchos de ellos, y el siempre parcial carácter del documento escrito, estas cifras y porcentajes pueden resultar superiores a lo anteriormente reflejado.

La proliferación de sanciones laborales, así como su gran extensión, son las causantes de que, como refleja la imagen 9, el 29,01% del total de la plantilla ferroviaria del valle de la Sakana sufriera la negación de los beneficios sociales de la empresa, y por extensión, al menos una sanción. Es una cantidad 7,75 veces superior a la registrada en la Ribera, lo que refleja la enormemente mayor proporción de sanciones laborales registrada en el valle de la Sakana, debido a la fuga de gran parte del personal ferroviario local, que concluyó con la imposición de diversas represalias laborales a este¹¹⁰. No es casual que, representando los fugitivos de Altsasu un porcentaje equivalente aproximadamente a un

¹¹⁰ Según el FDMHN (Aldave et al., 2022: 5, 19-21), las cifras de personas que huyeron de Altsasu tras el golpe de Estado varían, estimándose que entre 308 y 400 vecinos de un municipio de 3.300 habitantes marcharon a zona republicana (Layana, 2021a: 331; Ayerra, 2002: 49-50). Imaz y Urkijo (2023) señalan que, según declararon varios de los fugados, fueron unos 500 ó 600 vecinos, unas cifras exageradas que seguramente incluyen habitantes de municipios vecinos, como Olazti o Ziordia, y que concuerdan con las que dio el fugado Juan de Antonio Bengoechea. Asimismo, 53 de ellos murieron luchando en el frente republicano, principalmente en el frente norte.

tercio del total del personal empleado en la estación, registrasen porcentajes de sanciones muy superiores a lo que proporcionalmente les correspondería: 44 de las 75 personas a los que les fueron negados los beneficios sociales de la empresa, el 58,67% del total; 25 de las 47 separadas definitivamente del servicio, el 53,19% del total; 35 de las 45 suspendidas temporalmente de empleo y sueldo, el 77,78% del total; 20 de los 29 trasladadas forzosamente, el 68,96% del total; 15 de las 21 inhabilitadas, el 71,43% del total; y 10 de las 11 degradadas en el puesto de trabajo, el 88,89% del total (Aldave et al., 2023: 8-9). Como veremos más adelante, la fuga del personal ferroviario estaba directamente relacionada con su militancia.

6. Comparación por zonas

Una vez analizados los expedientes, habiendo extraído la información necesaria de estos, y tras complementarla con diversa bibliografía secundaria, es el momento de realizar la comparación por zonas. Por ello, hemos dividido las terminales investigadas en tres grupos, de acuerdo a sus similitudes: la Ribera, el valle de la Sakana rural, y el valle de la Sakana industrializado, tal y como ya hiciera Carrillo Pérez recientemente (2023a, 2023b; 2023c). La existencia del tercer grupo, que comprende a Olazti y a Altsasu, se debe, además de a sus características locales, diferentes al resto de la zona, a la existencia de tres análisis en detalle de los expedientes de depuración de sus estaciones, el primero realizado por Mirari Aranguren (2017), y los otros dos por el FDMHN (Aldave et al., 2022; 2023). Dada la utilidad de los tres, debido a su adecuación a nuestros métodos y objetivos de investigación, serán ampliamente referenciados en el cotejamiento de los resultados expuestos en el anterior apartado.

Asimismo, hablaremos de dos esferas represivas de diferentes orígenes y naturalezas, aunque no por ello aisladas: por un lado, las sanciones impuestas como resultado de las depuraciones laborales, como suspensiones de empleo y sueldo, traslados forzosos, apercibimientos,

diversas inhabilitaciones y despidos; por otro, hechos represivos, en principio, ajenos a las profesiones y a las depuraciones, como huidas a zona republicana, encierros en cárceles o campos de concentración, estancias en Batallones de Trabajadores, multas en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, destierros forzosos, huidas y muertes en zona republicana, exilios, y asesinatos extrajudiciales.

Como hemos visto anteriormente, la mayoría de los expedientes de depuración finalizaban con un retorno al trabajo sin sanción. La principal diferencia radicaba en el porcentaje de trabajadores que o bien regresaban al trabajo sin sanción, o bien eran sancionados o expulsados. En el conjunto de la Ribera navarra, 475 empleados, el 91,7% del total, regresaron a sus puestos de trabajo sin sufrir sanción alguna. Solamente 24 de esos empleados, el 4,63% del total, retornaron a sus empleos con sanciones, y 18, el 3,47% del total, fueron despedidos. En el valle de la Sakana rural, no fue impuesto castigo alguno. En cambio, Olazti y Altsasu, pertenecientes al valle de la Sakana industrializado, presentan grandes variaciones respecto a las otras dos zonas. Olazti registró 13 vueltas al trabajo sin sanción, el 65% del total, frente a 6 retornos con sanción, el 30% del total, y 1 despido, el 5% del total. Altsasu abandera estas divergencias intrazonales: solamente 91 trabajadores, el 51,12% del total, volvieron a trabajar sin sufrir sanción alguna. 39 ferroviarios, el 21,91% del total, regresaron al trabajo sancionados, mientras que 48 empleados, el 26,97% del total, fueron separados definitivamente¹¹¹.

Las conclusiones obtenidas de los expedientes de depuración de estas dos estaciones guardan mucha mayor similitud con estaciones como Avilés o Reinoso que con el conjunto de Navarra, como señaló el FDMHN (Aldave & al., 2023: 17). Al haberse ausentado buena parte del personal de Altsasu, este acumuló diversos casos en su contra, como la huida y, en ocasiones, el apoyo al esfuerzo bélico republicano, como en las otras dos

¹¹¹ CDMH, AFD. Expedientes de depuración de las estaciones de la Ribera y el valle de la Sakana.

estaciones cantábricas. Por ello, el antedicho trabajo considera que, sus desenlaces guardan ciertas similitudes, siempre salvando las distancias. En Avilés, estación con 170 empleados, 62 de ellos, el 36,47% del total, retornaron al trabajo sin sanción; 66, el 38,82% del total, con sanción; 39, el 22,94% del total, fueron despedidos¹¹². En Reinoso (168 empleados), las cifras fueron de 79 regresos sin sanción, el 49,02% del total, 54 con sanción, el 32,04% del total, y 35 despidos, el 20,83% del total. La tabla 7 refleja que los porcentajes de la Ribera y el valle de la Sakana rural son similares entre sí debido a la abrumadora prevalencia de los retornos sin sanción (92,47%; 100%) y a la ínfima presencia de castigos (7,52%; 0%). El valle de la Sakana industrial, Altsasu y el conjunto del valle de la Sakana, por su parte, registran un porcentaje de regresos con sanción similar al del conjunto de la Compañía Norte (22,72%; 21,91%; 20,13%; 17,17%), inferior al cuantificado en Avilés, Reinoso y Olazti (38,82%; 32,04%; 30%, respectivamente). Asimismo, Altsasu y el valle de la Sakana industrializado registran una proporción de despidos que duplica a la media de la Compañía Norte (26,97%; 24,74%; 13,11%, respectivamente), siendo mucho más próxima a las registradas en las estaciones de la cornisa cantábrica (22,94%; 20,83%).

¹¹² La suma de las cifras de Avilés no alcanza los 170 empleados ni el 100% debido a la existencia de un trabajador no depurado y otros dos de los que no conservamos datos.

Tabla 7. Resultados absolutos y proporcionales de los expedientes de depuración según las estaciones y zonas analizadas (porcentajes entre paréntesis).

	Retornos sin sanción	Retornos con sanción	Despidos	Total
Tudela	80 (87,91)	7 (7,69)	4 (4,39)	91 (100)
Castejón	248 (94,96)	9 (3,43)	5 (1,91)	262 (100)
Ribera	479 (92,47)	24 (4,63)	15 (2,89)	518 (100)
Sakana rural	64 (100)	0	0	64 (100)
Olazti	13 (65)	6 (30)	1 (5)	20 (100)
Altsasu	91 (51,12)	39 (21,91)	48 (26,97)	178 (100)
Sakana ind.	104 (52,52)	45 (22,72)	49 (24,74)	198 (100)
Sakana	164 (62,59)	45 (17,17)	49 (18,7)	262 (100)
Avilés	62 (36,47)	66 (38,82)	39 (22,94)	167 (98,24)
Reinosa	79 (49,02)	54 (32,04)	35 (20,83)	168 (100)
Comp. Norte	27.751 (65,09)	8.478 (20,13)	5.521 (13,11)	42.107 (100)

Elaboración propia a partir de los expedientes de depuración de las estaciones de Tudela y el valle de la Sakana, y Polo Muriel, 2015, 415-439.

¿Cómo explicar tamaña divergencia? Gran parte de ella se debió a una simple cuestión geográfica. Los municipios de la Ribera se encontraban a docenas de kilómetros de territorio republicano, y a pesar de la existencia de casos en los que empleados riberos lograron arribar a zona leal, de los que al menos uno trabajaba en el ferrocarril, la práctica totalidad de los intentos de fuga fracasaron o nacieron muertos. En cambio, dentro del valle de la Sakana, los municipios ferroviarios de Altsasu, Bakaiku, Etxarri-Aranatz, Iturmendi y Olazti delimitan con la provincia de Gipuzkoa. Así pues, la posibilidad de huida era radicalmente superior en la segunda zona, siendo el éxodo masivo de los habitantes de Olazti, y en particular de Altsasu, la mejor prueba de ello. Al menos 4 de

los 20 y 62 de los 203 empleados¹¹³, un quinto y un alrededor de tercio de sus respectivas plantillas ferroviarias, abandonaron el trabajo con posterioridad al 18 de julio. Para la mayor parte de esos fugitivos, se abrió un ciclo de represión que duró años y solo terminó tiempo después del final de la guerra, habitualmente tras haber sido detenidos, internados en campos de concentración, destinados a Batallones de Trabajadores, readmitidos con sanción en sus empleos, despedidos, juzgados por consejos de guerra o por el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

La represión acostumbraba a ser plural e interdependiente. Gracias a los expedientes de depuración y a otras fuentes secundarias, hemos encontrado diversos hechos represivos, en principio no relacionados con la depuración profesional, que sí acabaron siéndolo. En los anexos 1 y 2 podemos ver que 6 trabajadores riberos que se hallaban en territorio republicano tras el fracaso del golpe de Estado, por casualidad o voluntad propia, y no regresaron a sus antiguos trabajos. 2 de ellos, Eustaquio Burgos Sancho y Pedro Quintilla Abós, fueron reingresados con sanción, siendo trasladados forzosamente y negándoseles diversos beneficios sociales de la empresa. Un tercero, Julián Gutiérrez Junquera, sufrió una suspensión de empleo y sueldo. Un cuarto, Luciano Jimeno Jiménez, fue despedido. Igualmente, otros 6 empleados, José Alcubierre Oliva, Andrés Delgado García, Rafael Galán Gratal, Miguel Pastor Quinzaños, Aurelio Yagüe Rodríguez y José Yori Laplana, fueron detenidos por la Autoridad Militar durante un período de variable extensión. De acuerdo a las reglas de la empresa, una ausencia de 3 días en el puesto de trabajo suponía la suspensión automática de empleo y sueldo,

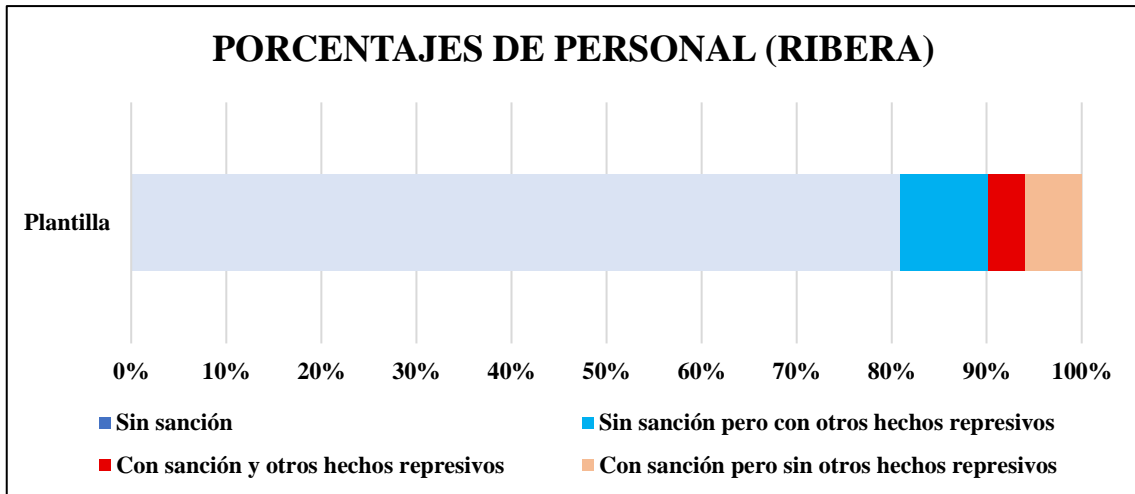
¹¹³ 60 de los 196 empleados, si incluimos en este listado a los 18 presentes en la base de datos del FDMHN como "ferroviarios", cuya trayectoria y especificidades son mayormente desconocidas debido, principalmente, a la ausencia de sus expedientes de depuración. El listado asciende hasta 203 si contamos los casos, cuya profesión era "empleado de ferrocarril", que Imaz y Urkijo (2023) incluyen en su libro *Altsasu 1936*. No todos trabajaban en la estación de Altsasu, pero sí la mayoría, y de allí huyeron tras el 18 de julio. El FDMHN (Aldave et al., 2022: 9, 21; 2023) pudo consultar 175 expedientes, mientras que Polo Muriel (2015: 418) cita una plantilla de 178 personas. No conocemos la razón de la divergencia entre las cifras de la plantilla, y tampoco la de que no sufrieran la apertura de un expediente de depuración. ¿Se trataba, quizá, de antiguos empleados de las vías férreas, que ya no trabajaban allí en el momento del golpe de Estado?

mientras que 30 días implicaban la separación del servicio activo. Tras varios meses de prisión, regresaron a sus labores con una suspensión de empleo y sueldo, de desigual duración.

Sin embargo, el caso más extremo corresponde a 6 de los 18 empleados despedidos. Dentro del baño de sangre que sufrió Navarra, en general, y la Ribera, en particular, durante la segunda mitad de 1936, 23 trabajadores del ferrocarril fueron asesinados¹¹⁴. Telesforo de la Rosa Sanz, Leoncio Castillejo Barea, Ramón Falcón Mateo, Luis Garijo Escribano, Eugenio Tutor Lozano, Esteban González Moreno y José Francisco Mayora Goitia eran trabajadores en las estaciones de Castejón, Tudela y Lodosa. Estos hombres, cuyas historias pueden consultarse en los anexos 1 y 2, fueron encarcelados y ejecutados. Años después, sus expedientes de depuración se saldaron con sendas separaciones definitivas del empleo. Como si de un teatro del absurdo se tratase, la razón esgrimida para tales expulsiones fue no haber solicitado el reingreso ni haber retornado a sus puestos de trabajo. Las autoridades obviaban, de manera insultante para las víctimas y sus familiares, que ese regreso era imposible a causa de la labor que sus ejecutores habían llevado a cabo 5 ó 6 años atrás. Esta interrelación entre hechos represivos de ambas esferas queda patente en la imagen 10, donde podemos ver que el 81% del personal ferroviario ribero no sufrió ninguna sanción. Un 9% sufrió hechos represivos ajenos al trabajo, pero no sanciones; un 4% sufrió ambas; y un 6% sufrió sanciones, aunque no hechos represivos extralaborales. Proporcionalmente, supone que alrededor de una quinta parte de la plantilla fue víctima de un hecho represivo, ya fuese una sanción laboral o un hecho represivo extralaboral.

¹¹⁴ Una investigación realizada por RENFE en 1944, citada por Polo Muriel en el documental "Los Hijos del Hierro", concluyó que alrededor de 4.000 empleados del ferrocarril se encontraban en paradero desconocido. Algunos de ellos se marcharon a otros municipios del Estado, y otros fuera del país para no volver. La mayor parte fueron asesinados, muchos de ellos en grandes grupos, y arrojados a fosas comunes. Por ejemplo, las de La Legua y el monte de Costaján, a las afueras de Aranda de Duero, en Castilla y León, donde se encontraron los restos de 81 personas, entre las que se sospecha que podría haber hasta 60 ferroviarios. Otro ejemplo, este navarro y más reciente, es la exhumación en 2022 de la fosa de Paternain (Cendea de Zizur), en la que se recuperaron 10 cuerpos, 7 de ellos identificados como obreros del hierro.

Imagen 10. Porcentajes de personal ferroviario de la Ribera distribuidos según su relación con las sanciones laborales y otros tipos de hechos represivos.



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra a fecha de 1/2/2024, los expedientes de depuración de las estaciones de la Sakana, y de Aldave et al., 2023: 24.

La acumulación de hechos represivos alcanzó su cénit en el valle de la Sakana, particularmente en Altsasu, según señaló el FDMHN (Aldave et al., 2023). Al menos 58 de los 203 trabajadores hallados allí abandonaron sus puestos de trabajo durante los días inmediatamente posteriores al golpe de Estado. Tras concluir su travesía por territorio leal, se enfrentaron a diversas vertientes de la represión franquista, tanto laboral como ajena a este. Por ejemplo, la jurisdicción de Responsabilidades Políticas debía actuar de oficio en los casos en los que un consejo de guerra hubiese declarado culpable a un acusado de los cargos que se le imputaban¹¹⁵. Las estancias en el sistema penitenciario, además de ser habituales, se encadenaban entre sí, lo que también suponía que los traslados fuesen frecuentes. A este respecto, el procedimiento habitual era que aquellas personas apresadas y conducidas a campos de concentración fuesen

¹¹⁵ Al menos 1.378 trabajadores de las vías férreas fueron condenados por tribunales, militares en su práctica totalidad, a penas de entre 1 y 30 años de prisión. De ellas, 833, como mínimo, superaban los 12 años de cárcel, 35 eran cadenas perpetuas, y 97 penas capitales. Sus nombres pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://memoriahistoricaferroviaria.org/ferroviarios-condenados-por-tribunales-franquistas-entre-1936-1944/>.

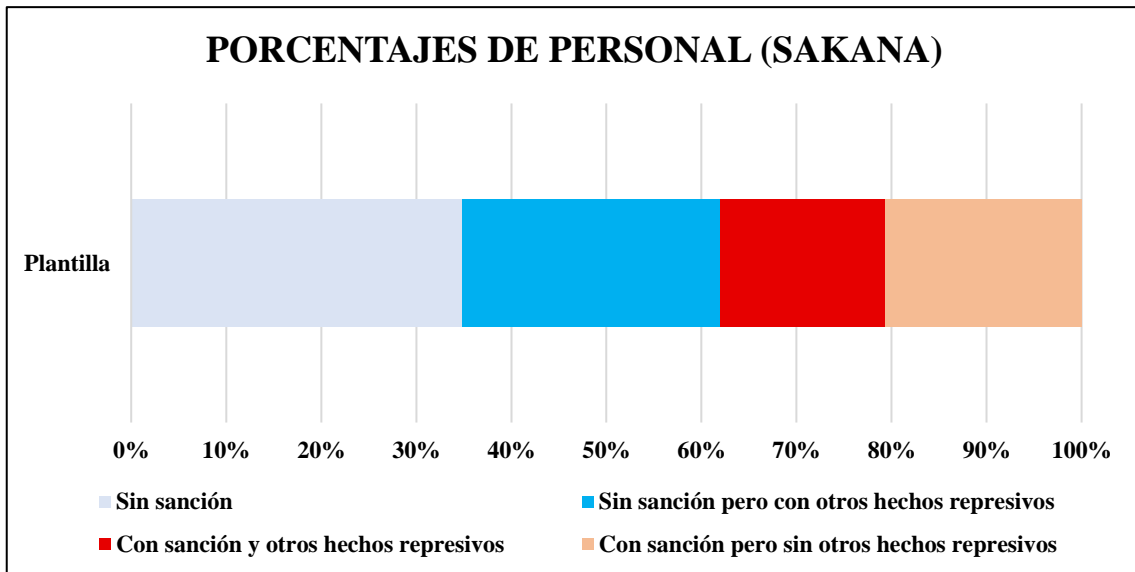
allí investigadas, para ser luego clasificadas y, en función de la categoría otorgada, destinadas a batallones de trabajadores¹¹⁶ (Aldave et al., 2023: 23-24). Este último punto puede explicar por qué los números de los ferroviarios internados en campos de concentración y batallones de trabajadores son casi idénticos (16 y 15, respectivamente). Usemos como ejemplo el caso de José González Arregui, que tras marcharse de Altsasu, fue detenido, internado en un campo de concentración, enviado a un batallón de trabajadores, encerrado en una cárcel, juzgado por un consejo de guerra y posteriormente por un Tribunal de Responsabilidades Políticas, aunque consiguiendo ser absuelto por este último. Aunque no al pie de la letra, el esquema seguido por José fue el que muchos otros empleados fugados sufrieron a partir de 1937, algo visible en la imagen 11. De acuerdo a esta, un 35% de la plantilla zonal no sufrió ninguna sanción ni hecho represivo; el 27% registró hechos represivos, pero no sanciones; el 17%, tanto sanciones como hechos represivos; el 21%, sanciones, aunque no hechos represivos¹¹⁷.

Al comparar las imágenes 10 y 11, podemos observar que el personal ferroviario del valle de la Sakana sufrió ambos tipos de hechos represivos en un porcentaje que más que duplica al registrado en la Ribera, algo atribuible en muy gran medida al caso particular de Altsasu. Los trabajadores y trabajadoras sin sanción de la Ribera representan una proporción equivalente a más del doble que el del valle de la Sakana (81%-37%). En cambio, los empleados sin sanción y con otros hechos represivos (9%-27%), con sanción y otros hechos represivos (4%-17%), y con sanción y sin otros hechos represivos (6%-21%), registran unos porcentajes entre 3 y 4 veces superiores en el valle de la Sakana que en la Ribera.

¹¹⁶ A partir de junio de 1937, con la Ofensiva del Norte, el ejército franquista capturó un enorme número de prisioneros. Buena parte de ellos fueron internados en campos de concentración, y otros tantos en Batallones de Trabajadores, muchas veces tras su paso por esos espacios de cautividad. No hay una cantidad exacta, pero de acuerdo a las palabras de Polo Muriel recogidas por el documental "Los Hijos del Hierro", "muchos" ferroviarios pasaron por campos de concentración, donde destacó el de Aranda de Duero, así como por Batallones de Trabajadores.

¹¹⁷ En Altsasu, los porcentajes de las cuatro categorías fueron del 42%, 13%, 37% y 8%, respectivamente. Aldave et al., 2023: 24.

Imagen 11. Porcentajes de personal ferroviario del valle de la Sakana distribuidos según su relación con las sanciones laborales y otros tipos de hechos represivos.



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra a fecha de 1/2/2024, los expedientes de depuración de las estaciones de la Sakana, y de Aldave et al, 2023: 24.

La cercanía a la muga puede ser la principal causa de esa variación, pero está claro que otros factores tuvieron su relevancia. Una de ellas puede ser la ya citada necesidad de las empresas de conservar a su mano de obra, especialmente a la más cualificada, tras el desastre de la guerra, lo que le llevó a otorgar buenas valoraciones a propósito. A este respecto, Polo Muriel (2015: 126, 144, 329, 351) señaló que las instrucciones dictadas por la empresa se expresaban en esa dirección, algo que él pudo comprobar en sus investigaciones. Por su parte, Santa Marina (2009: 12-15) concluyó que, en líneas generales, la tendencia en el ferrocarril metropolitano de Barcelona fue similar, excepto en el personal de Movimiento (mozos de andén, tren o estación) y el Servicio Técnico (operarios, peones y ayudantes). En su análisis de Tudela y el valle de la Sakana, Carrillo Pérez (2023a: 58-62) se pronunció en el mismo sentido. Con la debida cautela, siempre conscientes de las dinámicas locales y sus efectos, parece una hipótesis que puede extrapolarse al caso

analizado, ya que así podría explicarse que dos bastiones de las izquierdas navarras, como eran Tudela y particularmente Castejón, registrasen un porcentaje tan exiguo de sanciones laborales. Un futuro análisis en profundidad de las valoraciones de los distintos agentes represivos, divididos por zonas, podría clarificar este aspecto.

¿Podieron influir las militancias conocidas en tales resultados? A tenor de lo deducido en el apartado previo, la relación entre hechos represivos sufridos y militancias conocidas es inequívoca. Según puede concluirse de la sección anterior, esta lógica es intrazonal e interzonal simultáneamente: intrazonal, porque a pesar de sus diferencias, el personal ferroviario con militancias conocidas padeció represalias con mayor proporción que los empleados sin afiliaciones conocidas; interzonal, porque al menos en las dos zonas analizadas, esta situación se repite, si bien con grandes disparidades que quizá, y en parte, pudieran basarse en las lógicas propias de cada municipio y territorio. Un ejemplo de estas podría ser la adaptación de la población ribera sobre la que se ha teorizado en el párrafo superior. Otro podría ser la variación entre zonas y municipios del porcentaje de militancias conocidas entre el personal ferroviario. Carrillo Pérez (2023a: 54-56) estimó un porcentaje del 19,08% de trabajadores con afiliaciones conocidas en Tudela, del 15,63% en el valle de la Sakana rural, y del 15% en Olazti, ahora ampliado al 20%. En el conjunto de las estaciones riberas, esta cifra asciende al 37,4% del total, impulsada por Castejón, donde casi la mitad de la plantilla contaba con al menos una militancia conocida. En el valle de la Sakana, alcanza al 27,51% de sus trabajadores, claramente auspiciado por Altsasu, donde el 40,44% de la plantilla contaba con al menos una afiliación conocida. Con toda probabilidad, el personal con militancia conocida estará infrarrepresentado y las cifras serán mayores, e investigando en otros archivos podríamos encontrar documentación que refleje militancias de momento desconocidas. Otra posibilidad es que los empleados se

afiliaran a partidos políticos o sindicatos en el transcurso de su viaje. Esta hipótesis queda a la espera de investigaciones futuras más exhaustivas.

Otro factor que puede explicar la proliferación de sanciones laborales en el personal ferroviario es la cualificación de los empleados. Hemos encontrado 770 empleos conocidos¹¹⁸, repartidos de la siguiente manera: 166 mozos, 128 obreros, 103 factores, 44 guardesas, 41 peones, 40 fogoneros, 33 jefes, 29 guardagujas, 22 guardas, 21 maquinistas, 20 capataces, 14 montadores, 10 guardabarreras, 10 guardafrenos, 8 encendedores, 8 expendedores, 7 meritorios, 7 subcapataces, 6 lampareros, 6 médicos, 5 levantadores, 5 visitantes, 4 caldereros, 4 encargadas de limpieza, 4 limpiadoras, 3 carpinteros, 3 conductores, 3 motoristas, 3 sobrestantes, 2 ayudantes de albañil, 2 guarnicioneros, 2 herreros, 1 agente de electrificación, 1 agente de línea, 1 agente de telégrafo, 1 bombero, 1 empleado, 1 eventual, 1 llenador, 1 minero. Un total de 484 empleos no-cualificados¹¹⁹ y 286 cualificados¹²⁰.

Del primer grupo, 82 empleados no-cualificados, el 16,94% del total, sufrieron algún tipo de sanción laboral: 29 fueron despedidos, 8 readmitidos con sanción, 44 reingresados con sanción, y 1 jubilado forzosamente. Del segundo, 42 trabajadores cualificados, el 14,68% del total, fueron sancionados de diversas maneras: 25 fueron separados definitivamente de sus empleos, 2 readmitidos con sanción, y 15

¹¹⁸ El uso del término "empleos conocidos", y no "empleados conocidos", se debe a la falta de concreción en la profesión del trabajador del ferrocarril, ya sea por una falta de mención o por emplear un simple "ferroviario". Por ello, ninguno de los casos en los que figure "ferroviario", "empleado del ferrocarril" o términos semejantes como profesión serán tenidos en cuenta en el cálculo de esta variable. Asimismo, la cifra es de 770, y no de 780, debido a la ausencia de los expedientes de 10 personas: 5 de Altsasu, 1 de Buñuel, 2 de Castejón, y 2 de Olazti.

¹¹⁹ La categoría de "empleos no-cualificados" comprende las siguientes profesiones: mozos, obreros, peones, eventuales, sobrestantes, guardagujas, guardafrenos, guardabarreras, meritorio, guardas y guardesas, expendedores, limpiadoras, empleados, encargadas de limpieza, levantadores, mineros, y agentes de línea. La distribución se basa en las clasificaciones de Polo Muriel (2015) y Santa Marina (2009; 2011).

¹²⁰ La categoría de "empleos cualificados" comprende las siguientes profesiones: lampareros, encendedores, caldereros, jefes, médicos, motoristas, fogoneros, maquinistas, montadores, capataces, subcapataces, conductores, factores, carpinteros, herreros, bomberos, agentes de electrificación, ayudantes de albañil, guarnicioneros, agentes de telégrafo, visitantes y llenadores. Nuevamente, la distribución se basa en las clasificaciones de Polo Muriel (2015) y Santa Marina (2009; 2011).

reingresados con sanción. Los porcentajes, aunque manteniendo cierta similitud entre sí, son muy superiores a los que Carrillo Pérez (2023a: 58) calculó en su comparación de Tudela y el valle de la Sakana, en la que estimó que el 2,77% de los empleados no-cualificados y el 3,39% de los cualificados sufrieron sanciones laborales. Dentro de las 124 sanciones laborales no accesorias halladas, los trabajadores no cualificados sufrieron 1 apercibimiento, 7 de las 8 suspensiones de empleo y sueldo, las 6 sanciones sin especificar, 1 de las 2 jubilaciones forzosas, 23 de los 30 traslados forzosos y 25 de los 48 despidos. Carrillo Pérez (2023a: 57-58) encontró un total de 5 sanciones: 3 traslados forzosos, 1 despido y 1 suspensión de empleo y sueldo. Esta trinidad de castigos se mantiene, por más que la jerarquía y las cantidades varíen: despidos, traslados forzosos y suspensiones de empleo y sueldo copan el 63,95% del total de las sanciones laborales impuestas en las estaciones analizadas.

El FDMHN (Aldave et al., 2023: 10, 16, 22) registró 29 traslados forzosos en Altsasu, tras consultar los expedientes, y uno más, 30, con la información almacenada en su base de datos. Las cantidades y porcentajes reales pueden ser y seguramente sean mayores, dadas las 11 sanciones no definidas, pero son un buen indicativo del comportamiento empresarial en cuanto a sanciones se refiere: en caso de que el juez instructor del juzgado de empresa optase por una sanción, se procuraría que fuese un traslado forzoso, con diversas negaciones de los beneficios sociales de la empresa, de modo que se pudiera conservar a ese empleado, a la vez que se rompían los vínculos sociales y sindicales que este había forjado en los años anteriores a la guerra, castigándolo por ser díscolo. Los traslados forzosos permanecen como una de las principales sanciones impuestas al personal ferroviario de Altsasu, suponiendo el 33,72% del total de castigos. Una cifra muy similar a la del conjunto del valle, del 32,97% del total. No era la única sanción existente para disciplinar al personal de izquierdas, por la persistente abundancia de los despidos, lo que indica que los traslados forzosos no eran, en ningún caso, la única opción para

represaliar al personal ferroviario. Sin embargo, al ocupar la segunda posición entre los castigos laborales no accesorios, puede percibirse cierta preferencia hacia este comportamiento.

Una posible explicación, sobre la que ya hemos hablado, puede ser la huida de al menos un tercio de la plantilla de la estación de Altsasu, acto visto por las autoridades franquistas como colaboración voluntaria y entusiasta con el enemigo, traición y rebelión, contra la que poca defensa cabía. El análisis del FDMHN (Aldave et al., 2023: 8-11) apunta en esta dirección, al señalar la desproporción existente entre el porcentaje de la plantilla que huyó de Altsasu en los días posteriores al golpe y el porcentaje de sanciones laborales que le fue impuesto con posterioridad. Este municipio se convirtió en uno de los principales objetivos de los facciosos navarros, conscientes de la fuerza del movimiento obrero local y decididos a neutralizarlo con una apropiada dosis de terror. Las horquillas varían entre las 308 y las 600 personas (Layana, 2021a: 331; Ayerra, 2002: 49-50; Imaz y Urkijo, 2023), pero la cifra más aceptada dice que, durante los días inmediatamente posteriores al golpe, unos 350 habitantes del municipio se fugaron en dirección a Gipuzkoa, entre ellos unos 60 empleados del ferrocarril. A esas personas les esperaba un ciclo represivo de muchos años de duración, que incluía encarcelamientos varios, consejos de guerra, multas y largas penas de cárcel. Por más que la empresa tuviese sus propios intereses económicos, trabajadores que habían desafiado al régimen de manera tan abierta no podían quedar impunes. Además, el interés económico de las empresas y el deseo de venganza no están tan separados como puede parecer.

Intentaremos explicarlo mediante un hipotético ejemplo. El despido de un ferroviario fugitivo y sindicalista obedece a una represalia puramente política, compartida por las autoridades franquistas, los juzgados de empresa y las propias empresas, por haber huido junto al enemigo. Pero, si las compañías se desquitaban en 1917 y 1934, mediante diversos tipos de sanciones, para deshacerse del personal más politizado y conflictivo,

¿ello no supone igualmente una venganza? Un personal menos politizado implica una menor capacidad reivindicativa de subidas salariales y mejoras de las condiciones laborales. En consecuencia, la patronal puede incrementar sus beneficios sin que ello se refleje en el sueldo de la plantilla. ¿No implican este procedimiento y sus consecuencias una intención también económica? Lo cierto es que se trata de una cuestión de difícil respuesta. Ambas motivaciones se funden y son difícilmente distinguibles, en una problemática que podría dar pie a futuros trabajos.

Ignorando las instrucciones de la propia empresa, que advertía acerca de la necesidad de tener cuidado a la hora de depurar a los empleados cualificados, los más necesarios, los juzgados de empresa no hicieron gran distinción entre empleados cualificados y no-cualificados. Dicho de otra manera, la principal diferencia entre trabajadores sancionados y no-sancionados, con la excepción de los despidos, parcialmente explicable por la falta de documentación, parece haber sido su huida posterior al golpe. Al encontrarse una sobrerrepresentación del personal con militancia conocida entre el personal fugitivo, podríamos afirmar que la afiliación a partidos políticos y sindicatos de izquierdas fue mayoritaria entre los fugados, que a su vez fueron mayoría entre el personal ferroviario represaliado en Altsasu. Esto es, los empleados con militancias conocidas fueron mayoritarios entre los fugados, que a su vez fueron mayoritarios entre los sancionados y represaliados, por lo que existe una clara relación causa-efecto entre afiliaciones conocidas, fugas y sanciones laborales.

Esta hipótesis podría explicar por qué tanto el personal cualificado como el no-cualificado fueron ampliamente castigados, lo que no sucedió ni en la Ribera ni en el valle de la Sakana rural, así como por qué 25 de los 42 empleados cualificados sancionados fueron despedidos, frente a los 29 no-cualificados, de un total de 84 que sufrieron el mismo destino. La militancia no parece haber sido la causa directa de la represión, ya que solo 23 de los 48 empleados expulsados tenían militancias conocidas. Empleo el verbo “parecer” porque apenas tenemos información relativa

a muchos de los expedientes que se saldaron con un despido. Lo que sí parece claro, a tenor de los datos encontrados, es que existe una clara sobrerrepresentación de las personas con militancia conocida dentro del personal fugado, y por extensión, del represaliado.

7. Conclusiones

Más de 80 años después de que Mariano Doporto partiese hacia Dublín para no volver, las nubes que él observó aquel 18 de julio de 1936 parecen haber comenzado a disiparse. Si, como señalaron Josefina Cuesta (2009) y Jaume Claret (2003), la depuración es una cartografía del dolor, a lo largo de más de 700 expedientes y diversas fuentes adicionales hemos encontrado todo tipo de dolores: dentro de la depuración profesional, suspensiones de empleo y sueldo, traslados forzosos, degradaciones, inhabilitaciones y expulsiones del puesto de trabajo; dentro de la represión aparentemente extralaboral, encierros en prisiones o campos de concentración, esclavización en Batallones de Trabajadores, condenas por consejos de guerra, multas en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, destierros forzosos, huidas y muertes en zona republicana, exilios, asesinatos extrajudiciales y suicidios. Un listado interminable de represión retroalimentada, dirigido al personal ferroviario, uno de los colectivos profesionales más amplios, militantes y combativos del conjunto de la economía española. El objetivo era limpiar la plantilla de las empresas de caminos de hierro de los trabajadores politizados y, por ello, peligrosos para el régimen franquista y la patronal que tan gustosamente colaboró con este. La depuración del personal ferroviario supone uno de los ejemplos más claros de la represión desatada tras el 18 de julio de 1936, ya que esta primera reproduce a la perfección, y con enorme intensidad, la cronología del sometimiento franquista, a la vez que abarca la mayor parte de las acciones dominativas aplicadas por la dictadura.

Pese a obedecer a una legislación idéntica, dictada desde la capital, las estaciones ubicadas en ambas zonas analizadas la aplicaron de acuerdo a particularidades e intereses propios. En la Ribera navarra, coincidiendo con la masacre puesta en marcha tras el 18 de julio de 1936, al menos 23 empleados del ferrocarril fueron asesinados. Los retornos sin sanción al trabajo rondaron o superaron el 90% en la práctica totalidad de los municipios, en una zona donde el socialismo gozaba de tanta fuerza, hecho que contrasta con las expectativas y con la aparente lógica de que, a mayor porcentaje de militancias conocidas, mayor porcentaje de sanciones laborales. Aquí pudo entrar en juego la voluntad de las empresas, necesitadas de personal cualificado tras las pérdidas humanas y materiales sufridas durante la guerra, de mantener a su mano de obra, lo que conllevó que las compañías valorasen positivamente a la mayoría de sus empleados. Una estrategia que, a largo plazo, supuso que esas personas regresasen al trabajo con sanciones más leves, e incluso sin ellas. Aunque escasas, ello no implica la ausencia de sanciones: 24 personas fueron readmitidas o reingresadas con sanción, y otras 15 despedidas. Del primer grupo, 3 se encontraban en zona republicana el 18 de julio de 1936, y al no volver a sus estaciones mientras duró la guerra, el expediente dictó su reingreso con sanción. Dentro del segundo grupo, se dieron 6 casos de lo que podemos denominar como "despido por asesinato", situaciones kafkianas en las que se dictaminó la separación definitiva del servicio de varios empleados por no haber retornado al trabajo, cuando tal regreso era imposible por haber sido asesinados años atrás.

En el valle de la Sakana rural, las sanciones fueron inexistentes. En cambio, buena parte de la plantilla de las estaciones de ferrocarril de Olazti y, sobre todo, Altsasu, dos municipios de larga tradición industrial y gran fortaleza del movimiento obrero, se marcharon a zona republicana. Ello explica los menores porcentajes de ejecuciones, así como la postrera acumulación de hechos represivos interrelacionados del personal fugitivo a lo largo de los años. Pese a la existencia de ciertas excepciones,

debidas en gran medida a la ausencia de la documentación, las huidas a territorio fiel a la República, los encierros anteriores, simultáneos y posteriores a las condenas de los consejos de guerra, las multas, los traslados forzosos y los despidos no pueden entenderse los unos sin los otros. Tamaño desafío a la dictadura no podía quedar impune.

Así pues, los obreros del hierro altsasuarras fueron muy severamente castigados. La principal variante en la ecuación represiva no fue la cualificación obrera, sino la fuga a territorio leal, condicionada en buena medida por las militancias políticas y sindicales conocidas, que supusieron el principal agravante de las sanciones laborales y los hechos represivos en principio ajenos a las depuraciones. Empleados cualificados y no-cualificados fueron sancionados en proporciones similares, tanto cuantitativamente como cualitativamente, ya que empresa y autoridades coincidían en el deseo de querer eliminar al personal más conflictivo, y cortar de raíz todo intento sindical de cuestionamiento de la supremacía de la dictadura y la patronal. ¿Un choque entre la intencionalidad puramente económica y la simplemente punitiva? La línea que las separa a ambas es muy difusa. La empresa no se opuso en ningún momento a sancionar a su personal. Simplemente prefirió que fuese trasladada a otra estación, para castigarlo y romper sus vínculos sociales y sindicales de preguerra, a que fuese despedido y tuviese que contratar nuevas personas. Las sanciones del personal ferroviario más politizado y reivindicativo pueden observarse como una venganza política, por su desafío al régimen, y como una represalia económica, por su desafío a la empresa. Por otro lado, este castigo puede entenderse también como una medida destinada a que, en el futuro, la empresa pudiese aumentar sus beneficios sin reflejarlo en el salario de su plantilla, no temiendo ninguna respuesta organizada ni relevante por su parte.

Sea como fuere, podemos afirmar sin lugar a dudas que los obreros del hierro de Altsasu fueron, cuantitativa y cualitativamente, y con gran diferencia, los más severamente castigados de toda Navarra.

Igualmente, la ausencia de una sesentena de expedientes, en su abrumadora mayoría de las estaciones de Altsasu y Castejón, invita a una aproximación cautelosa a las cifras obtenidas. Es cierto que hemos podido conocer, en la mayor parte de los casos, su destino profesional, pero la ausencia del grueso de esos expedientes no nos ha permitido investigar acerca de sus posibles militancias, pasos por el sistema penitenciario o viajes por la zona republicana. El empleo de la base de datos del FDMHN y diversa bibliografía relativa a la represión franquista en Navarra, aunque de gran utilidad a la hora de esclarecer lo sucedido con estas personas, no ha permitido solucionar por completo nuestro desconocimiento acerca de sus trayectorias y militancias. Este problema queda a la espera de nuevos análisis y consultas documentales.

El análisis de 600 nuevos expedientes de depuración, sumados a los 180 previos, ha supuesto un considerable avance en el conocimiento de la limpieza política del personal ferroviario navarro. En este instante, la mayor estación provincial pendiente de una investigación comparativa similar es Pamplona, con 296 empleados, en cuya comarca pueden encontrarse una decena más de estaciones, donde destacan Iza, con 15 empleados, y Noáin, con 14. A ella le sigue una larga sucesión de terminales menores situadas en la Zona Media, en la vía Castejón-Pamplona, entre las que destacan Tafalla, con 28 trabajadores, y Olite, con 20. En total, suman unos 470 expedientes. Como se ha destacado en la introducción, una posibilidad para continuar con esta línea de trabajo, a nivel local, podría ser la comparación de la Ribera con las estaciones de la Zona Media, o de las dos zonas aquí analizadas con la capital o su comarca. Queda, empero, una gran labor por realizar, tanto con esos casi 500 empleados navarros como con los 75.000 cuyos expedientes se conservan en el CDMH de Salamanca. Una vía de investigación que puede ser y será desarrollada en los años venideros.

Bibliografía

- Aiape, A. (2012). *Kaseda 1936 Cáseda*. Tafalla: Altaffaylla Kultur Taldea (AKT).
- Alba Moreno, M. C., & Albisa Novo, B. (2023). "Prensa e Historia: la crisis del verano de 1917 en España vista en el Diario de la Marina". *Estudios de historia de España*, 25 (1), 76-98.
- Alcaide González, R. (1999). "El ferrocarril en España (1829-1844): las primeras concesiones, el marco legal y la presencia de la geografía en las memorias de los anteproyectos de construcción de las líneas férreas". *Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales* (190). Recuperado de <https://www.ub.edu/geocrit/bw-4.htm>.
- Alcaraz Abellán, J. (1990). "La Ley de Responsabilidades políticas y su aplicación en Fuerteventura (1939-1942)". *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura* (3), 147-160.
- Alcaraz Abellán, J. (1992). "La aplicación de la ley de responsabilidades políticas en las Canarias orientales (1939-1942)". En VV.AA., *IX Coloquio de Historia Canario-Americana* (págs. 1101-1126). Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Aldaba, J., & Iraizoz, J. (2016). *Oltza 1936: víctimas de la represión en la Zendea*. Tafalla: AKT.
- Aldave, E. (2020). *Ramón Bengaray. Osasuna y República*. Iruñea-Pamplona: Katakarak.
- Aldave, E., Oviedo, D., García Funes, J. C., Satrústegui, I., Rodríguez, I., & Indurain, A. (2022). "Vías paralelas: la violencia y los desplazamientos del personal ferroviario de Altsasu-Alsasua en la guerra y la posguerra civil españolas". Obtenido de http://www.mcu.es/ccbae/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=56128.
- Aldave, E., Oviedo, D., Velasco, L., García Funes, J. C., Satrústegui, I., & Rodríguez, I. (2023). "Represión y depuración sobre los ferroviarios navarros en la Guerra Civil". *IX Congreso Internacional de Historia Ferroviaria*. Mataró.
- Alejandro García, J. A. (2008). "La depuración ideológica en el sistema educativo bajo el franquismo". En J. A. Alejandro García, *El régimen franquista. Dos estudios sobre su soporte jurídico*. Madrid: Editorial Dykinson.

- Alía Miranda, F. (1994). *La guerra civil en retaguardia: conflicto y revolución en la provincia de Ciudad Real (1936-1939)*. Ciudad Real: Diputación de Ciudad Real.
- Alomar Esteve, C. (1982). "La depuración absolutista entre 1823 y 1833". *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana: Revista d'Estudis Històrics*(39), 233-240.
- AKT. (2018). *Navarra 1936. De la esperanza al terror* (Décima ed.). Tafalla: AKT.
- Altsasu Memoria (23 de octubre de 2014). *Anuncibay Anuncibay, Ceferino*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/23/anuncibay-anuncibay-ceferino/>.
- Altsasu Memoria (18 de noviembre de 2014). *Esteban San José Gallego*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/11/18/san-jose-gallego-esteban/>.
- Altsasu Memoria (21 de octubre de 2014). *García Izquierdo, Emilio*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/21/garcia-izquierdo-emilio/>.
- Altsasu Memoria (27 de octubre de 2014). *José Zelaia Zelaia*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/27/zelaia-zelaia-jose/>.
- Altsasu Memoria (26 de octubre de 2014). *Larrauri Santa Eulalia, Benito*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/26/larrauri-santa-eulalia-benito/>.
- Altsasu Memoria (18 de noviembre de 2014). *Marcelino Zelaia Zelaia*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/11/18/zelaia-zelaia-marcelino/>.
- Altsasu Memoria (26 de octubre de 2014). *Paco Mayora Aguirre*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/26/mayora-paco/>.
- Altsasu Memoria (26 de octubre de 2014). *San José Velasco, Florencio*. Recuperado el 22 de septiembre de 2023, de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/26/san-jose-velasco-florencio/>.

Altsasu Memoria (26 de octubre de 2014). *Sánchez Vidondo, Antonio*.
Obtenido de
<https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/26/sanchez-vidondo-antonio/>.

Altsasu Memoria (26 de noviembre de 2019). *Antonio Landazuri Mendieta*. Obtenido de
<https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/11/26/antonio-landazuri-mendieta/>.

Altsasu Memoria (5 de marzo de 2019). *Domingo Zelaia Etxeberria*.
Obtenido de
<https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/05/domingo-zelaia-etxeberria/>.

Altsasu Memoria (5 de marzo de 2019). *Félix Arnaiz Ibeas*. Obtenido de
<https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/05/felix-arnaiz-ibeas/>.

Altsasu Memoria (10 de marzo de 2019). *Fermín Miguel Gamarra*.
Obtenido de
<https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/10/fermin-miguel-gamarra/>.

Altsasu Memoria (3 de marzo de 2019). *Francisco Goikoetxea Uribe*.
Obtenido de
<https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/francisco-goikoetxea-uribe/>.

Altsasu Memoria (6 de marzo de 2019). *Jacinto Ceberio Imaz*. Obtenido de
<https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/06/jacinto-ceberio-imaz/>.

Altsasu Memoria (3 de marzo de 2019). *José Agirrebengoa Larraza*.
Obtenido de
<https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/jose-agirrebengoa-larraza/>.

Altsasu Memoria (15 de junio de 2019). *Juan Antonio Bengoetxea*.
Obtenido de
<https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/06/15/juan-antonio-bengoetxea/>.

Altsasu Memoria (3 de marzo de 2019). *Juan Cruz Iriarte Lezea*. Obtenido de
<https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/juan-cruz-iriarte-lezea/>.

- Altsasu Memoria (24 de marzo de 2019). *Juan Zufiaurre García*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/24/juan-zufiaurre-garcia/>.
- Altsasu Memoria (3 de marzo de 2019). *Leovigildo Juárez Becares*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/leovigildo-juarez-becarez/>.
- Altsasu Memoria (3 de marzo de 2019). *Manuel Lezea Lezea*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/manuel-lezea-lezea/>.
- Altsasu Memoria (19 de abril de 2019). *Tomás Fernández Mazkiaran*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/04/19/tomas-fernandez-mazkiaran/>.
- Altsasu Memoria (22 de enero de 2020). *Jesús Sánchez Vidondo*. Obtenido de <https://altsasumemoria.wordpress.com/2020/01/22/jesus-sanchez-vidondo/>.
- Altzibar, X. (2019). "1917ko gertaerak eta abertzaletasunaren hazkundera. "Kirikiño" eta herrietako berriemaileak lekuko". *Bidebarrieta: Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao* (29), 139-173.
- Álvarez García, M. C. (2011). "La depuración republicana en Asturias: el caso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón (1936-1937)". *Revista Miscelánea de Investigación* (24), 147-158.
- Amabat i Mata, R., Arañó Vega, L., & Sancho París, D. (2006). "La ley de responsabilidades políticas en el marco de la represión franquista. Alt Penedès (Catalunya) 1939-1948". *VI Encuentro de investigadores sobre el franquismo* (págs. 840-854). Zaragoza: Comisiones Obreras.
- Andrés-Gallego, J. (1982). *Historia contemporánea de Navarra*. Iruñea-Pamplona: Ediciones y Libros S.A.
- Anduaga, A. (1998). "Biografía científica del físico y meteorólogo español Mariano Doperto Marchori (1902-1964)". *Llull* (21), 7-32.
- Aparicio, M. A. (1980). *El sindicalismo y la formación del Estado franquista*. Barcelona: Eunibar.
- Aranguren, M. (2017). *Burdinbideko langileen depurazioa frankismo garaian (Olazti, Nafarroa)* (Trabajo de Fin de Grado). Iruñea-Pamplona: Universidad Pública de Navarra-Nafarroako Unibertsitate Publikoa.

- Aranzadi Zientzia Elkarteak. (2022). *Polloeko hilerriko mausoleoan lurperatuta egon daitezkeen milizianoei eta gudariei buruzko txostena*. Donostia: Aranzadi Zientzia Elkarteak. Obtenido de https://www.naiz.eus/media/asset_publics/resources/000/900/360/original/Polloen_lurperatutakoen_taulak.pdf.
- Arbeloa, V. M. (2016). "Antieclesialismo en el semanario ugestista ¡¡Trabajadores!! y antisocialismo en el semanario diocesano La Verdad (1931-1936)". *Príncipe de Viana* (265), 857-891.
- Arbeloa, V. M., & Fuente, J. (2016). *El socialismo en los pueblos de Navarra (5 de abril de 1931-18 de julio de 1936)*. Iruñea-Pamplona: Ediciones Eunete.
- Arbeloa, V. M., & Fuente, J. (2022). *El socialismo en Pamplona y Navarra, 1931-1936*. Iruñea-Pamplona: EUNSA.
- Aróstegui, J. (2006). *Por qué el 18 de julio... Y después*. Barcelona: Flor del Viento Ediciones.
- Ayerra, M. (2002). *Malditos seáis. No me avergoncé del Evangelio*. Iruñea-Pamplona: Mintzoa.
- Badiola, A. (2010). "La depuración de los funcionarios públicos de la Diputación Provincial de Vizcaya (1937-1939)". *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea* (22), 397-415.
- Ballesteros, E., & Martínez Vara, T. (2001). "La evolución del empleo en el sector ferroviario español, 1893-1935". *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History* (3), 637-677.
- Barquín, R., Pérez, P., & Sanz, B. (2012). "La influencia del ferrocarril en el desarrollo urbano español (1860-1910)". *Revista de Historia Económica, Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 30 (3), 391-416.
- Barragán Moriana, A. (2009). *Control social y responsabilidades políticas. Córdoba, 1936-1945*. Córdoba: Editorial El Páramo.
- Barruso Barés, P. (2007). "La represión en las zonas republicana y franquista del País Vasco durante la Guerra Civil". *Historia Contemporánea* (35), 653-681.
- Bartos, L. (2014). *Recuperando raíces-memoria de los siete asesinados en 1936 en Murchante*. Berriozar: Cenlit Ediciones.
- Berruezo Albániz, R. (1986). "La Junta Superior de Educación del reino de Navarra, 1829-1836". *Príncipe de Viana*, 47 (177), 113-222.

- Berruezo Albéniz, R. (1991). *Política educativa en Navarra*. Iruñea-Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Berruezo Albéniz, R., Casanova Landívar, J. J., & Ema Fernández, F. C. (2020). *Militancia y represión. La Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (FETE) en Navarra, 1931-1936*. Iruñea-Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Berruezo, R., Casanova, J. J., & Ema, F. J. (2023). *El proceso de depuración de la enseñanza pública en Navarra, 1936-1976*. Iruñea-Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Blasco Gil, Y. (2009). "Soporte jurídico de las depuraciones". En J. Cuesta, *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero.
- Bordes Muñoz, J. C. (2003). *Correos en la España de Franco (1936-1975). Depuración de funcionarios y reorganización de los servicios postales*. Madrid: UNED.
- Bores, M., Ortega, A. I., Carretero, J. M., Cristóbal, E., & Martínez de Pinillos, M. (2006). *¿Quiénes están enterrados en las fosas de Costaján? Descubriendo identidades*. Burgos: Universidad de Burgos.
- Bosch, P. (2019). *El primer procés contra Catalunya. Repressió i resistència després del 6 d'octubre de 1934*. Vic: Eumo Editorial.
- Calvo Vidente, C. (1993). "Socialización y espacio urbano: el callejero de San Sebastián durante el Franquismo". *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*(21), 345-356.
- Campos, J. (2008). *Los fusilados de Peralta, la vuelta a casa, 1936-1978: operación retorno*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Carrillo Pérez, A. (2023a). "La depuración del personal ferroviario durante la Guerra Civil y el franquismo: una primera aproximación a partir de la comparación entre Tudela y el valle de la Sakana (Navarra)". *Memoriapaper(ak)*(14). Obtenido de <https://academica-e.unavarra.es/bitstream/handle/2454/45604/CARRILLO%2c%20A.%20La%20depuraci%3bn%20del%20personal%20ferroviario%20d%20urante%20la%20Guerra%20Civil%20y%20el%20franquismo%20%28v%20ersi%3bn%20Memoriapaperak%2014%29.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Carrillo Pérez, A. (2023b). "Trenbideko langileriaren depurazioa Gerra Zibilean eta frankismoan: Tuteraren eta Sakanaren arteko konparaketa". *Uztaro* (125), 37-55.

- Carrillo Pérez, A. (2023c). "Trenbideko langileen depurazioa Gerra Zibilean eta frankismoan: Tuteraren eta Sakanako haranaren (Nafarroa) konparaketaren bidezko lehen hurbilketa". *Gerónimo de Uztáriz* (37), 173-199.
- Casanova Gómez, M. (1990). "Tribunales de depuración de funcionarios diplomáticos durante la Guerra Civil en la zona franquista". *Justicia en Guerra: Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil Española: instituciones y fuentes documentales*, (págs. 373-380). Salamanca.
- Casanova, J. (2007). *República y Guerra Civil. Vol. 8 de la Historia de España, dirigida por Josep Fontana y Ramón Villares*. Barcelona: Crítica.
- Casanova, J., & Cenarro, J. (2014). *Pagar las culpas. La represión económica en Aragón (1936-1945)*. Barcelona: Crítica.
- Castillo Patton, A. E. (2019). "¿Sin mujeres no hay revolución? La influencia de la acción colectiva femenina de la Semana Trágica en la Huelga General Revolucionaria de 1917". *Revista de historiografía (RevHisto)* (31), 89-114.
- Castillo, S. (1983). "El asociacionismo ferroviario y su génesis". *Estudios de Historia Social* (26-27), 207-255.
- Chaves Palacios, J. (1996). "La represión contra los disidentes. Consecuencias de la Ley de Responsabilidades Políticas en la provincia de Cáceres". *II Encuentro de Investigadores del Franquismo* (págs. 97-108). Alicante: Diputación Provincial de Alicante.
- Chueca, J. (2007). *Gurs, el campo vasco*. Tafalla: Txalaparta.
- Claret, J. (2003). *La repressió franquista a la universitat catalana: la universitat de Barcelona autònoma, de la Segona República al primer franquisme*. Barcelona: Institut Universitari d'Història Jaume Vicens i Vives; Vic: Eumo.
- Cobo Romero, F. (2010). "Aniceto de Castro Albarrán: de la Rebeldía Al Alzamiento". En A. Q. Fernández de Soto, & M. Á. De Arco Blanco, *Soldados De Dios y Apóstoles de la Patria. Las derechas españolas en la Europa de entreguerras* (págs. 272-303). Granada: Comares.
- Cobos Bueno, J. M. (2010). "Científicos extremeños en el exilio de 1939". En J. L. Barona Vilar, *El exilio científico republicano* (págs. 31-52). Valencia: Universitat de València.

- Colectivo AFAN. (1984). *¡¡NO, General!! Fueron más de tres mil los asesinados*. Ansoáin: Mintzoa.
- Comín, F. (1983). "Comentarios en torno al ferrocarril y el crecimiento económico español entre 1855 y 1913". *Revista de Historia Económica*, 1 (1), 181-195.
- Comín, F. (1998). *150 años de historia de los ferrocarriles españoles*. Madrid: Anaya.
- Costa, R. (2018). "La Huelga revolucionaria de 1917: un momento crítico para el sistema monárquico. La caída del segundo gobierno de Eduardo Dato". *La Razón histórica: revista hispanoamericana de historia de las ideas políticas y sociales* (41), 220-246.
- Crego Navarro, R. (1991). "Depuración del personal docente en la zona republicana durante la guerra civil". *Espacio, Tiempo y Forma* (4), 41-72.
- Cuéllar Villar, D., Jiménez Vega, M., & Polo Muriel, F. (2006). *Historia de los poblados ferroviarios en España*. Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Cuéllar Villar, D., Muñoz Rubio, M., & Polo Muriel, F. (2009). "La depuración del personal ferroviario durante la Guerra Civil y el Franquismo (1936-1975). La Historia de un proceso". En J. Chaves Palacios, *Memoria e investigación en torno al setenta aniversario del final de la Guerra Civil* (págs. 315-324). Badajoz: Diputación provincial de Badajoz.
- Cuesta, J. (2009). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero.
- De Alós, I. (1979). *El programa político de la asamblea de parlamentarios de 1917* (tesis doctoral). Barcelona: Universitat de Barcelona.
- De Benito Fraile, E. J. (2015). "La independencia del Poder Judicial durante la dictadura de Primo de Rivera (1923-1926). Realidad o ficción". *Anuario Histórico del Derecho Español* (85), 343-375.
- De Castro Albarrán, A. (1934). *El derecho a la rebeldía*. Madrid: Gráfica Universal.
- De Luis Roldán, E., Polo Muriel, F., Jiménez Vega, M., & Cuéllar Villar, D. (2003). "Los poblados ferroviarios en España: historia y patrimonio". *Patrimonio cultural y derecho* (7), 159-203.

- De Pablo Lobo, C. (2007). "La depuración de la educación española durante el franquismo (1936-1975). Institucionalización de una represión". *Foro de Educación* (9), 203-228.
- De Riquer, B. (2013). *Alfonso XIII y Cambó. La monarquía y el catalanismo político*. Barcelona: RBA.
- Del Arco, M. Á., & Hernández, C. (2016). "Los componentes sociales de la represión franquista: orígenes, duración, espacios y actores". *Historia Actual Online* (40), 77-90.
- Del Burgo, J. (1970). *Conspiración y guerra civil*. Madrid: Alfaguara.
- Del Burgo, J. (1992). *Historia general de Navarra*. Madrid: Rialp.
- Delgado Idarreta, J. M. (1986). "El ferrocarril Logroño-Pamplona (1888-1927)". *Príncipe de Viana. Anejo* (4), 585-594.
- Díaz Nosty, B. (1974). *La Comuna asturiana: revolución de octubre de 1934*. Barcelona: Zero.
- Eceolaza, J. (2017). *Camino Oscoz-y otras historias del 36*. Berriozar: Cenlit Ediciones.
- Escribano Hernández, J. (2007). "Somatén y depuraciones en la dictadura de Miguel Primo de Rivera". *Cuadernos de investigación histórica* (24), 343-354.
- Esparza, J. M. (2019). "Exiliados y emigrantes nacidos en Alsasua". *Antzina: revista de genealogía vasca e historia local* (27), 22-26.
- Espinosa Romero, J., & Rodríguez López, S. (2015). "El Archivo Civil de Salamanca. De la campaña a la transición". *Paseo documental por el Madrid de antaño*, 131-155.
- Espinosa, F. (2021). "La investigación de la represión franquista 40 años después (1979-2020)". *Memoriapaper(ak)* (9). Obtenido de https://academica-e.unavarra.es/bitstream/handle/2454/40309/memoriapaperak_9_espinoza-1.pdf?sequence=3&isAllowed=y.
- Europa Press (11 de julio de 2011). "Encuentran una fosa común de la Guerra Civil con 59 cuerpos". Obtenido de <https://www.europapress.es/nacional/noticia-encuentran-fosa-comun-guerra-civil-59-cuerpos-20110711163448.html>.
- Ezkieta, F. (2016). *Relación de fugados, 22 de mayo de 1938*. Obtenido de <https://docs.google.com/gview?url=http://www.losfugadosdeezkaba1938.com/wp-content/uploads/Fugados-Martxo-2016.pdf&embedded=true>.

- Ezkieta, F. (2018). *Los fugados del Fuerte de Ezkaba*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Fernández González, I. B. (2012). "Ley de Responsabilidades Políticas en la provincia de Badajoz. Comarca Campiña Sur". En J. Chaves Palacios, *Política y sociedad durante la Guerra Civil y el Franquismo: Extremadura* (págs. 211-224). Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz.
- Fernández Soria, J. M., & Agulló Díaz, M. C. (1999). *Maestros valencianos bajo el franquismo*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim.
- Fernández, J. (2011a). "Las compañías ferroviarias ante el conflicto. El rechazo de la organización sindical reivindicativa y su plasmación en Asturias (1909-1917)". En M. Muñoz Rubio, *Organizaciones obreras y represión en el ferrocarril: una perspectiva internacional* (págs. 127-149). Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Fernández, J. (2011b). "Militancia de clase y conflictividad laboral. Asturias y la Federación Nacional de Ferroviarios Españoles (1909-1920)". En M. Muñoz Rubio, *Organizaciones obreras y represión en el ferrocarril: una perspectiva internacional* (págs. 151-173). Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Flaquer Montequí, R. (1999). "Los derechos de asociación, reunión y manifestación". *Ayer* (34), 155-175.
- Floristán, A. (1986). *Gran atlas de Navarra. I (Geografía)*. Iruñea-Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra.
- Forcadell Álvarez, C. (1993). "De la huelga general al golpe militar: el protagonismo sindical en la crisis de 1917 a 1923". *Historia 16* (201), 20-28.
- Francés, P. J. (2010). *Buñuel, verano de 1936. De la esperanza al terror*. Iruñea-Pamplona: Editorial Ciudadano.
- Gabriel, P. (1988). "Sous i cost de la vida a Catalunya a l'entorn dels anys de la Primera Guerra Mundial". *Recerques* (20), 61-91.
- García de Albizu, B. (2017). *¿Qué hicimos aquí con el 36?: la represión de civiles en retaguardia por su ideología en Las Améscoas y Urbasa*. Iruñea-Pamplona: Lamiñarra.
- García de Eulate, I. (2010). *Atzoko eta gaurko ahaztuei. Deierri 1936. Ahaztuak 1936-1977: Getxo*.
- García Díaz, J. M. (2017). *La depuración del magisterio nacional en A Coruña* (tesis doctoral de acceso abierto. Vigo: Universidade de

Vigo. Disponible en:

<https://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/handle/11093/817>

García Funes, J. C. (2022). *Desafectos. Batallones de trabajo forzado en el franquismo*. Granada: Comares.

García Parody, M. A. (2018). "Córdoba en la crisis de 1917". *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, 97 (167), 303-318.

García Santamaría, A. (2019). "Expedientes de republicanos en el penal del Puerto de Santa María. Años 1936-1955". *Antzina: revista de genealogía vasca e historia local* (27), 10-14.

García Umbón, A. (1985). *Elecciones y partidos políticos en Tudela, 1931-1933* (tesis doctoral). Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

García Umbón, A. (1989). "Elecciones y partidos políticos en Tudela, 1931-1933". *Príncipe de Viana* (186), 221-262.

García Umbón, A. (2005). "Tudela, desde las elecciones de febrero de 1936 hasta el inicio de la Guerra Civil". *Príncipe de Viana* (234), 235-272.

García, P. (25 de noviembre de 2018). "Los 82.831 ferroviarios que Franco castigó". *El Independiente*. Recuperado de <https://www.elindependiente.com/economia/2018/11/25/los-82-831-ferroviarios-que-franco-castigo/>.

García-Sanz Marcotegui, A. (1984). *Conflictividad social a comienzos de siglo XX y noticia del anarcosindicalista Gregorio Suberviola Baigorri (1896-1924)*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.

García-Sanz Marcotegui, Á. (1999). *Gregorio Angulo (1868-1937). Los "obreros conscientes" navarros*. Iruñea-Pamplona: Fundación Juan José Gorrioch.

García-Sanz Marcotegui, Á. (2007). *Diccionario biográfico sobre el socialismo histórico navarro (I)*. Iruñea-Pamplona: Universidad Pública de Navarra-Nafarroako Unibertsitate Publikoa.

García-Sanz Marcotegui, Á. (2012). *Diccionario biográfico del socialismo histórico navarro (II)*. Iruñea-Pamplona: Universidad Pública de Navarra-Nafarroako Unibertsitate Publikoa.

García-Sanz Marcotegui, Á., & González Gil, A. M. (2015). *Diccionario biográfico del socialismo histórico navarro (III)*. Iruñea-Pamplona: Universidad Pública de Navarra-Nafarroako Unibertsitate Publikoa.

- García-Sanz Marcotegui, Á., & González Gil, A. M. (2019). *Diccionario biográfico sobre el socialismo histórico navarro (IV)*. Iruñea-Pamplona: Universidad Pública de Navarra-Nafarroako Unibertsitate Publikoa.
- García-Sanz Marcotegui, Á., & González Gil, A. M. (2021). *Diccionario biográfico sobre el socialismo histórico navarro (V)*. Iruñea-Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- García-Sanz Marcotegui, Á., & González Gil, A. M. (2023). *Diccionario biográfico sobre el socialismo histórico navarro (VI)*. Iruñea-Pamplona: Universidad Pública de Navarra-Nafarroako Unibertsitate Publikoa.
- Garmendia, J. M., & González Portilla, M. (1993). "Crecimiento económico y actitudes políticas de la burguesía vasca de posguerra". En I. Sánchez, M. Ortiz, & D. Ruiz, *España franquista. Causa general y actitudes sociales ante la Dictadura* (págs. 179-195). Ciudad Real: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Gastón, J. M. (1995). *Justicia y tierra: conflictividad agraria en Peralta durante la segunda república*. Tafalla: Altaffaylla Kultur Taldea.
- Gastón, J. M. (2003a). "Los campesinos navarros ante la revolución burguesa, 1841-1868". *Historia social* (46), 25-48.
- Gastón, J. M. (2003b). "La protesta por el comunal en la zona media de Navarra, 1841-1923". *Historia contemporánea* (26), 293-327.
- Gastón, J. M. (2003c). *¡Arriba jornaleros!: los campesinos navarros ante la revolución burguesa (1841-1868)*. Tafalla: Txalaparta.
- Gastón, J. M. (2010). *¡Vivan los comunes! Movimiento comunero y sucesos corraliceros en Navarra (1896-1930)*. Tafalla: Txalaparta.
- Gastón, J. M. (2014). *Raíces de la masacre: conflicto comunero, aprendizaje político y represión en Cárcar*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Gil de Zárate, A. (1995). *De la instrucción pública en España* (Vol. I). Oviedo: Penfalfa.
- Gómez Mendoza, A. (1982). *Ferrocarriles y cambio económico en España (1855-1913). Un enfoque de nueva historia económica*. Madrid: Alianza Editorial.
- Gómez Oliver, M., Martínez López, F., & Barragán Moriana, A. (2015). *El "botín de guerra" en Andalucía. Cultura represiva y víctimas de la ley de responsabilidades políticas, 1936-1945*. Madrid: Biblioteca Nueva.

- González Calleja, E. (2006). "Sobre el concepto de represión". *Hispania Nova* (6).
- González Calleja, E. (2011). *Contrarrevolucionarios. Radicalización violenta de las derechas durante la Segunda República, 1931-1936*. Madrid: Alianza Editorial.
- González Calleja, E. (2021). "La teoría y la práctica de la contrarrevolución en el monarquismo autoritario durante la Segunda República española. Pasado y memoria". *Revista de Historia Contemporánea* (23), 160-183.
- Graham, H. (2006). *Breve historia de la guerra civil*. Madrid: Espasa Calpe.
- Gudín de la Lama, E., Gutiérrez Flores, J., Obregón Goyarrola, F., & Menéndez Criado, E. (2012). "La depuración republicana del magisterio cántabro durante la guerra civil". *Historia Actual Online* (29), 163-176.
- Guerra, G. (2012). *Memorias de un campesino republicano*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Gurbindo, R. (2015). *Burlada / Burlata 1936. Cien metros de recorrido por la calle Mayor*. Iruñea-Pamplona: Lamiñarra.
- Gutiérrez Pacios, A. (2019). "Depuración, represión y exilio de liberales en Francia durante el reinado de Fernando VII (1823-1833)". En J. E. Anguita Osuna, & Á. Silva Soto, *Aportaciones históricas y jurídicas sobre el reinado de Fernando VII* (págs. 113-132). Madrid: Dykinson.
- Hernández Holgado, F. (2005). "Carceleras encarceladas. La depuración franquista de las funcionarias de Prisiones de la Segunda República". *Cuadernos de historia contemporánea* (27), 271-290.
- Hernández Holgado, F., & Montero Aparicio, T. (2020). "Presentación". En F. Hernández Holgado, & T. Montero Aparicio, *Morir en Madrid (1939-1944). Las ejecuciones masivas del franquismo en la capital* (págs. 19-26). Madrid: Antonio Machado Libros.
- Hernández Quero, C., & Pallol Trigueros, R. (2019). "Suburbios rebeldes. Fragmentación y desborde social en la huelga de 1917 en Madrid". *Historia social* (94), 47-69.
- Hernández, Ó. (2013). "La huelga de 1917 en Madrid". *Historia 2.0: Conocimiento Histórico en Clave Digital*, 3 (6), 109-131.
- Herranz Loncán, A. (2003). "¿Fracasó el sistema ferroviario en España? Reflexiones en torno a la «paradoja del ferrocarril español»". *Revista de Historia Industrial* (23), 39-64.

- Herrera, R. (2017). *Diccionario audiovisual de la Memoria Histórica en Navarra*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Herrero, H. (2020). *Entre rejas. Diccionario biográfico Fuerte de San Cristóbal/Ezkaba. Navarra, 1934-1945*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Ibáñez Domingo, M. (2019). "La jurisdicción de Responsabilidades Políticas contra las mujeres, 1939-1945". *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, 28 (1), 259-288.
- Ibáñez Domingo, M. (2021). *Seguimos siendo culpables. La Ley de Responsabilidades Políticas contra las mujeres en Valencia (1939 - c.1948)*. Valencia: Universitat de València.
- Idoate Ezquieta, C. (1984). "El proyecto de la Compañía General de Tranvías de Navarra". *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía* (4), 147-236.
- Imaz, I., & Urkijo, A. (2023). *Altsasu 1936*. Tafalla: AKT.
- Ipiña, A. (2017a). *La depuración y represión franquista de las empleadas y empleados municipales del Ayuntamiento de Bilbao (1936-1976)*. Bilbao: Ayuntamiento de Bilbao.
- Ipiña, A. (2017b). *La depuración de las empleadas y empleados municipales en Bizkaia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista (1936-1976)*. Gasteiz: IVAP.
- Ipiña, A. (2017c). *Represión y terror franquista en la Diputación de Bizkaia: fusilamientos y depuración (1936-1976)*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Iturralde, J. (1956). *El catolicismo y la Cruzada de Franco, I. Quiénes y con qué fines prepararon la guerra*. Baiona: Egi Indarra.
- Jackson, G. (2020). *La República española y la Guerra Civil*. Barcelona: Crítica.
- Jackson, G., & al. (1985). *Octubre 1934. Cincuenta años para la reflexión*. Madrid: Siglo XXI.
- Jaso, M. (2020). "Aoz durante la República y la Guerra Civil". *Gerónimo de Uztáriz* (35), 139-160.
- Jiménez de la Cruz, Á. I. (2003). *La depuración de los maestros en el franquismo. El caso de Toledo*. Toledo: Yelmo Ediciones.
- Jiménez Madrid, R. (1997). *La depuración de maestros en Murcia, 1939-1942 (primeros papeles)*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Jimeno Jurío, J. M. (2020a). *La represión en Navarra (1936-1939): trabajo de campo y archivo (finales de 1974-principios de 1981)*. Tomo I.

Iruñea-Pamplona: Pamiela; Udalbide; Euskara Kultur Elkargoa; Gobierno de Navarra.

Jimeno Jurío, J. M. (2020b). *La represión en Navarra (1936-1939) Tomo II. Mérida-Ziordia: Trabajo de campo y archivo (finales de 1974-principios de 1981)*. Iruñea-Pamplona: Pamiela; Udalbide; Euskara Kultur Elkargoa; Gobierno de Navarra.

Jimeno Jurío, J. M. (2021a). *La represión en Navarra (1936-1939): trabajo de campo y archivo (2ª parte) (1973-1983). Tomo III*. Iruñea-Pamplona: Pamiela; Udalbide; Euskara Kultur Elkargoa; Gobierno de Navarra.

Jimeno Jurío, J. M. (2021b). *La represión en Navarra (1936-1939). Tomo IV. Ibero-Zuza. Apéndice de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa*. Iruñea-Pamplona: Pamiela; Udalbide; Euskara Kultur Elkargoa; Gobierno de Navarra.

Jimeno Jurío, J. M., & Mikelarena, F. (2008). *Sartaguda 1936. El pueblo de las viudas*. Iruñea-Pamplona: Pamiela; Udalbide; Euskara Kultur Elkargoa; Gobierno de Navarra.

Jimeno Jurío, J. M., Sorauren, M., & Huici, V. (1982). *Historia contemporánea de Navarra*. Donostia: Txertoa.

Juliá, S. (2000). "Intelectuales católicos a la reconquista del Estado". *Ayer* (40), 79-103.

Kowasch, A. (2017). *Tejiendo redes. Mujeres solidarias con los presos del Fuerte de San Cristóbal (1934-1945) / Sareak Ehotzen. San Kristobal Fuerteko presoekin elkartasuna izan zuten emakumeak (1934-1945)*. Iruñea-Pamplona: Gobierno de Navarra.

La Parra López, E. (2014). "La restauración de Fernando VII en 1814". *Historia Constitucional* (15), 205-222.

Lacomba, J. A. (1970). *La crisis española de 1917*. Málaga: Ciencia Nueva.

Langa Nuño, C. (2009). *Periodismo y represión: los periodistas gaditanos y el franquismo*. Cádiz: Quórum.

Langarita Gracia, E. (2012). "«En pie de guerra». La trama civil en torno a la jurisdicción de Responsabilidades Políticas en Aragón (1939-1945)". En A. Ibarra Aguirregabiria, *No es país para jóvenes*. Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea: Gasteiz.

Langarita, E. (2016). *El revés atroz de la medalla. Complicidades, apoyos sociales y construcción de la dictadura franquista en el Aragón de posguerra (1939-1945)*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

- Layana, C. (2014). "Navarra 1936-1945: del Decreto 108 a la ley de responsabilidades políticas". En P. Díaz Sánchez, *El Poder de la Historia. Huella y legado de Javier M^a Donézar Díez de Ulzurrun* (págs. 341-358). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Layana, C. (2021a). *Expolio y castigo: la represión económica en Navarra, 1936-1945...1966*. Iruñea-Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Layana, C. (2021b). *Censo provisional de personas afectadas por la represión económica en Navarra (1936-1966)*. Iruñea-Pamplona: Gobierno de Navarra-Instituto Navarro de la Memoria.
- Ledesma, J. L. (2010). "Las lógicas de la violencia: depuración y represalias en la retaguardia republicana de Andalucía". *Andalucía en la historia* (30), 16-19.
- López Esteve, M. (2012). *Els fets d'octubre de 1934 a Catalunya. Més enllà de l'acció governamental* (tesis doctoral de acceso abierto). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra. Disponible en: <https://www.tdx.cat/handle/10803/83653>.
- López Ortiz, M. I., & Melgarejo Moreno, J. (2016). "Del atraso a la convergencia. La red de carreteras en España". En VV.AA., *Paisaje, cultura territorial y vivencia de la geografía: Libro homenaje al profesor Alfredo Morales Gil* (págs. 536-562). Alicante: Universidad de Alicante.
- López, G. (1998). "Un estudio sobre la reforma electoral conservadora de 1907 y sus posibilidades democratizadoras". *Saitabi* (48), 185-209.
- Luená, C. (2018). *Cien años de la huelga de 1917*. Madrid: Editorial Pablo Iglesias.
- Macías Muñoz, M. O. (2003). "El Ferrocarril Logroño-Estella-Pamplona: las aspiraciones frustradas de Navarra y el Puerto de Bilbao". *Huarte de San Juan. Geografía e historia* (10), 31-84.
- Macías Muñoz, M. O. (2006). "Los ferrocarriles de vía estrecha en Navarra y el Valle del Ebro". En M. Muñoz Rubio, *Historia de los Ferrocarriles de Vía Estrecha en España* (Vol. 1, págs. 241-308). Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Majuelo, E. (1986). *La II República en Navarra: conflictividad agraria en la Ribera Tudelana (1931-1933)*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Majuelo, E. (1989). *Luchas de clases en Navarra (1931-1936)*. Iruñea-Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Majuelo, E. (1992). "La privatización de los comunales en una zona vecina: la Navarra corralicera". En J. Lambán Montañés, *Historia*

contemporánea (págs. 105-121). Zaragoza: Centro de Estudios de las Cinco Villas.

Majuelo, E. (1994). "Sociedad y movimientos sociales en el capitalismo agrario". En J. De la Torre Campo, *Navarra, siglo XIX: cien años de historia* (págs. 193-216). Iruñea-Pamplona: Instituto Gerónimo de Uztáriz.

Majuelo, E. (2002). "Movimientos sociales y protesta social en Navarra durante el siglo XX". En J. M. Lana Berasain, *En torno a la Navarra del siglo XX: veintiún reflexiones acerca de sociedad, economía e historia* (págs. 289-322). Iruñea-Pamplona: Universidad Pública de Navarra-Nafarroako Unibertsitate Publikoa.

Majuelo, E. (2008). *La generación del sacrificio: Ricardo Zabalza (1898-1940)*. Tafalla: Txalaparta.

Majuelo, E. (2020). "Historia y memorias de la Tudela republicana". En VV.AA., *Lugares de Memoria de Tudela y la Ribera*. Iruñea-Pamplona: Nabarralde.

Majuelo, E., Garmendia, G., Mendiola, F., Pérez, N., & García Funes, J. C. (2016). "Cargos públicos navarros asesinados como consecuencia de la sublevación militar de 1936". *Memoriapaper(ak)* (1).

Obtenido de https://academica-e.unavarra.es/bitstream/handle/2454/18226/memoriapaperak_n%C2%BA_1_%28revisi%C3%B3n_septiembre_2016%29_Cargos%20p%C3%BAblicos_asesinados_Navarra.pdf?sequence=9&isAllowed=y.

Majuelo, E., Mendiola, F., Garmendia, G., Piérola, G., García Funes, J. C., Yániz, E., Pérez, N., Barrenechea, E., Rodríguez, I., Sesma, R., & Bustince, H. (2019). "Cuantificar los hechos represivos: explicación y retos de la base de datos del fondo documental de la memoria histórica en Navarra". *Memoriapaper(ak)* (3). Obtenido de

https://academica-e.unavarra.es/bitstream/handle/2454/33159/memoriapaperak_3%20zkia-1.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Majuelo, E., Mendiola, F., Pérez, N., Oviedo, D., Aldave, E., Piérola, G., García Funes, J. C., Satrustegi, I., Rodríguez, I., & Induráin, A. (2021). "Víctimas mortales de la represión en Navarra durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1948)". *Memoriapaper(ak)*(10).

Obtenido de https://academica-e.unavarra.es/bitstream/handle/2454/40514/2021_Majuelo_et_al_memoriapaperak_10.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

Majuelo, E., Mendiola, F., Pérez, N., Piérola, G., & Garmendia, G. (2019). "Personas vecinas de Pamplona asesinadas y encarceladas

- durante la Guerra Civil y el franquismo, 1936-1975". En I. Azkona, & R. Jimeno, *Historia de Pamplona. Recorrido histórico por el pasado de la ciudad* (págs. 136-175). Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Majuelo, E., Mendiola, F., Pérez, N., Piérola, G., & Garmendia, G. (2020). "La represión extrajudicial en Sartaguda: un balance cuantitativo". *Memoriapaper(ak)* (8). Obtenido de <https://academica-e.unavarra.es/handle/2454/38646>.
- Maluquer de Motes, J. (2013). *La inflación en España. Un índice de precios de consumo, 1830-2012*. Banco de España.
- Mañas Leache, J. L., & Urabayen Mihura, J. P. (1988). "Las últimas elecciones de la II República en Navarra (Elecciones a compromisarios para la elección de Presidente de la República, 26-IV-1936)". *Príncipe de Viana* (10), 243-264.
- Marquina, F. J. (1940). *Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España (1859-1939)*. Madrid: Espasa Calpe.
- Martín, J. (1971). *La huelga de 1917*. Madrid: Zero.
- Martinena, J. J. (1976). *Navarra, temas de cultura popular 260: historia del tren*. Iruñea-Pamplona: Diputación Foral de Navarra.
- Martínez Lacabe, E. (2021). *Y el tiempo se detuvo-Natalio Cayuela: Osasuna y Justicia*. Tafalla: Txalaparta.
- Martínez Vara, T. (2003). "Empleo y gasto de personal en la compañía ferroviaria Norte. Una reflexión sobre la obra de Marquina". En V. AA., *Estudios de Historia y de Pensamiento Económico. Homenaje al profesor Francisco Bustelo García del Real* (págs. 337-368). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Martínez Vara, T. (2004). "Los costes laborales y la crisis de MZA, 1913-1935. Datos y algunas reflexiones". *TST* (7), 103-146.
- Martínez Vara, T. (2005). "Labour cost in a leading Spanish company: MZA Railway Company, 1912-1935". *Journal of Transport History*, 26 (2), 60-78.
- Martínez Vara, T. (2006). "Salarios y Programas de Bienestar Industrial en la empresa ferroviaria MZA (1915-1935)". *Investigaciones de Historia Económica* (4), 101-137.
- Martínez, R., & Rodríguez, M. (2009). "Mendavia, 1930/1936. República y represión". *Gerónimo de Uztáriz* (25), 129-148.

- Martorell, M. (2011). "«No fue aquello solamente una guerra, fue una revolución»": España y la Primera Guerra Mundial". *Historia y Política* (26), 17-45.
- Mateo Del Peral, D. (1978). "Los orígenes de la política ferroviaria en España (1844-1877)". En M. Artola Gallego, *Los ferrocarriles en España (1844-1943). I. El Estado y los ferrocarriles* (págs. 30-55). Madrid: Servicio de Estudios del Banco de España.
- Mayo Lorenzo, B. (2005). "La depuración franquista del Magisterio en la provincia de León". *Papeles salmantinos de educación* (4), 99-136.
- Memoria Histórica Ferroviaria. (2021a). *Ferrovias sancionadas en el proceso de depuración en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, promulgada el 9 de febrero de 1939*. Recuperado de <https://memoriahistoricaferroviaria.org/wp-content/uploads/2021/06/ListadoMujerescondenadas.pdf>.
- Memoria Histórica Ferroviaria. (2021b). *Listado de Ferroviarios condenados por tribunales franquistas entre 1936 y 1944*. Recuperado de <https://memoriahistoricaferroviaria.org/ferroviarios-condenados-por-tribunales-franquistas-entre-1936-1944/>.
- Mendiola, F. (2013). "El trabajo forzado en infraestructuras ferroviarias bajo el franquismo (1938–1957): una estimación cuantitativa". *TST* (25), 40-70.
- Mendo Carmona, C., & Torreblanca López, A. (2009). "La depuración de cuerpos de funcionarios en el Ministerio de Hacienda". En J. Cuesta, *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)* (págs. 160-199). Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero.
- Mikelarena, F. (2009). "La intensidad de la limpieza política franquista en 1936 en la Ribera de Navarra". *Hispania Nova*, 9 (1).
- Mikelarena, F. (2015). *Sin piedad. Limpieza política en Navarra 1936. Responsables, colaboradores y ejecutores*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Mikelarena, F. (2017). *Muertes oscuras. Contrabandistas, redes de evasión y asesinatos políticos en el País del Bidasoa 1936*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Miró, S. (1998). *Maestros depurados en Baleares durante la guerra civil*. Palma de Mallorca: Leonard Muntaner.

- Moliner, C., & Ysàs, P. (1985). "Patria, justicia y pan". *Nivell de vida i condicions de treball a Catalunya, 1939-1951*. Barcelona: La Magrana.
- Moliner, C., & Ysàs, P. (1993). "Productores disciplinados: control y represión laboral durante el franquismo (1939-1958)". *Cuadernos de Relaciones Laborales* (3), 33-49.
- Montero Fernández, J. (2017). "El "sagrado deber de la represión": cuestión social y temor revolucionario en la huelga general de agosto 1917. El caso de Ourense". *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea* (29), 251-278.
- Montero Gibert, J. R. (1974). *La CEDA: análisis de un partido contrarrevolucionario* (tesis doctoral). Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- Montes, F. J. (27-29 de noviembre de 2006). "El golpe de Estado del 6 de octubre de 1934 en la radiodifusión de Cataluña". *La Guerra Civil española 1936-1939*. Madrid, Comunidad de Madrid, España: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales.
- Moral Roncal, A. M. (2005). "«Del rey abajo, ninguno»: la depuración política de la Real Casa y Patrimonio durante la crisis del Antiguo Régimen (1814-1835)". *Historia Contemporánea* (29), 895-925.
- Morales Muñoz, M. (1995). "El asociacionismo ferroviario en el eje Alora-Bobadilla-Antequera (1904-1936)". *Revista de estudios antequeranos* (2), 495-527.
- Morales Muñoz, M. (2000). "El asociacionismo ferroviario en la provincia de Málaga (1870-1937)". *Jábega* (84), 40-52.
- Morales Payan, M. Á. (2020). "El control político de la judicatura: dos radiografías históricas". *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia* (23), 45-95.
- Moreno Luzón, J. (2009). *Alfonso XIII, 1902-1931. Restauración y Dictadura. Vol. 7 de la Historia de España, dirigida por Josep Fontana y Ramón Villares*. Barcelona: Crítica.
- Moreno Sáez, F. (1983). "La huelga general de 1917 en la provincia de Alicante". *Anales de la Universidad de Alicante: Historia contemporánea* (2), 225-270.
- Moreno, V. (2018a). *Villafranca en la II República (1931-1936). Un sueño convertido en pesadilla*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Moreno, V. (2018b). *Villafranca bajo el terror golpista (1936-1939). Tiempos de malquerer*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.

- Muñoz Mejías, L. I. (1993). *II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos. "Causas de la Huelga General revolucionaria española de 1917 en la prensa diaria"* (pág. 535). Valencia: CSIC.
- Muñoz Rubio, M. (2009). Los ferroviarios bajo "presunción de culpabilidad". La depuración franquista en el ferrocarril español. En J. Cuesta, *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)* (págs. 200-215). Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero.
- Muñoz Rubio, M. (2011). *Organizaciones obreras y represión en el ferrocarril: una perspectiva internacional*. Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Muñoz Rubio, M. (2020). "Memoria histórica en el ferrocarril". *Revista del Ministerio de Fomento* (701), 62-65.
- Navarra.es. (6 de octubre de 2021). *El Banco de ADN del Gobierno de Navarra identifica los restos del mendaviés Francisco Lecea en la fosa de Olave*. Obtenido de <https://www.navarra.es/es/noticias/2021/10/06/el-banco-de-adn-del-gobierno-de-navarra-identifica-los-restos-del-mendavies-francisco-lecea-en-la-fosa-de-olave>.
- Navarra.es. (17 de febrero de 2023). "Dos nuevas identificaciones del Banco de ADN en la fosa de Paternáin". Recuperado de <https://www.navarra.es/es/-/nota-prensa/dos-nuevas-identificaciones-del-banco-de-adn-en-la-fosa-de-paternain>.
- Navarra.es. (s.f.). *Visor de fosas*. Obtenido de <https://fosas.navarra.es/#ZXh0fGJhc2V8bWFwYWJhc2V8bGF5ZXJzXl4zNjc1NjkuMzQyFDQ1OTk1MzUuNDk0fDg1OTA4OS4zNDJ8NDgzNzg3MS40OTReJDB8QDR8NXw2fDddfDF8MnwzfEBdXQ==>.
- Negrín Fajardo, O. (2005). "La depuración del profesorado de los institutos de segunda enseñanza. Relación de los expedientes resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943)". *Historia de la educación: Revista interuniversitaria* (24), 503-542.
- Nicolás Marín, M. E. (1988). "Los expedientes de depuración: una fuente para historiar la violencia política del franquismo". *Areas: revista internacional de ciencias sociales* (9), 103-124.
- Nieto, A. (2014). *La rebelión militar de la Generalidad de Cataluña contra la República. El 6 de octubre de 1934 en Barcelona*. Madrid: Fundación Alfonso Escudero.
- Olábarri, I. (1985). "Las relaciones laborales (1841-1936). Balance y perspectivas de investigación". En J. Intxausti Rekondo, *Euskal*

- Herría. Historia y sociedad* (págs. 286-305). Donostia: Caja Laboral Popular.
- Olaizola, J. J. (2011). "Represión y reconversión en el ferrocarril del Urola". En M. Muñoz Rubio, *Organizaciones obreras y represión en el ferrocarril: una perspectiva internacional* (págs. 327-354). Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Olmedo Gaya, A. (2001). "Estudio histórico del ferrocarril desde la perspectiva de sus normas reguladoras". *Siglo y medio de ferrocarriles en Madrid* (págs. 1-29). Aranjuez: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Orantos Míguez, M. D. (1998). "¿Transformación real o cambio aparente? La Conciliación (1923-1931)". *Príncipe de Viana, Anejo* (10), 331-338.
- Ostolaza Esnal, M. (1996). *El garrote de la depuración. Maestros vascos en la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)*. Donostia: Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV-EHU).
- Oviedo Silva, D. (2021). "Vías muertas". *Memoria antifranquista de Baix Llobregat*(21), 116-121.
- Pascual Bonis, Á. (1986). "Navarra 1936: ¿Insurrección militar y/o levantamiento popular?". *Príncipe de Viana* (5), 131-143.
- Paz Gonzalo, E. M. (1992). *El mundo social de los ferrocarriles españoles de 1857 a 1917*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Peña Rambla, F. (2010). *El precio de la derrota. La Ley de Responsabilidades Políticas en Castellón, 1939-1945*. Castellón: Universitat Jaume I.
- Pérez Sarrion, G. (1975). *El canal imperial y la navegación hasta 1812*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Pérez-Olivares, A. (2020). "Sumarísimas historias. Verdugos, colaboradores y construcción de la culpabilidad en la ¿justicia? franquista de ocupación". En F. Hernández Holgado, & T. Montero Aparicio, *Morir en Madrid (1939-1944). Las ejecuciones masivas del franquismo en la capital* (págs. 125-134). Madrid: Antonio Machado Libros.
- Pérez-Olivares, A. (2023). "La ciudad de los muchos Franciscos. De lógicas y genealogías de la violencia, entre los tribunales militares franquistas y los archivos de la democracia". *Cuadernos de Historia Contemporánea* (45), 347-378.
- Pescador, A. (2023). *Castejón (1931-1945). Historia, represión y conculcación de derechos humanos*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.

- Peset Ruig, M., & Peset Ruig, J. L. (1967). "Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)". *Anuario de historia del derecho español* (37), 437-485.
- Pino Abad, M. (2007). "Los inicios de la Administración central franquista". *Anuario de historia del derecho español* (77), 377-425.
- Plaza Benimeli, N. (2015). *La depuración del magisterio como forma de control social* (tesis doctoral de acceso abierto). Barcelona: Universitat de Barcelona. Disponible en: <https://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/65229>.
- Plaza, A. (2004). *El asociacionismo ferroviario en España (1870-1917* (tesis doctoral)). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Plaza, A. (2006). "Los orígenes del sindicalismo ferroviario en España". *IV Congreso Historia Ferroviaria* (págs. 1-85). Málaga: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Plaza, A. (2011). "La travesía del desierto del sindicalismo ferroviario entre 1918 y 1936". En M. Muñoz Rubio, *Organizaciones obreras y represión en el ferrocarril: una perspectiva internacional* (págs. 175-196). Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Plaza, A. (2012). *El sindicalismo ferroviario en España: de las sociedades mutualistas a los sindicatos de industria (1870-1936)*. Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Plaza, A. (2016). "El sindicalismo ferroviario en España: de las sociedades mutualistas a los sindicatos de industria". *Revista TST* (30), 14-47.
- Plaza, A. (2019). "El sindicalismo ferroviario de origen empresarial en España y la lucha de las compañías contra la acción reivindicativa (1913-1920)". *TST* (39), 81-107.
- Plaza, A. (2021). "El asociacionismo femenino en España hasta la Guerra Civil: una aproximación". En R. Negrete Peña, & C. Somolinos Molina, *"Las mujeres que cosían y los hombres que fumaban"*. *Voces de mujeres trabajadoras en la España de los siglos XX y XXI* (págs. 27-59). Málaga: Universidad de Málaga.
- Polo Muriel, F. (2009). "La depuración del personal ferroviario durante la Guerra Civil y el franquismo (1936-1975): datos de un proyecto en marcha". *V. Congreso Historia Ferroviaria* (págs. 1-17). Palma de Mallorca: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Polo Muriel, F. (2011). "La depuración franquista sobre el personal de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España". En M. Muñoz Rubio, *Organizaciones obreras y represión en el*

- ferrocarril: una perspectiva internacional* (págs. 299-326). Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Polo Muriel, F. (2012). "La depuración del personal ferroviario de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, 1936-1943". *VI Congreso de Historia Ferroviaria - VI. Trenbidea Historia Batzarra* (págs. 1-27). Gasteiz: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Polo Muriel, F. (2015). *La depuración del personal ferroviario durante la Guerra Civil y el franquismo (1936-1975)* (tesis doctoral de acceso abierto). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. Disponible en: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/669730/polo_muriel_francisco.pdf?sequence=4&isAllowed=y.
- Polo Muriel, F. (2019). *La depuración del personal ferroviario durante la Guerra Civil y el franquismo (1936-1975)*. Madrid: Fundación Ferroviaria Española.
- Polo Muriel, F., & Jiménez Vega, M. (1999). "Aproximación al estudio de los poblados ferroviarios: el caso de Algodor". En J. Vidal Olivares, M. Muñoz Rubio, & J. Sanz Fernández, *Siglo y medio del ferrocarril en España, 1848-1998: Economía, industria y sociedad* (págs. 933-956). Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Pont Sastre, Á. (2006). *El magisterio en la provincia de Guadalajara (1931-1940): Depuración y represión*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.
- Porter, G. (1998). "Los ferrocarriles en los Estados Unidos: mitos y realidades". Recuperado de Docutren: <https://www.docutren.com/HistoriaFerroviaria/Alicante1998/pdf/4.pdf>.
- Prats de la Iglesia, R. M. (1999). "Represión económica de la posguerra. La Ley de las Responsabilidades Políticas contra la Generalitat Republicana: una aproximación". *Tiempos de silencio. IV Encuentro de Investigadores del Franquismo* (págs. 91-99). Valencia: Fundació d'Estudis i Iniciatives Sociolaborals.
- Preston, P. (2011). *El holocausto español: Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona: Debate.
- Ramos Zamora, S. (2005). *La depuración del magisterio de primera enseñanza en Castilla-La Mancha (1936-1945)*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense.
- Reig Tapia, A. (1982). *La represión franquista y la guerra civil. Consideraciones metodológicas, instrumentalización política y*

justificación ideológica (tesis doctoral de acceso abierto). Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: <https://docta.ucm.es/entities/publication/1b7e46d0-3287-4875-b817-b41eb8e3d5ed>.

- Reig Tapiá, A. (1986). *Ideología e historia. Sobre la represión franquista y la guerra civil*. Madrid: Akal.
- RENFE (1958). *Los ferrocarriles en España, 1848-1958*. Madrid: Imprenta Sucesores de Rivadeneyra.
- Ringrose, D. R. (1972). *Los transportes y el estancamiento económico de España (1750-1850)*. Madrid: Tecnos.
- Rodrigo Sánchez, J. (2001). "La bibliografía sobre la represión franquista: hacia el salto cualitativo". *Spagna contemporanea* (19), 151-169.
- Rodríguez Barreira, Ó. (2015). *Pupitres vacíos. La escuela rural de postguerra. Almería, 1939-1953*. Almería: IEA.
- Romero Salvadó, F. J. (2017). "'España no era Rusia". La revolución española de 1917: Anatomía de un fracaso". *Hispania Nova* (15), 416-442.
- Ruiz, D. (1988). *Insurrección defensiva y revolución obrera. El octubre español de 1934*. Barcelona: Labor.
- Salas Larrazábal, R. (1983). *Los fusilados en Navarra en la guerra de 1936*. Madrid: Comisiones de Navarros en Madrid y Sevilla.
- Sánchez García-Sauco, J. A. (1974). *La revolución de 1934 en Asturias*. Madrid: Editora Nacional.
- Sánchez Pérez, F. (1989). "La actividad socialista en Madrid y la huelga general de 1917". En L. I. Otero Carvajal, & Á. Bahamonde Magro, *La sociedad madrileña durante la Restauración: 1876-1931* (págs. 475-492). Madrid: Comunidad de Madrid.
- Sánchez Pérez, F. (2013). "Documentos elaborados por el General de Brigada Emilio Mola Vidal, comandante militar de Navarra, para la preparación del golpe de Estado de julio de 1936". En F. Sánchez Pérez, *Los mitos del 18 de julio* (págs. 341-367). Barcelona: Crítica.
- Sánchez-Campins, C. (2012). "Agosto de 1917, primera huelga general indefinida". *Madrid histórico* (42), 48-53.
- Sanllorente Barragán, F. (2004). "El tribunal de responsabilidades políticas de Baleares (1939-1942)". *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana: Revista d'Estudis Històrics* (60), 267-284.

- Santa Marina Oliver, L. (2011). "La depuración del personal en el Ferrocarril Metropolitano de Barcelona Transversal. Identificación socioprofesional de los colectivos afectados". En M. Muñoz Rubio, *Organizaciones obreras y represión en el ferrocarril. Una perspectiva internacional* (págs. 355-378). Madrid: Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Santamaría Recarte, F. (1993). "El problema ferroviario: el levantamiento del ferrocarril Pamplona-Aoiz-Sangüesa". *Príncipe de Viana. Anejo* (15), 565-572.
- Santos Escribano, F. (1997). "La huelga general de 1917 en Navarra a través de la prensa". *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela* (5), 115-128.
- Saz, I. (1999). "El primer franquismo". *Ayer* (36), 201-221.
- Saz, I. (2004). *Fascismo y franquismo*. Valencia: Universitat de València.
- Sebastiá Alcaraz, R. (2020). "La depuración de la Escuela Normal de Magisterio de Alicante durante la Guerra Civil española (1936-39)". En M. I. Cordí Sáez, & I. Marcillas Piquer, *Les femmes et la guerre / Dona i guerra. Mémoire démocratique et droits humains / Memòria democràtica i drets humans* (págs. 85-102). Bruselas: Peter Lang.
- Serrallonga, J. (1991). "Motines y revolución. España, 1917". *Ayer* (4), 169-192.
- Serrallonga, J., Santirso, M., & Casas, J. (2013). *Vivir en guerra: la zona leal a la República (1936-1939)*. Bellaterra: Edicions Universitat Autònoma de Barcelona.
- Serrano Moreno, A. M. (1989). "Las elecciones a Cortes Constituyentes de 1931 en Navarra". *Príncipe de Viana*, 50 (188), 687-776.
- Sierra, F., & Alforja, I. (2006). *Fuerte de San Cristobal, 1938. La gran fuga de las cárceles franquistas*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Smith, Á. (2017). "Cataluña y la Gran Guerra: de la reforma democrática al conflicto social". *Hispania Nova* (15), 472-499.
- Suárez Cortina, M. (2006). *La España Liberal (1868-1917). Política y sociedad*. Madrid: Síntesis.
- Suñer, E. (1938). *Los intelectuales y la tragedia española*. Donostia: Editorial Española S. A.
- Surio, A. (19 de julio de 2016). "La galerna de julio de 1936". *Diario Vasco*. Recuperado de

- <https://www.diariovasco.com/gipuzkoa/201607/19/galerna-julio-1936-20160718121347.html>.
- Suso Espadas, I. (2003). *Los proyectos de ferrocarril transpirenámico navarros en el siglo XIX*. Iruñea-Pamplona: Universidad Pública de Navarra-Nafarroako Unibertsitate Publikoa.
- Thomas, H. (1976). *La guerra civil española*. Barcelona: Grijalbo.
- Thompson, E. P. (2012). *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Madrid: Capitán Swing.
- Toral, E. (2001). *Contramemorias del Ferrocarril. Primera Parte... ¿Quizás última?* Madrid: V. A. Impresores.
- Toribio González, G. (2007). *España y el ferrocarril: fuentes de información* (tesis doctoral de acceso abierto). Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: <https://docta.ucm.es/entities/publication/2f8cc4b7-b945-4e18-bb34-c5a11b9385da>.
- Tortella, G. (1994). *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*. Madrid: Alianza Editorial.
- Tortella, G. (1995). *Los orígenes del capitalismo en España. Banca, Industria y Ferrocarriles en el siglo XIX*. Madrid: Tecnos.
- Tucídides. (1910). *The Peloponnesian War*. Londres: J. M. Dent.
- Ureña, F. (2019). *Culpables de enseñar a pensar. Depuración franquista del magisterio en Mazarrón*. Mazarrón: Alumbra Alumbre Mazarrón.
- Urquijo, M. (1988). "La huelga de Agosto de 1917 en Vizcaya". *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía* (10), 179-192.
- Urrizola, R. (2017). *Consejo de guerra. Injusticia militar en Navarra, 1936-1940*. Tafalla: Txalaparta.
- Vega Sombría, S. (2002). *Control sociopolítico e imposición ideológica: la provincia de Segovia, 1936-1939. Un episodio de la implantación del régimen de Franco* (tesis doctoral de acceso abierto). Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: <https://docta.ucm.es/entities/publication/a1a85515-0fdd-4059-ac96-3b6690ae28c0>.
- Velasco San Pedro, L. A. (2022). "La Ley General de Ferrocarriles de 1855 y la política de su fomento: el éxito de un fracaso". En F. J. Martínez Llorente, & J. I. Ruiz Rodríguez, *La Historia y el Derecho de España. Visiones y pareceres: homenaje al Dr. Emiliano González Díez* (págs. 597-630). Madrid: Dykinson.

- Vidal Raich, E. (1991). "Poder local y ferrocarriles en España: la legislación ferroviaria de 1855 y 1870". En H. Capel Sáez, J. M. López Piñero, & J. Pardo Tomás, *Ciencia e ideología en la ciudad* (págs. 9-22). Valencia: Generalitat Valenciana, Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports.
- Vierge, G. (2006). *Los culpables. Pamplona 1936*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Villa García, R. (2008). "Movilización, moralización y modernización electorales: los comicios españoles de 1933". *Revista de las Cortes Generales* (75), 213-255.
- Villar, M. (1994). *Anarquismo en la insurrección de Asturias: La CNT y la FAI en octubre de 1934*. Madrid: Fundación Anselmo Lorenzo.
- Virto, J. J. (1987). *Las elecciones municipales de 1931 en Navarra*. Iruñea-Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Virto, J. J. (1988). "Junio de 1934. Las huelgas de campesinos en Navarra". *Príncipe de Viana. Anejo* (10), 465-472.
- Virto, J. J. (1993). "Navarros en Francia. Organización y censo de refugiados". *Príncipe de Viana*, 54 (199), 453-472.
- Virto, J. J., & Arbeloa, V. M. (1984a). "La cuestión agraria navarra (1900-1936) (I)". *Príncipe de Viana*, 45 (171), 117-130.
- Virto, J. J., & Arbeloa, V. M. (1984b). "La cuestión agraria navarra (II)". *Príncipe de Viana*, 45 (173), 617-654.
- Virto, J. J., & Arbeloa, V. M. (1985). "La cuestión agraria navarra (1900-1936) (y III)". *Príncipe de Viana*, 46 (174), 247-296.
- VV. AA. (1990). *Gran Enciclopedia Navarra*. Iruñea-Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra.
- Wais, F. (1967). *Historia general de los ferrocarriles españoles (1830-1941)*. Madrid: Editora Nacional.
- YouTube. (2021). *Los hijos del hierro*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=7XpR0-EpRHw>.
- Zubieta, J. (2023). "Desexiliados. El retorno de Julián Zubieta Torres". *Gerónimo de Uztáriz* (37), 150-170.

Fuentes oficiales

- Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España (30 de julio de 1936). *Bando de declaración del Estado de Guerra*.

Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España (25 de julio de 1936). *Decreto núm. 1.*

Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España (16 de septiembre de 1936). *Decreto núm. 108 de fecha 13 de septiembre de 1936.*

Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España (14 de agosto de 1936). *Decreto núm. 30 de fecha 14 de agosto de 1936.*

Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España (21 de agosto de 1936). *Decreto núm. 56 de fecha 21 de agosto de 1936.*

Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España (2 de octubre de 1936). *Orden 241, disponiendo que, para normalizar las explotaciones ferroviarias dentro del territorio liberado, se proceda por las Compañías de ferrocarriles a normalizar sus órganos directivos y de gestión.*

Boletín Oficial del Estado (9 de diciembre de 1936). *Decreto-Ley Dictando reglas para la separación definitiva del servicio de toda clase de empleados, de fecha 5 de diciembre de 1936.*

Boletín Oficial del Estado (30 de septiembre de 1936). *Decreto número 138, nombrando Jefe del Gobierno del Estado Español al Excelentísimo Sr. General de División don Francisco Franco Bahamonde, quien asumirá todos los poderes del nuevo Estado.*

Boletín Oficial del Estado (1 de octubre de 1936). *Ley estableciendo la Organización Administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado.*

Boletín Oficial del Estado (10 de marzo de 1938). *Decreto aprobando el Fuero del Trabajo formulado por el Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.*

Boletín Oficial del Estado (10 de septiembre de 1939). *Decreto de 1 de septiembre de 1939 derogando la Orden de 15 de octubre de 1937 referente a provisión eventual del personal ferroviario por la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles.*

Boletín Oficial del Estado (28 de febrero de 1939). *Decreto de 27 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios de Corporaciones y Empresas concesionarias de Servicios públicos.*

Boletín Oficial del Estado (14 de febrero de 1939). *Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos.*

Boletín Oficial del Estado (13 de febrero de 1939). *Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas.*

Boletín Oficial del Estado (1 de abril de 1969). *Decreto-Ley 10/1969, de 31 de marzo, por el que se declara la prescripción de todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939.*

Boletín Oficial del Estado (24 de diciembre de 1975). *Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política.*

Congreso de los Diputados (19 de marzo de 1812). *Constitución política de la monarquía española. Promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812.*

Congreso de los Diputados (24 de febrero de 1848). *Diario de las Sesiones de Cortes. Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, sobre caminos de hierro.*

Congreso de los Diputados (16 de febrero de 1850). *Diario de las Sesiones de Cortes. Ley de 16 de febrero de 1850 sobre ferrocarriles.*

Gaceta de Madrid (5 de junio de 1812). *Decreto CLXVIII de 3 de junio de 1812. Sobre las calidades que deben tener los empleados en la judicatura.*

Gaceta de Madrid (19 de abril de 1812). *Decreto CLI de 17 de abril de 1812. Calidades que deben concurrir en los que han de ser nombrados Ministros del Supremo Tribunal de Justicia.*

Gaceta de Madrid (3 de julio de 1823). *Real Cédula de S.M. y señores del Consejo, en la cual se insertan las reglas que se han de observar para la separación y reposición de los empleados en los diferentes ramos de la administración con lo demás que se espresa.*

Gaceta de Madrid (31 de agosto de 1830). *Empresa del camino de hierro de la REINA nuestra Señora María Cristina, desde Jerez de la Frontera al puerto de Santa María, Rota y Sanlúcar de Barrameda, aprobado por S. M. en Real decreto de 28 de Marzo último.*

Gaceta de Madrid (1 de noviembre de 1832). *Real Decreto de 30 de octubre de 1832 concediendo amnistía.*

Gaceta de Madrid (19 de enero de 1845). *Real Orden de 31 de diciembre de 1844 sobre los trámites previos que han de observarse para el examen y admisión de las propuestas referentes a los ferrocarriles, y pliego de condiciones generales a que han de sujetarse las empresas que autorice el Gobier.*

Gaceta de Madrid (18 de enero de 1848). *Ley de 28 de enero de 1848 sobre compañías mercantiles por acciones.*

Gaceta de Madrid (18 de enero de 1848). *Real Decreto de 17 de febrero de 1848 para la ejecución de la ley de 28 de Enero de 1848 sobre compañías mercantiles por acciones.*

Gaceta de Madrid (3 de mayo de 1855). *Ley de 1 de mayo de 1855 declarando en estado de venta todos los predios rústicos, los urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero y cualesquier otros pertenecientes a manos muertas.*

Gaceta de Madrid.(3 de junio de 1855). *Instrucción para el cumplimiento de la Ley de 1.º de Mayo de 1855.*

Gaceta de Madrid (6 de junio de 1855). *Ley General de Caminos de Hierro.*

Gaceta de Madrid (15 de febrero de 1856). *Instrucción para el cumplimiento de la Ley de 3 de junio de 1855, y el pliego de condiciones generales y el modelo de tarifa para las empresas concesionarias de ferrocarriles de servicio general.*

Gaceta de Madrid (10 de septiembre de 1857). *Ley de Instrucción Pública de 1857.*

Gaceta de Madrid (24 de noviembre de 1877). *Ley de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877.*

Gaceta de Madrid (27 de mayo de 1878). *Reglamento para la ejecución de la Ley de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877.*

Gaceta de Madrid (12 de julio de 1887). *Ley de 30 de Junio de 1887 de asociaciones.*

Gaceta de Madrid (10 de agosto de 1907). *Ley Electoral de 1907.*

Gaceta de Madrid (27 de marzo de 1908). *Ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908.*

Gaceta de Madrid (27 de abril de 1909). *Ley relativa á huelgas y coligaciones de 27 de abril de 1909.*

Gaceta de Madrid (24 de febrero de 1912). *Ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912.*

Gaceta de Madrid (2 de octubre de 1912). *Real orden de 1 de octubre de 1912 resolviendo consultas de varias Autoridades, funcionarios dependientes de este Ministerio y Compañías de Ferrocarriles, respecto de las reglas de que deben de ajustar su acción en el cumplimiento de sus respectivos deber.*

Gaceta de Madrid (4 de abril de 1919). *Decreto de la jornada de ocho horas.*

Gaceta de Madrid (3 de octubre de 1923). *Real decreto creando con carácter transitorio una Junta inspectora del personal judicial.*

Gaceta de Madrid (21 de octubre de 1931). *Ley declarando actos de agresión a la República.*

Gaceta de Madrid (22 de julio de 1936). *Decreto relativo a la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen.*

Gaceta de Madrid (29 de septiembre de 1936). *Decreto disponiendo queden suspensos en todos sus derechos los funcionarios públicos.*

Gaceta de Madrid (4 de agosto de 1936). *Decreto declarando que el Estado se hará cargo, con carácter provisional, de la explotación de las redes.*

Gaceta de Madrid (23 de diciembre de 1938). *Decreto militarizando el Servicio de Ferrocarriles en todas las líneas del territorio leal.*

Gaceta de Madrid (23 de diciembre de 1938). *Decreto facilitando acogerse a los beneficios que se señalan, a los funcionarios u otros trabajadores civiles o militares y particulares que por diversas causas estuviesen ausentes o separados de sus cargos.*

Junta Consultiva de la Dirección General de Caminos (1844). *Informe dado en 2 de noviembre de 1844 por una Comisión de Ingenieros de Caminos de la Dirección General del ramo.*

Parlamento de Navarra (10 de marzo de 2003). *Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra. Ratificación de la propuesta de la Comisión Especial de Convivencia y Solidaridad Internacional del día 21 de febrero de 2003 sobre el recuerdo, reconocimiento y reparación moral de las personas fusiladas y represaliadas durante la Guerra Civil en Navarra.*

Fuentes documentales

Centro Documental de la Memoria Histórica. Archivo Histórico de la Depuración.

Fundación de los Ferrocarriles Españoles. Archivo Histórico Ferroviario.

Bases de datos digitales

Fondo Documental para la Memoria Histórica en Navarra. Obtenido de <https://memoria-oroimena.unavarra.es/>.

Otras fuentes

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante (1940). Memoria de los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y hasta el 31 de mayo de 1939.

Ministerio de Obras Públicas (1940). Antecedentes y datos para el Estudio del Problema Ferroviario (Vol. IV). Madrid.

Instituto Nacional de Estadística. Poblaciones de hecho desde 1900 hasta 1991. Cifras oficiales de los Censos respectivos. Recuperado de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=3035#!tabs-tabla>.

Anexos. Listados y represalias del personal ferroviario represaliado

Anexo 1. Personal ferroviario represaliado de la Ribera con militancia política o sindical conocida

Cayetano Jiménez Jiménez era militante de alguno de los partidos que conformaban el FP y trabajaba como obrero en la estación de Arguedas. El 28 de noviembre de 1940 o el 3 de abril de 1941, fue enviado al Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores nº 6, destinado en Igal, procedente del Hospital Militar Disciplinario de Pamplona. El 18 de diciembre de 1941, fue depurado con resultado favorable¹²¹.

Alejandro Redondo Monente, natural de Caparroso, era militante de Izquierda Republicana (IR) y trabajaba como mozo de tren en la estación de Medina del Campo (Valladolid). Se encontraba de vacaciones en su municipio natal cuando estalló el golpe de Estado. Al poco tiempo, fue detenido y llevado a la cárcel de Tafalla. Parece ser que, a mediados de octubre, el hijo de un cacique de Tafalla murió en el frente. Por lo tanto, el 21 de octubre, en venganza, las tropas golpistas vaciaron esta prisión. Alejandro fue sacado de la cárcel y transportado a la Tejería de Monreal, donde fue ejecutado y arrojado a la fosa común allí ubicada¹²² (Jimeno Jurío, 2020a: 370; 2021a: 540, 543; AKT, 2018: 229, 757; García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2023: 62).

Manuel Arnedo Ortega, nacido en Igea (La Rioja), era militante del PSOE y trabajaba como obrero en la estación de Castejón. Fue trasladado forzosamente a Cadreita por sus actuaciones políticas de izquierdas previas al golpe de Estado. Los días 12, 13 y 14 de septiembre de 1936, así como el 7 y el 8 de marzo de 1937, faltó al trabajo sin la autorización pertinente, por lo que se le impuso castigo de un día de haber. El 23 de mayo de 1941, recibió un apercibimiento por escrito, documento que a

¹²¹ CDMH, AFD, 581/12494. FDMHN, ID 23628.

¹²² FDMHN, ID 3356.

partir de entonces constó en su expediente, junto con la pérdida accesoria de los beneficios sociales de la empresa¹²³.

Cecilio Bea Martínez, o Vidal, era vocal de las JJ. SS. y trabajaba como "ferroviario" en la estación de Castejón. Mientras se encontraba encarcelado, le hicieron escoger entre "el Tercio o la cuneta". El 14 de agosto (Mikelarena, 2015: 508), o la noche del 25 de agosto de 1936, cuando se disponía a tomar el tren para alistarse, fue ejecutado en Ablitas¹²⁴ (AKT, 2018: 260, 760; Jimeno Jurío, 2020a: 475; 2021a: 638-640).

Crisanto Bretos Hernández, nacido en Villafranca, era presidente del SNF de Castejón y trabajaba como guardafrenos en la estación del municipio. Desapareció el 20 de julio de 1936. Según relató su nieto Guzmán Arana Bretos al FDMHN, "Peladillo" había emprendido rumbo a Alfaro, para defender la República (Moreno, 2018b: 37-38; Jimeno Jurío, 2020b: 788). Cuatro días después, el 24 de julio, regresó a Castejón, creyendo que no le sucedería nada, pero fue detenido nada más llegar. Una vez informados, los falangistas se presentaron rápidamente y se lo llevaron. Nadie volvió a verlo. "En la carretera de Alfaro a Tudela", sus verdugos lo torturaron, lo colgaron por los pies de un árbol y, finalmente, lo quemaron vivo. Sus restos fueron posiblemente arrojados al río Ebro. El 25 de noviembre de 1941, fue depurado con resultado favorable¹²⁵.

Eustasio, o Eustaquio, Burgos Sancho, era militante de la UGT y trabajaba como obrero en la estación de Castejón. El 6 de julio de 1936 partió a Madrid, ya que dos días después iba a ser operado de una hernia en el lado izquierdo. Mes y medio después, fue transportado al sanatorio de la empresa, recibiendo el alta el 8 de septiembre. Trabajó en Madrid hasta el 30 de septiembre, cuando fue trasladado a Barcelona a petición propia, y unos siete meses después, a Lleida. Cuando las tropas golpistas tomaron esa ciudad, pasó por Tárrega, Calaf, Aguilar de Segarra, Ripoll y

¹²³ CDMH, AFD, 472/57_7032. FDMHN, ID 28392.

¹²⁴ FDMHN, ID 553.

¹²⁵ CDMH, AFD, 579/11068. FDMHN, ID 672.

Sant Quirze. El 13 de febrero de 1939 intentó conseguir un justificante para volver a Castejón, pero no tuvo suerte y debió caminar hasta Manresa, donde cogió un tren y llegó el día 17 a su hogar. El 7 de noviembre de 1940, fue reingresado con sanción, que incluía el traslado forzoso a la estación de Alar (Palencia), con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la inhabilitación durante cinco años para desempeñar cargos de mando, jefatura o dirección¹²⁶.

Telesforo de la Rosa Sanz, natural de Medina del Campo, era militante de la UGT, tesorero del SNF, vocal de la Agrupación Socialista de Castejón, y trabajaba como obrero en su estación de ferrocarril. Marchó a Alfaro (La Rioja) al ejecutarse el golpe, a defender la República, donde fue asesinado el 27 de julio de 1936 (AKT, 2018: 760; Jimeno Jurío, 2020a: 475-476; 2021a: 638-639; Mikelarena, 2015: 508; García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2021: 184). El 18 de julio de 1936 había sido suspendido de empleo y sueldo. Este “extremista” e “individuo peligroso” fue despedido de su trabajo el 10 de febrero de 1942¹²⁷.

José Dueso Palacín era militante de la UGT, obrero en la estación de Castejón y delegado en su brigada durante la República. El 20 de febrero de 1941, fue reingresado con sanción, lo que incluía el traslado forzoso a la estación de Navasa (Huesca), con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la inhabilitación durante cinco años para desempeñar cargos de mando, jefatura o dirección¹²⁸.

¹²⁶ CDMH, AFD, 436/5686. FDMHN, ID 28384.

¹²⁷ CDMH, AFD, 521/3588. FDMHN, ID 1009.

¹²⁸ CDMH, AFD, 464/6712. FDMHN, ID 28389.

Julián Gutiérrez Junquera era militante del Partido Republicano Radical Socialista (PRRS) y lamparero en la estación de Castejón. Se trasladó el 18 de julio de 1936 a la estación de Orduña, para recoger a su familia. Según declaró, no pudo regresar a Miranda de Ebro por quedar interrumpida la circulación de trenes. Cuando el ejército sublevado tomó Santander, partió rumbo a su antigua estación, solicitando y logrando su readmisión el 8 de septiembre de 1937. Le fue impuesta una suspensión de empleo y sueldo de tres meses, contando a partir de la fecha de retorno¹²⁹.

José Leal Íñiguez era militante del PSOE y mozo temporero en la estación de Castejón. Fue detenido el 12 de agosto de 1936, siendo puesto en libertad 7 días después. El 24 de diciembre de 1941, fue depurado con resultado favorable¹³⁰.

Emilio Moneo Cillero era militante del PSOE y trabajaba como maquinista en la estación de Castejón. El golpe de Estado le sorprendió en territorio republicano, donde falleció. El 6 de agosto de 1939, fue condenado a pagar una multa de 200 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 182). El 20 de septiembre de 1941, fue depurado con resultado favorable¹³¹.

Saturnino Muñoz Martínez, de origen zaragozano, era militante de la CNT y trabajaba como mozo suplementario en la estación de Castejón. Fue detenido el 5 de agosto de 1936. El 3 de noviembre, "Enagüillas", como era conocido, volvió a la provincia de Zaragoza que lo vio nacer, esta vez para morir (AKT, 2018: 260, 760; Jimeno Jurío, 2020a: 477; 2021a: 639). El 26 de noviembre de 1941, fue depurado con resultado favorable¹³².

Leopoldo Navas Alfaro, natural de Igea (La Rioja), era militante de la UGT y trabajaba como mozo temporero en la estación de Castejón. Fue apresado el 21 de julio de 1936. Diez días después, el 31 de julio, fue

¹²⁹ CDMH, AFD, 551/911. FDMHN, ID 29944.

¹³⁰ CDMH, AFD, 580/11899. FDMHN, ID 29064.

¹³¹ CDMH, AFD, 573/7580. FDMHN, ID 29508.

¹³² CDMH, AFD, 579/11369. FDMHN, ID 2852.

ejecutado en Cintruénigo (AKT, 2018: 260, 760; Jimeno Jurío, 2020a: 478; 2021a: 638-639; García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2019: 536). El 6 de diciembre de 1941, fue depurado con resultado favorable¹³³.

Ramón, o Román, Ortega Álvarez, o Ávalos, era militante de la UGT y trabajaba como mozo de tren en la estación de Castejón. El 16 de julio de 1941, fue condenado a pagar una multa de 50 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 192). El 10 de diciembre, fue depurado con resultado favorable¹³⁴.

Paulino Pérez Alonso, nacido en Balmaseda (Bizkaia), era militante de la UGT, vocal del SNF, y trabajaba como encendedor en la estación de Castejón. Fue arrestado a los pocos días de ejecutarse el golpe de Estado. Aparentemente, fue el 30 de julio, siendo puesto en libertad poco después. Unos días más tarde, en el término municipal de Cintruénigo, fue hallado su cadáver (AKT, 2018: 260, 760; Jimeno Jurío, 2020a: 479; García-Sanz Marcotegui & González Gil: 2021: 306). El 5 de agosto de 1941, fue depurado con resultado favorable¹³⁵.

Esteban González Moreno, oriundo de Cabezón (Valladolid), era militante de la UGT y trabajaba como mozo de agujas en la estación de Lodosa. Fue detenido por la Autoridad Militar el 8 de septiembre de 1936. Ese día, fue ejecutado extrajudicialmente en Cárcar (AKT, 2018: 378, 772; Jimeno Jurío, 2020a: 757; 2021b: 139, 160). El 2 de septiembre de 1941, hubiese expulsado del trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa¹³⁶.

Martín José Castillejo Pinillos era militante de la UGT y trabajaba como factor autorizado en la estación de Marcilla. Fue ejecutado en su Olite natal el 4 de octubre de 1936 (AKT, 2018: 407, 775; Jimeno Jurío, 2020a:

¹³³ CDMH, AFD, 579/11426. FDMHN, ID 2932.

¹³⁴ CDMH, AFD, 578/10981. FDMHN, ID 28807.

¹³⁵ CDMH, AFD, 573/7539. FDMHN, ID 3160.

¹³⁶ CDMH, AFD, 484/C439. FDMHN, ID 1705.

804; 2021b: 378). De haber seguido con vida, el 10 de febrero de 1940 hubiese sido reingresado con una sanción sin especificar¹³⁷.

Aniceto Jericó Osés era militante de la UGT e IR, natural y vecino de Peralta, y trabajaba como bombero de aguada en la estación de Marcilla. El 17 de agosto de 1936, se encontraba “en un campo”, del que fue sacado e internado en la prisión municipal, junto a otros tres vecinos (Jimeno Jurío, 2021b: 585-586; García-Sanz Marcotegui & García Gil, 2015: 230). A las 2 de la madrugada del 11 de septiembre, “Periquillo” fue asesinado en las tapias del cementerio de Marcilla (AKT, 2018, 506, 791; Jimeno Jurío, 2020b: 361, 380; 2021b: 573, 580; Campos, 2008: 243; Mikelarena, 2015: 518). El 2 de octubre de 1941, hubiera sido expulsado de su empleo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa¹³⁸.

Jesús Blanco Pérez era militante de la UGT y trabajaba como obrero en la estación de Ribaforada. Una persona desconocida lo avisó del peligro que corría, por lo que este se marchó a Castejón el 1 de agosto de 1936. El 28 de diciembre de 1941, fue depurado con resultado favorable¹³⁹.

José Yori, o Llari, Laplana, o Lapiana, era militante de la UGT y trabajaba como guardagujas en la estación de Ribaforada. Fue arrestado el 21 de octubre de 1937. Retornó al trabajo el 24 de marzo de 1938, y el 10 de mayo de 1939, volvió a ser suspendido para terminar de cumplir la sanción que le había sido impuesta. No se especifica cuál fue, pero lo más probable es que se tratase de una suspensión de empleo y sueldo. El 27 de diciembre de 1939 regresó al trabajo definitivamente, y el 6 de diciembre de 1941 fue depurado con resultado favorable¹⁴⁰.

Leoncio Castillejo Barea, o Resines Expósito, pamplonés de nacimiento, era militante del PCE y la CNT, y trabajaba como “ferroviario” en la estación de Tudela. Fue detenido y encarcelado dos veces en la prisión

¹³⁷ CDMH, AFD, 325/1174. FDMHN, ID 840.

¹³⁸ CDMH, AFD, 477/A140. FDMHN, ID 2045.

¹³⁹ CDMH, AFD, 580/12173. FDMHN, ID 29052.

¹⁴⁰ CDMH, AFD, 548/365. FDMHN, ID 29730.

municipal tudelana: entre el 20 y el 21 de julio de 1936, estancia tras la cual quedó en libertad, y entre el 10 de octubre y el 13 de noviembre (Mikelarena, 2015: 490, 495). La documentación declara que, ese último día, recuperó definitivamente la libertad, pero ni la una ni la otra son verdad. La noche del 12 de noviembre, en venganza por la muerte en el frente del requeté tudelano Victoriano Bordonaba, 21 presos "quedaron en libertad", entre los que se encontraba Leoncio. Todos ellos conocían perfectamente el significado de esas palabras. Fueron conducidos a la corraliza de Cabezo Moro, donde se encontraba la fosa de Balsaforada. Allí, arrodillados y con las manos atadas a la espalda, fueron ejecutados de un tiro en la nuca o en la sien. Después, sus cadáveres fueron arrojados de un puntapié a la zanja y cubiertos con tierra¹⁴¹ (Jimeno Jurío, 2020a: 341-342; 2020b: 683; 2021b: 779, 781; AKT, 2018: 601, 801).

Jesús, o Luis, Garijo Escribano, natural y vecino de Corella, era militante de la CNT y trabajaba como mozo suplementario en la estación de Tudela. Se vio obligado a ir "voluntariamente" al frente, todo lo voluntariamente que puede ir la persona sobre cuya cabeza pende una amenaza de ejecución. Con motivo del nacimiento de su cuarto hijo, se le concedió un permiso para regresar a Corella y conocerlo (Kowasch, 2017: 210). Pero, mientras duró esa estancia, fue encarcelado en la Prisión del Partido Judicial de Tudela entre el 12 de agosto y el 13 de noviembre de 1936 (Mikelarena, 2015: 493). Allí, fue obligado a trabajar en los arreglos del puente de Tudela. Como su compañero Leoncio, Luis era parte del grupo de 21 presos que, la noche del 12 de noviembre, fueron sacados de prisión y asesinados en la Fosa de Balsaforada (Jimeno Jurío, 2020a: 341-342; 2020b: 683; 2021b: 779, 781; AKT, 2018: 762). El 28 de marzo de 1942, hubiese sido separado definitivamente del empleo, con la pérdida de los beneficios sociales de la empresa¹⁴².

¹⁴¹ FDMHN, ID 834.

¹⁴² CDMH, AFD, 521/3642. FDMHN, ID 1556.

Antonio López Ramírez era militante del PCE y trabajaba como factor en la estación de Tudela. Ingresó en la prisión municipal de Tudela el 20 de julio de 1936, saliendo al día siguiente (Mikelarena, 2015: 489). El 4 de septiembre de 1941, fue depurado con resultado favorable¹⁴³.

Pedro Quintilla Abós, vecino de Morranos (Huesca), era militante de la CNT y trabajó como factor fijo en la estación de Tudela hasta el 1 de julio de 1936. El golpe de Estado lo sorprendió en Lleida, ciudad a la que acababa de solicitar el traslado. El 16 de agosto de 1940, fue reingresado con sanción, lo que incluía el traslado forzoso a la estación de Alcalá de Xivert (Castellón), así como con la inhabilitación durante cinco años para obtener a petición propia otras residencias o destinos¹⁴⁴.

Eugenio Tutor Lozano, nacido en Tarazona, fue concejal en Tudela por el PSOE en 1931 y 1936 y trabajaba como “empleado del ferrocarril” en la estación municipal. Fue destituido de su cargo político el 19 de julio de 1936. Al día siguiente, ingresó en la Prisión del Partido Judicial de Tudela, de la que salió el 21 de julio. El 13 de octubre regresó a la misma prisión, donde fue internado hasta el 14 de noviembre (Mikelarena, 2015: 127, 490, 495). Ese día desapareció. Había sido llevado a las Bardenas, a una fosa situada a unos 100 metros de la de Balsaforada. Allí es donde fue asesinado (AKT, 2018: 601, 802; Jimeno Jurío, 2020b: 684, 745). Más adelante, se dictaminó su separación definitiva del servicio, con la pérdida de los beneficios sociales de la empresa¹⁴⁵.

Francisco Adrián Murugarren era militante de la UGT y trabajaba como “ferroviario” en la estación de Villafranca. El 20 de julio de 1936, cinco personas de izquierdas, supuestamente armadas, fueron detenidas por la Guardia Civil de Villafranca, entre las cuales se encontraba Francisco. Fueron internados en la prisión municipal de Tudela, durante tres días, en

¹⁴³ CDMH, AFD, 567/3724. FDMHN, ID 28241.

¹⁴⁴ CDMH, AFD, 391/3893. FDMHN, ID 28220.

¹⁴⁵ FDMHN, ID 3951. CDMH, AFD, *Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel*.

terribles condiciones sanitarias. El 23 de julio de 1936, fueron trasladados a Arguedas (Moreno, 2018b: 34-35; Mikelarena, 2015: 492; Jimeno Jurío, 2020b: 782), a las "proximidades del llamado Barranco de las Limas que se halla entre los términos de Arguedas y Valtierra". Allí, a las 16:00, fueron ejecutados¹⁴⁶.

Anexo 2. Personal ferroviario represaliado de la Ribera sin militancia política o sindical conocida

Rafael Galán Gratal trabajaba como factor autorizado en la estación de Buñuel. Fue detenido el 21 de octubre de 1937 y liberado el 19 de marzo de 1938. Se le impuso una sanción equivalente a su estancia en prisión¹⁴⁷.

Faustino Adón Segorbe trabajaba como obrero eventual en la estación de Castejón. Fue detenido por la Autoridad Militar, llevado a Tudela, y después al hospital de Pamplona, donde fue operado. Cinco o seis meses más tarde, debido a su enfermedad, fue puesto en arresto domiciliario. El 3 de octubre de 1940, el juez instructor propuso su despido, en tanto que obrero eventual, pero el 28 de noviembre se optó por reingresarlo con las siguientes sanciones: traslado forzoso a una estación no especificada, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, y la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender¹⁴⁸.

Juan Antonio Arellano Atienza trabajaba como factor en la estación de Castejón. Estuvo preso en la Prisión del Partido Judicial de Tudela entre el 5 de noviembre de 1936 y el 10 de enero de 1937 (Mikelarena, 2015: 498).

¹⁴⁶ FDMHN, ID 79.

¹⁴⁷ CDMH, AFD, 551/961. FDMHN, ID 29945.

¹⁴⁸ CDMH, AFD, 446/6021. FDMHN, ID 28385.

En una fecha incógnita, fue separado definitivamente de su empleo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa¹⁴⁹.

Sabino Atienza Romano, o Romanos, oriundo de Corella, trabajaba como "ferroviario" en la estación de Castejón. Fue asesinado el 31 de julio de 1936¹⁵⁰ (AKT, 2018: 259, 760; Jimeno Jurío, 2020a: 475).

Joaquín Ferrer Torrecilla trabajaba como obrero en la estación de Castejón. En una fecha desconocida, fue despedido de su puesto de trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa¹⁵¹.

Joaquina Blanch Roca trabajaba como limpiadora en la estación de Castejón. En una fecha sin especificar, fue despedida de su empleo, por lo que ostenta el dudoso honor de ser la única empleada navarra del ferrocarril que sufrió algún tipo de sanción laboral¹⁵² (Memoria Histórica Ferroviaria, 2021a).

Luciano Jimeno Jiménez trabajaba como mozo de tren en la estación de Castejón. Se marchó de su residencia el 16 de julio de 1936, para disfrutar de su descanso quincenal. A fecha del 15 de noviembre de 1941, seguía sin regresar, y por lo tanto sin solicitar su retorno al trabajo. Por ello, el 17 de febrero de 1942 causó baja definitivamente, lo que también le hizo perder los beneficios sociales de la empresa¹⁵³.

Honorio Nogués Duque trabajaba como empleado en la estación de Castejón. Sufrió una suspensión de empleo y sueldo de tres meses, contando a partir del 26 de noviembre de 1937¹⁵⁴.

Lorenzo Galipienso Aznar trabajaba como guardabarrera en la estación de Cortes. Fue expulsado del pueblo por las milicias a los pocos días de ejecutarse el golpe de Estado. Posiblemente, se mudó a Zaragoza, y

¹⁴⁹ CDMH, AFD, 484/443. FDMHN, ID 29700.

¹⁵⁰ FDMHN, ID 430.

¹⁵¹ CDMH, AFD, 509/2361. FDMHN, ID 29701.

¹⁵² CDMH, AFD, *Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel*.

¹⁵³ CDMH, AFD, 520/3483. FDMHN, ID 29187.

¹⁵⁴ CDMH, AFD, 547/254. FDMHN, ID 28395.

nada más se supo de él. El 25 de agosto de 1936, fue dado provisionalmente de baja en el trabajo por sus “pésimos antecedentes” y “actividades”. El 28 de marzo de 1942, fue separado definitivamente del empleo, lo que le hizo perder los beneficios sociales de la empresa¹⁵⁵.

María Jiménez Munárriz trabajaba como guardesa en la estación de Cortes. A los pocos días de ejecutarse el golpe de Estado, marchó a Zaragoza debido a la expulsión de su marido por “extremista”. Es probable que estuviese casada con Lorenzo Galipienso, aunque su expediente no lo especifique. El 20 de diciembre de 1941, fue depurada con resultado favorable¹⁵⁶.

Víctor González, o Gonzalo, Sainz, trabajaba como “ferroviario” en la estación de Lodosa. Como muchos hombres jóvenes de izquierdas en la Ribera, debió escoger entre “el Tercio o la cuneta”. Por ello, se alistó a la fuerza en el Tercio de Sanjurjo durante septiembre de 1936. El día 29 ó 30 de ese mes, la unidad fue enviada a Almudévar (Huesca), pero a la mañana siguiente, antes de entrar en combate, toda ella fue desarmada, devuelta a Zaragoza y encerrada en sus barracones. Entre el 2 y el 9 de octubre, como parte de un castigo ejemplar, estos reclutas forzados fueron sacados en veintenas y fusilados masivamente. Víctor pertenecía al grupo ejecutado el 4 de octubre. Los asesinados, entre 300 y 400, 218 de los cuales eran navarros, fueron enterrados en una fosa común del Cementerio de Torrero¹⁵⁷ (AKT, 2018: 378, 693, 772; Jimeno Jurío, 2020a: 756).

José Francisco Mayora Goitia, o Goma, nacido en Lezo (Gipuzkoa), trabajaba como “ferroviario” en la estación de Lodosa. Fue detenido y encarcelado en el Fuerte de San Cristóbal, donde fue ejecutado el 6 de noviembre de 1936 (AKT, 2018, 379, 772; Jimeno Jurío, 2020a: 766-767;

¹⁵⁵ CDMH, AFD, 485/C548. FDMHN, ID 29179.

¹⁵⁶ CDMH, AFD, 581/12765. FDMHN, ID 29735.

¹⁵⁷ FDMHN, ID 1677.

2021b: 140, 163). En una fecha sin determinar, fue despedido de su trabajo y perdió los beneficios sociales de la empresa¹⁵⁸.

Manuel Villoria Martínez era oriundo de Navalmanzano (Segovia) y trabajaba como factor autorizado en la estación de Lodosa. El 2 de septiembre de 1936 fue asesinado en Lorca (Valle de Yerri). Por razones desconocidas, su ficha de defunción recoge que falleció en Sartaguda (AKT, 2018: 377, 774; Jimeno Jurío, 2020a: 788; 2021b: 167; Jimeno Jurío & Mikelarena, 2008: 63). Posteriormente, fue depurado con resultado favorable¹⁵⁹.

Cecilio Mañas Ratia era natural de Calcena (Zaragoza) y trabajaba como obrero en la estación de Marcilla, aunque residiese fuera del municipio. Desapareció “nada más instaurarse el Glorioso Movimiento”, según su expediente de depuración. Había sido detenido poco después del 18 de julio de 1936. El 8 de agosto, fue ejecutado (AKT, 2018: 407, 776; Jimeno Jurío, 2020a: 819; Moreno, 2018b: 260-261, 375, 520). El 6 de diciembre de 1941, fue depurado con resultado favorable¹⁶⁰.

Andrés Galilea López trabajaba como factor autorizado en la estación de Mendavia. Fue expulsado en una fecha desconocida, perdiendo los beneficios sociales de la empresa¹⁶¹.

Francisco Lecea Sancho era vecino de Burgos y trabajaba como “ferroviario” en la estación de Mendavia. Fue detenido el 21 de enero de 1937, y trasladado al Penal del Fuerte de San Cristóbal. El 22 de mayo de 1938, junto a 794 presos más, protagonizó la mayor fuga carcelaria de la historia europea. Al igual que la mayor parte de los fugitivos, Francisco fue capturado a los pocos días, exactamente el 6 de junio, día en el que “resultó muerto por la Fuerza Pública” en Esteribar (AKT, 2018: 778; Jimeno Jurío, 2020b: 59). Su nombre engrosó la lista de las 206 personas

¹⁵⁸ CDMH, AFD, *Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel*. FDMHN, ID 2644.

¹⁵⁹ CDMH, AFD, 484/474. FDMHN, ID 4132.

¹⁶⁰ CDMH, AFD, 579/11651. FDMHN, ID 2430.

¹⁶¹ CDMH, AFD, 488/132. FDMHN, ID 29801.

asesinadas en la persecución de los fugados¹⁶² (Ezkieta, 2016; Sierra & Alforja, 2006). En el 2021, se identificó su cadáver como uno de los 16 recuperados de la fosa de Olave.

Cándido Diago Laguna trabajaba como "ferroviario" en la estación de Milagro. El 25 ó 29 de agosto de 1936, fue ejecutado en Alfaro¹⁶³ (AKT, 2018: 430, 779; Jimeno Jurío, 2020b: 103).

Andrés Delgado García trabajaba como obrero en la estación de Ribaforada. Las autoridades lo detuvieron el 21 de octubre de 1937, liberándolo el 19 de marzo de 1938. Como consecuencia de ello, le fue impuesta una suspensión de empleo y sueldo de nueve meses, a contar desde el día de su arresto¹⁶⁴.

Mateo Marqués Basurto, o Basurte, trabajaba como factor en la estación de Ribaforada. Fue arrestado el mismo día que su compañero Andrés Delgado, y puesto en libertad el 1 de febrero de 1938. El 3 de mayo del mismo año, fue depurado con resultado favorable¹⁶⁵.

José Abadía Laglera, o Haglera, trabajaba como mozo de agujas en la estación de Tudela. Fue encarcelado en la Prisión de Partido Judicial de Tudela entre el 20 de octubre y el 23 de diciembre de 1937. El 17 de marzo de 1941, fue depurado con resultado favorable¹⁶⁶.

José Alcubierre Oliva trabajaba como subcapataz en la estación de Tudela. Fue detenido el 20 de octubre de 1937, e ingresado en la prisión municipal de Tarazona hasta el 19 de marzo de 1938. Por sus buenos antecedentes y actuación, fue readmitido en el trabajo el 23 de marzo, con una suspensión de empleo y sueldo equivalente en tiempo a su estancia carcelaria¹⁶⁷.

¹⁶² FDMHN, ID 2216.

¹⁶³ FDMHN, ID 1038.

¹⁶⁴ CDMH, AFD, 549/547. FDMHN, ID 28398.

¹⁶⁵ CDMH, AFD, 562/1599. FDMHN, ID 28474.

¹⁶⁶ CDMH, AFD, 279/10288. FDMHN, ID 28229.

¹⁶⁷ CDMH, AFD, 547/210. FDMHN, ID 28221.

Aurelio Yagüe Rodríguez trabajaba como mozo suplementario en la estación de Tudela. Fue detenido el 20 de octubre de 1937, e internado en la prisión municipal de Tarazona hasta el 19 de marzo de 1938. Por sus buenos antecedentes y actuación, fue readmitido en el trabajo el 23 de marzo, con una suspensión de empleo y sueldo equivalente al tiempo que estuvo preso¹⁶⁸.

Miguel Pastor Quinzaños trabajaba como guardagujas en la estación de Tudela. Fue detenido el 20 de octubre de 1937, e ingresado en la prisión municipal de Tarazona hasta el 19 de marzo de 1938. Por sus buenos antecedentes y actuación, fue readmitido en el trabajo el 24 de marzo, pero con una suspensión de un año de duración, a contar desde el día de su arresto¹⁶⁹.

Julio Barrado Hernández trabajaba como mozo suplementario en la estación de Tudela. Estuvo preso en la Prisión de Partido Judicial de Tudela entre el 10 de octubre de 1937 y el 10 de marzo de 1938 (Mikelarena, 2015: 496). En un día indeterminado, fue readmitido con una sanción desconocida¹⁷⁰.

Francisco Barrio Maestro trabajaba como factor en la estación de Tudela. Fue readmitido en el trabajo en una fecha incógnita, con una sanción no especificada¹⁷¹.

Ramón Falcón Mateo era vecino de Tarazona y trabajaba como maquinista en la estación de Tudela. Fue arrestado a los pocos días de ejecutarse el golpe de Estado. Un día desconocido de 1936, fue asesinado en Cascante. Su defunción fue registrada el 20 de septiembre de 1936 en el juzgado de Tarazona, por lo que esta fecha, aunque aproximada y posiblemente bastante posterior al homicidio, puede servir para delimitar el lapso temporal en buena medida (AKT, 2018: 809). De no

¹⁶⁸ CDMH, AFD, 548/370. FDMHN, ID 28223.

¹⁶⁹ CDMH, AFD, 547/211. FDMHN, ID 28222.

¹⁷⁰ CDMH, AFD, *Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel*. FDMHN, ID 29946.

¹⁷¹ *Ídem*. FDMHN, ID 30135.

haber sido asesinado, el 2 de octubre de 1941 hubiese sido despedido del trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa¹⁷².

Aniceto Ruiz Castillejos era natural de Barillas y trabajaba como médico en la estación de Tudela. Ingresó tres veces en la Prisión Provincial de Pamplona: la primera, en algún momento de 1937; la segunda, proveniente de la prisión de A Coruña, entre el 9 de febrero y el 18 de abril de 1938, cuando partió rumbo de nuevo a la ciudad gallega; la tercera y última, proveniente otra vez de A Coruña, el 13 de octubre de 1939, recuperando la libertad el 1 de abril de 1940. Un día indeterminado, fue separado definitivamente del empleo, y perdió los beneficios sociales de la empresa¹⁷³.

Anexo 3. Personal ferroviario represaliado del valle de la Sakana con militancia política o sindical conocida¹⁷⁴

Teófilo Acitores Acitores, oriundo de Torquemada (Palencia), era militante de la UGT y el PSOE, y trabajaba como mozo de tren en la estación de Altsasu. Marchó a zona republicana el 19 de julio de 1936, y al poco fue suspendido de empleo y sueldo. De Zegama, en cuya estación se sabe que trabajó, avanzó hasta Zumarraga, y de ahí a Bilbao, Santander, Gijón y Ujo. El 13 de septiembre de 1940, fue reingresado con sanción, que incluía el traslado forzoso a la estación de Valencia, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, y la postergación de tres décimas en el escalafón de su clase¹⁷⁵.

Fermín Adán Díez, o Vélez, nacido en Brañosera (Palencia), era militante de la UGT y trabajaba como peón en la estación de Altsasu. Dejó el municipio rumbo a Gipuzkoa el 21 de julio de 1936, por lo que fue

¹⁷² CDMH, AFD, 519/3334. FDMHN, ID 1289.

¹⁷³ FDMHN, ID 13578. CDMH, AFD, *Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel*.

¹⁷⁴ Los trayectos realizados por los empleados fugitivos de Altsasu, con y sin militancia conocida, pueden consultarse en <https://memoria-oroiemena.unavarra.es/displacements>.

¹⁷⁵ CDMH, AFD, 420/5025. FDMHN, ID 28210.

suspendido de empleo y sueldo. Viajó hasta Zumarraga y Donostia acompañado de otros ferroviarios, llegando posteriormente a Santander. El 24 de agosto de 1937, cuando el ejército franquista tomó la capital cántabra, fue capturado e internado en el campo de concentración de Orduña, del que fue trasladado el 25 de octubre al Batallón de Trabajadores nº 1, primero destinado en Carabanchel y luego en Pinto. Licenciado el 5 de junio de 1939, regresó a Altsasu. El 24 de diciembre fue nuevamente detenido y encarcelado, esta vez en la Prisión Provincial de Pamplona, hasta el 24 de enero de 1940. Volvió a pisar la misma cárcel entre el 5 de febrero y el 21 de junio, mientras se celebraba su consejo de guerra. En un raro acto de "piedad", el tribunal militar consideró que los 21 meses transcurridos en el batallón de trabajo habían sido condena suficiente (Urrizola, 2017: 311). Esa fortuna no se repitió con el juzgado de empresa, y el 12 de abril de 1940, Fermín fue reingresado con sanción, lo que incluía el traslado forzoso a la estación de Valladolid, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la inhabilitación durante cinco años para desempeñar cargos de mando, jefatura o dirección¹⁷⁶.

Vicente Aguirrebengoa Larraza era militante de la UGT y trabajaba como mozo de agujas en la estación de Altsasu. Se marchó de su casa el 21 de julio de 1936. A los diez días, fue suspendido de empleo y sueldo. Una vez en Beasain, se presentó al jefe de estación, y el 26 de julio partió rumbo a Bilbao. El 30 de agosto se trasladó hasta Donostia, volviendo a la capital vizcaína el 12 de septiembre. En todas esas ciudades trabajó vigilando los túneles empleados como refugios antiaéreos. El 18 de junio de 1937 evacuó Bilbao con destino a Santander, y después a Gijón, donde fue hecho prisionero y retenido en los campos de concentración de San Juan

¹⁷⁶ CDMH, AFD, 347/2060. FDMHN, ID 17245.

de Mozarrifar (Zaragoza) y Teruel¹⁷⁷. Tras ser liberado, se presentó ante la comandancia de la Guardia Civil de Altsasu, que lo detuvo y encarceló en la Prisión Provincial de Pamplona, partiendo posteriormente hacia el Batallón de Trabajadores nº 65, destinado en Miranda de Ebro, en cual ingresó el 20 de diciembre. Fue licenciado el 22 de junio de 1939, volviendo el 2 de julio a su residencia. El 15 de marzo de 1940, Vicente fue reingresado en la empresa con sanción, lo que incluía el traslado forzoso a la estación de Tarragona, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, así como la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender¹⁷⁸. Un consejo de guerra lo procesó en abril de 1940, sentenciándolo, el 26 de septiembre de 1941, a 12 años y un día de cárcel por “auxilio a la rebelión”. Un día desconocido de 1941, retornó a Navarra, aunque únicamente para volver a ingresar en la Prisión Provincial de Pamplona, en cumplimiento de su condena (Urrizola, 2017: 309).

Apolinar Ventura Alonso Muñoz, oriundo de Medina del Campo, era militante de la UGT y trabajaba como mozo de tren a jornal en la estación de Altsasu. Como tantos de sus compañeros, abandonó el servicio el 20 de julio de 1936, para ser suspendido de empleo y sueldo 9 días después. Se presentó en Santander el 15 de septiembre de 1936, y el 1 de abril de 1937 se incorporó al Batallón de Ferrocarriles, ya que su reemplazo había sido llamado a filas. Cuando cayó la capital cántabra, viajó en barco a Francia y llegó hasta Valencia, donde permaneció hasta el 23 de abril de 1938, cuando fue nuevamente movilizado, esta vez al Frente de Jaén. El 28 de marzo de 1939 fue capturado e internado en el campo de concentración de Higuera de Calatrava (Jaén), del que salió en libertad el 2 de mayo. Dos semanas después, volvió a Altsasu. El 14 de marzo de 1940, fue reingresado en la Compañía Norte con sanción, que incluía el

¹⁷⁷ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/jose-agirebengoa-larraz/>.

¹⁷⁸ CDMH, AFD, 300/250. FDMHN, ID 27599.

traslado forzoso a la estación de León, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la postergación de cinco décimas en el escalafón de su clase, y la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender¹⁷⁹.

Félix Arnaiz Ibaes, o Ibeas, oriundo de Burgos, fue concejal en Altsasu por el PSOE entre 1931 y 1936, segundo teniente de alcalde en 1933, secretario de la Agrupación Socialista local, socio fundador de la Cooperativa de Consumos Obrera, y trabajaba como factor en la estación de tren del municipio (García-Sanz Marcotegui, 2012: 327; García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2015: 111, 147, 160; Jimeno Jurío, 2021a: 132). El golpe de Estado lo sorprendió en A Coruña, donde se encontraba visitando a su hermano. Cuando la sublevación triunfó, fue destituido de su cargo. En enero de 1937, expulsado junto a su familia de Altsasu por “indeseables y peligrosos”, se marchó a Miranda de Ebro, a casa de sus padres, donde se escondió hasta el final de la guerra¹⁸⁰. El 3 de agosto de 1939, fue detenido en Burgos y encarcelado en su Prisión Provincial hasta el 19 de mayo de 1940, cuando fue trasladado a la Prisión Provincial de Pamplona hasta su puesta en libertad, el 15 de marzo de 1941. Según Urrizola (2017: 302), fue detenido el 31 de mayo de 1940 en Burgos. Sea como fuere, el 17 de septiembre de 1939 le fue impuesta una multa de 2.000 pesetas en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 47; 2021a: 307), el castigo que las autoridades militares consideraban más apropiado. Félix no fue acusado de actos delictivos por un consejo de guerra, pero en mayo de 1941, fue condenado a 3 años de prisión (Urrizola, 2017: 302). Un día incógnito, fue despedido del empleo, perdiendo asimismo los beneficios sociales de la empresa¹⁸¹.

¹⁷⁹ CDMH, AFD, 334/1527. FDMHN, ID 28215.

¹⁸⁰ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/05/felix-arnaiz-ibeas/>.

¹⁸¹ CDMH, AFD, 509/2369. FDMHN, ID 17383.

Ceferino Anuncibay Anuncibay era militante de la UGT y “trabajador de Ferrocarriles del Norte” en la estación de Altsasu. Huyó a zona republicana en algún momento de julio de 1936. Allí, se unió a las milicias. Según Altsasu Memoria, todas las publicaciones indican que murió en octubre de 1937, en Gasteiz, pero ellos fechan su fallecimiento el 10 de septiembre de 1937¹⁸² (Imaz & Urkijo, 2023: 106). AKT (2018: 753) y el FDMHN¹⁸³ fechan su muerte exactamente dos años después, el 10 de septiembre de 1939, aunque reflejando dudas en el año de defunción del ferroviario. Los testimonios que recogió Jimeno Jurío (2021a: 139, 150) señalan que murió en el frente republicano, o en Gasteiz, el 10 de septiembre de 1959. Era una fecha dudosa, a su parecer, pero salvando los 20 años de más, coincide con la de AKT.

Miguel Barcina del Val, nacido en Briviesca (Burgos), era militante de la UGT y trabajaba como mozo de tren en la estación de Altsasu, dejó su puesto de trabajo el 20 de julio de 1936. Diez días más tarde, fue suspendido de empleo y sueldo. Huyó a Donostia, luego a Bilbao, y finalmente a Santander, donde fue hecho prisionero. El 1 de mayo de 1940, fue reingresado con las siguientes sanciones: traslado forzoso a la estación de Pola de Lena (Asturias), con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la postergación de tres décimas en el escalafón de su clase, y la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender¹⁸⁴.

Modesto Barrenechea González era militante de la UGT y trabajaba como guardafrenos en la estación de Altsasu. Fue suspendido de empleo y sueldo un día de julio de 1936. El 13 de agosto, fue detenido y conducido a la cárcel, donde permaneció 24 días, hasta el 6 de septiembre. El 1 de abril de 1940, este empleado, despedido en 1917 por

¹⁸² <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/23/anuncibay-anuncibay-ceferino/>.

¹⁸³ FDMHN, ID 291.

¹⁸⁴ CDMH, AFD, 357/2453. FDMHN, ID 28212.

secundar la huelga ferroviaria, fue reingresado con sanción, lo que incluía el traslado forzoso a la estación de Oviedo, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la suspensión del derecho a la jubilación voluntaria durante cinco años¹⁸⁵.

Francisco Bengoechea Echevarría era militante de la UGT y trabajaba como obrero en la estación de Altsasu. Abandonó su trabajo poco después de ejecutarse el golpe de Estado. Poco después, fue suspendido de empleo y sueldo. El 8 de julio de 1940, fue reingresado con sanción, lo que incluía el traslado forzoso. O así hubiese sido si, el 20 de mayo de 1940, Francisco no se hubiese suicidado en su domicilio¹⁸⁶.

José Bengoechea Larrea era militante de la UGT y trabajaba como obrero en la estación de Altsasu. Huyó del municipio el 18 de julio de 1936, día en el que también fue suspendido de empleo y sueldo. Tras llegar a Zumarraga se trasladó a Donostia, luego a Bilbao, y finalmente a Santander. El 29 de septiembre de 1937, con un certificado de trabajo, regresó a Altsasu, donde fue arrestado. En fechas sin especificar de 1937, fue conducido al campo de concentración Cuartel de la Merced, en Pamplona, y posteriormente al campo de concentración de Miranda de Ebro, donde realizó trabajos forzados. El 28 de diciembre del mismo año, ingresó en el Batallón de Trabajadores nº 37, destinado en Granada, y más tarde en Baena. José recuperó su libertad el 2 de mayo de 1939, volviendo a casa. El 8 de marzo de 1940, fue reingresado en su trabajo con la siguiente sanción: el traslado forzoso a la estación de Villalumbroso (Palencia), con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia¹⁸⁷.

¹⁸⁵ CDMH, AFD, 334/1526. FDMHN, ID 28378.

¹⁸⁶ CDMH, AFD, 381/3430. FDMHN, ID 28380.

¹⁸⁷ CDMH, AFD, 332/1464. FDMHN, ID 28217.

Daniel Berasategui Galvete, o Galbete, era militante de la UGT y trabajaba como mozo suplementario en la estación de Altsasu. Marchó a zona republicana el 20 de julio de 1936, por lo que diez días después fue suspendido de empleo y sueldo. Se trasladó a Zumarraga, y de ahí a Bilbao y Santander, en cuya caída fue hecho prisionero e internado en un desconocido campo de concentración. El 16 de mayo de 1939 se presentó en su antigua residencia. El 24 de diciembre de ese mismo año, fue detenido, siendo encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona hasta el 24 de enero de 1940. El 25 de febrero, Daniel fue reingresado con sanción, lo que incluía el traslado forzoso a la estación de Avilés, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, y la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender. Tras medio año en libertad, el 24 de julio volvió a la cárcel, esta vez hasta el 1 de agosto¹⁸⁸.

José Borrego Perlina era militante de la UGT y trabajaba como guarda jurado en la estación de Altsasu. Se negó a marcharse del pueblo con sus vecinos de izquierdas debido a su avanzada edad. Fue suspendido de empleo y sueldo en julio de 1936, y cinco años después, el 9 de diciembre de 1941, acusado de haber entregado voluntariamente su carabina a los huelguistas de octubre de 1934, recibió un apercibimiento por escrito, documento que a partir de entonces constó en su expediente, junto con la pérdida accesoria de los beneficios sociales de la empresa¹⁸⁹.

Jacinto Ceberio Imaz, olaztiarra de nacimiento, era militante del PCE, y trabajaba como "ferroviario" en la estación de Altsasu, como capataz, según Imaz y Urkijo (2023: 188). Huyó del pueblo poco después del golpe de Estado. En zona republicana, se unió al Batallón Rosa Luxemburgo, formado por comunistas y con base en el convento de los capuchinos de

¹⁸⁸ CDMH, AFD, 301/251. FDMHN, ID 16670.

¹⁸⁹ CDMH, AFD, 474/7101. FDMHN, ID 28394.

Basurto (Bizkaia). En octubre de 1936, fue trasladado a Otxandio¹⁹⁰. En una fecha posterior desconocida, fue despedido del trabajo, lo que le causó la pérdida de los beneficios sociales de la empresa. El 17 de septiembre de 1939, fue condenado al pago de una multa de 3.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 75). Entre 1945 y 1946, se hallaba exiliado en Lesperon (Francia)¹⁹¹ (AKT, 2018: 834; Virto, 1993: 460; García-Sanz Marcotegui, 2001: 53).

Domingo Celaya Echevarría, o Echeverría era militante de la UGT y trabajaba como maquinista en la estación de Altsasu. Salió de su hogar el 20 de junio de 1936. Si su testimonio ante el juez militar es cierto, vigiló túneles en Bilbao y construyó refugios en Santander. Tras ser detenido, pasó 20 meses en el campo de concentración de Deusto, recuperando la libertad en agosto de 1939. El 18 de enero de 1940, fue condenado al pago de una multa de 500 pesetas en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, de las que pagó 200 (Layana, 2021b: 76). Tres meses después, el 10 de abril, el consejo de guerra de Pamplona lo condenó a 6 meses y un día de cárcel por “auxilio a la rebelión” (Urrizola, 2017: 686). Para cumplir su pena, fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 10 de marzo y el 15 de agosto de 1940. En una fecha indeterminada, le fue impuesta una sanción sin definir¹⁹². En agosto de 1950, fue condenado a un año de prisión por “auxilio a bandoleros”, tras haber ayudado a cruzar la muga a dos maquis asturianos que buscaban exiliarse en Francia¹⁹³.

Marcelino Celaya Celaya era militante de las JJ. SS. y trabajaba como peón en la estación de Altsasu. En el momento del golpe de Estado, se encontraba en Donostia, cumpliendo el servicio militar. Sin dudarlo, se unió a las milicias contrarias al golpe. En Tolosa, fue miliciano en el Batallón

¹⁹⁰ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/06/jacinto-ceberio-imaz/>.

¹⁹¹ CDMH, AFD, *Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel*. FDMHN, ID 29304.

¹⁹² CDMH, AFD, 352/2222. FDMHN, ID 17289.

¹⁹³ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/05/domingo-zelaia-etxeberria/>.

Carlos Marx, dentro del Grupo de Alsasua. Más adelante, ascendió al rango de teniente en el Batallón Torrijos, en el Frente Norte, hasta su captura en Santander. Se solicitaron 30 años de cárcel para él, pero el 13 de diciembre de 1937, fue condenado a 8 años de prisión por “adhesión a la rebelión”¹⁹⁴. Cumplió su condena en las prisiones del Dueso (Santoña), entre el 4 de octubre de 1937 y el 6 de agosto de 1938, y del Puerto de Santa María, hasta el 22 de julio de 1941. El último día de 1938 fue condenado al pago de una multa de 5.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 75). Un día desconocido, causó baja definitivamente en su puesto de trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa¹⁹⁵.

José Celaya Celaya, pamplonés de nacimiento, era militante de la UGT, secretario de la Agrupación Socialista de Altsasu, y trabajaba como “ferroviario” en la estación de ese municipio. Huyó de su hogar un día desconocido de julio de 1936. Una de las fuentes consultadas por Jimeno Jurío (2020a: 125; 2021a: 192) afirma que murió en Irun, o al menos que estuvo en esa ciudad, mientras que otra cree que falleció en Madrid. Todas coinciden en que se unió al ejército republicano y murió en el frente, especificando que murió en diciembre, tras unos “ataques fuertes” (Jimeno Jurío, 2021a: 139, 149, 151, 170). AKT (2018: 841) concreta algunos detalles, añadiendo que feneció el 1 de noviembre de 1936, en la defensa de Madrid, ciudad que había comenzado a ser bombardeada tres días atrás. Luchó dentro del Batallón CNT Reserva, compuesto por anarcosindicalistas y personas de otras ideologías a partes iguales. Aun así, el 26 de junio de 1940 fue condenado a 6 meses y un día de cárcel por “auxilio a la rebelión”. El 25 de enero de 1941 le fue impuesta una multa de 100 pesetas en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 75).

¹⁹⁴ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/11/18/zelaia-zelaia-marcelino/>.

¹⁹⁵ CDMH, AFD, 522/3728. FDMHN, ID 29189.

Pedro Clemente Marín, nacido en Sigüenza (Guadalajara), era militante de la CNT y trabajaba como lamparero en la estación de Altsasu. Partió de este municipio el 20 de julio de 1936. Se fugó con otros agentes en dirección a Donostia. Inmediatamente después, fue suspendido de empleo y sueldo. Pedro falleció el 19 de agosto de 1936, a causa de las heridas sufridas en una reyerta de bar, o en los primeros días de ocupación de la capital guipuzcoana por las tropas golpistas. Ello no fue impedimento para que cuatro años después, el 24 de mayo de 1940, el expediente de depuración decretase su expulsión del trabajo¹⁹⁶.

Herminio Cormenzaña Arija era militante del PSOE y la UGT y trabajaba como visitador en la estación de Altsasu. Si creemos su declaración jurada, se marchó de su casa el 20 de julio de 1936, en dirección a Gipuzkoa, en busca de su hijo Ismael, menor de edad, quien se había fugado sin la autorización paterna. Lo encontró en Zumarraga, e intentó volver a casa, algo que no pudo lograr dada la oposición de los milicianos. Logró un salvoconducto hasta Bilbao, donde llegó el 28 de julio. Trabajó en la estación ferroviaria entre el 29 de julio de 1936 y el 1 de junio de 1937, plazo en el que le obligaron a sindicarse a la UGT. A partir de ese día, fue movilizado por el ejército republicano. El 24 de agosto tomó un barco con destino a Francia, y tras desembarcar, un tren los llevó hasta Cervere. Llegó a Barcelona el 28 de agosto, donde permaneció hasta su toma por el ejército sublevado. El tribunal de empresa no se creyó esta improbable odisea, y el 27 de septiembre de 1940, Herminio fue jubilado forzosamente, perdiendo también los beneficios sociales de la empresa¹⁹⁷.

José Cosgaya Urrestarazu, nacido en Oiartzun, era militante del PSOE y "trabajador de Ferrocarriles del Norte" en la estación de Altsasu. Salió del municipio poco después del golpe. En zona republicana, se alistó en varias milicias, llegando a ser intendente del Batallón Torrijos, dentro del

¹⁹⁶ CDMH, AFD, 501/1484. FDMHN, ID 28206.

¹⁹⁷ CDMH, AFD, 538/36_154. FDMHN, ID 27602.

cual luchó en el Frente Norte. También fue vocal de la Federación Socialista de Navarra, formada en enero de 1937 en Bilbao, junto a su compañero Juan Cruz Iriarte. Más adelante, tras la caída del Frente Norte, pasó a Catalunya, donde tomó parte en la formación del Batallón Alpino, o Batallón de Montaña Pirenaica 142 Brigada Mixta, compuesta por vascos, catalanes, aragoneses, asturianos y cántabros. Nombrado jefe mayor del batallón, fueron armados en febrero de 1938 en Barbastro (Huesca), y enviados al frente de Huesca. La ofensiva de finales de marzo les obligó a replegarse hacia Benasque, Sort, las Piedras de Aolo, Alins-Aint de Besan, Vall Ferrera y Tirvia (Lleida). José dejó el mando del batallón a finales de 1938. Posteriormente, se asentó en Francia (Imaz & Urkijo, 2023: 190-191). José Mari Esparza (2019: 22, 24) y Ángel García-Sanz Marcotegui (2001: 85) nos especifican que fue en París, y que este “mecánico ajustador” llegó a Veracruz el 1 de junio de 1939, asentándose después en México D. F., la actual Ciudad de México

Juan de Antonio Bengoechea era militante de la UGT y trabajaba como factor en la estación de Altsasu. Dejó su hogar atrás en los primeros días del golpe de Estado, y el 30 de julio de 1936, fue suspendido de empleo y sueldo. Llegó hasta Azpeitia e Irun, que abandonó tras ser tomada por las tropas golpistas. Atravesó Francia, llegando a la frontera con Catalunya, que cruzó para llegar a Barcelona. Trabajó como factor ferroviario en Catalunya y Valencia hasta abril de 1938, cuando la República lo movilizó como soldado hasta el final de la guerra¹⁹⁸. El 1 de agosto, se encontraba en La Garriga (Barcelona). Cuando la capital catalana cayó, según sus propias palabras, se entregó en Irun al ejército sublevado, tras realizar su anterior viaje en sentido inverso. En momentos indeterminados de 1939, acabó en Málaga y Ronda, prisionero en los campos de concentración situados en ambas ciudades. En la Nochebuena de 1939, fue ingresado en la Prisión Provincial de Pamplona, que abandonó el 30 de enero de 1940. En una fecha sin especificar,

¹⁹⁸ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/06/15/juan-antonio-bengoetxea/>.

nuestro empleado fue condenado a 6 meses de cárcel por “auxilio a la rebelión”. El 13 de julio de 1940, Juan de Antonio Bengoechea fue reingresado con sanción, lo que incluía el traslado forzoso a la estación de Las Navas (Ávila), la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la postergación de tres décimas en el escalafón de su clase, y la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender¹⁹⁹.

Claudio Doroteo Diéguez Loza, oriundo de San Asensio (La Rioja) y vecino de Etxarri-Aranatz, era militante de la CNT y trabajaba como fogonero en la estación de Miranda de Ebro. El 12 de septiembre de 1936, esperaba en Altsasu para volver a casa después del trabajo. Allí fue detenido, y encerrado en una cárcel no especificada, quizá en la municipal. Al día siguiente, fue sacado y subido en un camión para ser ejecutado, pero se resistió al bajar y los golpistas lo asesinaron de dos tiros allí mismo, supuestamente en Sorozarreta. Según varios testimonios que recoge el FDMHN, pudo estar enterrado en el antiguo trazado de la N-I, la actual NA-1000, lugar de enterramiento clandestino de asesinados, hasta 1958-1960, cuando fue trasladado debido a unas obras en la carretera²⁰⁰. Gracias a la prueba de ADN realizada a su hija Concha en el año 2020, se pudo identificar su cadáver como uno de los cuerpos exhumados de la Sima de Otsoportillo, en el 2016 (Imaz & Urkijo, 2023: 82-83).

Amadeo, o Amador, Díaz Arévalo, nacido en Daimiel (Ciudad Real), era militante de la UGT y el PSOE, y trabajaba como “ferroviario” en la estación de Altsasu. El 26 de junio de 1941, fue condenado a 30 años de cárcel por “adhesión a la rebelión”. El 11 de septiembre, fue encarcelado en la Prisión Penal del Fuerte de San Cristóbal hasta el 6 de marzo de 1942,

¹⁹⁹ CDMH, AFD, 390/3798. FDMHN, ID 16669.

²⁰⁰ FDMHN, ID 1063.

día en el que falleció debido a un paro cardíaco (Sierra & Alforja, 2006; Herrero, 2020: 138)²⁰¹.

Rufino Díez Hermosilla, natural de Gasteiz, era militante de la UGT y trabajaba como mozo de tren en la estación de Altsasu. Huyó a zona republicana el 21 de julio de 1936. A los pocos días, fue suspendido de empleo y sueldo. Viajó a Beasain, y luego a Ormaiztegui, Zumarraga, Donostia, Bilbao, Santander y Ujo, en Mieres, de donde ya no pudo huir. Retornó a Altsasu a finales de octubre de 1937, fijando antes del día 29 su residencia en la calle J. M. Arana. Según la empresa *Galpasoro, Echeverría, Hermanos y Cía*, Rufino trabajó como obrero en los mimbrales de Beasain entre 1937 y 1940. El 26 de diciembre de 1940, fue reingresado en la Compañía Norte con las siguientes sanciones: traslado forzoso a la estación de Xàtiva (Valencia), con inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, postergación de cinco décimas en el escalafón de su clase, y suspensión del derecho a la jubilación voluntaria durante cinco años²⁰².

Félix Echeverría Zabalo era militante de las JJ. SS. y trabajaba como "ferroviario" en la estación de Altsasu. Se marchó de su hogar rumbo a zona republicana. Tras unirse al Batallón Torrijos, ascendió a sargento de la sección de dinamiteros. Fue detenido en Santoña, en agosto de 1937, juzgado en octubre de 1938, y condenado, el 11 de marzo de 1939, a 30 años de prisión por "rebelión militar", pena luego rebajaba a 6 u 8 años (Imaz & Urkijo, 2023: 198-199). Entre el 20 de noviembre de 1937 y el 14 de julio de 1938, y luego entre el 27 de octubre de 1938 y el 1 de junio de 1941, estuvo preso en la Prisión Provincial de Pamplona²⁰³. El 29 de octubre de 1939, fue condenado al pago de una multa de 500 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 91).

²⁰¹ FDMHN, ID 1043.

²⁰² CDMH, AFD, 441/5826. FDMHN, ID 28208.

²⁰³ FDMHN, ID 17382.

Vicente España Valderrama, nacido en Pancorbo (Burgos), era militante de las JJ. SS. y la UGT, y trabajaba como fogonero en la estación de Altsasu. Huyó del municipio el 20 de julio de 1936. Sin conocer el recorrido que realizó, nuestro empleado se entregó en Santoña (Cantabria), en agosto de 1937, junto a otros 19 vecinos del mismo municipio. Todos ellos fueron acusados de "rebelión" por, supuestamente, haber patrullado Altsasu con armas la noche del 18 al 19 de julio, tratando de obstaculizar el golpe de Estado. La macrocausa penal concluyó el 11 de marzo de 1939, cuando la mayor parte de los acusados, entre ellos Vicente, fueron condenados a 30 años de cárcel, penas rebajadas un bienio después a entre 6 y 8 años (Urrizola, 2017: 289-290). La documentación ofrece distintas fechas relativas al cumplimiento de las penas por parte de este trabajador en la Prisión Provincial de Pamplona: entre el 26 de agosto de 1937 y el 1 de junio de 1941, o entre el 27 de octubre de 1938 y el 12 de agosto de 1940. El 29 de octubre de 1939, fue condenado al pago de una multa de 500 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 99). En una fecha sin determinar, fue expulsado del trabajo, con la pérdida de los beneficios sociales de la empresa²⁰⁴.

Tomás Fernández Mazquiarán, o Marquiarán, era militante de la UGT y trabajaba como obrero eventual en la estación de Altsasu. Abandonó su hogar el 20 de julio de 1936. Fue suspendido de empleo y sueldo al poco tiempo. En Gipuzkoa, él y su hermano Florentino se unieron a los milicianos. Según un testimonio que cita Altsasu Memoria, los dos, junto a su hermana Teresa, fueron detenidos en Donostia, pero lograron escapar. Un año después, el 26 de agosto de 1937, fue capturado en Santander e internado en el campo de concentración de Santoña, de donde fue trasladado al campo de concentración de Miranda de Ebro, ambos internamientos en fechas desconocidas. Posteriormente, fue trasladado a la cárcel comarcal de Estella. Más tarde, ingresó en los Batallones de Trabajadores nº 21, con base León, y nº 26, con base Santa Eulalia (Teruel),

²⁰⁴ CDMH, AFD, 488/26. FDMHN, ID 20299.

siendo licenciado del último el 7 de julio de 1939, con la obligación de presentarse en Altsasu²⁰⁵. El 3 de febrero de 1941, fue condenado a 6 meses y un día de cárcel por "auxilio a la rebelión" (Urrizola, 2017: 688). El 2 de octubre de 1941, tomando en consideración su carácter de obrero eventual, Tomás fue despedido de su trabajo, perdiendo todos los beneficios sociales de la empresa²⁰⁶. El 8 de marzo de 1943, fue sobreseído por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, sin que llegara a formársele expediente (Layana, 2021b: 104).

Víctor Fernández Polvorinos, o Polvorines, nacido en Barruelo de Santullán (Palencia), era militante de la UGT y el PCE, y trabajaba como peón en la estación de Altsasu. El 20 o el 23 de julio fue detenido, tras lo cual fue suspendido de empleo y sueldo. Encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona hasta el 2 de octubre de 1937 (Mikelarena, 2015: 465), recuperó la libertad a costa de un gran precio, ya que debió abandonar su residencia, tras lo cual acabó asentándose en Sestao. El 31 de octubre de 1940, Víctor fue jubilado forzosamente, perdiendo los beneficios sociales de la empresa²⁰⁷.

Fidel Gallego Gutiérrez, originario de Barruelo de Santullán (Palencia), era miembro del PSOE y de la junta directiva de la UGT en Altsasu (García-Sanz Marcotegui, 2012: 90) y trabajaba como peón en la estación de ferrocarril. Huyó de su hogar el 21 de julio de 1936, por lo que fue suspendido de empleo y sueldo y su familia expulsada del pueblo. El 12 de septiembre de 1936, fue detenido en una ubicación desconocida. La autoridad militar decidió en primer lugar despedirlo, pero el 8 de mayo de 1940 fue reingresado con sanción: el traslado forzoso a la estación de Tarragona, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, y la inhabilitación durante cinco

²⁰⁵ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/04/19/tomas-fernandez-mazkianan/>.

²⁰⁶ CDMH, AFD, 525/230. FDMHN, ID 27624.

²⁰⁷ CDMH, AFD, 539/41_188. FDMHN, ID 9748.

años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender²⁰⁸.

José María Garasa Galvete, o Galbete era militante de la UGT y trabajaba como mozo de enganche en la estación de Altsasu. Huyó a territorio republicano el 18 de julio de 1936, siendo suspendido de empleo y sueldo inmediatamente después. Una vez en zona leal, se alistó a las milicias populares (García-Sanz Marcotegui, 2012: 97). Murió el 31 de marzo de 1937, a manos de las bombas que la Legión Cóndor arrojó sobre Durango (AKT, 2018: 196, 753, 842) o el 30 de abril de 1937, dos días después de la caída de la ciudad, a causa de las heridas que sufrió en el bombardeo o fusilado (Jimeno Jurío, 2020a: 127-128; 2021a: 136, 139, 151, 183). De poco importó su muerte, ya que el 2 de octubre de 1941 fue despedido, con la pérdida de los beneficios sociales de la empresa²⁰⁹.

Francisco Garasa Lecea era militante de las JJ. SS., vocal de la junta directiva de la UGT en Altsasu, y trabajaba como obrero en la estación de ferrocarril. Salió de Altsasu el 20 de julio de 1936. Un año después, el 26 de agosto de 1937, fue hecho prisionero en Santander y encerrado en la Prisión Provincial de Bilbao (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2015: 97-98), de la que fue trasladado al penal del Puerto de Santa María, y el 17 de enero de 1939 de nuevo a la Prisión Provincial de Bilbao²¹⁰. Allí, el 25 de abril de 1939, un consejo de guerra lo condenó a 30 años de cárcel por “adhesión a la rebelión”; según la documentación que Ana García Santamaría (2019: 13) consultó en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, el delito fue “rebelión militar”, y el 25 de abril de 1939 ingresó en la cárcel del Puerto de Santa María, procedente de la Prisión Provincial de Bilbao. El 23 de septiembre de 1939, fue sentenciado al pago de una multa de 2.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 109; García-Sanz Marcotegui, 2012: 97). Obtuvo la

²⁰⁸ CDMH, AFD, 352/2223. FDMHN, ID 28379.

²⁰⁹ CDMH, AFD, 484/465. FDMHN, ID 1419.

²¹⁰ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/francisco-garasa-lezea/>.

libertad condicional el 5 de septiembre de 1940. Un día desconocido, fue despedido del trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa²¹¹.

Emilio García Izquierdo, natural de Linares (Burgos), era militante de la UGT, y trabajaba como comerciante y "ferroviario", según Imaz y Urkijo (2023: 82). En septiembre de 1936, fue detenido y ejecutado en la Sima de Otsoportillo, en la Sierra de Urbasa²¹² (AKT, 2018: 752; García-Sanz Marcotegui, 2012: 155; García de Albizu, 2017: 171, 180, 293)

Mariano García Macho era militante de la UGT y trabajaba como obrero en la estación de Altsasu. Se ausentó del municipio entre el 22 y el 24 de julio de 1936, retornando el día 25. El 8 de octubre de 1940, fue depurado con resultado favorable²¹³.

Santos García Prada era militante de la UGT y trabajaba como "ferroviario" en la estación de Altsasu. El 28 de enero de 1939, el consejo de guerra nº 2 de Bilbao lo condenó a 12 años y un día de cárcel por "adhesión a la rebelión". Cumplió parte de su condena en la prisión de Astorga, donde estuvo preso en algún momento de 1939. El 13 de diciembre, fue sentenciado al pago de una multa de 2.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas²¹⁴ (Layana, 2021b: 114).

Máximo Goicoechea Echevarría, natural de Etxarri-Aranatz, era militante de la UGT y trabajaba como peón en la estación de Altsasu. Siguiendo la estela de cientos de sus vecinos, huyó de Altsasu el 20 de julio de 1936. Tras llegar a Donostia, partió a Bilbao, donde "ejerció servicio de vigilancia" sin armas, en sus propias palabras, o "prestó servicios de guardia armado", según los cargos que le fueron imputados. Cuando la capital vizcaína cayó, Máximo marchó a Santander, donde fue hecho

²¹¹ CDMH, AFD, 511/2536. FDMHN, ID 29184.

²¹² <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/21/garcia-izquierdo-emilio/>.

²¹³ CDMH, AFD, 557/616. FDMHN, ID 27600.

²¹⁴ FDMHN, ID 29369.

prisionero el 26 de agosto de 1937. Fue trasladado a Altsasu, donde fue nuevamente detenido y encarcelado, esta vez en la comandancia de la Guardia Civil. Luego fue enviado a un campo de concentración, y posteriormente a un Batallón de Trabajadores en Pamplona, ambos en algún momento de 1937. Dos años después, entre el 3 de abril de 1939 y el 14 de agosto de 1940, cumplió condena en la Prisión Provincial de Pamplona. Un consejo de guerra lo condenó a 30 años de cárcel por “auxilio a la rebelión”, de los que cumplió 5 (Urrizola, 2017: 689). El 4 de diciembre de 1940, tras haberse mudado a Donostia, fue despedido de su trabajo, perdiendo también los beneficios sociales de la empresa²¹⁵.

Sebastián Goicoechea, o Bengoechea, Urdiain, era militante de la UGT y trabajaba como fogonero en la estación de Altsasu. Se marchó de Altsasu el 20 de julio de 1936 con otros 30 vecinos. En Legazpi, les entregaron armas, aunque él aseguró después no haber cogido ninguna. De allí pasó a Donostia, y luego a Bilbao, donde trabajó como guarda de túneles. Seis meses después, se trasladó a Santander para trabajar de maquinista. Allí se montó en un barco que le llevó a Asturias, aunque él declaró que creía que se dirigía a Francia. Siguió trabajando como maquinista hasta que cayó el principado, cuando subió al barco *Amada*, y fue salvado en alta mar por un barco británico. En Francia, un tren lo llevó hasta Barcelona, y de la Ciudad Condal fue trasladado a Valencia hasta el final de la guerra²¹⁶. Tiempo después, fue condenado a 12 años de prisión por “auxilio a la rebelión”. Desconociendo si fue un encierro previo o posterior a la sentencia, sí sabemos que Sebastián estuvo encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 12 de abril de 1939 y el 11 de julio de 1940, o entre el 11 de abril de 1939 y el 31 de octubre de 1941²¹⁷ (Urrizola, 2017: 685). En ambos casos, debió de ser capturado poco después de acabar la guerra. Asimismo, fue expulsado de su trabajo en una fecha indeterminada, perdiendo los beneficios

²¹⁵ CDMH, AFD, 509/2342. FDMHN, ID 16894.

²¹⁶ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/sebastian-bengoetxea-urdiain/>.

²¹⁷ CDMH, AFD, 511/2554. FDMHN, ID 16970.

sociales de la empresa, y el 18 de febrero de 1940, condenado al pago de una multa de 200 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021: 63).

Santiago González González, nacido en Santander, era miembro de la CNT y trabajaba como guarnicionero en la estación de Altsasu. Tiempo después declaró que, el 20 de julio de 1936, mientras él se encontraba trabajando, llegaron cuarenta hombres, con los que se fue a Zumarraga. Enfermó en Santander y fue evacuado en un barco británico, que le llevó a Francia. Llegó a Barcelona en tren, y la República lo envió a Valencia, a trabajar en talleres de trenes. Aseguró ser "inútil con las armas", y por lo tanto no haber combatido en ningún momento. Sus argumentos sirvieron de bien poco: Santiago retornó a Altsasu el 15 de abril de 1939, día en que fue detenido y trasladado a la Prisión Provincial de Pamplona, de la que salió bajo libertad condicional el 1 de junio de 1941. El 5 de octubre de 1939, fue condenado a 30 años de cárcel, pena conmutada por 6 años y un día el 21 de mayo de 1943 (Urrizola, 2017: 296). El 31 de octubre de 1940, fue sentenciado al pago de una multa de 100 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 123). En un día sin concretar, fue despedido de su trabajo, lo que también implicaba perder los beneficios sociales de la empresa²¹⁸.

José González, o González de la Rota, Arregui, era militante de la UGT y "trabajador de Ferrocarriles del Norte" en la estación de Altsasu. Dejó Altsasu el 19 de julio, dirigiéndose a Gipuzkoa. Luchó en el frente hasta la caída de Santander, tras la cual la Guardia Civil lo trasladó al campo de concentración de la Merced (Pamplona). En junio de 1940, preso en un batallón de trabajo y, en sus propias palabras, sintiéndose presionado a la hora de tomarle la declaración, reconoció haber salido armado a patrullar las calles de Altsasu durante la noche del 18 de julio de 1936. En diciembre de 1940, fue trasladado a la Prisión Provincial de Pamplona,

²¹⁸ CDMH, AFD, 512/2617. FDMHN, ID 20530.

donde permaneció hasta el 3 de octubre de 1941. El 5 de agosto, había sido condenado a 4 años de prisión, pena rebajada días después (Imaz & Urkijo, 2023: 214). El 8 de marzo de 1943, fue absuelto por el Tribunal de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 124).

Honorino González Sáez, nacido en Cebreros (Ávila), era militante de la UGT y el PSOE y trabajaba como agente eventual de telégrafo en la estación de Altsasu. Fue suspendido de empleo y sueldo el 18 de julio de 1936. Acusado de tomar las armas contra el ejército golpista en Navalperal de Pinares (Ávila), donde residió hasta el 8 de octubre de 1936, él se defendió argumentando que no lo hizo voluntariamente, sino porque su quinta había sido movilizada. El 8 de octubre viajó hasta El Escorial, y luego a Madrid. El 11 de abril de 1940 fue reingresado en el trabajo, con las siguientes sanciones: el traslado forzoso a la estación de Miranda de Ebro, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, y la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender²¹⁹.

Saturnino González, González-Pedroso o González de Pedroso Torres, nacido en Cerezo de Río Tirón (Burgos), era militante de la UGT y trabajaba como mozo de tren a jornal en la estación de Altsasu (García-Sanz Marcotegui, 2012: 347). Como muchos de sus vecinos y compañeros, huyó de su hogar el 20 de julio de 1936 por miedo a ser detenido, siendo suspendido de empleo y sueldo 10 días después. De Zumarraga puso rumbo a Bilbao, luego a Santander, y después a Gijón. Tras la caída de la ciudad asturiana, nuestro empleado fue hecho prisionero y enviado al Batallón de Trabajadores nº 65, en un período indeterminado abarcante entre 1937 y 1939. El comandante jefe del batallón, a fecha del 21 de junio de 1939, relató que "por su inmejorable conducta [...] se ha hecho acreedor a ser incluido en los licenciamientos ordinarios del Ejército".

²¹⁹ CDMH, AFD, 333/1505. FDMHN, ID 28377.

Después de su puesta en libertad, Saturnino retornó a Altsasu el 30 de junio. Seis meses después, el 24 de diciembre, fue detenido y encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona, de donde salió el 27 de enero de 1940. El 8 de abril, su expediente de depuración concluyó, sentenciando su reingreso en el trabajo con las siguientes sanciones: traslado forzoso a la estación de Valencia, con inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, e inhabilitación durante cinco años para desempeñar cargos de mando, jefatura o dirección²²⁰. En febrero de 1941, fue condenado a 6 meses y un día de cárcel por "auxilio a la rebelión" (Urrizola, 2017: 317).

Nicomedes Gutiérrez Plagaro, oriundo de Pancorbo (Burgos), era militante de la UGT y trabajaba como fogonero en la estación de Altsasu, fue suspendido de empleo y sueldo en julio de 1936. El 7 de septiembre, se le "invitó" a que abandonase el municipio, del que salió el 11 de septiembre, rumbo a Miranda de Ebro. Muestra de ello puede ser la "Familia de Gutiérrez" presente en la "relación de vecinos que son expulsados de la localidad por indeseables y peligrosos" del padrón municipal de 1935 (García-Sanz Marcotegui, 2012: 456). A finales de marzo o a comienzos de abril de 1939, tras haber perdido a sus hijos Ismael y Álvaro en el ejército sublevado, Nicomedes falleció. De haber seguido con vida, el 24 de octubre de 1940 hubiera sido reingresado en la empresa con sanciones indefinidas²²¹.

Pío Iradi Ramila era militante del PSOE, cofundador y secretario de la junta directiva de la Cooperativa Social de Consumos, secretario del SNF de Altsasu, y trabajaba como expendedor en la estación del municipio, fue trasladado a Beasain el 5 de febrero de 1938, muriendo poco después en Altsasu debido a una enfermedad que le impidió huir el 18 de julio de

²²⁰ CDMH, AFD, 342/1829. FDMHN, ID 16676.

²²¹ CDMH, AFD, 431/5455. FDMHN, ID 28383.

1936 (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2015: 146-147). El 19 de septiembre de 1939, fue condenado al pago de una multa de 2.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 139). Al no poder abonar su familia esa cantidad, sus bienes fueron confiscados. El 11 de septiembre de 1941, fue depurado con resultado favorable²²².

Bernardo Iriarte Goicoechea era militante de la UGT y trabajaba como peón en la estación de Altsasu. Declaró haberse marchado a recoger setas el 20 de julio de 1936. Cuando oyó las detenciones masivas que se estaban llevando a cabo en el municipio, huyó aterrorizado. Poco después, fue suspendido de empleo y sueldo. Lo que realmente sucedió fue que Bernardo había huido el 19 de julio, enrolándose como miliciano dentro del grupo Bala Roja, adscrito al Cuerpo de Ferrocarriles de Madrid, y combatiendo en Urnieta (Gipuzkoa) (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2015: 158). A partir de entonces, desde Beasain marchó hacia Donostia, y de allí a Irun. Después de caer la ciudad fronteriza, cruzó a Francia, donde fue internado en un centro improvisado de detención, en un periodo indeterminado de septiembre de 1936. Después, fue transportado en ferrocarril hasta Barcelona, en cuya estación trabajó dos meses, y más tarde a Valencia, ciudad en la que siguió obrando como ferroviario hasta diciembre de 1938 (Layana, 2021a: 334). Ese mes fue movilizado como parte de la 20ª Brigada Mixta, con destino al frente de Extremadura, donde estuvo "siempre en retaguardia". Se entregó al ejército sublevado el 27 de marzo de 1939, siendo enviado a un campo de concentración en Ciudad Real. Posteriormente, volvió a Altsasu, donde fue nuevamente detenido el 16 de febrero de 1940, y conducido a la Prisión Provincial de Pamplona, de la que salió el 2 de agosto. El 10 de abril, fue condenado a dos años de cárcel (Urrizola, 2017: 313). El 11 de diciembre de 1940, Bernardo fue reingresado en su trabajo con las siguientes sanciones: traslado forzoso a

²²² CDMH, AFD, 570/5728. FDMHN, ID 28607.

la estación de Oviedo, con inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, e inhabilitación durante tres años para ascender²²³. El mismo día, fue condenado a pagar una multa de 150 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, de la que pagó 100 (Layana, 2021b: 140).

Juan Cruz Iriarte Lecea era militante de la UGT, “presidente del Sindicato Nacional de Ferroviarios” local, si creemos al falangista Manuel Aristorena, concejal de Altsasu por el PSOE entre 1933 y 1936, socio fundador de la Cooperativa de Consumos Obrera local, y trabajaba como mozo suplementario en la estación del municipio. Huyó a zona republicana el 19 de julio de 1936, tras lo cual fue suspendido de empleo y sueldo y destituido de su cargo municipal (Jimeno Jurío, 2021a: 141, 152; Ayerra, 2002: 50). Declaró haber trabajado durante toda la guerra en los ferrocarriles, primero en el Frente Norte, y luego en Barcelona y Valencia. Se trataba de una verdad a medias: en febrero de 1937, en Bilbao, fue nombrado miembro de la junta de la UGT de Navarra. Ingresó en el *Euzko Gudarostea*, luchó en el Frente Norte, Catalunya y Valencia, y alcanzó el grado de teniente en el Batallón Guillermo Torrijos, socialista²²⁴. El 30 de marzo de 1939 se entregó a las tropas franquistas en Alicante, que lo internaron en el campo de concentración de Albatera. Aquel día comenzó una sucesión de traslados que duró más de un año: el 2 de abril, al Campo de los Almendros, en Alicante; el 28 de octubre, al campo de Porta Coeli, en Serra; en noviembre, al campo Miguel de Unamuno, en Madrid; el 1 de diciembre, al Hospital Militar de Prisioneros de Getafe; el 27 de mayo de 1940, a la Prisión de Yeserías, en Madrid; finalmente, el 30 de mayo, a la Prisión Provincial de Pamplona. Acusado de capitanear los grupos armados altsasuarras la noche del 18 al 19 de julio de 1936, el 17

²²³ CDMH, AFD, 423/5137. FDMHN, ID 17266.

²²⁴ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/juan-cruz-iriarte-lezea/>.

de septiembre de 1939 fue condenado al pago de una multa de 5.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 141). El 13 de marzo de 1940, se le dieron 20 días de plazo para que depositase esa cantidad. El 2 de octubre, Juan Cruz fue despedido de su trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa²²⁵. Ese mismo mes comenzó a tramitarse el embargo de sus bienes, ante su incapacidad de pagar la multa (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2015: 159-160). El 14 de enero de 1941, fue sentenciado a 6 años de prisión por "adhesión a la rebelión" (Urrizola, 2017: 304).

Martín Lanciego Mayora, oriundo de Miranda de Ebro, era militante de la CNT y trabajaba como encendedor en la estación de Altsasu. Dejó su trabajo el 21 de julio de 1936. Tras un viaje de extensión y destinos desconocidos, el mirandés volvió a su residencia el 12 de abril de 1939, donde fue detenido y trasladado a la Prisión Provincial de Pamplona, hasta su salida el 1 de junio de 1941. El 20 de octubre de 1939, fue condenado a 30 años de cárcel por "adhesión a la rebelión" (Urrizola, 2017: 691), y el 16 de enero de 1941, al pago de una multa de 50 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2015: 353). El 23 de julio del mismo año, fue despedido de su puesto de trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa²²⁶.

Francisco Larrauri Fernández, natural de Campezo (Araba), era militante de la UGT y trabajaba como obrero en la estación de Altsasu, fue encarcelado entre el 15 y el 17 de junio de 1939 en la Prisión Provincial de Pamplona. El 30 de junio, le fue impuesta una suspensión de empleo y sueldo durante un mes, así como el traslado forzoso a la estación de Nanclares de la Oca (Araba)²²⁷.

²²⁵ CDMH, AFD, 477/130. FDMHN, ID 4316.

²²⁶ CDMH, AFD, 517/3103. FDMHN, ID 20524.

²²⁷ CDMH, AFD, 545/58. FDMHN, ID 11300.

Benito Larrauri Santa Eulalia, oriundo de Gasteiz, era militante de la UGT y el PCE, trabajaba como churrero, según la mayor parte de las fuentes, y como "ferroviario" en la estación de Altsasu, según Imaz y Urkijo (2023: 116-117). Huyó a zona republicana y se unió al Batallón Karl Liebknecht. Tiempo después, murió en combate en el Frente Norte, probablemente en Santander²²⁸ (Jimeno Jurío, 2020a: 136; AKT, 2018: 753; García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2015: 373).

Tomás Lecea Fernández, militante de la UGT, se encontraba trabajando en la electrificación de las vías de tren de la estación de Barcelona cuando estalló el golpe de Estado (Jimeno Jurío, 2020a: 137, 140, 152; Imaz y Urkijo, 2023: 117). Decidió no regresar a su Altsasu natal. A partir de ahí, las fuentes divergen. AKT (2018: 196), dice que se unió al ejército republicano, y que tras ser hecho prisionero, fue fusilado en Hernani el 8 de octubre de 1936, pero en páginas posteriores (2018: 752, 842) recoge que murió en Catalunya; García-Sanz Marcotegui y González Gil (2015: 432), basándose en lo dicho por AKT, añaden que huyó a Gipuzkoa poco después del golpe, tras lo cual se unió al ejército republicano y murió en el frente de Catalunya. Nuevamente, según Jimeno Jurío (2020a: 137, 140, 152) e Imaz y Urkijo (2023: 117), Tomás murió en el bombardeo de algún lugar de la provincia de Barcelona. No afirman explícitamente que se uniera al ejército republicano, pero puede deducirse por el cambio de ubicación de Barcelona a algún lugar de la provincia homónima.

Víctor Lozares López, nacido en Villanueva de Teba (Burgos), era militante de la UGT y trabajaba como peón en la estación de Altsasu. Marchó a zona republicana el 20 de julio de 1936, tras lo cual fue inmediatamente suspendido de empleo y sueldo. Tras llegar a Zumárraga, pasó a Donostia, y de ahí por barco, sucesivamente, a Bilbao, Gijón y Francia, cruzando el sur del país hasta llegar a Catalunya, y de ahí a Barcelona. El 28 de febrero de 1939 ingresó en la Prisión Provincial de Pamplona, procedente

²²⁸ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/26/larrauri-santa-eulalia-benito/>.

del Gobierno Militar de la misma ciudad, saliendo de la cárcel el 14 de marzo. Posteriormente, pasó por el campo de concentración de San Pedro de Cardeña (Burgos), al cual entró en algún momento de 1939. El 7 de septiembre de 1940, Víctor reingresó en la Compañía Norte con sanción, que incluía el traslado forzoso a Madrid y la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia²²⁹.

Juan Maestu, o Maeztu, Palacios, logroñés de nacimiento, era militante de la UGT y trabajaba como mozo de tren de la estación de Altsasu. Partió de su hogar el 21 de julio de 1936. Poco después, fue suspendido de empleo y sueldo. De su odisea por tierras republicanas se sabe poco, más allá de que se unió al ejército al ser llamada la quinta de su reemplazo. Inicialmente, se optó por despedirlo, pero al no haber pertenecido a ningún partido político, su castigo se sustituyó el 20 de septiembre de 1940 por un reingreso con sanción, que incluía el traslado forzoso a la estación de Madrid, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, y la postergación de cuatro décimas en el escalafón de su clase²³⁰.

Eugenio Martín Clemente, natural de Robledo de Chavela (Madrid), era militante de la UGT y trabajaba como mozo suplementario en la estación de Altsasu, se marchó de Altsasu el 18 de julio de 1936. Su familia fue expulsada por "indeseable", y él suspendido de empleo y sueldo 10 días después de irse (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2019: 120). Tras cruzar Gipuzkoa, llegó a Bilbao el 1 de noviembre, donde trabajó como vigilante de refugios, "para poder comer", hasta la caída de la ciudad. Entre el 19 de junio y el 26 de agosto de 1937, prestó servicio en la estación de Santander. Luego, fue hecho prisionero por el ejército franquista y enviado al Batallón de Trabajadores nº 91, realizando labores de desescombro y reconstrucción en Trubia (Asturias), hasta el 15 de

²²⁹ CDMH, AFD, 419/4982. FDMHN, ID 11579.

²³⁰ CDMH, AFD, 422/5108. FDMHN, ID 28209.

septiembre de 1938, y en la reconstrucción de La Cadellada (Oviedo), hasta su puesta en libertad, el 15 de mayo de 1939. El 24 de diciembre de 1939, se presentó en Altsasu, y tras ser detenido, fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona hasta el 16 de enero de 1940, y nuevamente entre el 6 de mayo y el 8 de septiembre. El 24 de abril de 1940, Eugenio fue reingresado en su trabajo con sanción, que incluía el traslado forzoso a la estación de Soto de Rey (Madrid), la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la suspensión del derecho a la jubilación voluntaria durante cinco años²³¹. Mientras se encontraba en prisión, el 16 de mayo, fue condenado a 6 años y un día de cárcel por “auxilio a la rebelión” (Urrizola, 2017: 306), y el 21 de enero de 1941, al pago de una multa de 50 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 175). El 7 de septiembre de 1940, obtuvo la libertad condicional (García-Sanz Marcotegui, 2019: 120-121).

Eusebio Martín Bernaldo de Quirós, hijo del anterior, oriundo de Robledo de Chavela (Madrid), era militante de las J.J. SS. y trabajaba como “ferroviario” en la estación de Altsasu. Huyó a Beasain el 21 de julio de 1936. Se unió al ejército republicano como miembro del batallón Guillermo Torrijos, y más tarde de la milicia Carlos Marx de la UGT. Tras ser capturado en Santoña (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2015: 119-120), fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 20 de noviembre de 1937 y el 14 de julio de 1938, cuando fue trasladado a Bilbao. Regresó el 19 de enero de 1939, estando preso hasta el 1 de junio de 1941. El 29 de octubre de 1939, durante su estancia en prisión, Eusebio fue condenado a pagar una multa de 500 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas²³² (Layana, 2021b: 175).

²³¹ CDMH, AFD, 354/2337. FDMHN, ID 16679.

²³² FDMHN, ID 17347, 29490.

Paco Mayora Aguirre, nacido en Ormaiztegi (Gipuzkoa), era militante de la UGT y trabajaba como “ferroviario” en la estación de Altsasu. Partió a territorio republicano en un día no especificado de julio de 1936. No conocemos ni la fecha, ni el batallón, ni el día, ni el lugar. Solo sabemos que, alistado en el Ejército de Euzkadi, y tras trasladarse a la zona de Tolosa, Paco murió en combate en Gipuzkoa²³³ (AKT, 2018: 754, 842; Jimeno Jurío, 2021a: 160).

Antonio Mazquierán, o Mazquiarán, Celaya, era militante de la UGT y trabajaba como encendedor en la estación de Altsasu, abandonó el servicio el 19 ó 24 de julio de 1936. Llegó hasta Beasain, donde supuestamente hizo de enlace con los socialistas, y volvió al día siguiente. Realmente, se trasladó a Otzarte y Legazpi (Gipuzkoa), donde él y varios fugitivos más se unieron al ejército republicano y se les repartieron armas. Posteriormente, fueron trasladados a Tolosa en camiones del Frente Popular²³⁴. Luchó en el *Euzko Gudarostea* hasta octubre de 1937, cuando se entregó a las tropas franquistas en Gijón (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2019: 247-248). Antonio fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 30 de diciembre de 1938 y el 1 de junio de 1941, donde el 9 de febrero de 1939 le llegó la noticia de su sentencia: 30 años de cárcel por rebelión, de los que cumplió 8 (Urrizola, 2017: 693). El 15 de noviembre de 1939, fue condenado a pagar una multa de 2.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, cantidad que no pudo asumir (Layana, 2021b: 180). Al año siguiente, el Tribunal de Responsabilidades Políticas acordó embargar todos sus bienes. El 2 de octubre de 1941, fue separado definitivamente del empleo, perdiendo asimismo los beneficios sociales de la empresa²³⁵.

Jesús Mellado del Rey, oriundo de Predillo (Burgos), era militante de la UGT, el PSOE y el PCE, y trabajaba como maquinista en la estación de

²³³ FDMHN, ID 7241.

²³⁴ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/04/antonio-mazkiaran-zelaia/>.

²³⁵ CDMH, AFD, 519/3330. FDMHN, ID 20376.

Altsasu. Abandonó su trabajo y marchó a zona republicana el 20 de julio de 1936 (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2019: 261). Poco después, fue suspendido de empleo y sueldo. Llegó a Brinkola-Oñati, y de ahí a Zumarraga, Tolosa y Bilbao. En esta última, si damos crédito a las acusaciones en su contra, prestó servicios como policía y fue el causante de que, en un acto de sabotaje, dos máquinas exploradoras chocasen, estallando. Apresado en Santander, en septiembre de 1937 fue enviado al campo de concentración de Deusto. En algún momento de ese año, fue condenado a seis meses y un día de prisión, y trasladado a la Prisión de la Tabacalera, en la capital vizcaína, obteniendo la libertad condicional el 14 de agosto de 1940. El 14 de noviembre, en su nueva residencia de Miranda del Ebro, le fue comunicado el resultado de su expediente de depuración: separación definitiva del empleo, con la pérdida de los beneficios sociales de la empresa²³⁶.

Fermín Miguel Gamarra, natural de San Asensio (La Rioja), era militante de la UGT y trabajaba como guardafrenos en la estación de Altsasu. Huyó de su casa el 20 de julio de 1936. Nueve días después, fue suspendido de empleo y sueldo. De ahí arribó a Brinkola-Oñati, Tolosa, Donostia e Irun, desde donde cruzó a territorio francés el 4 de septiembre de 1936, siendo retenido ese mismo día en un centro improvisado de detención. Tras ser liberado, llegó a Portbou, y luego a Barcelona, tras haber cruzado territorio francés. Finalizó su trayecto en Tarragona, en cuya estación acabó trabajando. El 14 de enero de 1939, el mando republicano ordenó evacuar la ciudad, pero Fermín desobedeció las órdenes y se quedó allí, entregándose a las tropas franquistas. Después de obtener un salvoconducto hasta Altsasu, la Comandancia Militar del municipio le tomó declaración, y fue encarcelado allí durante 10 días, hasta el 31 de enero. Posteriormente, fue trasladado a la Prisión Provincial de Pamplona, hasta el 7 o el 8 de febrero. El 19 de febrero, ingresó en el campo de concentración de San Pedro de Cardeña, donde estuvo prisionero hasta

²³⁶ CDMH, AFD, 508/2166. FDMHN, ID 28205.

el 26 de abril. El 13 de febrero de 1940, volvió a ingresar en la Prisión Provincial de Pamplona, que abandonó el 2 de agosto, tras ser puesto en libertad condicional. Mientras tanto, en marzo de 1940 le fue abierto un expediente militar, por el cual fue hallado culpable de “auxilio a la rebelión” y condenado a 2 años de cárcel (Urrizola, 2017: 300). El 29 de marzo de 1940, Fermín fue reingresado con sanción, que incluía el traslado forzoso a la estación de Monforte de Lemos (Lugo), con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la postergación de ocho décimas en el escalafón de su clase, y la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender²³⁷. El 6 de febrero de 1941, le fue impuesta una sanción de 1.000 pesetas en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, que pagó (Layana, 2021b: 181). El 12 de febrero de 1942 obtuvo la libertad definitiva.

Valentín Morcillo Galán, natural de Alcántara (Cáceres), era militante de la UGT y las JJ. SS., y trabajaba como obrero auxiliar permanente en la estación de Altsasu. Partió de este municipio el 21 de julio de 1936 rumbo a Zumarraga, donde, junto a otras 30 personas, se unió a las milicias y cogió un camión que lo llevó hasta Irun. El 3 de septiembre cruzó la frontera, dirigiéndose a Barcelona, luego a Valencia, y finalmente a Madrid (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2019: 347). Acabada la guerra, regresó a su Altsasu natal, donde fue detenido el 11 de abril de 1939, día en el que ingresó en la Prisión Provincial de Pamplona, hasta el 10 de junio de 1941. El 8 de septiembre de 1939, fue sentenciado a 30 años de cárcel por “adhesión a la rebelión”, de los que cumplió 10 (Urrizola, 2017: 693). El 9 de enero de 1940, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, fue condenado al pago de una multa de 500

²³⁷ CDMH, AFD, 325/11172. FDMHN, ID 12143.

pesetas (Layana, 2021b: 184). Un día sin concretar, Valentín fue expulsado de su trabajo, y perdió los beneficios sociales de la empresa²³⁸.

Agustín José Ocariz Cestán, o Cestau, oriundo de Pamplona, era miembro del comité directivo de la Agrupación Socialista local, secretario general de la Federación Local de la UGT, y trabajaba como lamparero en la estación de Altsasu, huyó a zona republicana y se enroló voluntariamente en las milicias. Luchó en los frentes de Gipuzkoa, Bizkaia, Santander y Asturias, hasta la evacuación de Gijón, resultando herido en varias ocasiones. Una de ellas fue en San Claudio (Asturias), el 21 de febrero de 1937. Fue nombrado jefe de un sector de infantería en el 14º Cuerpo de Ejército, responsable de este en la Comisión Revisora de mandos del Ejército Norte, y capitán de la Compañía de Ametralladoras del Batallón Rusia²³⁹. Tras la caída del Frente Norte, ingresó en el Servicio de Información Militar (SIM) de la República, y en diciembre de 1937 fue destinado al Batallón Alpino. El 31 de enero de 1938 ingresó en el Instituto de Carabineros, donde llegó a ostentar el grado de capitán. A fecha de 24 de enero de 1942, tres semanas antes de ser depurado con resultado favorable, su paradero seguía siendo desconocido²⁴⁰. Resultaba que, tiempo atrás, se había exiliado en Enghien-les-Bains, en el valle de Oise (Francia), y después en México. Como vicepresidente del Comité Central Socialista de Euskadi, y junto a sus demás miembros, fue expulsado del PSOE el 25 de julio de 1943, decisión ratificada en 1946 por no haberse afiliado a la Agrupación Socialista Española de México (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2021: 25).

Felipe Osés Landa, nacido en El Busto (Tierra Estella), era militante de la UGT y trabajaba como mozo suplementario en la estación de Altsasu. Dejó el municipio el 20 de julio de 1936, temeroso de las tropas golpistas que acababan de tomarlo. Llegó hasta Donostia, y luego a Bilbao, donde

²³⁸ CDMH, AFD, *Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel*. FDMHN, ID 20520.

²³⁹ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/06/24/agustin-ocariz-cestau/>.

²⁴⁰ CDMH, AFD, 583/13924.

fue cajero del centro ferroviario de la UGT y vigilante de refugios hasta que debió evacuar a Santander. En agosto de 1937, nuestro empleado se entregó o fue capturado en Santoña (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2021: 206). Posteriormente, ingresó en la Prisión Provincial de Pamplona, proveniente del campo de concentración Cuartel de la Merced, situado en la misma ciudad, el 25 de noviembre. Cuatro días después, el 29 de noviembre, fue trasladado a la prisión de Bilbao. El 27 de octubre de 1938, regresó a la Prisión Provincial de Pamplona, la cual no abandonó hasta el 20 de junio de 1941. El 11 de marzo de 1939, acusado junto a varios vecinos de Altsasu de haber participado en las rondas de la noche del 18 al 19 de julio, el busteño fue condenado a 30 años de cárcel por "adhesión a la rebelión", rebajados a 8 años en septiembre de 1940 (Urrizola, 2017: 220). El 29 de octubre de 1939, le fue impuesta una multa de 500 pesetas en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 194). Un día desconocido, Felipe fue despedido y perdió los beneficios sociales de la empresa²⁴¹.

Gregorio Palazuelos, o Palanzuelos, Cadigal, o Cagical, o Callejas, nacido en León, era militante de la UGT y trabajaba como montador en la estación de Altsasu. Fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 9 y el 20 de agosto de 1938. Había sido detenido por esconder en su casa al militante comunista Aquilino Herrero y otras dos personas, siendo liberado cuando Herrero se entregó en comisaría. Gregorio siempre creyó que esto sucedió por culpa de un compañero de trabajo que lo delató²⁴². El 29 de septiembre de 1941, fue depurado con resultado favorable²⁴³.

Victorino Pérez Fernández, oriundo de Aguasal (Valladolid), era militante de la UGT y trabajaba como llenador en la estación de Altsasu. Huyó del municipio el 22 de julio de 1936. Después de llegar a Beasain, puso rumbo

²⁴¹ FDMHN, ID 12608.

²⁴² <https://altsasumemoria.wordpress.com/2021/05/03/gregorio-palazuelos-cajigal/>.

²⁴³ CDMH, AFD, 575/8818. FDMHN, ID 12675.

a Eibar, donde permaneció 6 días, Zumarraga y Bilbao, ciudad a la que llegó en octubre. Ese mes comenzó a vigilar los túneles que servían de refugios antiaéreos, pero cuando su quinta fue movilizada, él huyó del cuartel, escondiéndose en un túnel durante tres días. El 12 de julio de 1937, retornó a Altsasu, solo para ser inmediatamente detenido. Al poco tiempo, fue trasladado a la Prisión Provincial de Gasteiz, y después al Batallón de Trabajadores nº 2, del que fue licenciado el 27 de mayo de 1939. El 13 de julio de 1940, ahora residente en Medina de Rioseco (Valladolid), Víctorino fue reingresado en la Compañía Norte con las siguientes sanciones: traslado forzoso a la estación de Gijón, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante dos años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la inhabilitación durante cinco años para poder desempeñar cargos de mando, jefatura o dirección²⁴⁴.

Pablo Polo Arrieta, nacido en Irun, era militante de la UGT, presidente de la Casa del Pueblo de Altsasu en 1934 y “trabajador de Ferrocarriles del Norte” en la estación de Altsasu. Se marchó del municipio con destino a Gipuzkoa. Allí, se unió al Batallón Meabe-Rusia, dentro del cual llegó a sargento. Fue herido en Eibar el 2 de octubre de 1936. En Bilbao fue tesorero de la junta de la UGT, creada en febrero de 1937, junto a su compañero ferroviario Juan Cruz Iriarte, entre otros. Detenido en Santoña, en agosto de 1937, fue procesado en un sumario en octubre de 1938, y el 13 de julio de 1939, condenado a 30 años de prisión por “rebelión militar”, pena rebajada a 6 u 8 años posteriormente (Imaz & Urkijo, 2023: 255-256). El 9 de febrero de 1939, ingresó en la Prisión Provincial de Pamplona, de la que salió el 1 de junio de 1941²⁴⁵.

Antonio Sánchez Vidondo era militante de la UGT y “trabajador de Ferrocarriles de Norte” en la estación de Altsasu. Salió del municipio el 20

²⁴⁴ CDMH, AFD, 392/3858. FDMHN, ID 28211.

²⁴⁵ FDMHN, ID 16848.

de julio de 1936, junto a su hermano Jesús y su cuñado Fermín Miguel Gamarra. Antonio se alistó en las milicias populares y luchó en el frente, junto a un gran grupo de vecinos, hasta la caída de Irun, tras la cual cruzó la muga y entró en Catalunya después de cruzar Francia. Se alojaron en casa de una hermana de Fermín, que vivía en Tarragona, hasta que recuperó su puesto de maquinista en el ferrocarril. A finales de 1938, fue nombrado capitán de campaña, y dirigió el Batallón Tren Blindado n.º 8, compuesto por tres vagones de tren acorazados, que luchó firmemente hasta el final de la guerra. Fue hecho prisionero en Valencia a finales de marzo de 1939, junto a otros 80.000 soldados. No conocemos la fecha exacta, pero gracias a un listado de víctimas, tenemos constancia de que fue ejecutado en la capital valenciana; en los últimos días de la guerra, según Imaz & Urkijo²⁴⁶ (2023: 123-124); en abril de 1939, según García-Sanz Marcotegui y González Gil (2023: 395); en junio de 1939, según AKT (2018: 754). Las fuentes consultadas por Jimeno Jurío (2021a: 136, 139, 150, 171, 193) divergen radicalmente entre sí: el expediente de defunción del Juzgado Municipal de Alsasua, promovido en diciembre de 1946, afirma que Antonio murió el 20 de julio de 1936, "a consecuencia del Glorioso Alzamiento Nacional", lo que a todas luces se trata de una treta llevada a cabo por su viuda, para ser legalmente reconocida como tal. Uno de los testigos consultados por el historiador artajonés declaró que el capitán murió en el frente de Madrid; otro, que según le contó un olaztiarra, posiblemente se suicidó en la playa de Valencia, el último día de la guerra, cuando fue hecho prisionero.

Juan Sánchez Vidondo, hermano de Antonio, era militante de la UGT y el PSOE, y trabajaba como peón en la estación de Alsasu. No se presentó en su puesto el 21 de julio de 1936, por lo que suspendido de empleo y sueldo. Una vez en Gipuzkoa, supuestamente se incorporó voluntariamente al ejército republicano. El 18 de diciembre de 1941, fue

²⁴⁶ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/26/sanchez-vidondo-antonio/>.

separado definitivamente de la Compañía Norte, lo que implicaba perder los beneficios sociales de la empresa²⁴⁷.

Esteban San José Gallego era militante de la UGT y la Agrupación Socialista de Valladolid, y trabajaba como fogonero en la estación de Altsasu, huyó a zona republicana y trabajó como maquinista en territorio leal. Se exilió en 1937, volviendo al cabo de un tiempo, y exiliándose definitivamente en Francia al finalizar la guerra. Después de ser internado en el campo de concentración de Gurs (Chueca, 2007: 247), se asentó en Marsella, donde residió durante el resto de sus días (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2023: 353-354). Un día desconocido, fue despedido de su empleo y perdió los beneficios sociales de la empresa²⁴⁸.

Santiago San José Vázquez, nacido en Cigales (Valladolid), era militante de la UGT y trabajaba como guardafrenos en la estación de Altsasu. Abandonó su hogar el 19 de julio de 1936. El 28 de julio, fue suspendido de empleo y sueldo. Tras llegar a zona republicana, marchó a Irun, de donde partió el 4 de septiembre a Francia. Atravesó el país vecino hasta llegar a Barcelona, donde prestó servicios de conductor. El 13 de diciembre, fue trasladado a Valencia, donde permaneció hasta acabar la guerra. El 10 de abril de 1939, regresó a Altsasu, siendo encarcelado en la Comandancia Militar. Al día siguiente, fue enviado a la Prisión Provincial de Pamplona, de la que salió el 2 de noviembre. El 14 de marzo de 1940, fue reingresado con las siguientes sanciones: el traslado forzoso a la estación de Oviedo, con inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la postergación de una décima en el escalafón de su clase, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la suspensión durante cinco años del derecho a la jubilación voluntaria²⁴⁹.

²⁴⁷ CDMH, AFD, 520/3461. FDMHN, ID 27626.

²⁴⁸ CDMH, AFD, 484/C414. FDMHN, ID 29831.

²⁴⁹ CDMH, AFD, 334/1525. FDMHN, ID 13731.

Florencio San José Velasco, oriundo de Villafranca, era militante de la UGT, secretario de la Junta Directiva de las JJ. SS. locales, secretario de la Casa del Pueblo en 1935, y trabajaba como "ferroviario" en la estación de Altsasu. Abandonó su casa rumbo a zona republicana en un día sin especificar de julio de 1936, y se unió a las milicias populares. Una de las fuentes de Jimeno Jurío (2020a: 152; 2021a: 154) relata que murió en el frente de Bizkaia; otra, que fue en Asturias, en noviembre de 1937, dentro de un batallón formado en su mayor parte por militantes de la UGT que marchó hacia esa provincia (2021a: 164, 171). AKT (2018: 754, 841) da dos fechas distintas, ambas en Asturias: el 2 de noviembre de 1936, como parte del Batallón Rusia, o en noviembre de 1937, sin especificar el cuerpo del ejército (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2023: 354)²⁵⁰. La página web Altsasu Memoria, por su parte, data su defunción el 26 de octubre de 1936, en Asturias²⁵¹.

Rufino San Román Celaya era militante de la UGT y trabajaba como obrero en la estación de Altsasu. Huyó del municipio pocos días después de ejecutarse el golpe. Se escondió durante cuatro días en las montañas, tras los cuales regresó. Como consecuencia de su fuga, le fue impuesta una suspensión de empleo y sueldo durante ocho meses, que comenzó a cumplir el 21 de agosto de 1939. El 8 de mayo de 1940, Rufino fue reingresado en la Compañía Norte, con las siguientes sanciones: traslado forzoso a la estación de Santander, con inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la inhabilitación definitiva para desempeñar cargos de mando, jefatura o dirección²⁵².

²⁵⁰ FDMHN, ID 3669.

²⁵¹ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/26/san-jose-velasco-florencio/>.

²⁵² CDMH, AFD, 362/2655. FDMHN, ID 28213.

Ramón Soria Larrea era militante de la UGT y trabajaba como mozo de tren en la estación de Altsasu. Salió de su hogar el 19 de julio de 1936 en dirección a Ataun. Tras pasar por diversas localidades del frente, fue detenido en Bilbao y encerrado en la plaza de toros, la Universidad de Deusto y la cárcel de Larrinaga. Como la cárcel estaba llena, 1.681 presos fueron seleccionados para ser trasladados al barco Upo Mendi, barco-prisión situado en la ría de Bilbao, en el que estuvo preso durante año y medio. A partir del 15 de septiembre de 1937, 350 presos con condenas superiores a 12 años fueron trasladados a la isla de San Román (Vigo), entre ellos Ramón. En 1942, finalmente regresó a Altsasu (Imaz & Urkijo, 2023: 269-270), donde debió permanecer en arresto domiciliario durante un año, sin poder trabajar y debiendo presentarse cada domingo en el cuartel de la Guardia Civil. En una fecha indeterminada, fue despedido de su trabajo, lo que implicaba también la pérdida de los beneficios sociales de la empresa²⁵³.

Herminio Soto Cormenzana, nacido en Cubo de Bureba (Burgos), era militante de la UGT y trabajaba como “ferroviario” en la estación de Altsasu. Se marchó a zona republicana y se alistó en un “batallón marxista”. Detenido tras la caída de Oviedo, estuvo preso en las Prisiones Provinciales de Bilbao y Puerto de Santa María, ambas en fechas desconocidas de 1939. Cumplió allí parte de la condena de 30 años de reclusión mayor a los que el consejo de guerra de Bilbao lo había condenado en diciembre de 1938 por “adhesión a la rebelión”. El 29 de octubre de 1939, fue también sentenciado al pago de una multa de 1.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas²⁵⁴. Tras ser declarado insolvente, se archivaron las actuaciones (Layana, 2021b: 226; García-Sanz Marcotegui y González Gil, 2023: 552-553).

José Úbeda Apaolaza era militante de la CNT y trabajaba como mozo suplementario en la estación de Altsasu. Huyó a territorio republicano a

²⁵³ CDMH, AFD, 506/1962. FDMHN, ID 29182.

²⁵⁴ FDMHN, ID 29619.

los pocos días de ejecutarse el golpe de Estado. Poco después, su familia fue expulsada del municipio por "indeseable". La fuente de Jimeno Jurío (2020a: 156; 2021a: 141) ofrece dos versiones diferentes: la primera, de la que García de Albizu (2017: 143) se hace eco, afirma que cruzó la frontera en Irun, y que posteriormente avanzó en territorio galo hasta llegar a Catalunya y Barcelona, en cuyo frente murió; la segunda, que murió en un campo de concentración, en Francia, alrededor de 1939 (Jimeno Jurío, 2021a: 164, 171). AKT (2018: 754, 842) se decantó por la primera versión, aunque sin poder especificar ni el lugar exacto, ni la fecha, ni el batallón. En una entrevista disponible en el buscador Oroibidea²⁵⁵, Imanol Úbeda Goikoetxea, nieto de José Úbeda Apaolaza, contó que este se unió al "batallón de Gipuzkoa²⁵⁶". Posteriormente, se perdió su pista. El entrevistado sabe que su abuelo se unió al ejército republicano, cruzó la muga y fue detenido por la policía francesa, aunque no conoce las fechas ni los detalles. En el año 1942, la familia de José recibió una carta suya, procedente de un campo de concentración del sur de Francia. Poco antes, el 2 de septiembre de 1941, José fue expulsado de su empleo, perdiendo de igual manera los beneficios sociales de la empresa²⁵⁷.

Juan Urizar Echeverría, o Echevarría, era militante de la UGT y trabajaba como factor en la estación de Altsasu. Se marchó de su hogar el 23 de julio de 1936. Poco después, fue suspendido de empleo y sueldo. Llegó a Beasain, de allí partió a Tolosa, Donostia, y luego a Bilbao, trabajando como vigilante de refugios antiaéreos. Tras caer esta última ciudad, volvió a su casa, donde fue detenido y trasladado al Batallón de Trabajadores nº 2, siendo licenciado el 14 de mayo de 1939, tras 23 meses. El 1 de mayo de 1940, fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona, saliendo el 20 de julio. Mientras tanto, el 12 de junio de 1940, Juan fue reingresado

²⁵⁵ https://oroibidea.es/es/interviews/explore/on1_1913.

²⁵⁶ Puede que el entrevistado se refiera al Batallón Gipuzkoa, uno de los 7 batallones del EPK-PCE integrados dentro del *Euzko Gudarostea*, aunque resultaría extraño que se hubiese integrado en un batallón comunista y no en uno anarquista. Lo más probable es que se refiera a un batallón formado en Gipuzkoa, que no tiene necesariamente que corresponder al antedicho.

²⁵⁷ CDMH, AFD, 517/3120. FDMHN, ID 3953.

en su trabajo con sanción, que incluía el traslado forzoso a la estación de Barcelona, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la suspensión del derecho a la jubilación voluntaria durante cinco años²⁵⁸.

Jesús Villalobos Gaona era militante de la CNT y trabajaba como “mecánico de ferrocarril de la Compañía del Norte”. Huyó a zona republicana, y una vez en Gipuzkoa, se unió al Batallón Malatesta, anarquista, con el cual pasó a Araba y Bizkaia²⁵⁹. Allí, en Otxandio, en el actual Otxandio-Ubidea, encontró la muerte en combate el 28 de febrero de 1937 (Imaz & Urkijo, 2023: 125).

Juan Zabalo Larraza era militante de la UGT y trabajaba como mozo de tren a jornal en la estación de Altsasu. Abandonó su puesto de trabajo el 20 de julio de 1936, por lo que fue suspendido de empleo y sueldo diez días después. Llegó a Beasain el 21 de julio, y el 26 marchó a Donostia. Más adelante, se trasladó a Bilbao y Santander, prestando servicio en los túneles que hacían las veces de refugios antiaéreos, como sustitución de su quinta. El 26 de agosto de 1937 fue arrestado por el ejército sublevado en Santoña, y un día después, internado en el campo de concentración de Castro Urdiales. Permaneció dos meses allí, hasta octubre, cuando fue transportado al campo de concentración de San Pedro de Cardeña (Burgos) hasta enero de 1938. En febrero llegó al Servicio de Inteligencia Militar, en Alagón (Zaragoza), y en abril fue enviado al Batallón de Trabajadores nº 68, destinado en Gallur (Zaragoza). Licenciado el 27 de abril de 1939, volvió a Altsasu el 11 de mayo. Juan, procesado por el consejo de guerra en enero de 1940, fue detenido nuevamente el 10 de marzo, saliendo de prisión el 4 de junio. El 14 de marzo, se decidió su reingreso en la Compañía Norte, con las siguientes sanciones: el traslado

²⁵⁸ CDMH, AFD, 363/2686. FDMHN, ID 17379.

²⁵⁹ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2014/10/27/villalobos-gaona-jesus/>.

forzoso a la estación de Monforte, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la postergación de cinco décimas en el escalafón de su clase²⁶⁰. El 10 de abril, fue condenado a 6 meses y un día de cárcel por “auxilio a la rebelión” (Urrizola, 2017: 305), y el 10 de diciembre, al pago de una multa de 500 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, cantidad que abonó (Layana, 2021b: 242).

Juan Zubiaurre Lecea era militante de la CNT y trabajaba como “ferroviario” en la estación de Altsasu. Fue encarcelado en la Prisión Provincial de Gasteiz en una fecha desconocida de 1938. Un consejo de guerra lo condenó, el 18 de mayo de 1938, a 15 años de cárcel. El 4 de septiembre de 1939, fue sentenciado al pago de una multa de 2.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas²⁶¹ (Layana, 2021b: 246).

Eloy Zufiaurre García era militante de la UGT y trabajaba como “ferroviario” en la estación de Altsasu. Dejó el municipio un día indeterminado de julio de 1936, rumbo a Gipuzkoa, y se unió a las milicias populares. El 24 de julio de 1936, se encontraba fuera del Cuartel de Loyola, en Donostia, junto a su hermano Isidro, también miliciano socialista. Eloy murió durante el asalto al bastión de los golpistas guipuzcoanos, el 24 ó 26 de julio²⁶² (AKT, 2018: 196, 754, 841; Jimeno Jurío, 2020a: 161; Jimeno Jurío, 2021a: 142, 149, 155, 168). Según un informe de la Sociedad de Ciencias Aranzadi (2022), sus restos están enterrados en el mausoleo del cementerio donostiarra de Polloe.

Juan Ignacio Zufiaurre García, hermano de Eloy e Isidro Zufiaurre García, era militante de la UGT y trabajaba como mozo de agujas en la estación

²⁶⁰ CDMH, AFD, 334/1529. FDMHN, ID 29650.

²⁶¹ FDMHN, ID 29654.

²⁶² FDMHN, ID 4222.

de Altsasu. Se unió al Ejército Popular Republicano, y después de pasar por el frente, cruzó la muga antes de caer Catalunya. Puede que fuera detenido en Francia, como su sobrino Cosme Zaldueño Zufiaurre. Sea como fuere, pasó primero por el campo de concentración de Argelès-sur-Mer, y después por el de Gurs²⁶³. Fue separado definitivamente del servicio en una fecha desconocida, perdiendo todos los beneficios sociales de la empresa²⁶⁴. Años más tarde, entre 1945 y 1946, se encontraba exiliado en Monein, Francia (AKT, 2018: 839; Virto, 1993: 468).

Miguel Flores Estanca, o Estanga, era militante del EAJ-PNV y trabajaba como vigilante de tren en la estación de Arbizu. Fue ejecutado el 28 de julio, en el bosque de Oskia, en Arakil (Jimeno Jurío, 2021a: 276), o el 7 de noviembre de 1936, en Etxauri. Sus restos descansan en el cementerio de esta localidad debido a la petición de sus habitantes²⁶⁵ (AKT, 2018: 754).

Pedro Yábar Lacunza, concejal de Arbizu por el EAJ-PNV en 1931 y 1936, así como guardagujas en la estación de ferrocarril, fue destituido de su cargo poco después de ejecutarse el golpe de Estado. El 28 de julio de 1936, fue ejecutado extrajudicialmente en el bosque de Oskia²⁶⁶ (AKT, 2018: 754; Jimeno Jurío, 2021a: 276).

Andrés González Lorente, calagurritano de nacimiento, avecindado de Bilbao, era secretario de la junta local de la UGT en Etxarri-Aranatz, vocal de la Junta Social local del PSOE y trabajaba como guardagujas en la estación del municipio. Fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona en un período desconocido entre el 18 de julio y el 31 de agosto de 1936. Un día sin concretar de agosto de 1936, Andrés fue llevado a la Sima del Raso, situada en la Sierra de Urbasa, cerca del Monte Común de las Amescoas, entre los kilómetros 23 y 24 de la actual carretera NA-718 que une Estella con Olazti. Allí fue ejecutado y arrojado

²⁶³ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/24/juan-zufiaurre-garcia/>.

²⁶⁴ CDMH, AFD, 516/3047. FDMHN, ID 29832.

²⁶⁵ FDMHN, ID 1358.

²⁶⁶ FDMHN, ID 4145.

a la Sima de Otsoportillo (AKT, 2018: 203, 754; García-Sanz Marcotegui, 2012: 324; Jimeno Jurío, 2021a: 809). García de Albizu (2017: 157-161) fecha esa ejecución, al igual que la del resto de la junta, el 6 de septiembre, basándose en la declaración que tres vecinos de Etxarri-Aranatz hicieron en agosto de 1944. Según estos, habían encontrado el cadáver de Andrés el 6 de septiembre, "en la Sierra Urbasa y junto al kilómetro 22 de la carretera de Estella a Olazagutía", en vez de la pista de Bardoitza (Olazti), lugar donde García de Albizu cree que fue más probable que asesinaran al ferroviario. Los mismos testigos declararon posteriormente que Narciso Artola, también afiliado a la UGT, vecino de Etxarri-Aranatz y miembro de la junta local del PSOE, fue ejecutado el 6 de septiembre de 1936 "en la Sierra Urbasa, jurisdicción de Olazagutía". Era parte de un grupo de cinco personas de Etxarri-Aranatz que, según los quizá erróneos testimonios recogidos por Jimeno Jurío, fueron asesinados la sima 2 u 8 a primeros de agosto. El 16 de marzo de 1942, fue depurado con resultado favorable²⁶⁷. En el 2013, su cadáver fue recuperado de la Sierra de Otsoportillo junto a otros 9 e identificado por la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

Rufino Vicuña Jaca, originario de Irañeta, era militante del PSOE y trabajaba como obrero en la estación de Lizarrabengoa, actualmente parte de Etxarri-Aranatz. Huyó a territorio republicano en una fecha sin determinar. Allí se alistó en las milicias y luchó en el frente de Bizkaia. Un día desconocido de 1937, la vida de Rufino llegó a su fin en Balmaseda (Bizkaia) (AKT, 2018: 741; Jimeno Jurío, 2021a: 799, 810). El 22 de noviembre de 1941, fue depurado con resultado favorable²⁶⁸.

Pedro García Díaz era militante de la CNT y trabajaba como guardagujas en la estación de Irurtzun. Tuvo un altercado con los requetés en algún momento de 1937. Como consecuencia de ello, fue trasladado forzosamente a Irun a finales de ese año, hecho que él aprovechó para

²⁶⁷ CDMH, AFD, 583/14273. FDMHN, ID 1675.

²⁶⁸ CDMH, AFD, 578/10902. FDMHN, ID 4096.

cruzar la frontera francesa y llegar hasta Catalunya. Una vez ocupado el territorio catalán, regresó muy enfermo a su antigua residencia. El 10 de diciembre de 1938, a finales de 1939, o unos 2 años antes del 2 de marzo de 1942, Pedro falleció. El 24 de marzo de 1942, fue depurado con resultado favorable²⁶⁹.

Alejandro Celaya Zabalo era militante de la CNT, vecino de Altsasu, y trabajaba como mozo suplementario en la estación de Olazti. Partió del municipio el 21 de julio de 1936, por lo que fue suspendido de empleo y sueldo diez días más tarde. El 21 de octubre, ya en territorio republicano, fue encuadrado en el Batallón de Infantería nº 10, en calidad de soldado, hasta ser hecho prisionero el 26 de agosto de 1937. El 1 de octubre, ingresó en el Batallón de Trabajadores nº 26, del que fue licenciado el 27 de mayo de 1939. El 21 de noviembre de 1940, Alejandro fue reingresado con las siguientes sanciones: traslado forzoso de residencia a la estación de Sabadell, con inhabilitación para obtener a petición propia otras residencias o destinos durante cinco años, inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, e inhabilitación durante cinco años para desempeñar cargos de mando, jefatura o dirección²⁷⁰.

Germán Galbete López de Goicoechea era militante de las JJ. SS. y la UGT, y trabajaba como "ferroviario" en la estación de Olazti. Fue acusado de haber participado en la huelga general convocada los días 18 y 19 de julio, y de haber robado municiones para la defensa del pueblo. Él lo negó, afirmando que huyó a Gipuzkoa cuando vio que habían llegado las tropas sublevadas. De Zumarraga pasó a Bilbao, y tras la movilización de su quinta, en octubre de 1936, fue enviado a Deusto como fusilero, luchando en varios frentes hasta que se rindió en Pana Castillo (Santander). Germán prestó declaración el 22 de febrero de 1939 en la Prisión Provincial de Pamplona, en la que estuvo preso durante un período

²⁶⁹ CDMH, AFD, 583/14252. FDMHN, ID 28344.

²⁷⁰ CDMH, AFD, 432/5508. FDMHN, ID 28371.

indeterminado de ese año. El 14 de julio, fue sentenciado a 30 años de cárcel por “adhesión a la rebelión”, pena rebajada a 6 años el 28 de junio de 1943 (Urrizola, 2017: 322-323), y el 7 de diciembre, a pagar una multa de 500 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas²⁷¹ (Layana, 2021b: 107; García-Sanz Marcotegui, 2012: 85).

Gabriel Sáez de Cortázar y Ruiz de Austín, o Ruiz de Austri, oriundo de Nanclares de la Oca (Araba), era militante de la UGT y del PCE, y trabajaba como obrero en la estación de Olazti. Partió del municipio el 19 de julio de 1936. Tras un viaje por zona leal de duración y extensión sin especificar, llegó a Ontinyent (Valencia) en octubre de 1937, donde permaneció hasta el final de la guerra. Cuando volvió a Altsasu, le fue incoado un expediente de depuración. La primera sanción que se pensó para él fue una suspensión de empleo y sueldo durante el tiempo en el que estuvo ausente, pero el 5 de junio de 1940 se decidió su reingreso en la empresa, con las siguientes sanciones: traslado forzoso de residencia a la estación de Boo de Piélagos (Cantabria), con inhabilitación durante cinco años para obtener a petición propia otras residencias o destinos, inhabilitación durante cinco años para tomar parte en exámenes u otras pruebas para ascender o cambiar de situación, destino o puesto de trabajo, la suspensión del derecho a la jubilación voluntaria durante cinco años, y el descenso de categoría en un grado²⁷².

Faustino Sáez de Cortázar Martínez, nacido en Peñacastillo (Cantabria), hijo de Gabriel Sáez de Cortázar, era militante de la UGT y trabajaba como obrero eventual en la estación de Olazti. Junto a un hermano de nombre desconocido, acompañó a su padre en la huida a zona leal. El 27 de abril de 1939, fue detenido y conducido a la Prisión Provincial de Pamplona, donde estuvo preso hasta el 14 de agosto de 1940. El 22 de diciembre de 1939, el consejo de guerra de Pamplona lo sentenció a 17 años y 4 meses de cárcel, de los que cumplió 2 años y medio (Urrizola,

²⁷¹ FDMHN, ID 29356.

²⁷² CDMH, AFD, 357/2433.

2017: 696). El 31 de diciembre de 1940, fue multado con 100 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 216). Inicialmente, el tribunal de empresa pensó en readmitir con sanción a Faustino, pero al tratarse de un obrero eventual, se decidió despedirlo en enero de 1941, causando también la pérdida de los beneficios sociales de la empresa²⁷³ (Aranguren, 2017: 35-36).

Antonio Rueda Lallave, nacido en Toledo, era militante de la UGT y trabajaba como factor en la estación de Uharte-Arakil. Fue detenido y encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 21 y el 30 de julio de 1936 (Mikelarena, 2015: 463; García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2023: 205-207)²⁷⁴.

Anexo 4. Personal ferroviario represaliado del valle de la Sakana sin militancia política o sindical conocida

Andrés Alonso Grajales, oriundo de Busto de Bureba (Burgos), trabajaba como mozo temporero en la estación de Altsasu. Salió del municipio poco después de ejecutarse el golpe. Llegó a Beasain junto al numeroso grupo que lo acompañaba, donde estuvo 6 u 8 días antes de partir hacia Donostia. Ahorrando algo de dinero pudo trasladarse a Bilbao, donde su quinta fue movilizadada y él, supuestamente para evitar la imagen de desertor, se alistó de mala gana en el Batallón Baracaldo. El 1 de abril de 1937 llegó a Eibar, aunque tres días después enfermó y volvió a Bilbao, siendo hospitalizado hasta el 20 de mayo. Se le ordenó marchar al sector de Amorebieta como acemilero, luego a Bilbao, y posteriormente a Otañes. Aprovechando un descuido de sus superiores, se escondió en Laredo para entregarse a las tropas sublevadas. Más tarde, fue movilizadado por el Regimiento de Artillería Pesada nº 3 entre el 6 de noviembre de 1937 y el 30 de mayo de 1939, prestando servicio en los

²⁷³ CDMH, AFD, 446/6020. FDMHN, ID 20536, 28386.

²⁷⁴ FDMHN, ID 13546.

frentes de Teruel, Huesca, Catalunya y Guadalajara. Gracias a esas labores, Andrés fue depurado con resultado favorable el 14 de diciembre de 1939²⁷⁵.

Jesús Andreu Garcés, valenciano de nacimiento, trabajaba como carpintero en la estación de Altsasu. Huyó de su hogar el 19 de julio, e inmediatamente después, fue suspendido de empleo y sueldo. Tras llegar a territorio leal, tomó las armas como miliciano para defender a la República. Fue destinado a Irun hasta su caída, tras la cual cruzó la frontera francesa y avanzó hasta los Pirineos catalanes. Los atravesó, llegando a Barcelona, y asentándose finalmente en Valencia el 31 de octubre de 1936. El 11 de abril de 1939, Jesús fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona, a la espera de una sentencia que llegó el 20 de octubre de 1939: 12 años y un día de cárcel, acusado de "auxilio a la rebelión". Las espantosas condiciones de salud de la prisión causaron que Jesús, hombre de 32 años de edad, falleciese en la cárcel en un día indeterminado de 1939. Sin embargo, la muerte no supuso el final de las represalias: el 2 de enero de 1941, nuestro empleado fue despedido de su trabajo, lo que de igual manera le hizo perder los beneficios sociales de la empresa²⁷⁶; exactamente dos semanas después, le fue impuesta una multa de 50 pesetas en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 41). En enero de 1944, su pena fue reducida a dos años y tres meses de cárcel, aunque el consuelo fuese inexistente para el difunto (Urrizola, 2017: 298).

Antonio Anuncibay Anuncibay trabajó como "ferroviario" en la estación de Altsasu, hasta que fue trasladado a Tolosa mes y medio antes del estallido del golpe de Estado. Según el relato que este escribió en 1970, y que Aitor Anuncibay envió a Altsasu Memoria, al comienzo no les dio demasiada importancia a las noticias de los militares sublevados en Marruecos. Pero pronto la guerra llegó hasta Tolosa, de la que debió huir

²⁷⁵ CDMH, AFD, 137/1121. FDMHN, ID 27596.

²⁷⁶ CDMH, AFD, 511/2561. FDMHN, ID 7863.

con rumbo a Hernani. Unos días después, se trasladó a Donostia, refugiándose en la estación de Atotxa con varios compañeros de trabajo. Fueron organizados para hacer guardia en el Puente de Hierro y para llenar sacos de arena en la playa. El 13 de septiembre de 1936, cinco columnas del ejército sublevado tomaron la ciudad, de la que Antonio huyó a las 21 a bordo de un pesquero gallego, que alcanzó Bilbao casi de milagro. El 7 de noviembre, fue reclutado para formar parte del recién creado *Euzko Gudarostea*. Su batallón, el Indalecio Prieto, se encargaba de cortar las líneas telefónicas enemigas. A finales de noviembre le llegó su bautismo de sangre en el Gorbea. Después, fue trasladado a Markina, Elgeta, Durango, Eibar, Gernika, Lemoa, Beria, Galdakao, Bilbao otra vez, Gueñes, y finalmente Barakaldo. Allí se enteró de que el batallón jeltzale a cargo de la ciudad se había rendido a las tropas italianas. A los pocos días, fue trasladado a una prisión en Gasteiz, aunque salió en libertad al poco tiempo gracias a los contactos de sus padres con los altos mandos. Pero el ayuntamiento vitoriano le ordenó que se presentara en la zona de reclutamiento para ingresar en el Batallón Flandes, formado en noviembre de 1937 por soldados prisioneros. Fue movilizado a la zona del Levante y Castellón como practicante sanitario, encargado de las curaciones. A finales de julio de 1938, estaba en Prat de Comte, y fue trasladado a la sierra de Pandols y Gandesa, (Tarragona). Tras un descanso en Gasteiz, lo enviaron de nuevo al frente, esta vez en Murcia y Cartagena. Fue licenciado el 3 de julio de 1939, en Algorta. De vuelta en Tolosa, fue reingresado en su puesto de trabajo, con una sanción de dos años por abandono del trabajo (Imaz & Urkijo, 2023: 170-174).

Luis Aparicio, o Apárici, Pérez, trabajaba como factor suplementario en la estación de Altsasu. Fue internado en la Prisión Provincial de Pamplona, entre la Nochebuena de 1939 y el 16 de enero de 1940. En una fecha

desconocida, fue despedido del trabajo, lo que incluía la pérdida de todos los beneficios sociales de la empresa²⁷⁷.

Juan Celaya Iriarte trabajaba como mozo suplementario en la estación de Altsasu. Fue detenido y encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 24 de diciembre de 1939 y el 21 de enero de 1940. Un día desconocido, le fue impuesta una sanción laboral. El 31 de octubre de 1944, fue absuelto por el Tribunal de Responsabilidades Políticas²⁷⁸ (Layana, 2021b: 76).

Luciano Celorrio Mingo trabajaba como capataz en la estación de Altsasu. Abandonó el municipio poco después de ejecutarse el golpe de Estado, por lo que suspendido de empleo y sueldo. Marchó hasta Bilbao, donde falleció al poco tiempo por enfermedad. Como en muchos otros casos, su defunción no fue obstáculo para que, el 21 de agosto de 1941, Luciano causase baja definitivamente en el trabajo y perdiese todos los beneficios sociales de la empresa²⁷⁹.

Juan Colodrón Tapias trabajaba como amparero en la estación de Altsasu. Fue expulsado del trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa²⁸⁰.

Víctor de la Fuente Manzano, originario de Cervera del Río Alhama (La Rioja), trabajaba como "ferroviario" en la estación de Altsasu. Fue encarcelado en la Prisión Penal del Fuerte de San Cristóbal entre el 26 de enero de 1937 y el 10 de julio de 1940. Ese día, en el término municipal de Berrioplano, Víctor falleció debido a una insuficiencia cardíaca, debido al grave deterioro en la salud de los presos que el hacinamiento y las insalubres condiciones de la cárcel provocaron (Sierra & Alforja, 2006)²⁸¹.

²⁷⁷ CDMH, AFD, 503/1694. FDMHN, ID 16688.

²⁷⁸ FDMHN, ID 16673.

²⁷⁹ CDMH, AFD, 484/464. FDMHN, ID 28207.

²⁸⁰ CDMH, AFD, *Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel*. FDMHN, ID 29835.

²⁸¹ FDMHN, ID 1006.

José Elizondo Villanueva, natural de Irurtzun, trabajaba como mozo de tren en la estación de Altsasu. Fue acusado y hallado culpable de haber patrullado Altsasu con armas la noche del 18 al 19 de julio, tratando de obstaculizar el golpe de Estado. Tras ser condenado el 11 de marzo de 1939 a 30 años de cárcel por "rebelión" (Urrizola, 2017: 289-290), cumplió parte de su condena en la Prisión Provincial de Pamplona, entre el 28 de octubre de 1938 y el 20 de junio de 1941. El 29 de octubre de 1939, fue condenado al pago de una multa de 500 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 89). En un día sin determinar, José fue despedido de su trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa²⁸².

Juan Espi Bas, o Espí Vas, nacido en Albaida (Valencia), trabajaba como factor de la estación de Altsasu. Se marchó el 20 de julio de 1936, rumbo a Gipuzkoa. Llegó a Donostia a finales de mes, donde se negó a unirse a las milicias, según declaró posteriormente. Con algo de dinero, partió hacia Bilbao, donde embarcó en el vapor *Cabo Prior*, con destino a Valencia, el 21 de octubre. Allí, trabajó como factor ferroviario, y luego en unas oficinas, hasta el final de la guerra, sin haber usado armas ni luchando en el frente. Cuando volvió a Altsasu, fue arrestado y conducido a la Prisión Provincial de Pamplona, donde estuvo encarcelado entre el 11 de abril y el 25 de octubre de 1939. Acusado de participar en diversos actos políticos previos al golpe, y de haber pedido la cabeza de los oficiales sublevados, fue condenado a 30 años de cárcel por rebelión, pena rebajada a 7 años en abril de 1943 (Urrizola, 2017: 299). El 18 de diciembre de 1939, fue condenado al pago de una multa de 1.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 100). En una fecha desconocida, Juan fue despedido de su trabajo, perdiendo también los beneficios sociales de la empresa²⁸³.

²⁸² CDMH, AFD, 521/3518. FDMHN, ID 20303.

²⁸³ CDMH, AFD, 521/3517. FDMHN, ID 20521.

Jerónimo Fernández López, o López de Vicuña, oriundo de Zegama, trabajaba como factor en la estación de Altsasu. Fue detenido el 23 de julio de 1936 por supuestas faltas en el servicio telefónico y conducido a la Prisión Provincial de Pamplona, de la que salió en libertad 12 días después, el 2 de agosto. El 14 de septiembre de 1941, fue depurado con resultado favorable²⁸⁴.

Moisés Fernández Quincoces, vecino de Miranda de Ebro, trabajaba como mozo temporero en la estación de Altsasu. Marchó a zona republicana en julio de 1936, siendo suspendido de empleo y sueldo. La documentación del expediente afirma no haber tenido noticias suyas desde su fuga, aunque crea que reside en Madrid. El 2 de septiembre de 1941, causó baja definitivamente en su puesto de trabajo, por lo que perdió los beneficios sociales de la empresa²⁸⁵.

Francisco García Brisuela, o Brizuela, natural de Beasain, trabajaba como peón en la estación de Altsasu. De él sabemos que le fue impuesta una sanción laboral sin definir, y que fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 24 de noviembre de 1938 y el 13 de mayo de 1939, cuando fue trasladado a Bilbao²⁸⁶.

Juan García Encinas, natural de Nava de la Asunción (Segovia), trabajaba como factor del ferrocarril en la estación de Altsasu. Fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 11 de abril y el 24 de diciembre de 1939, fecha en la que fue trasladado a la Prisión Provincial de Donostia. Juan fue expulsado de su trabajo y perdió los beneficios sociales de la empresa, aunque sin expediente conservado que nos permita conocer su caso con mayor detalle²⁸⁷.

²⁸⁴ CDMH, AFD, 570/5702. FDMHN, ID 9716.

²⁸⁵ CDMH, AFD, 525/217. FDMHN, ID 27625.

²⁸⁶ CDMH, AFD, 163/2605. FDMHN, ID 10001.

²⁸⁷ CDMH, AFD, *Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel*. FDMHN, ID 10038.

Doroteo García Gil, nacido en Herrín de Campos (Valladolid), trabajaba como mozo de tren a jornal en la estación de Altsasu. Dejó su hogar atrás el 20 de julio de 1936, para ser poco después suspendido de empleo y sueldo. A partir del 1 de noviembre, y hasta el 1 de junio de 1937, trabajó como agente ferroviario en Bilbao. En fechas indeterminadas, prestó servicio en el túnel de Azbarren. El 1 de junio fue movilizada su quinta, y trabajó en enlaces y transmisiones hasta el 26 de agosto. Supuestamente, se había unido a las milicias de Beasain, en las que luchó hasta su detención. Capturado y considerado como prisionero de guerra, fue trasladado al Batallón de Trabajadores nº 91, destacado en Trubia (Asturias) hasta el 15 de septiembre de 1938, y en La Cadellada (Oviedo) desde esa fecha hasta su puesta en libertad, en un día sin especificar. El 8 de marzo de 1940, Doroteo fue reingresado con las siguientes sanciones: traslado forzoso a la estación de Torre (Barcelona), con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la postergación de cinco décimas en el escalafón de su clase²⁸⁸.

Eloy García González trabajaba como vigilante jefe de la estación de Altsasu. Se marchó a zona republicana el 18 de julio de 1936, volviendo a los diez días. Como castigo, fue suspendido de empleo y sueldo durante ese mismo lapso, y trasladado forzosamente a Miranda de Ebro el 5 de mayo de 1937. El 27 de diciembre de 1940, fue depurado con resultado favorable²⁸⁹.

Francisco Goicoechea Uribe trabajaba como mozo temporero en la estación de Altsasu. Huyó del municipio y se movió por diversas localizaciones del Frente Norte, hasta que fue capturado en Santoña²⁹⁰.

²⁸⁸ CDMH, AFD, 329/1325. FDMHN, ID 28214.

²⁸⁹ CDMH, AFD, 561, 1294. FDMHN, ID 28428.

²⁹⁰ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/francisco-goikoetxea-uribe/>.

Entre el 15 de abril de 1939 y el 11 de julio de 1940, fue recluido en la Prisión Provincial de Pamplona. El 8 de septiembre de 1939, fue condenado a 14 años, 8 meses y un día de cárcel por "auxilio a la rebelión". El 9 de enero de 1940, le fue impuesta una multa de 300 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 121). En una fecha indeterminada, se decidió su separación definitiva del empleo, con la pérdida de todos los derechos²⁹¹.

Santos González Alujón, Abeijón o Abeijoon, trabajaba como factor autorizado en la estación de Altsasu. Fue juzgado en una macrocausa penal junto a otros 23 vecinos del municipio. Al igual que sus compañeros, fue acusado de haber huido de Altsasu durante la tarde del 19 de julio de 1936, y tras llegar a Gipuzkoa, de haber ingresado en el ejército de la República. El sumario no especifica si llegó a empuñar las armas o si únicamente se limitó a tareas logísticas, ni si fue detenido tras la caída de Santoña o cuando intentaba llegar a Francia en barco. Sí sabemos que llegó el 24 de agosto, o de noviembre, de 1938 a la Prisión Provincial de Pamplona, procedente de Bilbao, y que permaneció preso allí casi dos años, hasta el 14 de agosto de 1940. El consejo de guerra lo condenó a 30 años de cárcel por "auxilio a la rebelión" (Urrizola, 2017: 292). Santos fue también despedido, perdiendo todos los beneficios sociales de la empresa, aunque la fecha nos es desconocida²⁹².

Baltasar González Puebla, nacido en Medina del Campo (Valladolid), fue cofundador y vocal tercero de la Cooperativa Obrera de Consumos de Altsasu, y trabajaba como guardagujas en la estación de ferrocarril. Fue encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 19 y el 21 de septiembre de 1937, proveniente de la cárcel de Gasteiz, y nuevamente entre el 24 de noviembre de 1938 y el 1 ó 2 de abril de 1939, esta vez

²⁹¹ CDMH, AFD, 524/F159. FDMHN, ID 20529.

²⁹² CDMH, AFD, 511/2493. FDMHN, ID 10411.

procedente de Bilbao. En un día desconocido, fue expulsado de su trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa²⁹³.

Álvaro Guinea Fernández, natural de Orduña (Bizkaia), trabajaba como ayudante de montador en la estación de Altsasu (García-Sanz Marcotegui, 2012: 444). Fue expulsado del trabajo en un día sin determinar, lo que le hizo perder los beneficios sociales de la empresa²⁹⁴.

Santos Hidalgo García trabajaba como peón en la estación de Altsasu. Fue expulsado del trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa²⁹⁵.

Saturnino Hidalgo García, nacido en Huérmeces del Cierro (Guadalajara), trabajaba como agente de electrificación eventual de la estación de Altsasu. Fue condenado a 6 meses y un día de cárcel por "auxilio a la rebelión", y encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 12 de agosto y el 19 de octubre de 1940. El 27 de enero de 1941, fue sentenciado al pago de una multa de 50 pesetas en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, cantidad abonada (Layana, 2021b: 132). En una fecha indeterminada, fue despedido de su trabajo, perdiendo igualmente los beneficios sociales de la empresa²⁹⁶.

Ignacio Huarte Razquin era "trabajador de Ferrocarriles del Norte" en la estación de Altsasu. Fue uno de los detenidos en Santoña, en agosto de 1937, y juzgado en octubre de 1938. El 13 de julio de 1939, fue condenado a 30 años de cárcel por "auxilio a la rebelión", pena rebajada posteriormente a 6 u 8 años (Imaz & Urkijo, 2023: 218; Urrizola, 2017: 290, 690). El 5 de marzo, había ingresado en la Prisión Provincial de Pamplona, de la que salió el 14 de agosto de 1940²⁹⁷.

²⁹³ CDMH, AFD, 486/D135. FDMHN, ID 10517.

²⁹⁴ CDMH, AFD, 498/1121. FDMHN, ID 29180.

²⁹⁵ CDMH, AFD, 504/1783. FDMHN, ID 29181.

²⁹⁶ CDMH, AFD, 488/26. FDMHN, ID 17588.

²⁹⁷ FDMHN, ID 16867.

Leovigildo Juárez Becares, nacido en Soto de la Vega (León), trabajaba como "ferroviario" en la estación de Altsasu. Huyó de su hogar y se unió a las milicias populares. Tras ser detenido en Santoña, fue internado en el Campo de Concentración Cuartel de la Merced, en Pamplona. El 25 de noviembre de 1937, fue trasladado a la Prisión Provincial de Pamplona, de la que salió cuatro días después con destino a la Prisión Provincial de Bilbao²⁹⁸. Junto a varios de sus compañeros, fue procesado en un macrosumario en agosto de 1938, que finalizó el 13 de julio de 1939, con una condena a 30 años de cárcel, posteriormente rebajada a 6 u 8 años. Durante un período sin especificar, estuvo preso en un campo de trabajo, cuyos prisioneros fueron empleados en la construcción de carreteras²⁹⁹.

Antonio Landazuri Mendieta, natural de Lezama (Bizkaia), trabajaba como mozo de enganches en la estación de Altsasu. Se marchó del municipio al poco de ejecutarse el golpe de Estado. Se unió como miliciano al Batallón Manolo Perezagua, donde fue herido en dos ocasiones, y luchó en Ubide (Bizkaia). Detenido en Bilbao, ingresó en la prisión de Lezama Procedente de la prisión de Gasteiz, Antonio llegó a la Prisión Provincial de Pamplona el 19 de septiembre de 1937, de la que salió dos días después. De allí, fue trasladado al campo de concentración Cuartel de la Merced, en Pamplona³⁰⁰. El 4 de diciembre de 1937 ingresó en el Batallón de Trabajadores nº 12, donde permaneció dos años y medio, hasta ser licenciado el 31 de mayo de 1940. Posteriormente, le fue impuesta una sanción sin definir, que según Altsasu Memoria, fue un reingreso con sanción, que incluía el traslado forzoso a la estación de Madrid, con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, y la inhabilitación durante cinco

²⁹⁸ FDMHN, ID 11185.

²⁹⁹ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/leovigildo-juarez-becarez/>.

³⁰⁰ CDMH, AFD, Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel. FDMHN, ID 11264.

años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender³⁰¹.

Sebastián Larrasa Menjón trabajaba como mozo de agujas en la estación de Altsasu. Huyó a zona republicana el 18 de julio de 1936, volviendo al cabo de un mes. Fue sancionado con 6 meses de suspensión de empleo y sueldo, tras los cuales fue readmitido en noviembre de 1937³⁰².

Martín Larraza, o Larrasa, Arza, trabajaba como obrero fijo de la estación de Altsasu. El 3 de noviembre de 1936, alrededor de las 3 de la tarde, apareció en el río Arakil su cadáver ahogado. Si optamos por creer las palabras del juzgado de Pamplona, este trabajador, que según su expediente era apolítico y "se adhirió al Movimiento", "se arrojó al río por cierta monomanía que padecía debido a tener dos hijos en el movimiento salvador de España" (AKT, 2018: 700). El 10 de diciembre de 1941, Martín fue depurado con resultado favorable³⁰³.

Manuel Lecea Lecea trabajaba como obrero auxiliar permanente en la estación de Altsasu. Huyó del municipio el 20 de julio de 1936. Formó parte del primer grupo de milicias en el Batallón Carlos Marx-Grupo de Alsasua³⁰⁴. Tras ser detenido en Santoña, fue acusado de haber huido de Altsasu entre el 20 y el 21 de julio de 1936, y de haber patrullado el pueblo durante la noche del 18 al 19 del mismo mes. Manuel fue condenado a 30 años de prisión por "rebelión" (Urrizola, 2017: 289-290). La prisión no era nueva para este trabajador, quien había sido encarcelado en la Prisión Provincial de Pamplona entre el 20 de noviembre de 1937 y el 14 de julio de 1938, al igual que entre el 27 de octubre de 1938 y el 14 de agosto de 1940. El 5 de agosto de 1939, fue condenado a una multa de 500 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 160). En una fecha desconocida, fue separado definitivamente de su

³⁰¹ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/11/26/antonio-landazuri-mendieta/>.

³⁰² CDMH, AFD, 551/903. FDMHN, ID 27601.

³⁰³ CDMH, AFD, 578/10659. FDMHN, ID 5679.

³⁰⁴ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2019/03/03/manuel-lecea-lecea/>.

puesto de trabajo, pena que llevaba incluida la pérdida de los beneficios sociales de la empresa³⁰⁵.

Vicente López de Heredia Ruiz, natural de Heredia (Araba), trabajaba como obrero en la estación de Altsasu, se marchó a zona republicana, se unió a las milicias populares, y luchó en varios frentes hasta ser detenido en Bilbao. Allí, el 9 de noviembre de 1938 un consejo de guerra lo condenó a 12 años y un día de prisión por "adhesión a la rebelión" (Imaz & Urkijo, 2023: 237). El 5 de marzo de 1939, ingresó en el Fuerte de San Cristóbal, del que salió el 24 de noviembre con destino a la prisión central de Orduña (Bizkaia) (Sierra & Alforja, 2006). El 19 de septiembre de 1939, fue condenado a una multa de 2.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Layana, 2021b: 166). Como no pudo pagarla, sus bienes le fueron embargados. En una fecha desconocida, fue despedido de su trabajo, lo que le hizo perder los beneficios sociales de la empresa³⁰⁶.

Leopoldo Marín Sarabia trabajaba como minero en la estación de Altsasu. Fue expulsado del trabajo, perdiendo los beneficios sociales de la empresa³⁰⁷.

Isidoro Mayoral Mayoral trabajaba como "ferroviario" en la estación de Altsasu. Huyó del municipio, se alistó en las milicias populares, y luchó en varios frentes. Fue detenido e ingresado en la prisión de Bilbao, y el 11 de enero de 1938, condenado a 12 años y un día de prisión. En mayo de 1940, su pena fue reducida a 3 años, y el 14 de junio, fue condenado al pago de una multa de 5.000 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (Imaz & Urkijo, 2023: 240).

Andrés Mazquiarán Gaicerra, o Goicoechea, trabajaba como obrero en la estación de Altsasu. Se marchó a zona republicana, alistándose en el ejército. Tras ser detenido en Santoña, ingresó en la Prisión Provincial de

³⁰⁵ CDMH, AFD, 511/2537. FDMHN, ID 17432.

³⁰⁶ CDMH, AFD, 516/E3037. FDMHN, ID 11537.

³⁰⁷ CDMH, AFD, 523/F47. FDMHN, ID 11774, 29192.

Pamplona el 16 de noviembre de 1937, siendo trasladado 13 días después a la de Bilbao, y retornando el 5 de noviembre de 1938, hasta el 1 de junio de 1941. Cumplió así parte de la pena de 30 años de cárcel a la que, el 11 de marzo de 1939, el consejo de guerra de Pamplona lo había condenado por “adhesión a la rebelión” (Urrizola, 2017: 289-290). El 29 de octubre, fue sentenciado al pago de una multa de 500 pesetas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2019: 249; Layana, 2021b: 181). En una fecha desconocida, fue despedido del empleo, lo que conllevó la pérdida de los beneficios sociales de la empresa³⁰⁸.

Tomás Mazquiarán Larraza trabajaba como obrero en la estación de Altsasu. El 6 de febrero de 1940, fue reingresado con sanción, que incluía el traslado forzoso a la estación de Viérnoles (Cantabria), con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, y la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender³⁰⁹.

Gregorio Mendizábal Urdiain, “trabajador de Ferrocarriles del Norte” en la estación de Altsasu, vivía tanto en este municipio como en Madrid. El golpe de Estado seguramente le sorprendió en la capital, donde permaneció durante la guerra tras alistarse como miembro del Ejército Popular Republicano. Fue capturado tras la rendición de la capital. Internado en el establecimiento penitenciario de preventivos Madrid-1, fue condenado a 30 años de prisión por “adhesión a la rebelión”, pena luego reducida a 12 años y un día. El 29 de marzo de 1940, fue trasladado a la prisión castellanomanchega de Ocaña, y el 20 de mayo, a la Prisión Provincial de Pamplona, hasta el 12 de noviembre de 1942 (Imaz & Urkijo, 2023: 245-246).

³⁰⁸ CDMH, AFD, 522/E3672. FDMHN, ID 29834.

³⁰⁹ CDMH, AFD, 410/4607. FDMHN, ID 28382.

Fernando Pacheco Sáez trabajaba como mozo de tren en la estación de Altsasu. Fue juzgado en la misma macrocausa penal en la que se incluyó a Santos González, por la que fue acusado de haber huido de Altsasu durante la tarde del 19 de julio de 1936, y tras llegar a Gipuzkoa, de haber ingresado en el ejército de la República. Aquí tampoco se especifican sus "delitos". García-Sanz Marcotegui y González Gil (2021: 228) creen que podría tratarse de Fernando Pacheco Sáinz, el que en 1930 era secretario de la junta directiva de la UGT de Castejón (Arbeloa & Fuente, 2016: 197). Fue acusado de haber huido de Altsasu durante la tarde del 19 de julio de 1936, y tras llegar a Gipuzkoa, de haber ingresado en el ejército de la República, aunque aquí siguen sin especificarse sus funciones en el *Euzko Gudarostea*. Por ello, fue encarcelado en dos ocasiones en la Prisión Provincial de Pamplona: la primera, en 1938, y la segunda entre el 18 de febrero de 1939 y el 14 de agosto de 1940. Fernando fue condenado a 30 años de cárcel y causó baja definitivamente en su trabajo, perdiendo igualmente los beneficios sociales de la empresa³¹⁰ (Urrizola, 2017: 292).

Santiago Pérez López trabajaba como factor en la estación de Altsasu. Se marchó de su hogar poco después del 18 de julio de 1936, y fue inmediatamente suspendido de empleo y sueldo. A partir de ese momento, ignoramos por completo qué le sucedió, exceptuando que, el 4 de diciembre de 1941, su expediente de depuración concluyó con una expulsión, que incluía la pérdida de los beneficios sociales de la empresa³¹¹.

Evelio Quintero Pinto trabajaba como mozo de tren en la estación de Altsasu. En una fecha sin concretar, fue despedido del trabajo, perdiendo igualmente los beneficios sociales de la empresa³¹².

³¹⁰ CDMH, AFD, *Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel*. FDMHN, ID 16857.

³¹¹ CDMH, AFD, 516/3046. FDMHN, ID 28203.

³¹² CDMH, AFD, 522/3725. FDMHN, ID 29190.

Bernabé Ruiz Ortiz trabajaba como mozo suplementario en la estación de Altsasu. Fue detenido en Santoña y acusado de los mismos cargos que Fernando Pacheco y Santos González, con idéntico desconocimiento acerca de sus actuaciones reales. Sea como fuere, sabemos que fue encarcelado en dos ocasiones: la primera, en 1938, en la Prisión Provincial de Pamplona; la segunda, en el mismo penal, entre el 3 de septiembre de 1939 y el 14 de agosto de 1940. Según Altsasu Memoria, fue entre el 9 de marzo de 1939 y el 23 de marzo de 1941³¹³. De acuerdo a Amaia Kowasch (2017: 310), ingresó en el Fuerte de San Cristóbal el 9 de marzo de 1939. Para la mayoría de los juzgados en la macrocausa, entre ellos Bernabé, se dictaron 30 años de cárcel (Urrizola, 2017: 292, 696). No conocemos la fecha de incoación de su expediente, pero sí que nuestro empleado fue expulsado de su trabajo, y perdió los beneficios sociales de la empresa³¹⁴.

Agustín Sáez Mazquiarán trabajaba como obrero en la estación de Altsasu. Fue readmitido el 7 de abril de 1938, pero siéndole impuesta una suspensión de empleo y sueldo durante un año. Procedía de “zona recientemente liberada”, sin especificar más detalles³¹⁵.

Jesús Sánchez Vidondo trabajaba como levantador en la estación de Altsasu. Al ejecutarse el golpe de Estado, se marchó del municipio junto a su hermano Antonio y su cuñado Fermín Miguel Gamarra. Posteriormente, cruzaron desde Irun la frontera francesa, marchando hasta Catalunya, donde vivía una hermana de Fermín. Cuando, el 14 de enero de 1939, se dio la orden de evacuar Tarragona, Jesús volvió a Francia, donde fue internado en el campo de concentración de Argelès-sur-Mer³¹⁶ (García-Sanz Marcotegui & González Gil, 2023: 395). Un día

³¹³ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2021/04/14/bernabe-ruiz-ortiz/>.

³¹⁴ CDMH, AFD, Fondo Fundación de los Ferrocarriles Españoles_Francisco Polo Muriel. FDMHN, ID 7173.

³¹⁵ CDMH, AFD, 550/747. FDMHN, ID 29947.

³¹⁶ <https://altsasumemoria.wordpress.com/2020/01/22/jesus-sanchez-vidondo/>.

desconocido, sufrió la separación definitiva del servicio, lo que conllevaba la pérdida de los beneficios sociales de la empresa³¹⁷.

Victorio Sastre Pindado trabajaba como agente de telégrafo en la estación de Altsasu. Fue expulsado de su puesto de trabajo, lo que también implicó la pérdida de los beneficios sociales de la empresa³¹⁸.

Gerardo Unceta Uncelay trabajaba como mozo temporero en la estación de Altsasu, se fugó del municipio días después de la ejecución del golpe de Estado. Nunca se volvió a saber de él. El 25 de julio de 1941, fue despedido de su trabajo, perdiendo asimismo los beneficios sociales de la empresa³¹⁹.

Félix Urruchi Landeras trabajaba como mozo suplementario en la estación de Altsasu. Sufrió una sanción sin definir en una fecha no concretada³²⁰.

Damián Zabalo Larrea trabajaba como maquinista en la estación de Altsasu. Sufrió una sanción sin especificar en una fecha desconocida³²¹. No llegó a ejecutarse, ya que, tras marcharse a zona republicana e ingresar en las Milicias Populares, murió en combate el 1 de septiembre de 1936, en Arrate (Gipuzkoa) (AKT, 2018: 842).

Jacinto Zarzosa Calvo trabajaba como mozo de tren a jornal en la estación de Altsasu. Huyó de Altsasu el 20 de julio de 1936. El 29, fue suspendido de empleo y sueldo. Entre el 1 de noviembre de 1936 y el 1 de junio de 1937, trabajó como agente ferroviario en Bilbao, vigilando los túneles. Entre el 1 de junio y el 21 de octubre de 1937, su quinta fue movilizada, prestando servicio en el Batallón de Enlaces y Transmisiones. Ese último día, Jacinto fue hecho prisionero, siendo enviado a un campo de concentración incógnito. El 6 de octubre de 1938, ingresó en un batallón de trabajadores destinado en Zierbana (Bizkaia), trasladado a

³¹⁷ CDMH, AFD, 510/2451. FDMHN, ID 29183.

³¹⁸ CDMH, AFD, 518/E3212. FDMHN, ID 29833.

³¹⁹ CDMH, AFD, 525/F211. FDMHN, ID 29194.

³²⁰ CDMH, AFD, 305/401. FDMHN, ID 29836.

³²¹ CDMH, AFD, 426/5288. FDMHN, ID 29837.

Galdakao el 2 de enero de 1939, hasta su puesta en libertad el 13 de enero. El 14 de marzo de 1940, fue reingresado con sanción, que incluía el traslado forzoso a la estación de Monforte (Lugo), con la inhabilitación durante cinco años para obtener otras residencias o destinos a voluntad propia, la inhabilitación durante cinco años para poder tomar parte en concursos, oposiciones y exámenes para cambiar de categoría o ascender, y la postergación de cinco décimas en el escalafón de su clase³²².

Luis Imbert Lucas, de origen vallisoletano, trabajaba como jefe de la estación de Etxarri-Aranatz. No conocemos ni la fecha ni el lugar de su asesinato extrajudicial (Jimeno Jurío, 2020a: 574; Jimeno Jurío, 2021a: 806-807; AKT, 2018: 204, 754)³²³.

Benedicto Carro Carro trabajaba como factor autorizado en la estación de Olazti. Sabía que haber cooperado con los huelguistas de 1934 le convertía en un posible objetivo del ejército golpista. Cuando estalló el golpe de Estado, se encontraba fuera de su hogar, de baja por enfermedad. Se marchó del municipio rumbo a tierras republicanas y nunca volvió. El 7 de enero de 1941, el jefe del servicio administrativo de la Compañía Norte escribió que un hombre, hermano de Benedicto, se había presentado en casa de nuestro empleado para hacer limpieza, ya que el fugitivo había fallecido. De no haber sido así, el 19 de julio de 1941 hubiera sido reingresado en la empresa con una sanción desconocida³²⁴.

Rufina Martínez Martínez, nacida en Santa Eulalia (Araba), trabajaba como guardesa en la estación de Olazti. Era esposa de Gabriel Sáez de Cortázar y madre de Faustino Sáez de Cortázar, obreros en la misma estación. Cuando ambos huyeron a zona republicana, ella y su hija María Sáez de Cortázar y Martínez, oriunda de Iruña Oka y que también trabajaba como guardesa, fueron expulsadas de su hogar por la

³²² CDMH, AFD, 334/1528. FDMHN, ID 28216.

³²³ FDMHN, ID 1942.

³²⁴ CDMH, AFD, 472/7025. FDMHN, ID 28372.

autoridad militar de Olazti el 2 de octubre de 1936. Tras emigrar a Gasteiz, María comenzó a trabajar el 13 de abril de 1937 en la fábrica movilizada Ricardo de Anitua, confeccionando material de guerra. No se mencionan ni el lugar ni la fecha, pero sabemos que Rufina trabajó en la elaboración de ropa militar. Contra esta fueron incoados tres cargos: "simpatizante del Frente Popular para el que depositó su voto en las elecciones de Febrero 1.936"; "demostró sus simpatías por la revolución roja a la cual cooperaron sus familiares de una forma activa"; "desafecta a la Santa Causa Nacional". Tras desestimarse las acusaciones, Rufina³²⁵ fue reingresada sin sanción el 15 de octubre de 1940. Su hija María había sido también reingresada el 13 de marzo de 1940³²⁶.

³²⁵ CDMH, AFD, 245/7795. FDMHN, ID 28368.

³²⁶ CDMH, AFD, 185/4018. FDMHN, ID 28366.